



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Manual de Organización. 25957

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas y económicas para la adquisición de muebles de oficina y estantería que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 26042

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determinan los domicilios de los consejos distritales y municipales electorales, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018. 26060

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa al procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/001/2017-P, iniciado por Alberto Marroquín Espinoza por su propio derecho, en contra de Antonio Fernández Guillemín aspirante a candidato independiente al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa del distrito 05. 26068

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa al procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/001/2017-P, iniciado por Diego Alain Ugalde Orduña por su propio derecho, en contra del Partido Acción Nacional. 26109

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para el fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, localidad de Agua Azul, en el municipio de El Marqués, Qro. 26130

Acuerdo mediante el cual se otorga la autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m2., Así como para dos de los condominios que se encuentran inmersos dentro la misma, identificados como "Condominio A" y "Condominio C" con superficies de 26,381.46 m2.y 16,869.64 m2. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>26140</b>
Acuerdo mediante el cual se otorga la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento "El Encino Seccion 5", ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>26150</b>
Acuerdo mediante el cual se otorga la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento "El Encino Seccion 4", ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.	<b>26161</b>
Aviso de Consulta Pública sobre propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto Parcela 416 Z 01 P1/2 Ejido Santa Rosa Jáuregui para la operación de Estación de Servicio 13190, Servigas Hacienda El Jacal, S.A. de C.V., tienda de conveniencia y motel, con fines de consulta pública. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>26170</b>
Dictamen Técnico relativo a la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>26171</b>
Acuerdo mediante el cual se aprobó la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>26183</b>
Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación del proyecto "Grand Preserve", que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 con política Urbana; así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2). Municipio de Querétaro, Qro.	<b>26191</b>
Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de San Joaquín, Querétaro.	<b>26207</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>26225</b>

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE



## ACTA DE LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2017, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, en lo sucesivo el Consejo, se encuentran reunidos previa convocatoria en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, ubicado en Av. Constituyentes No. 20 Pte., Centro Histórico el **MTRO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ**, Presidente Suplente del Consejo Directivo; contando también con la asistencia de los siguientes Consejeros: **DR. JORGE SERRRANO CEBALLOS**, Suplente del Secretario de Gobierno, **LIC. JAVIER MARRA OLEA**, Suplente del Secretario de Planeación y Finanzas, **C.P. SERGIO PATIÑO CORREA**, Comisario Público del Instituto Queretano del Transporte, **LIC. GENARO MONTES DÍAZ**, Suplente del Secretario de Desarrollo Sustentable, **ARQ. RICARDO MOCTEZUMA RAMÍREZ**, Suplente del Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura, **LIC. ALAIN GIOVANNI CORTÉS OSORNIO**, Suplente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **MTRO. ÁNGEL RANGEL NIEVES**, Suplente del Secretario de Seguridad Ciudadana, **MTRO. ARTURO HECTOR ROSALES RODRIGUEZ**, Suplente del Presidente Municipal de Querétaro, **ING. ALONSO VALDOVINOS TORALES**, Suplente del Presidente Municipal de Corregidora, **LIC. CUAUHEMOC RIOS LOPEZ**, Suplente del Presidente Municipal de Huimilpan así como del **LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**, Director General del Instituto Queretano del Transporte y Secretario del Consejo Directivo.

**PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.** Con la finalidad de verificar la existencia del quórum legal exigido por el artículo 27 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el **MTRO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ**, Presidente Suplente del Consejo Directivo, solicita al Secretario del Consejo, **LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**, pase lista de asistencia a los presentes, hecho lo cual, se da constancia de la presencia de 11 (once) de los integrantes del Consejo Directivo, por lo cual existe quórum legal, declarándose en consecuencia formalmente instalada la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo.

### SEGUNDO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz, el Secretario del Consejo expone a los integrantes del Consejo la eliminación de un punto del orden del día, relativo a la Aprobación de Listado de precios por conceptos en materia de Transporte brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio 2018, misma que es aprobada. En consecuencia, el orden del día, queda en los siguientes términos:

1. Lista de Asistencia y Verificación del Quórum Legal
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.



**ACTA DE LA 4° SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE  
30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

4. Seguimiento de Acuerdos.
5. Informe del Director al tercer trimestre 2017.
6. Informe del POA 2017 al tercer Trimestre.
7. Informe de Avance presupuestal a octubre de 2017, y presentación de Estados Financieros a esa fecha.
8. Informe sobre Título de Concesión otorgada a la empresa Mostacho SA DE CV, de las Estaciones Centrales del Eje Constitución de 1917.
9. Informe de tabulador de Sueldos y Salarios del Instituto Queretano del Transporte aplicables para 2018.
10. Informe sobre el nombramiento del Órgano Interno de Control.
11. Aprobación del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte.
12. Aprobación de Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio 2018.
13. Asuntos Generales.
14. Clausura de la Sesión.

El Secretario del Consejo somete a votación económica, el orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad de votos.

**TERCER PUNTO: INFORME DEL ESTATUS DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En uso de la voz, el Secretario del Consejo informa los miembros presentes del Consejo, que el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte ha sido firmada por todos sus integrantes.

Los integrantes del Consejo se dan por enterados.

**CUARTO PUNTO: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.**

El Secretario del Consejo hace una presentación de los acuerdos emanados de la segunda sesión del ejercicio 2017, y su estatus, acompañado de una breve descripción de las acciones implementadas para su atención.

Una vez presentado, los miembros del Consejo toman por unanimidad el siguiente acuerdo:

**CD/04ORD/2017/01:** El H. Consejo Directivo, toma conocimiento del Seguimiento de acuerdos.

**QUINTO PUNTO: INFORME DEL DIRECTOR AL SEGUNDO TRIMESTRE 2017.**



ACTA DE LA 4° SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE  
30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En cumplimiento de la normatividad aplicable, el Director General presenta un resumen de las principales acciones ejecutadas por el Instituto para el debido cumplimiento de su objetivo y atribuciones.

El H. Consejo Directivo se da por informado.

**SEXTO PUNTO: INFORME DEL POA 2017 AL SEGUNDO TRIMESTRE.**

Se presenta el Programa Operativo Anual 2017, al tercer trimestre del ejercicio, mismo que fue enviado en las carpetas informativas a los integrantes del consejo. Me permito informarles que todos aquellos indicadores relacionados con refrendo y capacitación de operadores no presentan avance toda vez que estos son calendarizados y se realizan en los meses de noviembre y diciembre.

El H. Consejo Directivo se da por informado.

**SÉPTIMO PUNTO: INFORME DE AVANCE PRESUPUESTAL A OCTUBRE DE 2017, Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A ESA FECHA.**

En uso de la voz, el Secretario del Consejo hace la presentación a los Integrantes del presupuesto de ingresos y egresos al mes de octubre de 2017. Por cuanto ve a los ingresos, se ha obtenido la cantidad de \$394'904,697 (trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.), de los cuales se ha ejercido al 31 de octubre la cantidad de \$321'667,552 (trescientos veintiún millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.).

De igual forma hace de conocimiento al H. Consejo que ha cumplido mensualmente en tiempo y forma con la solicitud de la secretaría de la contraloría sobre el envío de la información financiera según los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera.

El H. Consejo Directivo se da por informado.

**OCTAVO PUNTO: INFORME SOBRE TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADA A LA EMPRESA MOSTACHO SA DE CV, DE LAS ESTACIONES CENTRALES DEL EJE CONSTITUCIÓN DE 1917.**

En uso de la voz el Secretario del Consejo informa al H. Consejo que se llevó a cabo el proceso de licitación de las estaciones centrales del eje constitución de 1917, el cual se otorgó a la empresa Mostacho SA de CV, toda



**ACTA DE LA 4º SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE  
30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

vez que fue quien ofreció las mejores condiciones para el Instituto Queretano del Transporte, la empresa concesionaria estará a cargo de todos los servicios (agua, luz, internet, limpieza, vigilancia, cámaras de video vigilancia y mantenimiento, seguros) además de realizar un pago mensual y las adecuaciones iniciales para la operación como fue (automatización de puertas).

El H. Consejo Directivo se da por informado.

**NOVENO PUNTO: INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE APLICABLES PARA 2018.**

En uso de la voz, el Secretario del Consejo expone a los miembros que el 28 de septiembre se celebró la quinta reunión ordinaria del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro en la que fue revisado y autorizado el tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio 2018 del instituto queretano del transporte.

El H. Consejo Directivo se da por informado.

**DÉCIMO PUNTO: INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

En desahogo del presente punto del orden del día, se informa a los integrantes del consejo que el día 01 de septiembre del presente año presentó su renuncia el Lic. Juan Ricardo Jiménez Ojeda al puesto de titular del Organismo Interno de Control, razón por la cual el Secretario de la Contraloría emitió el nombramiento al Lic. Martín Eduardo González Saucedo a partir del 15 de octubre del presente año.

**DÉCIMO PRIMER PUNTO: APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE.**

En uso de la voz, el Secretario del Consejo informa a los consejeros que en fecha 10 de noviembre del presente año, se recibió de la Dirección de Organización de Oficialía Mayor, el oficio DO/UO/608/2017, a través del cual, la citada dependencia informa que a su consideración es procedente someter manual de organización de esta entidad a aprobación del consejo directivo.

En virtud de lo anterior, se envió a los integrantes del H. Consejo la propuesta de Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, respecto del cual, en caso de no tener comentarios, se aprobaría el manual de organización del instituto queretano del transporte y su remisión a la secretaría de gobierno, para los efectos



ACTA DE LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE  
30 DE NOVIEMBRE DE 2017

legales conducentes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

En consecuencia, se pone a consideración de los integrantes del Consejo por si cuentan con algún comentario al Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, no habiendo comentarios, se toma el siguiente acuerdo:

**CD/04ORD/2017/02:** El H. Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por el artículo 54, fracción X, aprueba el Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte y su remisión a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes, de conformidad con el artículo 54, fracción X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en los términos del documento adjunto al presente como Anexo 1.

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DE CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE PARA EL EJERCICIO 2018.**

En aras de cumplir con la periodicidad de sesiones que ordena la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y con la finalidad de facilitar la agenda de los distinguidos Consejeros del Órgano de Gobierno, se presenta a aprobación del mismo el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2017, haciendo mención que se celebrarán las sesiones extraordinarias que resulten estrictamente necesarias; proponiéndose para el caso de las ordinarias el tercer miércoles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, cumpliendo con ello el requisito de contar con una sesión trimestral.

En uso de la voz, el Secretario del Consejo, me permito informar que en fecha 22 de septiembre del presente año fue enviado a la Secretaría de Gobierno un oficio con número IQT/ADM/935/2017 mediante el cual se propone una modificación a la Ley de Hacienda a efecto de que se deroguen los artículos que contienen las tarifas por los servicios en materia de transporte en el Estado para el ejercicio 2018.

En consecuencia, solicitó a los miembros si cuentan con algún comentario u observación respecto de la propuesta, no habiendo comentarios, se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

**CD/04ORD/2017/03:** El H. Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por el artículo 54, fracción III, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, aprueba Listado de precios por conceptos en materia de Transporte brindados por el Instituto Queretano del Transporte para el ejercicio 2018, en los términos del documento adjunto al presente como anexo 2.



**ACTA DE LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE  
30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**DÉCIMO TERCER PUNTO: ASUNTOS GENERALES.**

No se presentan asuntos generales para la sesión.

**DÉCIMO CUARTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Suplente del Consejo declara la presente sesión como clausurada, siendo las 13:30 horas, del día 30 de noviembre de 2017, firmando el acta para hacer constar en ella los acuerdos que fueron tomados.

**MTRO. VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS  
HERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO**

**DR. JORGE SERRANO CEBALLOS  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONSEJE-  
RO SUPLENTE**

**LIC. JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS Y CONSEJERO SUPLENTE**

**C.P. SERGIO PATIÑO CORREA  
COMISARIO PÚBLICO**

**LIC. GENARO MONTES DÍAZ  
CONSEJERO SUPLENTE POR PARTE DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE**

**LIC. ALAIN GIOVANNI CORTÉS OSORNIÓ  
CONSEJERO SUPLENTE POR PARTE DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS**

**ARQ. RICARDO MOCTEZUMA RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL COORDINADOR  
GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO Y  
CONSEJERO SUPLENTE**

**MTRO. ÁNGEL RANGEL NIEVES  
CONSEJERO SUPLENTE POR PARTE DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA**





**ACTA DE LA 4° SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE  
30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**DR. ALONSO VALDOVINOS TORALES  
CONSEJERO SUPLENTE  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA**

**MTRO. ARTURO HECTOR ROSALES RODRIGUEZ  
CONSEJERO SUPLENTE  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**


**LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
QUERETANO DEL TRANSPORTE Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**LIC. CUAUHEMOC RIOS LOPEZ  
CONSEJERO SUPLENTE  
MUNICIPIO DE NUMILPAN**



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2017.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES A MI OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,142 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO TRECE DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS Y/O REGISTROS Y/O SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: **ACTA DE LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO**; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 SEXIES FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

  
**LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN**  
**DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO**  
**QUERETANO DEL TRANSPORTE**

DLSR/keb\*

Av. Constituyentes #20 Ote.,  
Centro Histórico, Querétaro, Qro.  
C.P. 76000  
Tels: 210 02 73 y 2100407

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

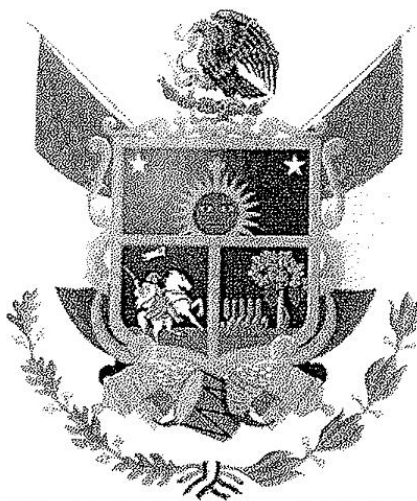
AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

## QUERÉTARO

### Instituto Queretano del Transporte

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

INDICE



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GJTM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS
- III. BASE LEGAL
- IV. ATRIBUCIONES DE LEY
- V. MISIÓN DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
- VI. OBJETIVOS DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
- VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VIII. ORGANIGRAMAS
- IX. MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES Y LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- X. AUTORIZACIÓN
- XI. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

I. INTRODUCCIÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

### I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de cumplir con el Eje 5 Querétaro con Buen Gobierno, que establece el Plan Estatal de Desarrollo, para lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y este se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, y en apego al artículo 27 sexies, fracción V, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, se ha elaborado el presente Manual de Organización con la participación de los servidores públicos del Instituto Queretano del Transporte, para coadyuvar al logro de los objetivos del organismo.

Este documento presenta una visión holística de las funciones y responsabilidades de las unidades administrativas que conforman a este organismo, asimismo contiene los siguientes apartados fundamentales: antecedentes históricos que definen el origen y evolución de su estructura orgánica; el marco jurídico conformado por los diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su actuación; los organigramas vigentes, misión y objetivos y las funciones de las unidades administrativas que lo conforman.

Cabe señalar que el Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, tiene por objeto convertirse en un instrumento de trabajo que contribuya al desarrollo de las tareas encomendadas a los distintos órganos, así mismo ser un medio para dar a conocer a los servidores públicos, organismos interesados y usuarios en general, la estructura orgánica del organismo.

El trabajo y la preparación de este documento, que se ha realizado conjuntamente con los servidores públicos de cada una de las unidades administrativas del organismo, permite aplicar un proceso de actualización permanente a este manual, lo que hará posible contar con la información necesaria para consolidar las funciones a su cargo, dentro del contexto orgánico - funcional del Poder Ejecutivo.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GTTM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

1979. En la administración del C. Rafael Camacho Guzmán se fusionan las Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito, para dar lugar a la creación de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Querétaro.

1985. Durante el sexenio del Lic. Mariano Palacios Alcocer, se le designan a la Secretaría General de Gobierno por medio de su Reglamento, las Direcciones de Gobernación, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad, Seguridad Pública y Tránsito, Dirección Jurídica y Consultiva y la Unidad de Apoyo Administrativo.

2000. En el gobierno del Ing. Ignacio Loyola Vera el 12 de mayo, se publica en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma la Denominación de la Ley de Tránsito del Estado y Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones de la Misma, llamándose Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro mediante la cual, se separa de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, el Área de Tránsito y se crea la Dirección de Tránsito y Transporte, otorgándosele la competencia y facultades suficientes que le permitan regular lo relativo al tránsito, la vialidad y el transporte público de personas y objetos. Asimismo, con este fin, se adscribe a dicha dirección, la Dirección de Concesiones y Licencias, la cual cambia de nivel jerárquico y denominación a Departamento de Concesiones.

2003. El 5 de septiembre de ese año, se publica la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro en el Periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", con el propósito de establecer las bases para la ordenación, regulación, seguridad y protección en el servicio público de transporte de personas y objetos y sus servicios auxiliares en el Estado de Querétaro. Por otro lado, se establece las autoridades en materia de Transporte Público y las auxiliares y el cuerpo de Agentes de Transporte para la supervisión y vigilancia de la prestación de servicio público de transporte en el Estado.

2007. En el mandato del Lic. Francisco Garrido Patrón, se publica en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", y se abroga la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro del 05 de septiembre de 2003. Con la publicación de esta nueva Ley, cambia de adscripción y denominación la Dirección de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno a Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Se integran nuevas autoridades en materia de transporte como la Dirección de Policía Estatal a quien se le encomienda la práctica de inspecciones y revisiones a las unidades y operación del servicio público y especializado de transporte, el control, vigilancia e imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de transporte y la Dirección de Gobierno, quien tiene a su cargo, el desahogo de los procedimientos para otorgar, negar, refrendar, suspender y revocar concesiones para el servicio público de transporte y la suspensión o revocación de concesiones.

Las dependencias estatales y municipales competentes en materia de desarrollo urbano y desarrollo sustentable se integran como autoridades auxiliares.



INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro ya no forma parte como autoridad auxiliar y se amplían las facultades del Director de Transporte.

2009. El 17 de junio del mismo año, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro y se abroga la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro de fecha 12 de octubre de 2007.

Con la publicación de esta nueva ley, se pretende atender las exigencias de una sociedad dinámica, que reclama respuestas a sus planteamientos en la materia de transporte público; se otorga a los municipios, la facultad de intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial; se definen los criterios para el otorgamiento, ejercicio y control de las concesiones y se pretende crear conciencia en la población, sobre una problemática que durante los últimos años se ha incrementado: la contaminación ambiental, entre otros.

2012. En la Administración del Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el 3 de marzo de este año, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro la cual entra en vigor el 15 de mayo del mismo año y se abroga la ley de Transporte Público del Estado de Querétaro del 17 de junio de 2009.

Se integra el Director Ejecutivo de la Comisión Metropolitana como autoridad en materia de tránsito y la Dirección de Gobierno, la Dirección de Policía Estatal y la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las dependencias estatales y municipales competentes en materia de desarrollo urbano y desarrollo sustentable, ya no forman parte como autoridad en materia de transporte y autoridad auxiliar respectivamente.

La Dirección del Transporte absorbe las competencias en materia de concesiones e inspección del servicio público y especializado de Transporte en el Estado de Querétaro.

2013. El 5 de julio del mismo año, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y con ello desaparece la Dirección de Transporte y se crea el Instituto Queretano del Transporte como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, siendo el mismo Instituto y el personal de inspección y vigilancia del mismo, la autoridad en materia de transporte.

Con esta reforma se busca fortalecer la planeación, organización, administración, operación, explotación, supervisión, control y evaluación de la prestación de los servicios de transporte en el Estado, así como de la infraestructura relacionada con ellos, para que sea más eficiente y de mayor calidad, en beneficio de la población queretana, así como la regulación de las tarifas en el servicio especial de transporte.

2015. En el gobierno del M.V.Z. Francisco Domínguez Servién el 24 de julio de este año, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con el propósito de proveer condiciones adecuadas a las personas físicas o morales para prestar el servicio de manera continua y permanente, no limitando a plazos, la vigencia de las concesiones, eliminando la temporalidad de las concesiones, reformando el artículo 124 y demás disposiciones relativas de la Ley en



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

comento, para excluir la vigencia de diez años que se establece para éstas, así como su correspondiente prórroga; simplificar los trámites y procedimientos relativos a la concesión.

Asimismo, se busca con esta reforma, mayor estabilidad y certidumbre económica a los concesionarios en el ejercicio de su actividad; incorporar medidas que dignifiquen las condiciones de trabajo de los operadores del transporte público, como la capacitación de choferes, seguridad social y acceso a las prestaciones y beneficios que la ley concede.

2016. El 27 de mayo del mismo año, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con el propósito de otorgar y revocar las concesiones y permisos, según corresponda, para la prestación de los servicios público y especializado de transporte, facultades que podrá ejercer a través del Instituto.

Con esta reforma, se busca fortalecer la organización y funcionamiento del servicio de transporte prestado por personas físicas y morales; normar la operación de los servicios de transporte público y especializado, así como el uso de aplicaciones tecnológicas como parte de la innovación en materia de transporte; establecer, las obligaciones, requisitos para su operación, la inscripción en el Registro Público de Transporte; inspeccionar y revisar los vehículos del servicio de transporte público en sus diversas modalidades; otorgar, suspender y revocar las concesiones y permisos para la prestación de los servicios de transporte; actuar como árbitro y mediador en los conflictos que se susciten entre concesionarios o entre permisionarios, entre otras cuestiones que abonen a una mejor calidad de vida para las familias queretanas y una movilidad sostenible.

Actualmente la dependencia, está conformada por los órganos mencionados en este documento.



GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE


AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**III. BASE LEGAL**

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE <b>QUERÉTARO</b>		<b>INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE</b>			
<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>					
3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA

**III. BASE LEGAL.**

**ORDENAMIENTOS FEDERALES**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código de Comercio.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
5. Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
8. Ley del Seguro Social.
9. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
10. Ley Federal del Trabajo.
11. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
12. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
13. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Ley de Ingresos de la Federación.
15. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
16. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
17. Ley del General del Sistema Nacional Anticorrupción.
18. Ley de Impuesto Sobre la Renta.
19. Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito.
20. Ley General de Sociedades Mercantiles.
21. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
22. Ley de Coordinación Fiscal.
23. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
24. Código Civil Federal.
25. Código Federal de Procedimientos Civiles.
26. Código Fiscal de la Federación.
27. Código Nacional de Procedimientos Penales
28. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

11



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GPTM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
4. Reglamento de la Ley de Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
5. Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
6. Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.
7. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
8. Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control, Evaluación y Gestión Pública, y colaboración en materia de Transparencia y combate a la Corrupción.
9. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ORDENAMIENTOS ESTATALES

1. Constitución Política del Estado de Querétaro.
2. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
3. Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
4. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
5. Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
6. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.
7. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
8. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
10. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
11. Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
12. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
13. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.
14. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
15. Ley de Archivo del Estado de Querétaro.
16. Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
17. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
18. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
19. Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
20. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal (vigente).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

21. Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
22. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
23. Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.
24. Ley de Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.
25. Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
26. Código Civil para el Estado de Querétaro.
27. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
28. Código Fiscal del Estado de Querétaro.
29. Código Penal para el Estado de Querétaro.
30. Código Urbano del Estado de Querétaro.
31. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
32. Normas y procedimientos que se deberán observar en las investigaciones administrativas.

**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

33. Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.
34. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
35. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
36. Reglamento Interior de Trabajo, que establece las normas y condiciones, bajo las cuales se prestarán las labores en los diversos poderes y dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro, elaborado de común acuerdo entre el Gobierno del propio Estado y Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
37. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal (vigente).
38. Decreto mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro.

**ACUERDOS**

39. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a los que deberán sujetarse las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, para Inscribir sus inventarios y actualización de bienes..
40. Acuerdo que establece las normas y criterios para la recepción, registro, control, análisis y verificación de la manifestación de bienes y declaración de intereses de los servidores públicos del Estado de Querétaro.

**LINEAMIENTOS**

41. Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
42. Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.
43. Programa Estatal de Transporte 2016-2021.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

- 44. Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 45. Normas y procedimientos que se deberán observar en las investigaciones administrativas.
- 46. Normatividad para la Administración del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.
- 47. Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable.
- 48. Programa Operativo Anual.
- 49. Manual de Operación de Auditoría.
- 50. Manual de Normas y Políticas para la Emisión y Control de Publicaciones del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro.
- 51. Guía para la aplicación de las Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**IV. ATRIBUCIONES DE LEY**

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**IV. ATRIBUCIONES DE LEY.**

Atribuciones mencionadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su Capítulo Quinto Del Instituto Queretano del Transporte.

Artículo 22. El Instituto, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los servicios de transporte público y especializado se presten con apego a esta Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, incluidas la inspección de vehículos e instalaciones destinadas a los servicios de transporte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones, y permisos que se expidan para tal efecto;
- II. Elaborar el Programa Estatal de Transporte y proponerlo al Gobernador del Estado, para su aprobación;
- III. Diseñar, planear, aprobar, regular, conducir, administrar, ejecutar, vigilar y evaluar los instrumentos y acciones implementadas al tenor del Programa Estatal de Transporte;
- IV. Determinar las características de la infraestructura que se requiera para la correcta operación de los servicios de transporte público y especializado, así como promover su construcción, operación, conservación, mejoramiento y vigilancia;
- V. Elaborar y expedir las normas técnicas, reglas, manuales de especificaciones y de operación de los servicios de transporte público y especializado;
- VI. Determinar las características técnicas y de operación de los servicios de transporte público y especializado;
- VII. Determinar y aplicar las medidas necesarias para optimizar los servicios de transporte;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación con los órdenes de gobierno federal y municipal y, de concertación con los sectores social y privado, relativos a la prestación de los servicios de transporte público y especializado;
- IX. Evaluar la prestación de los servicios de transporte en los términos establecidos en esta Ley;
- X. Integrar y administrar el Registro Público de Transporte;
- XI. Aprobar el establecimiento o reestructuración de rutas de servicio público de transporte colectivo;
- XII. Declarar la necesidad de servicio público de transporte y emitir la convocatoria correspondiente;

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017VERSIÓN  
01

PÁGINA

- XIII. Otorgar, suspender y revocar las concesiones y permisos para la prestación de los servicios de transporte en términos de lo previsto en esta Ley;
- XIV. Proponer al Gobernador del Estado el rescate de concesiones, así como la intervención de los servicios de transporte;
- XV. Evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos de servicios de transporte;
- XVI. Autorizar la transmisión de concesiones de servicios de transporte en los términos de la presente Ley;
- XVII. Actuar como árbitro y mediador en los conflictos que se susciten entre concesionarios o entre permisionarios o que se generen entre ambos, cuando los involucrados lo soliciten o se afecte la prestación de los servicios;
- XVIII. Auxiliar técnicamente a los concesionarios del servicio público de transporte colectivo, en la planeación e implementación de sus estrategias;
- XIX. Otorgar permisos temporales para garantizar la prestación de los servicios de transporte, así como revocarlos;
- XX. Determinar y autorizar las tarifas del servicio de transporte público y especializado de transporte en sus distintas modalidades;
- XXI. Elaborar y aprobar el establecimiento de sistemas de recaudo y de monitoreo del servicio público de transporte;
- XXII. Elaborar y aprobar los programas de capacitación a conductores y prestadores de los servicios de transporte, y supervisar su cumplimiento;
- XXIII. Expedir las tarjetas de identificación de conductor de los servicios de transporte;
- XXIV. Autorizar la instalación de publicidad en los vehículos de los servicios de transporte, de acuerdo con la presente Ley y las demás disposiciones legales y administrativas;
- XXV. Promover la educación de usuarios de los servicios de transporte;



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

- XXVI. Calificar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan las disposiciones de esta Ley y las normas administrativas que de ella deriven;
- XXVII. Coadyuvar a solicitud de las dependencias federales, estatales y municipales, en la elaboración de planes, programas y estudios en materia de tránsito, vialidades, desarrollo urbano y medio ambiente en el Estado de Querétaro;
- XXVIII. Vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente;
- XXIX. Procurar la innovación y aplicación del desarrollo tecnológico en los servicios de transporte en el Estado;
- XXX. Realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones técnicas para el desarrollo y mejoramiento de los servicios de transporte en el Estado;
- XXXI. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la investigación, enjuiciamiento e imposición de las sanciones penales por los delitos cometidos por los propietarios, operadores y usuarios de los vehículos del sistema, así como de los concesionarios y permisionarios de los servicios;
- XXXII. Publicar semestralmente indicadores y estadísticas en materia de servicio de transporte público y especializado;
- XXXIII. Establecer los lineamientos que permitan aplicar los aspectos de innovación en materia de transporte, a través de la implementación de nuevas tecnologías, así como visualizar la seguridad, economía, conveniencia, tiempo, comodidad, seguridad y otras necesidades de los consumidores;
- XXXIV. Vigilar que se lleve a cabo la inspección y revisión de los vehículos afectos al servicio de transporte público en sus diversas modalidades, con el objeto de verificar que cumplan con las condiciones físicas y mecánicas necesarias para prestar el servicio.  

La inspección y revisión podrá ser realizada por los talleres que para tal efecto autorice el Instituto, mismos en los que podrá llevar a cabo las inspecciones que estime pertinentes en esta materia; y
- XXXV. Las demás atribuciones que le confiera esta Ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**V. MISIÓN DEL INSTITUTO QUERETANO DEL  
TRANSPORTE**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA


**V. MISIÓN DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE.**

**MISIÓN**

El Instituto Queretano del Transporte tiene como misión contribuir con la movilidad en el Estado, operando, concesionando, administrando, regulando y evaluando el servicio de transporte en el Estado aplicando la normatividad correspondiente en todas las modalidades del mismo, en aras que el servicio se preste de manera oportuna y eficiente para satisfacer los requerimientos y necesidades de los usuarios.

**VISIÓN**

Ser el organismo público descentralizado cercano a la ciudadanía, con una normativa y estructura que responda a los requerimientos de los usuarios con un alto compromiso de atención en la prestación de los servicios de transporte.

 <p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE <b>QUERÉTARO</b></p>		<b>INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE</b>			
<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>					
3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA

## VI. OBJETIVOS DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

*[Handwritten signatures and marks in the right margin and bottom right area]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**VI. OBJETIVOS DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

1. Impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones, desarrollando la infraestructura y el equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los Queretanos.
2. Satisfacer la necesidad social de movilizar a los habitantes de la ciudad, a través de la administración del servicio de transporte público, que permita mejorar y brindar un servicio de calidad a los usuarios.
3. Contribuir a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, a través de la promoción de modos de transporte no contaminantes y el uso de energías renovables aplicadas a la movilidad y la generación de soluciones, para la reducción del impacto causado por las emisiones de gases efecto invernadero, en aras de procurar un ambiente sano para el desarrollo y el bienestar de las personas y ayudar en la economía de los prestadores del servicio, facilitando la ampliación de la vida útil de sus vehículos.
4. Fortalecer la calidad, comodidad y seguridad en la prestación del servicio del transporte, a través de acciones de vigilancia, inspección y revisión de los vehículos afectos al servicio de transporte público en sus diversas modalidades, con el objeto de verificar que cumplan con las condiciones físicas y mecánicas necesarias para prestar el servicio.
5. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la investigación, enjuiciamiento e imposición de las sanciones por los delitos cometidos por los propietarios, operadores y usuarios de los vehículos del sistema, así como los concesionarios y permisionarios de los servidores, a través de acciones de vigilancia, que permitan determinar el incumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia.
6. Procurar la innovación y aplicación del desarrollo tecnológico en los servicios de transporte en el Estado; a través de la implementación y regulación de aplicaciones tecnológicas que permitan mejorar la movilidad de manera efectiva y una accesibilidad a un mayor número de usuarios.
7. Elevar la cobertura y efectividad de las actividades de los prestadores del servicio de transporte en sus diversas modalidades, a través del impulso a la capacitación de choferes y acceso a las prestaciones y beneficios que la ley les concede, con el propósito de mejorar la prestación del servicio de transporte y su desarrollo y calidad de vida en beneficio de la población.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

## VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**E1611 DIRECCIÓN GENERAL**

**E1613 SECRETARÍA PARTICULAR Y COORDINACIÓN DE ÁREAS REGIONALES**

- E1613 JEFATURA DE ÁREA REGIONAL CADEREYTA
- E1613 JEFATURA DE ÁREA REGIONAL JALPAN
- E1613 JEFATURA DE ÁREA REGIONAL SAN JUAN DEL RIO

**E1614 COMUNICACIÓN SOCIAL**

**E1621 DIRECCIÓN JURÍDICA**

- E1621 JEFATURA DE ÁREA DE LO CONTENCIOSO
- E1621 JEFATURA DE ÁREA DE TRAMITES Y CONCESIONES
- E1621 JEFATURA DE ÁREA DE LO CONSULTIVO

**E1631 DIRECCIÓN TÉCNICA**

- E1631 JEFATURA DE ÁREA DE SUPERVISIÓN DE CAMPO
- E1631 JEFATURA DE ÁREA DE MODELACIÓN
- E1631 JEFATURA DE ÁREA DE SEGUIMIENTO
- E1631 JEFATURA DE ÁREA DE MONITOREO

**E1641 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA**

- E1641 JEFATURA DE ÁREA DE SEGUIMIENTO A OPERADORES
- E1641 JEFATURA DE ÁREA DE CONCERTACION Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
- E1641 JEFATURA DE ÁREA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS

**E1651 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN**

- E1651 JEFATURA DE ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE
- E1651 ÁREA DE CONTROL VEHICULAR

**E1661 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

- E1661 JEFATURA DE ÁREA FINANCIERA
- E1661 JEFATURA DE ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
- E1661 JEFATURA DE ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- E1661 JEFATURA DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

**E1612 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSION  
01

PÁGINA

## VIII. ORGANIGRAMAS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA



*[Handwritten signatures and marks]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

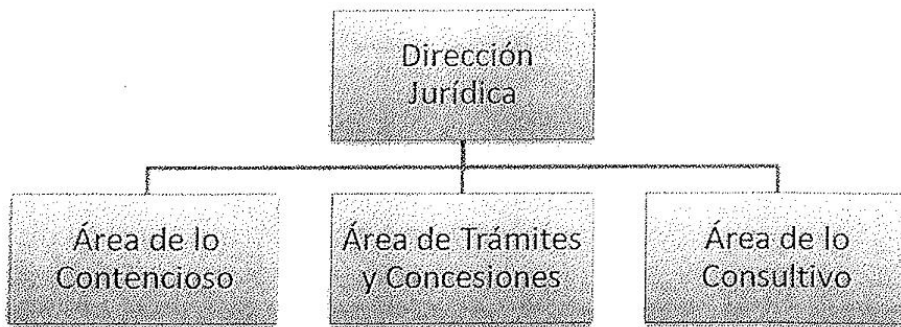
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

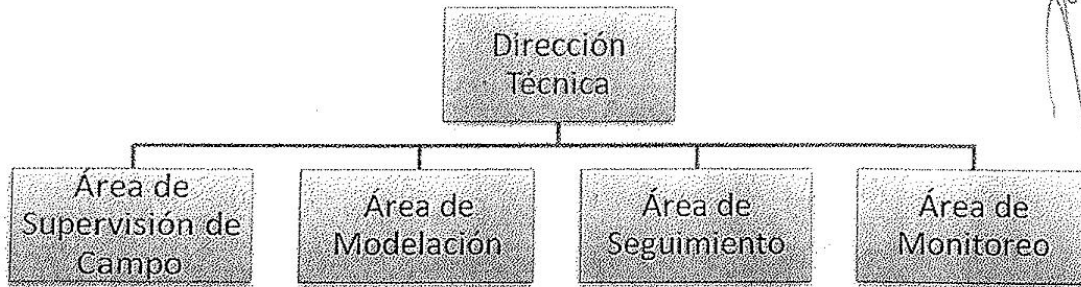


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMOD1

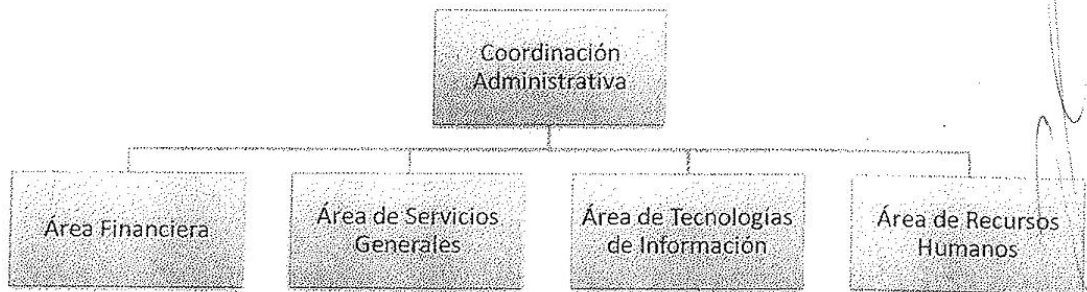
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**IX. MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS  
DIRECCIONES Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1613 SECRETARIA PARTICULAR Y COORDINACIÓN DE ÁREAS REGIONALES

OBJETIVO

Contribuir al cumplimiento del compromiso de servir, a través de la coordinación y organización de actividades, programas de trabajo o acuerdos adoptados en reuniones o situaciones diversas por el Director General con el propósito de dar cumplimiento a las solicitudes y peticiones de la ciudadanía.

Brindar los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, en la circunscripción territorial de la delegación regional ubicada en los municipios San Juan del Río, Jalpan de Serra y Cadereyta de Montes, a través de la planeación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas, proyectos y acciones a cargo del Instituto Queretano del Transporte en la materia, con el propósito de satisfacer las demandas y necesidades de los usuarios del servicio.

FUNCIONES

1. Coordinar las relaciones públicas del Director General con los tres órdenes de gobierno para la atención de las solicitudes y seguimiento de las atribuciones y demás funciones conferidas al Director General.
2. Representar al Director General en giras, reuniones de trabajo y eventos, para dar seguimiento a los asuntos que se deriven;
3. Coordinar y supervisar la logística de los eventos, así como las giras de trabajo del Director General.
4. Supervisar la recepción, registro y despacho de la documentación recibida y generada en la Oficina del Director General y vigilar la generación de respuestas y soluciones correspondientes.
5. Atender a las personas y dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y casos asignados para su atención, en apoyo al cumplimiento de las funciones encomendadas al Director General, así como a los representantes de asociaciones de concesionarios y otros actores que requieran asesoría y apoyo a sus necesidades.
6. Controlar y revisar la correspondencia y documentación recibida que le compete atender directamente al Director General y formular los proyectos de respuesta, documentación o reportes que se darán, para otorgar una respuesta oportuna a los asuntos tratados directamente por el mismo.
7. Coordinar y controlar las actividades de la agenda de trabajo del Director General para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large '6' and several scribbles.]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

- 8. Coordinar la recepción de solicitudes de cambio, ampliaciones y nuevas rutas para su remisión a la dirección competente del Instituto Queretano del Transporte.
- 9. Coordinar la atención de conflictos, problemática y quejas que en materia del servicio de transporte público y especializado se presenten en las áreas regionales y dar seguimiento de las resoluciones tomadas por el área competente del Instituto Queretano del Transporte.
- 10. Coordinar la integración de la información por servicios que en materia de transporte público se atienden en las oficinas de las áreas regionales, para la remisión y atención de la Dirección Jurídica.
- 11. Recibir y remitir los ingresos por concepto de pago de servicios e infracciones en materia de transporte público se cobren en las oficinas de las áreas regionales, para control de la Coordinación Administrativa.
- 12. Coordinar la ejecución de los programas de mejoramiento del transporte del Instituto Queretano del Transporte y su implementación por medio de las áreas regionales.
- 13. Supervisar la operación de las áreas regionales y establecer iniciativas de mejora para incrementar la productividad y la calidad del servicio.
- 14. Establecer los lineamientos y criterios para la atención de las solicitudes de calificación y reducción de multas, y supervisar que el cumplan en las áreas regionales.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMOD1	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

E1613 JEFATURA DE ÁREA REGIONAL CADEREYTA

OBJETIVO

Acercar al Área Regional de Cadereyta conformada por los Municipios de San Joaquín, Peñamiller, Tolimán, Colón, Ezequiel Montes y Cadereyta de Montes, los tramites y servicios a cargo del Instituto Queretano del Transporte, a través de la recepción, gestión y seguimiento de solicitudes ante las áreas competentes del Instituto, con el propósito de evitar traslados, costos y tiempos innecesarios a los interesados.

FUNCIONES

1. Gestionar ante la Dirección Jurídica, las solicitudes de concesión para el servicio público de transporte en todas sus modalidades, estudios, cesión de derechos, revisión física y mecánica de vehículos, reposición de hologramas de alta en el Registro Público de Transporte, permisos, inscripciones, resoluciones administrativas, cambios de propietario, permisos para instalación de publicidad en vehículo de transporte público, diagnóstico de factibilidad, modificación de ruta, modificación de modalidades, entre otros servicios que brinda el Instituto.
2. Gestionar ante la Dirección Jurídica, la emisión de certificaciones, títulos, constancias, identificación de conductor, copias simples, para acreditar la obtención o constar algún hecho sobre la concesión correspondiente, para la prestación del servicio público y especializado de transporte.
3. Orientar al público sobre los trámites administrativos en materia de transporte público a cargo del Instituto Queretano del Transporte, para que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y necesarios para cada trámite.
4. Integrar los expedientes de los trámites del servicio público de transporte y sus modalidades atendidos en la zona regional, para el control de los mismos por parte de la Dirección Jurídica.
5. Llevar a cabo la revisión física y mecánica de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte y especializado en cualquiera de sus modalidades en la zona regional correspondiente, para determinar las condiciones de uso y operatividad en las que se encuentran las unidades, así como la autorización para el otorgamiento del refrendo del año correspondiente.
6. Atender o en su caso turnar los conflictos que en materia de transporte público se presenten en la zona regional, entre los diferentes actores que intervienen en el servicio público de transporte, para dar soluciones en beneficio de los mismos y de la movilidad en dicha zona.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GJTM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

- 7. Ejecutar el proceso de supervisión del servicio público de transporte y especializado en sus distintas modalidades, para la aplicación de las sanciones correspondientes o la implementación de mejoras en el servicio.
- 8. Promover la participación ciudadana para la implementación de acciones de mejora en el servicio público del transporte en la zona regional.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1613 JEFATURA DE ÁREA REGIONAL JALPAN

**OBJETIVO**

Acercar al Área Regional de Jalpan conformada por los municipios de Pinal de Amoles, Landa de Matamoros, Arroyo Seco y Jalpan de Serra, los tramites y servicios a cargo dell Instituto Queretano del Transporte, a traves de la recepción, gestión y seguimiento de solicitudes ante las áreas competentes del Instituto, con el propósito de evitar traslados, costos y tiempos inecesarios a los interesados.

**FUNCIONES**

1. Gestionar ante la Dirección Jurídica, las solicitudes de concesión para el servicio público de transporte en todas sus modalidades, estudios, cesión de derechos, revisión física y mecánica de vehículos, reposición de hologramas de alta en el Registro Público de Transporte, permisos, inscripciones, resoluciones administrativas, cambios de propietario, permisos para instalación de publicidad en vehículo de transporte público, diagnóstico de factibilidad, modificación de ruta, modificación de modalidades, entre otros servicios que brinda el Instituto.
2. Gestionar ante la Dirección Jurídica, la emisión de certificaciones, títulos, constancias, identificación de conductor, copias simples, para acreditar la obtención o constar algún hecho sobre la concesión correspondiente, para la prestación del servicio público y especializado de transporte.
3. Orientar al público sobre los trámites administrativos en materia de transporte público a cargo del Instituto Queretano del Transporte, para que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y necesarios para cada trámite.
4. Integrar los expedientes de los trámites del servicio público de transporte y sus modalidades atendidos en la zona regional, para el control de los mismos por parte de la Dirección Jurídica.
5. Llevar a cabo la revisión física y mecánica de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte y especializado en cualquiera de sus modalidades en la zona regional correspondiente, para determinar las condiciones de uso y operatividad en las que se encuentran las unidades, así como la autorización para el otorgamiento del refrendo del año correspondiente.
6. Atender o en su caso turnar los conflictos que en materia de transporte público se presenten en la zona regional, entre los diferentes actores que intervienen en el servicio público de transporte, para dar soluciones en beneficio de los mismos y de la movilidad en dicha zona.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GJTM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

- 7. Ejecutar el proceso de supervisión del servicio público de transporte y especializado en sus distintas modalidades, para la aplicación de las sanciones correspondientes o la implementación de mejoras en el servicio.
- 8. Promover la participación ciudadana para la implementación de acciones de mejora en el servicio público del transporte en la zona regional.



GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GTTM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
 15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
 26/04/2017

VERSIÓN  
 01

PÁGINA

**E1613 JEFATURA DE ÁREA REGIONAL SAN JUAN DEL RIO**

**OBJETIVO**

Acercar al Área Regional de San Juan del Rio conformada por los municipios de Pinal de Amealco, Pedro Escobedo, San Juan del Rio y Tequisquiapan, los tramites y servicios a cargo del Instituto Queretano del Transporte, a traves de la recepción, gestión y seguimiento de solicitudes ante las áreas competentes del Instituto, con el propósito de evitar traslados, costos y tiempos inecesarios a los interesados.

**FUNCIONES**

1. Gestionar ante la Dirección Jurídica, las solicitudes de concesión para el servicio público de transporte en todas sus modalidades, estudios, cesión de derechos, revisión física y mecánica de vehículos, reposición de hologramas de alta en el Registro Público de Transporte, permisos, inscripciones, resoluciones administrativas, cambios de propietario, permisos para instalación de publicidad en vehículo de transporte público, diagnóstico de factibilidad, modificación de ruta, modificación de modalidades, entre otros servicios que brinda el Instituto.
2. Gestionar ante la Dirección Jurídica, la emisión de certificaciones, títulos, constancias, identificación de conductor, copias simples, para acreditar la obtención o constar algún hecho sobre la concesión correspondiente, para la prestación del servicio público y especializado de transporte.
3. Orientar al público sobre los trámites administrativos en materia de transporte público a cargo del Instituto Queretano del Transporte, para que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y necesarios para cada trámite.
4. Integrar los expedientes de los trámites del servicio público de transporte y sus modalidades atendidos en la zona regional, para el control de los mismos por parte de la Dirección Jurídica.
5. Llevar a cabo la revisión física y mecánica de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte y especializado en cualquiera de sus modalidades en la zona regional correspondiente, para determinar las condiciones de uso y operatividad en las que se encuentran las unidades, así como la autorización para el otorgamiento del refrendo del año correspondiente.
6. Atender o en su caso turnar los conflictos que en materia de transporte público se presenten en la zona regional, entre los diferentes actores que intervienen en el servicio público de transporte, para dar soluciones en beneficio de los mismos y de la movilidad en dicha zona.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

7. Ejecutar el proceso de supervisión del servicio público de transporte y especializado en sus distintas modalidades, para la aplicación de las sanciones correspondientes o la implementación de mejoras en el servicio.
8. Promover la participación ciudadana para la implementación de acciones de mejora en el servicio público del transporte en la zona regional.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**E1614 COMUNICACIÓN SOCIAL**

**OBJETIVO**

Fortalecer y contribuir a la construcción de la Imagen del Instituto Queretano del Transporte, a través de estrategias y recursos de comunicación social, que permitan dar a conocer la función del mismo con una magnitud, alcance y objetivo veraz en la población de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto.

**FUNCIONES**

1. Elaborar y difundir el manual de imagen Institucional del Instituto Queretano del Transporte, para normar y uniformar la imagen, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la dependencia del Poder Ejecutivo competente en la materia.
2. Diseñar estrategias de comunicación para mantener informada adecuadamente a la población, de las metas y logros del Instituto Queretano del Transporte.
3. Gestionar la inserción de anuncios en los distintos medios de comunicación de las acciones del Instituto Queretano del Transporte.
4. Mantener informado a los medios de Comunicación de la agenda de actividades del Director General y del quehacer del Instituto Queretano del Transporte.
5. Cubrir las actividades del Director General, en reuniones y giras de trabajo, para que la ciudadanía este permanentemente enterada sobre las acciones que se realizan en materia de transporte.
6. Gestionar y atender solicitudes de los medios masivos de información y organizar las ruedas de prensa del Director General del Instituto Queretano del Transporte.
7. Administrar los canales oficiales y cuentas de redes sociales del Instituto Queretano del Transporte, para difundir acciones, servicios, atender solicitudes, comentarios, quejas y sugerencias.
8. Mantener actualizada la sección de noticias del sitio web del Instituto.
9. Elaborar notas y boletines informativos de las actividades del Instituto Queretano del Transporte, para su difusión.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1621 DIRECCIÓN JURÍDICA

MISIÓN

Brindar asesoría jurídica, asistencia técnica y profesional de manera eficiente, eficaz y oportuna al Director General y al personal de las unidades administrativas que conforman al Instituto Queretano del Transporte, así como representar, defender y patrocinar en el ámbito judicial, al Instituto, en todos los procesos en que forme parte.

OBJETIVO

Contribuir a la defensa del personal del Instituto Queretano del Transporte, en los problemas que se susciten con los particulares, en el desempeño de sus funciones, tanto en materia administrativa como penal, a través de la representación legal ante las instancias y autoridades correspondientes.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMOD1

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1621 JEFATURA DE ÁREA DE LO CONTENCIOSO

**OBJETIVO**

Defender los intereses del Instituto Queretano del Transporte y su actuar, a través de la representación y atención de los asuntos, procedimientos y acciones de carácter legal de la misma, ante las instancias correspondientes.

**FUNCIONES**

1. Elaborar, fundamentar y dar formalidad jurídica o sustento legal a los requerimientos dirigidos a los usuarios, así como a los documentos, proyectos y disposiciones que se generen en el Instituto Queretano del Transporte y que involucren aspectos legales.
2. Sustanciar los procedimientos administrativos de sustitución de titularidad, consolidación, rectificación de título, de sanción, cesión de derechos a beneficiario, cesión de derechos a terceros y de extinción, revocación y suspensión de concesiones.
3. Dar contestación y seguimiento a juicios de amparo y demás procedimientos en acciones de carácter legal ante las instancias jurisdiccionales y administrativas, tanto locales como federales, con el objeto de defender y salvaguardar los intereses del Instituto Queretano del Transporte.
4. Contestar y dar seguimiento a demandas y quejas presentadas por los usuarios que se sientan afectados por actos omitidos por los servidores públicos del Instituto, interpuestos ante los tribunales federales o estatales, la Comisión Nacional de Derechos Humanos o Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.
5. Formular ante el ministerio público querrelas y denuncias o desistimientos, para salvaguardar los intereses del Instituto Queretano del Transporte.
6. Asesorar y representar los procesos contenciosos en materia penal, civil, mercantil, laboral y administrativa al personal del Instituto en asuntos contenciosos.
7. Elaborar y dar seguimiento a los requerimientos de información que realicen las autoridades correspondientes en materia de información y transparencia.
8. Recabar y desahogar los medios de prueba que resulten necesarios en la defensa de los intereses del Instituto Queretano del Transporte.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

9. Controlar el resguardo y liberación de placas del servicio público de transporte y especializado en todas sus modalidades, que hayan sido tomadas en garantía por accidente o infracción.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1621 JEFATURA DE ÁREA DE TRÁMITES Y CONCESIONES

**OBJETIVO**

Formalizar la prestación del servicio público de transporte y especializado en sus distintas modalidades por personas físicas o morales, a través de la atención y resolución de los tramites que establece la Ley en la materia en la zona metropolitana y zonas regionales, con el propósito de dar certeza legal de los actos, derechos y obligaciones que están contrayendo, así como a los usuarios de dicho servicio.

**FUNCIONES**

1. Analizar y resolver las solicitudes de concesión para el servicio público de transporte en todas sus modalidades, estudios, cesión de derechos, revisión física y mecánica de vehículos, reposición de hologramas de alta en el Registro Público de Transporte, permisos, inscripciones, resoluciones administrativas, cambios de propietario, permisos para instalación de publicidad en vehículo de transporte público, diagnóstico de factibilidad, modificación de ruta, modificación de modalidades, entre otros servicios que brinda el Instituto.
2. Integrar y actualizar el padrón de concesionarios del servicio público de transporte y permisionarios del servicio especializado de transporte, de los permisionarios de publicidad en el transporte público, así como la base de datos y el archivo digital del Registro Público de Transporte, para contar con datos reales y confiables en la toma de decisiones y un control de las concesiones del servicio de transporte especializado.
3. Coordinar y vigilar el periodo de refrendo anual y extemporáneo de concesiones del servicio público de transporte, así como del permisos del servicio especializado de transporte en todas sus modalidades, en la zona metropolitana y zona regional Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra y San Juan del Río, para dar continuidad y legalidad a la prestación del servicio público de transporte.
4. Elaborar o expedir certificaciones, títulos, constancias, identificación de conductor, copias simples, para acreditar la obtención o constar algún hecho sobre la concesión correspondiente, para la prestación del servicio público y especializado de transporte.
5. Orientar al público sobre los trámites administrativos en materia de transporte público a cargo del Instituto Queretano del Transporte, para que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos y necesarios para cada trámite.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

6. Atender las solicitudes de usuarios del servicio público del transporte para la reposición de las tarjetas de prepago del sistema de transporte.
7. Ejecutar el Programa Administrativo de Actualización, Reposición, Sustitución y Reasignación de Concesiones para el Servicio de Transporte Especializado en todas sus Modalidades dispuesto en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para el reemplazo de los permisos vigentes por las nuevas concesiones o la obtención de la concesión correspondiente a efecto de seguir prestando el servicio a los permisionarios del servicio de transporte especializado en cualquiera de sus modalidades.
8. Llevar el control del archivo de los expedientes que amparen las concesiones, permisos y demás trámites del servicio público de transporte y sus modalidades.
9. Elaborar el informe de recaudación anual de derechos recaudados por concepto de refrendo de concesiones de transporte público, expedición de permisos de publicidad y demás ingresos no tributarios relacionados con la prestación del servicio público de transporte, para el análisis y toma de decisiones institucionales.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3G17M001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1621 JEFATURA DE ÁREA DE LO CONSULTIVO

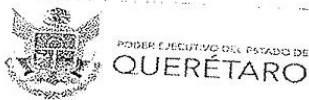
OBJETIVO

Contribuir al apego a la normatividad, a través de la asesoría y asistencia jurídica al personal del Instituto, con el propósito de orientar su función y actuar de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la competencia de este.

FUNCIONES

1. Asesorar y asistir jurídicamente al personal del Instituto Queretano del Transporte, ante cualquier circunstancia que se presente dentro de la prestación del servicio.
2. Interpretar las disposiciones de los ordenamientos jurídicos que regulen el funcionamiento del Instituto Queretano del Transporte.
3. Formular proyectos de iniciativas de Ley y reformas al reglamento interior y demás ordenamientos jurídicos en materia propia competencia del Instituto Queretano del Transporte.
4. Proponer la elaboración de convenios de coordinación y colaboración con dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, en los asuntos de la competencia del Instituto Queretano del Transporte, en cumplimiento de políticas y leyes de la materia.
5. Elaborar, fundamentar y dar formalidad jurídica o sustento legal a los requerimientos dirigidos a los usuarios, así como a los documentos, proyectos y disposiciones que se generen en el Instituto Queretano del Transporte y que involucren aspectos legales.
6. Analizar y determinar la procedencia de solicitudes de cambio de nombre de personas morales; autorización de contrato de asociación en participación y de acreditación por parte de concesionarios y permisionarios.





INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

E1631 DIRECCIÓN TÉCNICA

MISIÓN

Brindar apoyo técnico integral y multidisciplinario para la planeación, estudio, diseño de proyectos y mejoramiento del servicio público de transporte en el Estado, en beneficio de la población.

OBJETIVO

Contribuir a la regulación e incremento de la calidad en la prestación del servicio de transporte público estatal en sus diferentes modalidades, a través de la realización de estudios y proyectos técnicos y la ejecución de acciones de monitoreo y supervisión, que permitan la modernización del parque vehicular destinado a dicho servicio, así como el mejoramiento o la solución a la problemática del servicio en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**E1631 JEFATURA DE ÁREA DE SUPERVISIÓN DE CAMPO**

**OBJETIVO**

Ofrecer condiciones de comodidad, eficiencia y protección a los usuarios del transporte, así como facilitar la operación del servicio público de transporte, a través de la supervisión en campo de la infraestructura pública, con el propósito de conocer el estado que guardan y determinar las acciones de planeación, estudio, accesibilidad, orden y reubicación que se requieran implementar.

**FUNCIONES**

1. Analizar y supervisar la ubicación de bases, sitios o terminales de ruta, zonas de transferencias, zonas de ascenso y descenso para el transporte público de pasajeros, cruceros, señalamientos verticales u horizontales, y de paradas, carriles confinados, entre otros, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la infraestructura pública establecidas o en su caso determinar la reubicación.
2. Llevar a cabo supervisiones en campo y recabar la información contundente, para sustentar los estudios y dictámenes técnicos a cargo del órgano competente del Instituto.
3. Llevar a cabo el análisis en materia de urbanización, crecimiento territorial, y red vial relativos al servicio público de transporte, para determinar la necesidad y el acceso de transporte público de pasajeros.
4. Establecer los lineamientos y criterios técnicos que se deben observar y cumplir, para determinar la ubicación de la infraestructura pública del transporte en el Estado.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM003

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017VERSIÓN  
01

PÁGINA

## E1631 JEFATURA DE ÁREA DE MODELACIÓN

## OBJETIVO

Propiciar que la prestación del servicio público de transporte se estructure en atención a los principios de orden y de crecimiento cualitativo y cuantitativo de los centros de población, diseñando e implementando investigaciones, estudios y análisis necesarios para la conformación y el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales en materia de transporte.

## FUNCIONES

1. Llevar a cabo estudios técnicos de factibilidad para el otorgamiento de concesiones o permisos; establecimiento de paradas; creación, cambios o reestructuración de rutas e itinerarios; aumento de vehículos para operar rutas; instalación de anuncios en vehículos del servicio público de transporte de personas y escolar en la zona metropolitana y municipios y emitir los dictámenes técnicos correspondientes.
2. Realizar estudios para analizar las características de la oferta y la demanda, la seguridad social y personal; la accesibilidad y la movilidad de usuarios; los niveles de calidad; impactos sobre el crecimiento económico que propician; la calidad del ambiente y emisiones contaminantes del servicio público de transporte y su control; la necesidad y mejoramiento del servicio; costos y establecimiento de tarifas; necesidades de innovación tecnológica en sus motores para su movilidad, entre otros.
3. Planear y diseñar las rutas de transporte en los diferentes municipios del Estado y área metropolitana
4. Determinar las tarifas del servicio público de transporte y vigilar su cumplimiento por parte de los conductores de unidades destinadas al servicio.
5. Definir e implementar el sistema de rutas independientes e integradas (troncal, auxiliar y alimentadora), para facilitar el desplazamiento o movilidad de las personas.
6. Definir y emitir las normas o reglas de operación, así como los manuales de especificaciones técnicas del sistema estatal de transporte.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

7. Formular o en su caso autorizar los planes de operación para cada una de las rutas del servicio público de transporte colectivo.
8. Elaborar los mapas de rutas y horarios, para orientar a los usuarios sobre el origen, destino y recorrido, así como el itinerario del transporte público.

*[Faint, illegible text and several handwritten signatures are present in the lower half of the page.]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1631 JEFATURA DE ÁREA DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO

Incrementar y mejorar el servicio público de transporte en el Estado, a través del aumento o la sustitución de las unidades del servicio público de transporte, así como la implantación de acciones, programas y sistemas de rutas para la mejora sustancial del mismo, con el propósito de racionalizar el uso de la infraestructura vial existente, disminuir la sobre posición de rutas, la sobreoferta de vehículos y la contaminación ambiental en el Estado.

FUNCIONES

1. Llevar a cabo el análisis de solicitudes de cambio de concesiones del servicio público de transporte, para la modificación definitiva de itinerario de una ruta que satisfaga las necesidades y la demanda de la población.
2. Llevar a cabo el análisis de solicitudes para el aumento de número de unidades o cambio de vehículo utilizado para el servicio de transporte público.
3. Emitir dictámenes técnicos para comprobar la necesidad de modificar las concesiones del servicio público de transporte.
4. Formular la declaratoria de necesidad del transporte público, para incrementar y mejorar el servicio de transporte público y especializado en todas sus modalidades.
5. Formular la declaratoria de rescate de las concesiones, para amparar la extinción de la misma y retomar y reorganizar el servicio concesionado como medida administrativa.
6. Diseñar las bases técnicas, para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, celebración de contratos y convenios del servicio público de transporte en el Estado.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1631 JEFATURA DE ÁREA DE MONITOREO

OBJETIVO

Contar con un sistema de monitoreo de servicio y rutas, que permita medir el funcionamiento y la prestación del servicio público de transporte y determinar los ajustes o cambios, aplicando procedimientos administrativos de sanciones por faltas a la normatividad en materia de transporte y movilidad y a los parámetros de operación y calidad de servicio fijados por el Instituto, a través del registro y obtención de datos que contribuyan a la toma de decisiones institucionales.

FUNCIONES

1. Supervisar y controlar la operación del sistema de monitoreo de flota, para facilitar la administración de itinerarios, paradas autorizadas, horarios, frecuencias, velocidad y otros elementos de operación
2. Administrar el centro de control del sistema de monitoreo de flota, para ubicar el recorrido de cada vehículo de transporte público y programar su frecuencia de paso por cada paradero.
3. Canalizar al área de supervisión del Instituto y autoridades de tránsito, las anomalías que se detecten para su atención.
4. Administrar el sistema de recaudo y de rutas, para llevar el control de los ingresos y la verificación del cumplimiento de los planes de operación establecidos para cada ruta respectivamente.
5. Supervisar la operación del sistema de recaudo de la tarifa, así como el desempeño de su operador y, en su caso, dictar las medidas correctivas o de sanción que correspondan.
6. Contratar la adquisición y operación del sistema de recaudo de la tarifa, así como convenir la forma y términos para la administración y distribución de ingresos obtenidos a través de dicho sistema, en coordinación con los concesionarios.
7. Elaborar los informes sobre el servicio público de transporte, para documentar y registrar los eventos de la operación del servicio.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

- 8. Elaborar información estadística y gráfica sobre tipo de incidente, lugar del suceso, tiempo de atención y unidades que lo atendieron, entre otras, para reforzar la toma de decisiones en la planeación, prevención y estrategias en materia de transporte.
- 9. Definir e implementar los lineamientos para realizar el monitoreo del servicio de transporte público en el Estado.

R



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1641 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA

MISIÓN

Vincular y promover la participación de la sociedad y las diferentes instancias del gobierno Federal, Estatal y Municipal para impulsar la planeación integral del transporte en el Estado en beneficio a la ciudadanía.

OBJETIVO

Fortalecer los vínculos de participación y negociación con los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector empresarial, educativo y sociedad en general, a través de la concertación de acuerdos de cooperación, colaboración y coordinación, que articulen esfuerzos y recursos, para ampliar la cobertura de los programas y acciones en materia de transporte público que contribuyan al desarrollo social y económico del Estado.

Fortalecer el conocimiento y desarrollo humano de los conductores del transporte público y especializado en sus diversas modalidades, a través de la implementación de acciones que contribuyan a la prestación de un servicio de transporte de calidad y eficiente.

Instrumentar un sistema de quejas que permita atender y dar seguimiento hasta su conclusión a las promociones de los usuarios del transporte público y ciudadanía en general, a través del registro de la información necesaria para dar una resolución.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017VERSIÓN  
01

PÁGINA

## E1641 JEFATURA DE ÁREA DE SEGUIMIENTO A OPERADORES

## OBJETIVO

Contribuir a la eficiencia del servicio público de transporte en el Estado, a través de la formación y profesionalización de los conductores de las unidades del servicio público de transporte y especializado en todas sus modalidades, así como la detección de necesidades de capacitación, con el propósito de actualizar sus conocimientos en el desarrollo de sus actividades, y sus actitudes hacia el trabajo.

## FUNCIONES

1. Diseñar y ejecutar el programa de capacitación para conductores y prestadores del servicio de transporte público y especializado en todas sus modalidades, para el desarrollo de conocimientos y habilidades.
2. Expedir la identificación de conductor de vehículo de servicio público o especial de transporte en todas sus modalidades, que lo acredite como tal.
3. Definir y establecer lineamientos y mecanismos de verificación del cumplimiento de la capacitación a los conductores.
4. Llevar a cabo la supervisión y evaluación de la impartición de los programas de capacitación a los que se refiere esta Ley, para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y en su cargo determinar acciones de mejora de los contenidos de dichos programas.
5. Realizar el registro de incidencias de los conductores de unidades para el servicio público de transporte y especializado, para llevar el control de faltas, omisiones, sanciones, penalizaciones, evaluaciones, certificaciones, capacitaciones, entre otras.
6. Seleccionar a los instructores para la impartición de cursos establecidos en el programa de capacitación.
7. Tramitar ante las instituciones públicas y privadas de educación y capacitación tecnológica y superior, la acreditación oficial de los programas de capacitación en materia de transporte.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

- 8. Registrar la constancia expedida al conductor, que acredite la aprobación del curso de capacitación autorizado por el Instituto y lo certifique como operador, para prestar el servicio público de transporte y especializado.
- 9. Integrar y mantener actualizado el expediente de capacitación de conductores del servicio público de transporte y especializado del Estado, para llevar el control de las certificaciones y el cumplimiento de las disposiciones en dicha materia.
- 10. Vigilar que los conductores de los vehículos de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades se sometan a los exámenes médicos y toxicológicos necesarios a efecto de evaluar su estado de salud y determinar si se encuentran o no en aptitud para realizar con seguridad y eficiencia las funciones inherentes a sus actividades.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

**E1641 JEFATURA DE ÁREA DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**OBJETIVO**

Detectar la problemática del servicio público del transporte en el Estado, a través de mesas de trabajo y diálogo, así como acciones de participación ciudadana, con el propósito de dar solución a los conflictos e implementar acciones de mejora que propicien un servicio eficiente, seguro y de calidad a la población.

**FUNCIONES**

1. Analizar la problemática en el servicio de transporte público y movilidad en el Estado y proponer alternativas de solución de la misma.
2. Atender y dar seguimiento a las peticiones de organizaciones o grupos sociales, concesionarios, permisionarios o usuarios sobre la problemática o necesidades en materia del transporte y movilidad.
3. Promover la participación ciudadana para la implementación de acciones de mejora en el servicio público del transporte en la zona metropolitana y regional del Estado.
4. Formular mecanismos que hagan efectiva la participación social para la elaboración de las políticas y estrategias en materia de transporte y movilidad en el Estado.
5. Desarrollar e implementar procesos de simplificación administrativa y mejora del servicio público de transporte y especializado en todas sus modalidades en el Estado.
6. Conformar comités o consejos de participación social para detectar la problemática y necesidades del servicio público del transporte en las zonas regionales.
7. Definir y ejecutar acciones de negociación y concertación, para la atención de la demanda social en materia de transporte público y movilidad.
8. Integrar y mantener actualizado el Programa Estatal de Transporte.
9. Establecer mecanismos de coordinación y vinculación con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector público, social y privado que permitan la definición y ejecución de políticas, estrategias y programas en materia de transporte y movilidad en el Estado.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

E1641 JEFATURA DE AREA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DEL USUARIO

OBJETIVO

Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad en materia de transporte público y movilidad, a través de la atención de quejas, denuncias, solicitudes o sugerencias acerca del servicio o conductores de vehículos de transporte público o especializado que presenten los usuarios del servicio o ciudadanía en general, con el propósito de restablecer los derechos de los usuarios del servicio público de transporte o mejorar la prestación del servicio.

FUNCIONES

1. Analizar y dar seguimiento a las quejas, denuncias y sugerencias presentadas por los usuarios del transporte público o la ciudadanía en general, con motivo de actos realizados u omisiones en que hayan incurrido los conductores del transporte público o sobre deficiencias o irregularidades detectadas en la prestación del servicio, para emitir una resolución a las mismas.
2. Llevar a cabo investigaciones o solicitar la realización de inspecciones al órgano correspondiente del Instituto, para contar con datos que den soporte a los hechos sobre los cuales verse la queja.
3. Integrar y mantener actualizado el sistema interno de registro de quejas, denuncias y sugerencias, para llevar el control y seguimiento de las mismas.
4. Integrar el expediente de las quejas, denuncias o sugerencias, para contar con la evidencia de los hechos y las resoluciones correspondientes de las mismas.
5. Llevar a cabo la elaboración del proyecto de respuesta o resolución de las quejas, denuncias o sugerencias, para dar formalidad de su atención.
6. Promover y realizar campañas de información para la presentación de quejas del servicio público de transporte en el Estado.
7. Proporcionar información a los usuarios del transporte y ciudadanía en general en su papel de quejoso, sobre el seguimiento de la queja, denuncia o sugerencia presentada.
8. Definir e implementar procedimientos, lineamientos y estrategias para la atención y control de respuesta de las quejas.

*[Handwritten signatures and scribbles]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

- 9. Proporcionar información relevante al órgano correspondiente del Instituto, para el establecimiento y aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Movilidad para el Estado de Querétaro.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------


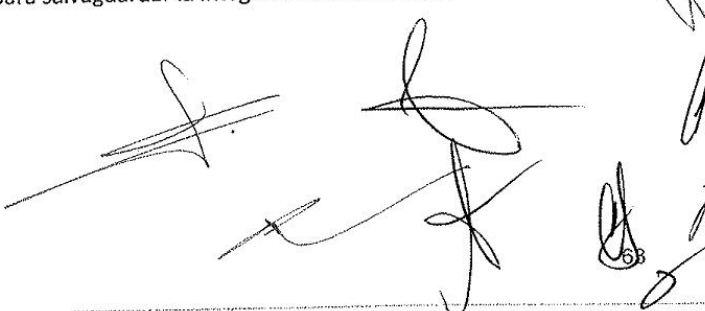
E1651 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

MISIÓN

Instrumentar y supervisar acciones de vigilancia y promoción del cumplimiento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y demás normatividad en la materia, con la finalidad de mejorar las condiciones en la prestación del servicio público de transporte y especializado en sus diversas modalidades, en beneficio de la población.

OBJETIVO

Propiciar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilidad y transporte, a través de la planeación, coordinación e implementación de estrategias y acciones de inspección, con el propósito de supervisar la prestación del servicio público de transporte y especializado en todas sus modalidades en la zona metropolitana y regiones del Estado.

 <b>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</b>		<b>INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE</b>			
<b>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</b>					
<b>3GITMO01</b>	<b>INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE</b>	<b>AUTORIZACIÓN 15/11/2017</b>	<b>ACTUALIZACIÓN 26/04/2017</b>	<b>VERSIÓN 01</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>E1651 JEFATURA DE ÁREA DE SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE</b>					
<b>OBJETIVO</b>					
<p>Contribuir a la prestación de un servicio eficiente, seguro y de calidad a los usuarios del transporte público, a través de la supervisión e inspección en campo de la operación del mismo, con el propósito de vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad en la materia y la aplicación de sanciones correspondientes.</p>					
<b>FUNCIONES</b>					
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Llevar a cabo operativos de inspección a las unidades del servicio público del transporte, para verificar el apego a las disposiciones de la normatividad en la materia.</li><li>2. Aplicar las sanciones que procedan por el incumplimiento a las disposiciones de la normatividad en materia de transporte público.</li><li>3. Establecer y supervisar el estado de fuerza para la ejecución del proceso de supervisión del servicio público de transporte y especializado en sus diversas modalidades.</li><li>4. Llevar a cabo la atención de siniestros del servicio público del transporte, para determinar la sanción a la que es acreedor el conductor del vehículo de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la materia.</li><li>5. Desarrollar y planear programas de supervisión para la prestación del servicio público de transporte.</li><li>6. Dar asistencia inicial a los usuarios y conductores de las unidades destinadas al servicio público del transporte en caso de siniestro, para salvaguardar la integridad de los mismos.</li></ol>					
					



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

E1651 ÁREA DE CONTROL VEHÍCULAR

OBJETIVO

Contribuir a la continuidad del servicio público de transporte y especializado en todas sus modalidades, a través de la revisión de las unidades destinadas a la prestación de dicho servicio, con el propósito de reducir descomposturas o siniestros, salvaguardar la integridad de los usuarios y ofrecer un servicio de calidad.

FUNCIONES

1. Elaborar y ejecutar el calendario para la revisión física y mecánica de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades.
2. Llevar a cabo la revisión física de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio de depósito y guarda de vehículos de transporte público, para evaluar las condiciones en que se encuentran.
3. Analizar y emitir visto bueno a las solicitudes para la obtención de la tarjeta de circulación de un vehículo destinado a los servicios de transporte público y especializado, en cualquiera de sus modalidades, así como para realizar cualquier modificación o baja en el padrón de vehículos de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.
4. Integrar y mantener actualizado el archivo de la flotilla de vehículos del servicio de transporte público y especializado, en cualquiera de sus modalidades, para contar con datos reales y confiables sobre la situación que estos guardan.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017VERSIÓN  
01

PÁGINA

## E1661 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

## MISIÓN

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto Queretano del Transporte para su operación, mediante la implementación de acciones de optimización que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos, en beneficio de la población del Estado.

## OBJETIVO

Contribuir al desarrollo de las funciones y cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto, proporcionando bienes y servicios, así como el capital humano y los recursos financieros y tecnológicos de la información, con el propósito de brindar servicios oportunos y de calidad a la ciudadanía en materia de transporte.

## FUNCIONES

1. Elaborar y dar seguimiento a todos los requerimientos que realicen las autoridades correspondientes en materia de solicitud de información y transparencia.
2. Integrar la información correspondiente de cada una de las áreas que conforman al Instituto Queretano del Transporte, para la formulación del Programa Operativo Anual del mismo.
3. Verificar el avance programático-financiero de las diferentes áreas del Instituto Queretano del Transporte, para llevar a cabo la elaboración de los reportes trimestrales del Programa Operativo Anual.
4. Coordinar la implementación e instrumentación de controles y procedimientos internos que conlleven a proporcionar servicios de calidad y a la simplificación administrativa.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

E1661 JEFATURA DEL ÁREA FINANCIERA

OBJETIVO

Contribuir al logro de los objetivos, planes y programas establecidos del Instituto Queretano del Transporte, a través del ejercicio del presupuesto asignado, controlando la aplicación y erogación de los recursos financieros del Instituto.

FUNCIONES

1. Integrar, ejercer y controlar el presupuesto asignado al Instituto Queretano del Transporte de acuerdo a la normatividad establecida.
2. Analizar y revisar la información y programación presupuestal y financiera del Instituto Queretano del Transporte, para establecer procedimientos que se utilizarán en la correcta y transparente aplicación de los recursos autorizados a las diferentes áreas.
3. Llevar a cabo trámites de modificaciones, transferencias, recalendarizaciones y reembolsos de los recursos del gasto corriente para contar con suficiencia presupuestal y poder cumplir con los objetivos establecidos.
4. Coordinar los procesos mensuales y anuales de cierre presupuestal y contable para mantener actualizados los movimientos que afectan el presupuesto.
5. Elaborar informes de ejecución del gasto para la integración del informe de la Cuenta Pública.
6. Llevar a cabo el pago correspondiente en materia de nómina, proveedores, impuestos, servicios básicos, entre otros, para retribuir los servicios proporcionados y cumplir con las obligaciones financieras del Instituto Queretano del Transporte.
7. Registrar las operaciones y movimientos contables y financieros, así como realizar las comprobaciones pertinentes para la asignación y control del gasto.
8. Llevar a cabo las conciliaciones bancarias con las áreas respectivas que generan ingresos, para corregir posibles errores aritméticos y realizar el cobro correspondiente.
9. Realizar el traspaso entre cuentas propias para contar con recursos y poder cumplir con los objetivos de pago establecidos.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

- 10. Comprobar y controlar el correcto manejo del fondo revolvente de caja, así como tramitar y vigilar la reposición del mismo conforme a la normatividad aplicable para su reembolso.
- 11. Proponer al Coordinador Administrativo el flujo de los recursos financieros del Instituto Queretano del Transporte, para el ejercicio del gasto público.
- 12. Autorizar el programa de pagos en función de la disponibilidad y los programas de flujo de efectivo.
- 13. Llevar el control de los saldos de las cuentas bancarias del Instituto Queretano del Transporte y realizar las inversiones correspondientes.
- 14. Establecer el mecanismo mediante el cual se lleve a cabo la recepción de los recursos financieros provenientes de los diferentes ramos federales.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1661 JEFATURA DE ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO

Contribuir al cumplimiento de los planes y programas del Instituto, a través de la adquisición y suministro de los bienes y servicios, así como la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que requieran las Unidades Administrativas del Instituto Queretano del Transporte en apoyo al desarrollo de las funciones.

FUNCIONES

1. Tramitar órdenes de servicio y requisiciones de materiales de consumo, papelería y artículos de limpieza, equipo y suministros, así como aquellos materiales necesarios para la operación del Instituto Queretano del Transporte.
2. Analizar, comparar y verificar costos de materiales y equipo que se requiera, con la finalidad de contar con precios paramétricos, que faciliten la proyección de los recursos para su adquisición.
3. Documentar todas las operaciones de compra para satisfacer las necesidades fiscales y de auditoría del Instituto Queretano del Transporte.
4. Elaborar y mantener actualizado el padrón de proveedores interno, para contar con datos reales y confiables en la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Instituto Queretano del Transporte.
5. Realizar dictámenes de factibilidad de las solicitudes presentadas por las áreas del Instituto Queretano del Transporte, para la adquisición de los bienes necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas.
6. Realizar estudios de comparación referencial, nacionales e internacionales, de nuevos productos y bienes para mejorar la calidad del servicio que proporciona el Instituto Queretano del Transporte.
7. Conformar y mantener actualizado el catálogo interno de bienes y equipo en coordinación con las áreas del Instituto Queretano del Transporte, para contar con información real y confiable sobre los suministros.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017VERSIÓN  
01

PÁGINA

8. Analizar, proponer la asignación y realizar la venta, destrucción o desecho de activos fijos propuestos para bajas, de acuerdo a la normatividad establecida.
9. Adquirir y contratar bienes y servicios a través de las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, en apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
10. Supervisar los procesos de compras (licitación, invitación y adjudicación directa) que celebre el Instituto Queretano del Transporte, para que éstos cumplan con la normatividad y procedimientos establecidos.
11. Registrar y controlar el padrón interno de proveedores de bienes y servicios del Instituto Queretano del Transporte, en apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
12. Integrar el programa anual de adquisición de bienes y servicios del Instituto Queretano del Transporte.
13. Llevar a cabo el levantamiento interno y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto Queretano del Transporte para llevar el control del estado que guardan y su ubicación.
14. Tramitar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, así como de conservación de los inmuebles asignados al Instituto Queretano del Transporte, para garantizar su óptima utilización y el buen estado de los mismos.
15. Controlar los resguardos de los vehículos asignados al Instituto Queretano del Transporte, así como el consumo de combustible o lubricantes.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PAGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

E1661 JEFATURA DE ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO

Automatizar la información que se genera, través del desarrollo de sistemas y programas de cómputo con el propósito de modernizar y agilizar la operación y los procesos de trabajo del Instituto Queretano del Transporte, así como el desempeño de las funciones y programas asignados al mismo.

FUNCIONES

1. Llevar a cabo el desarrollo de sistemas, para agilizar procedimientos de trámites y servicios propios del Instituto Queretano del Transporte, así como de aquellos sistemas que refiere la Ley de Movilidad para el Estado de Querétaro para la operación del servicio de transporte público en sus diversas modalidades.
2. Llevar a cabo la instalación y mantenimiento del equipo de cómputo, software informático y servicio de voz y datos instalados, así como proporcionar asesoría al personal del Instituto Queretano del Transporte que opera dicho equipo.
3. Llevar a cabo el respaldo periódico de la información de la red y de los demás equipos, para contar con los datos registrados en caso de fallas o contingencias a los equipos.
4. Elaborar y actualizar los manuales de operación de los sistemas desarrollados del Instituto Queretano del Transporte, para su fácil manipulación por parte del usuario.
5. Evaluar los requerimientos de tecnología informática y elaborar proyectos de automatización para la mejora de los servicios proporcionados por el Instituto Queretano del Transporte.
6. Determinar y verificar las características del equipo de cómputo, programas informáticos y redes de comunicaciones a adquirir o renovar y elaborar dictámenes de factibilidad de compra.
7. Establecer las normas para el respaldo y resguardo de programas y bases de datos de los sistemas informáticos, así como para la instalación, manejo o uso, movimiento físico y mantenimiento del equipo de cómputo asignado al Instituto Queretano del Transporte.
8. Restablecer el servicio de la red en caso de fallas y suspensiones imprevistas, así como registrar los motivos que las originaron para situaciones posteriores similares.

*[Handwritten signatures and marks]*

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017VERSIÓN  
01

PÁGINA

9. Diseñar y actualizar el contenido de la página WEB del Instituto Queretano del Transporte, para que los usuarios visualicen información confiable y actual.
10. Administrar la red del Instituto Queretano del Transporte, controlar la habilitación o inhabilitación de cuentas y usuarios, así como los respaldos de información y cambios solicitados en equipos y privilegios informáticos, para contar con medios de seguridad para la información de las áreas que la integran.
11. Llevar a cabo el levantamiento y registro del inventario de equipo, hardware y periféricos en lo que respecta a cómputo y telecomunicación para llevar el control del estado que guardan los bienes informáticos asignados al Instituto Queretano del Transporte.
12. Programar en coordinación con las diferentes áreas del Instituto Queretano del Transporte, el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo, incluyendo el sistema de red asignado al Instituto Queretano del Transporte y elaborar los reportes correspondientes.
13. Proporcionar asesoría a los usuarios de equipos de cómputo en materia de paquetes y programas comerciales, así como de los sistemas desarrollados, para facilitar el manejo de los mismos y el desarrollo de las funciones encomendadas.
14. Proporcionar soporte técnico al equipo de cómputo y periféricos, para mantenerlos en condiciones de operatividad.
15. Llevar a cabo el levantamiento del inventario general del equipo de cómputo con que cuenta del Instituto Queretano del Transporte, para tener el control y conocer el estado que este guarda.
16. Expedir los resguardos internos del equipo de cómputo, para llevar el control de las asignaciones y la ubicación de los mismos.
17. Evaluar los requerimientos de tecnología informática y elaborar proyectos de sistematización para la mejora de los servicios proporcionados por el Instituto Queretano del Transporte.

71



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

E1661 JEFATURA DE ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**OBJETIVO**

Contribuir al cumplimiento de objetivos y metas del Instituto Queretano del Transporte, mediante el establecimiento de lineamientos que regulen la administración del personal y un ambiente de trabajo que propicie la satisfacción del mismo orientado a la prestación eficiente del servicio público.

**FUNCIONES**

1. Proponer y dar seguimiento a los planes de formación y capacitación del personal del Instituto Queretano del Transporte, para mejorar las prácticas en el desempeño de sus funciones, así como el desarrollo de sus habilidades y competencias.
2. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales Administrativos del Instituto Queretano del Transporte, así como difundir y vigilar su implementación.
3. Atender los conflictos laborales que se presenten en el Instituto Queretano del Transporte en coordinación con los integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
4. Supervisar y controlar el pago de la nómina del personal del Instituto Queretano del Transporte, para retribuir los servicios proporcionados al mismo.
5. Ejecutar el proceso de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal del Instituto Queretano del Transporte.
6. Llevar a cabo el registro en nómina del personal de nuevo ingreso de acuerdo con los lineamientos establecidos, para formalizar su inclusión y hacerlo acreedor a las remuneraciones correspondientes.
7. Registrar las incidencias de personal y las modificaciones a la plantilla de plazas del Instituto Queretano del Transporte, para su aplicación en la nómina del Instituto.
8. Gestionar el pago de retenciones de impuestos para contribuir al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

*[Handwritten signatures and initials]*





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

- 9. Gestionar los pagos externos: retenciones por conceptos de pensión alimenticia, créditos de cajas de ahorro y préstamo, pago a proveedores derivados de la prestaciones laborales otorgadas a los trabajadores del Instituto Queretano del Transporte.
- 10. Resguardar y conservar la documentación que integra en los expedientes del personal adscrito al Instituto Queretano del Transporte.
- 11. Registrar y mantener actualizada la plantilla del personal del Instituto Queretano del Transporte, para contar con datos reales y confiables al realizar algún trámite.
- 12. Analizar, controlar y coordinar el trámite de autorización de los contratos por servicios profesionales.
- 13. Llevar a cabo el proceso de reestructura orgánica del Instituto Queretano del Transporte, para ordenar las áreas funcionales y aumentar la eficiencia del proceso, mejorar su calidad o confiabilidad y automatizar la operación donde sea factible.
- 14. Gestionar los servicios de seguridad social de los trabajadores del Instituto Queretano del Transporte ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el trámite y pago de las cuotas obrero-patronales, para cumplir con la normatividad establecida y que el personal goce de los beneficios que se deriven de dicho servicio.

*[Handwritten signatures and marks]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

E1612 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Contribuir al desarrollo administrativo, la eficiencia, eficacia y calidad con que se alcanzan las metas y objetivos institucionales, así como la debida administración de los recursos del Instituto Queretano del Transporte, a través de sistemas de prevención, vigilancia y revisiones del ejercicio de la gestión, organización y operación de órganos que lo conforman, proponiendo acciones de corrección y prevención, con el fin de evitar desvíos de recursos e incumplimiento de los servicios proporcionados por el Instituto.

FUNCIONES

1. Vigilar y evaluar la aplicación de políticas, normas, procedimientos y demás instrumentos de control y evaluación, así como los recursos y las metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto Queretano del Transporte.
2. Elaborar, programar y ejecutar el Programa Anual de Control y Auditoría que establece la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.
3. Proponer, programar y ejecutar las auditorías y revisiones adicionales que se requieran a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas-financieras-administrativas.
4. Llevar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría, Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Órgano Interno de Control y demás auditorías que se realicen en relación con las actividades del Instituto Queretano del Transporte, para que se resuelvan en tiempo y forma.
5. Participar en los actos de entrega-recepción administrativa de servidores públicos, así como de activos y bienes del Instituto Queretano del Transporte.
6. Evaluar cuantitativa y cualitativamente el avance del Programa Operativo Anual de las áreas del Instituto Queretano del Transporte, para establecer líneas de acción.
7. Atender y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos, con motivo del incumplimiento de los servidores públicos del Instituto Queretano del Transporte, en la ejecución de sus funciones.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

- 8. Llevar a cabo las investigaciones correspondientes para determinar o deslindar responsabilidades administrativas a servidores públicos del Instituto Queretano del Transporte, en el ejercicio de sus funciones.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITMO01

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

AUTORIZACIÓN  
15/11/2017

ACTUALIZACIÓN  
26/04/2017

VERSIÓN  
01

PÁGINA

X. AUTORIZACIÓN

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3GITM001	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

AUTORIZACIÓN

**M.V.Z. Francisco Domínguez Servín**  
Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Directivo

**Mtro. Juan Martín Granados Torres**  
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo y Consejero Propietario

**M. En A. P. Juan Marcos Granados Torres**  
Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo y Consejero Propietario

**Lic. Marco Antonio Del Prete Tercero**  
Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo y Consejero Propietario

**Arq. Romy Rojas Garrido**  
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo y Consejero Propietario

**Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro**  
Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo y Consejero Propietario

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Consejero Propietario

**Lic. José de la Garza Pedraza**  
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo y Consejero Propietario

**Arq. Fernando G. González Salinas**  
Coord. Gral de la Comisión Estatal de Infraestructura y Consejero Propietario

**Lic. Marcos Aguilar Vega**  
Presidente Municipal de Querétaro y Consejero Propietario

**Lic. Mario Calzada Mercado**  
Presidente Municipal del Marqués y Consejero Propietario

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'S' and several scribbles.]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a signature and the number '77'.]*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

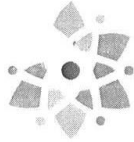
3GITMO01	INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN 15/11/2017	ACTUALIZACIÓN 26/04/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA
----------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------

**Lic. Mauricio Kuri González**  
Presidente Municipal de Corregidora y Consejero Propietario

**Mtra. Celia Durán Terrazas**  
Presidenta Municipal de Huimilpan y Consejero Propietario

**Lic. Alejandro López Franco**  
Director General del Instituto Queretano del Transporte y Secretario

QUERÉTARO  
ESTÁ EN NOSOTROS



**IQT**  
INSTITUTO QUERETANO  
DEL TRANSPORTE

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2017.

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES A MI OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,142 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO TRECE DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS Y/O REGISTROS Y/O SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, FECHA DE AUTORIZACIÓN 15/11/2017, FECHA DE ACTUALIZACIÓN 26/04/2017, VERSIÓN 01, CONSISTENTE EN 78 (SETENTA Y OCHO) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR UN SOLO LADO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 SEXIES FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**



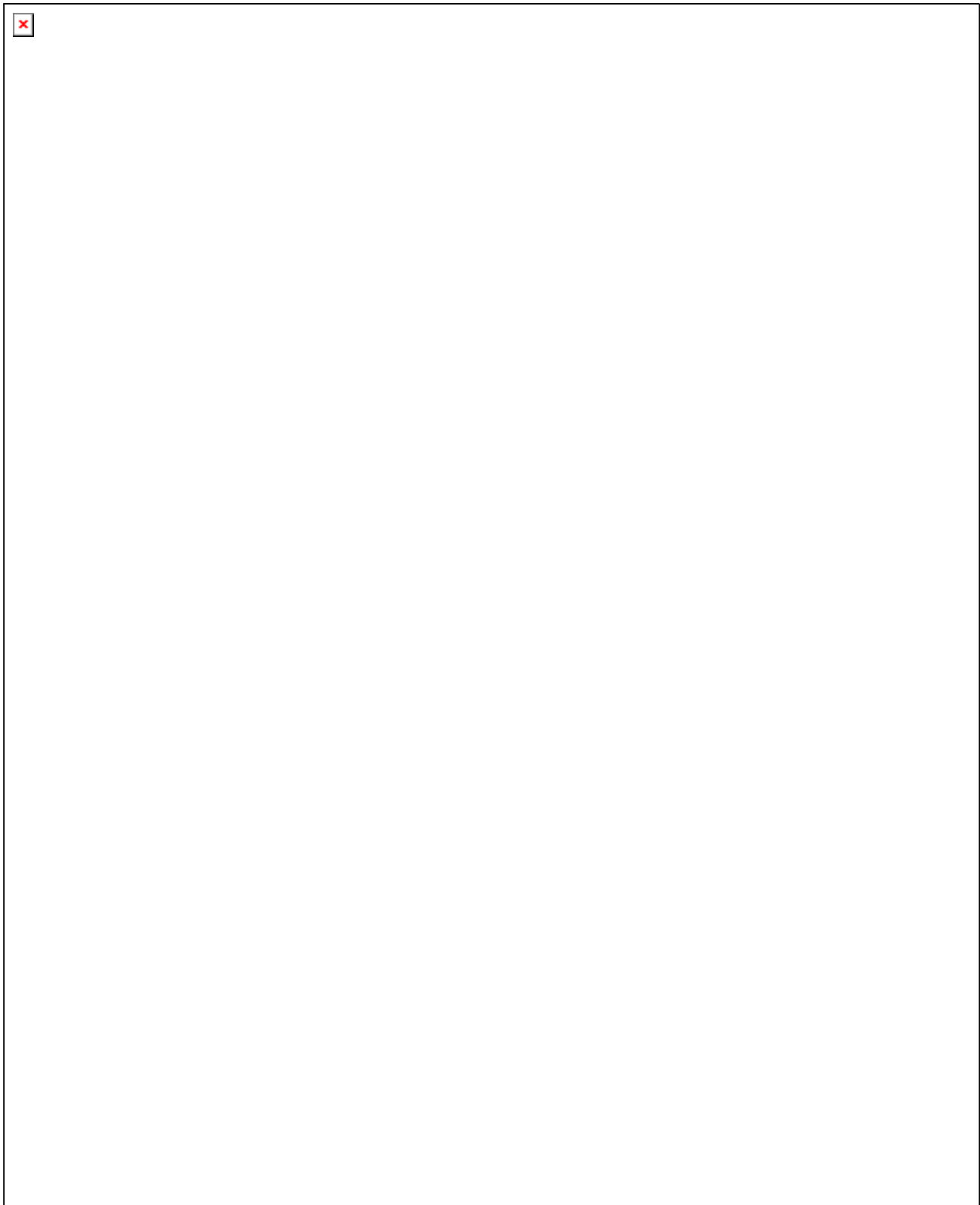
LIC. ALEJANDRO JUÁREZ GALVÁN  
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO  
QUERETANO DEL TRANSPORTE

DLSR/keb\*

Av. Constituyentes #20 Ote.,  
Centro Histórico, Querétaro, Qro.  
C.P. 76000  
Tels: 210 02 73 y 2100407

**QUERÉTARO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

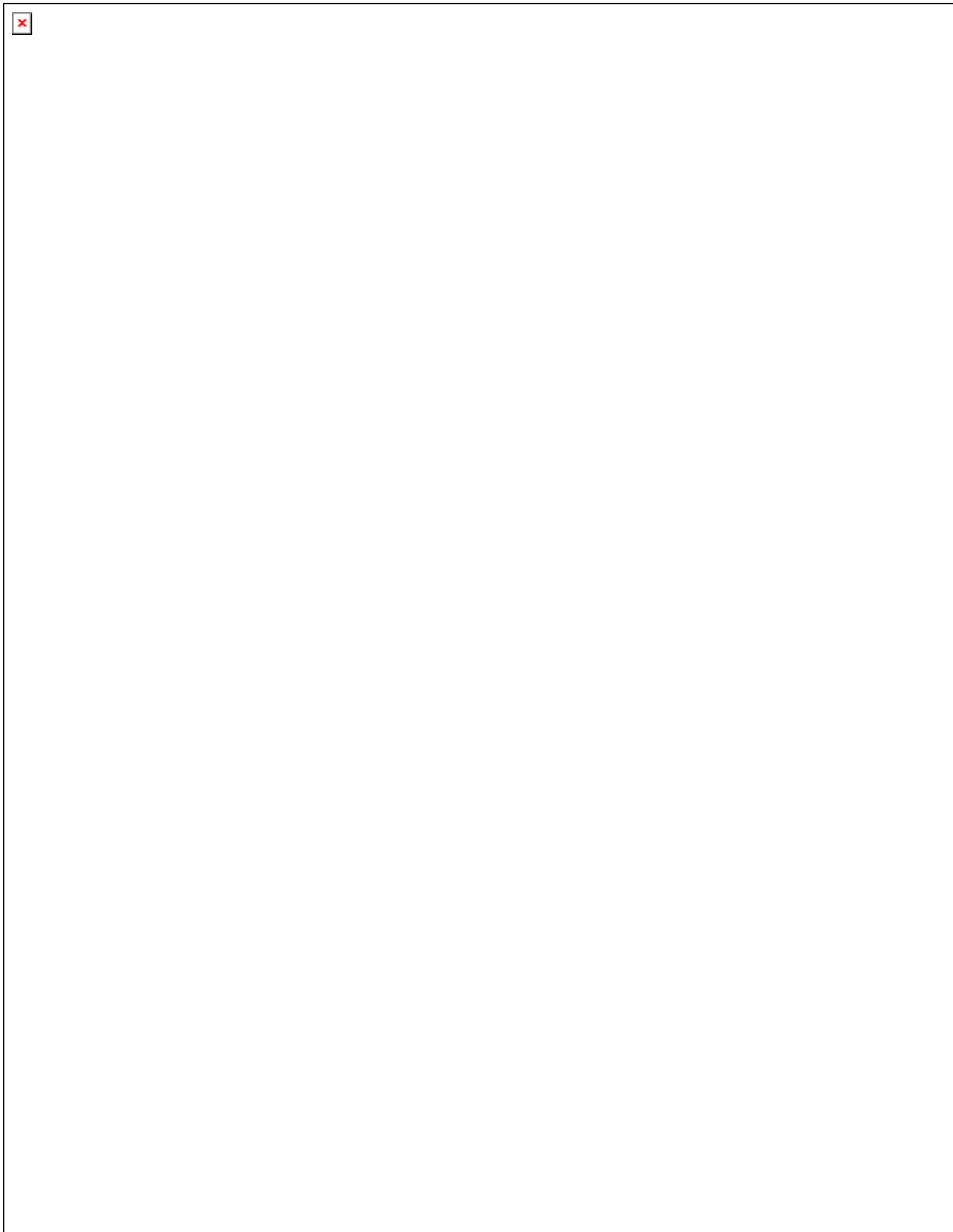




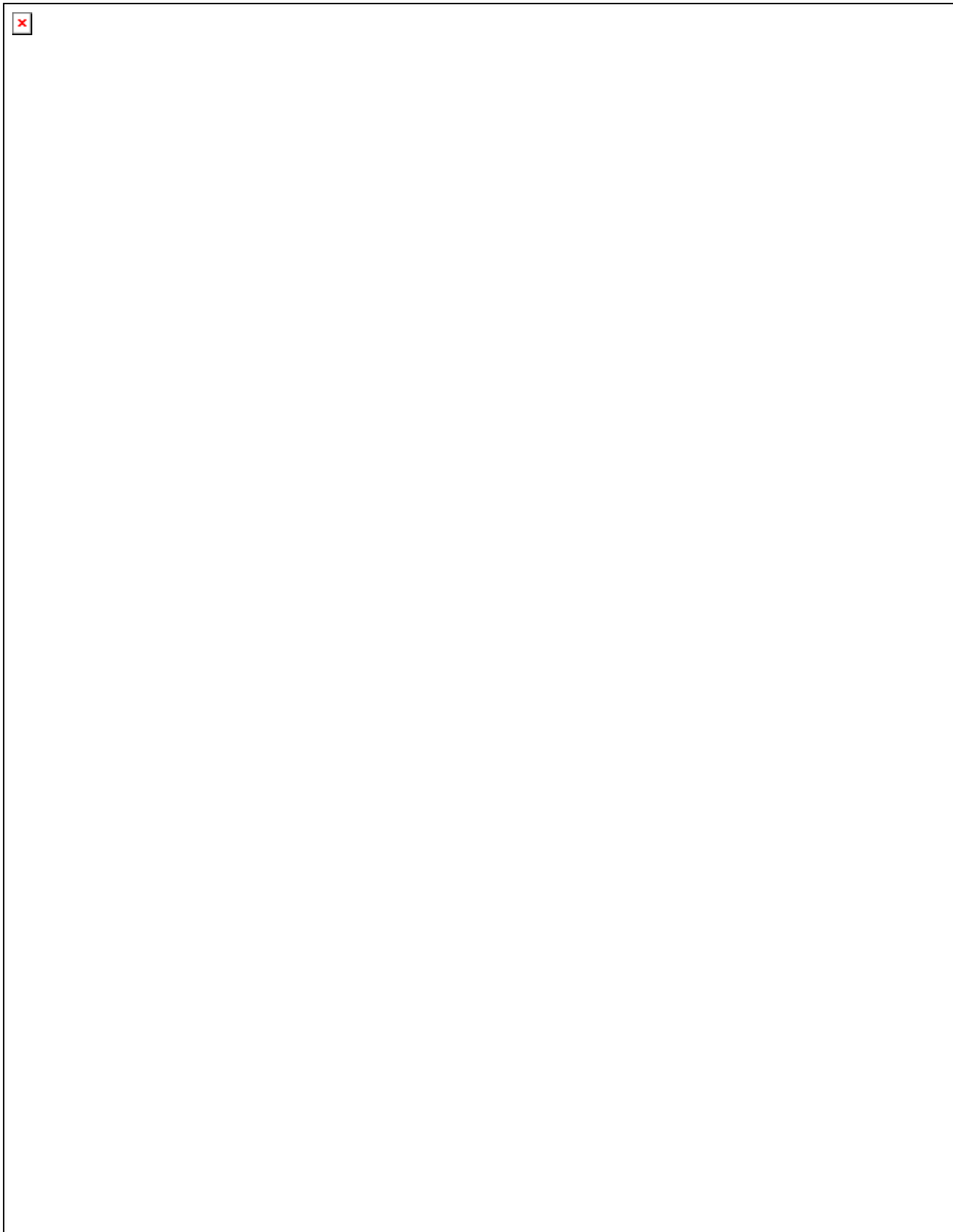




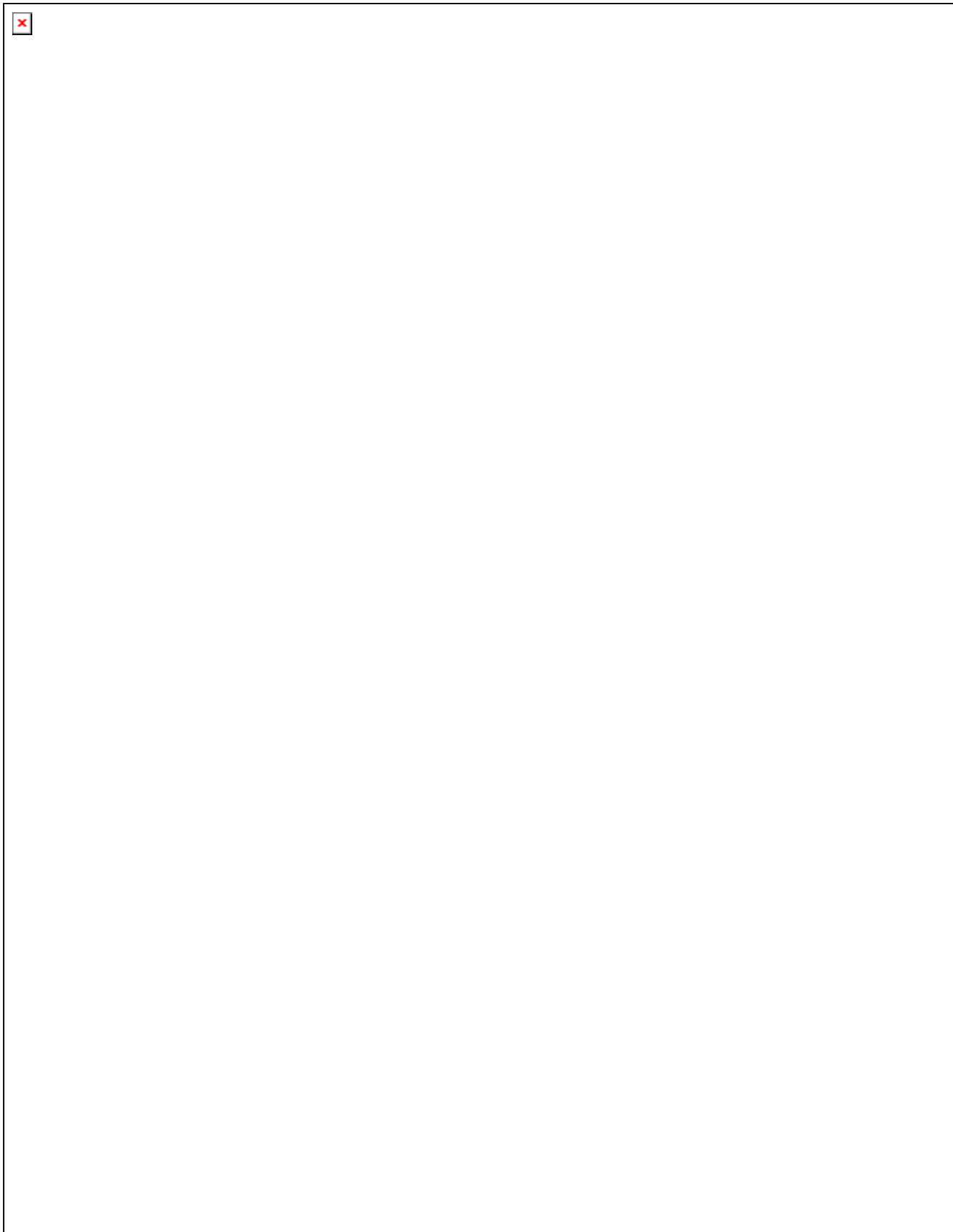






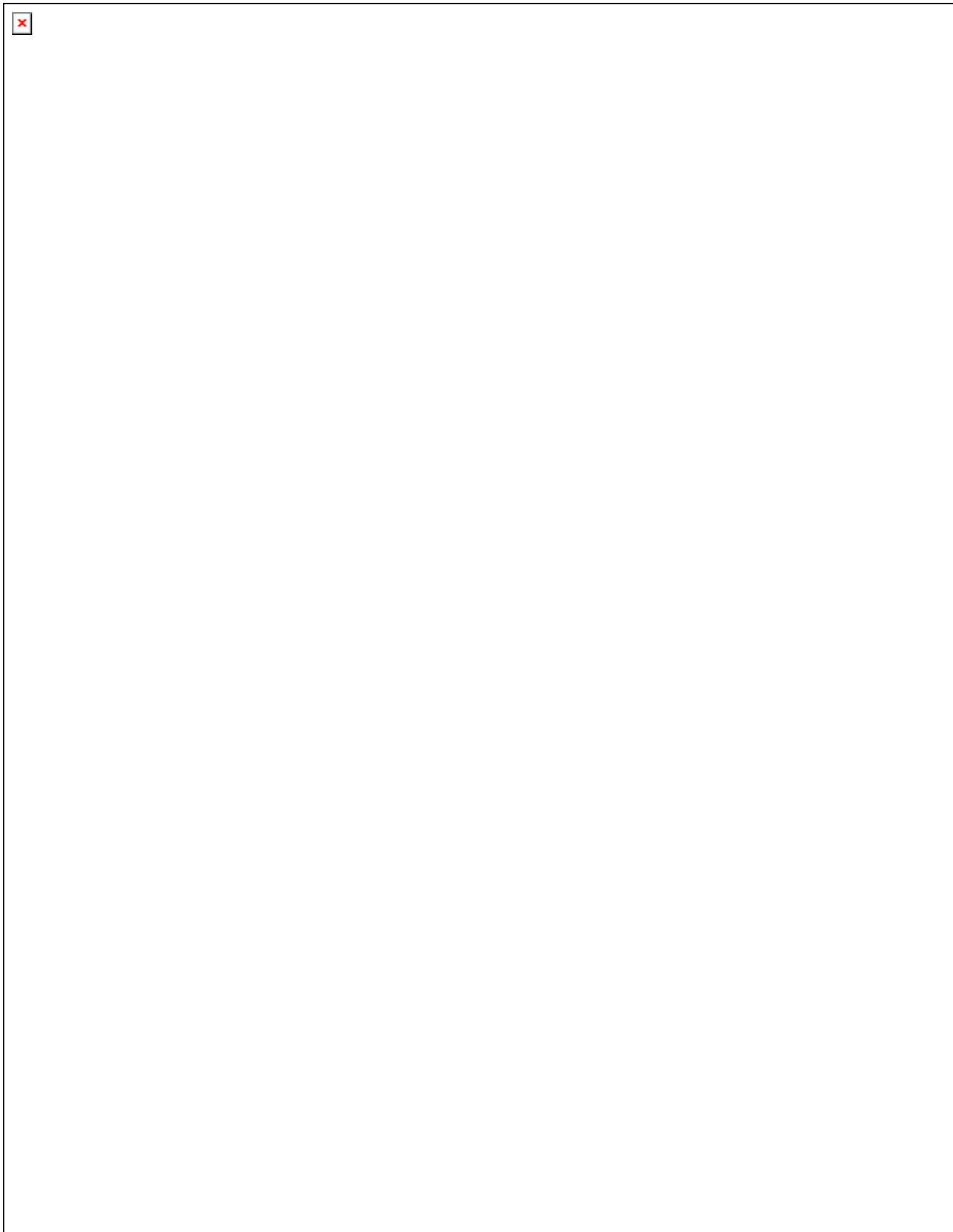




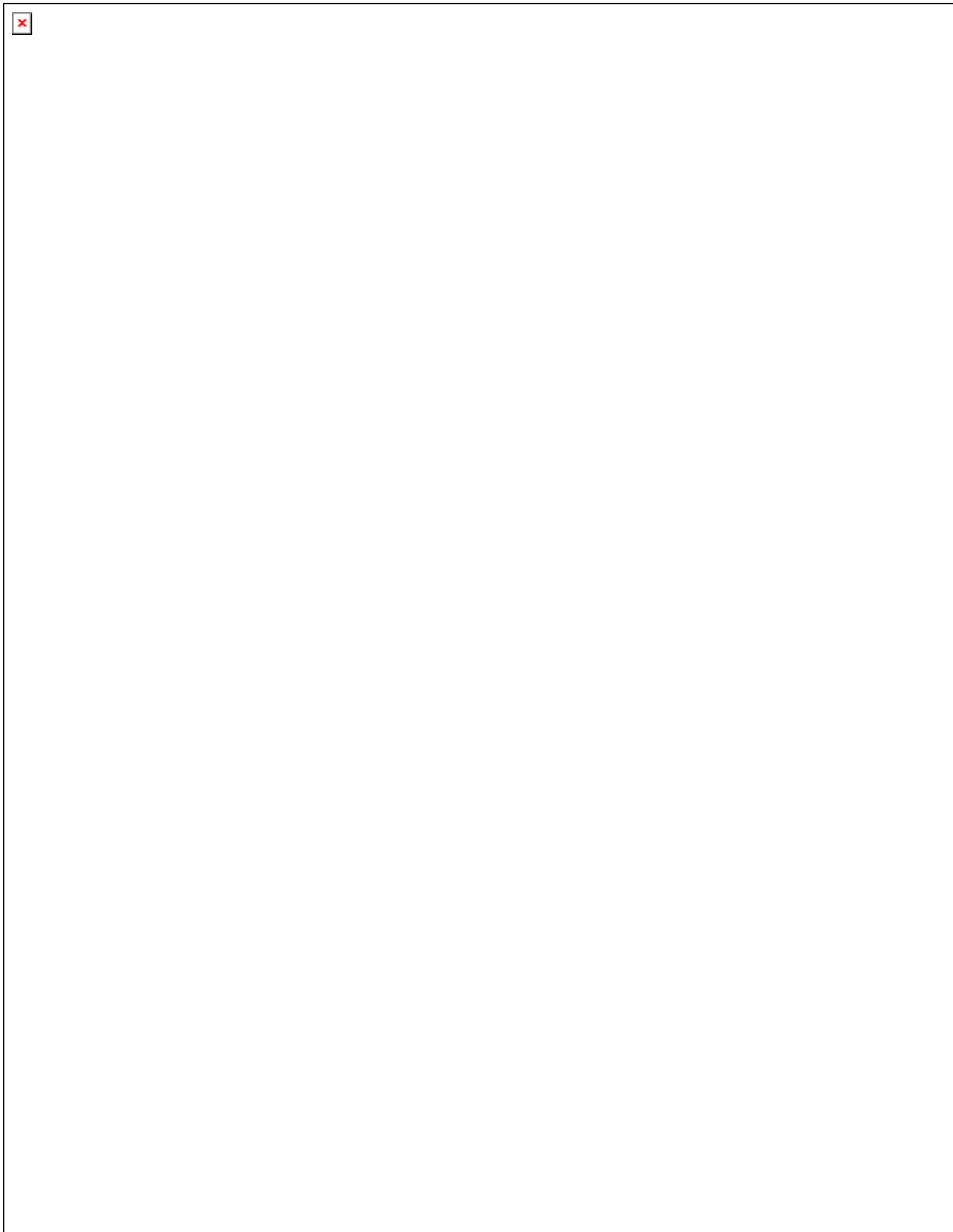






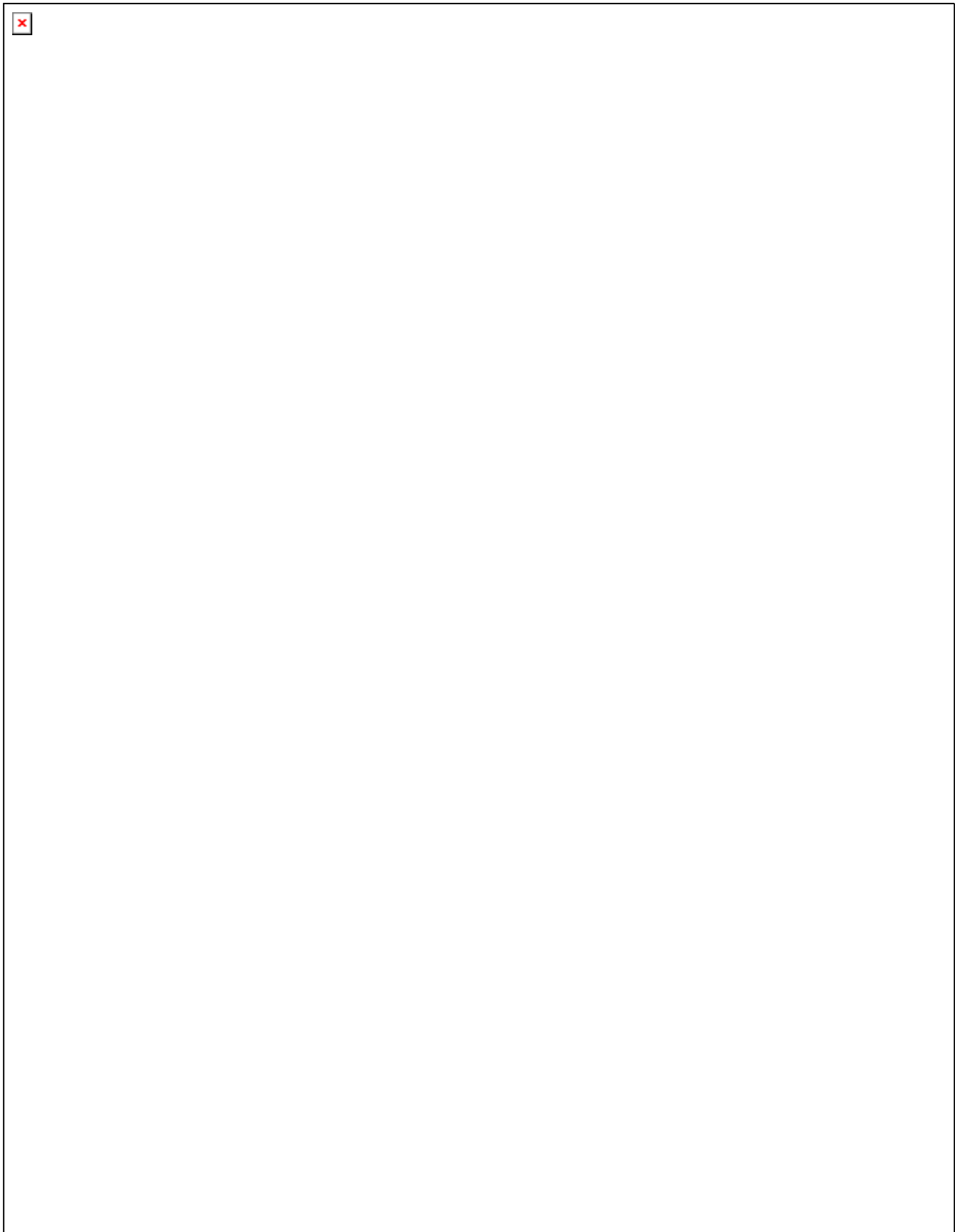














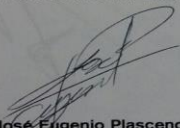




El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerda fielmente con Acta circunstanciada del acto de presentación y apertura de propuestas de la Invitación Restringida número 03/17 adquisición de muebles de oficina y estantería, la cual doy fe tener a la vista.- - - - -

Va en dieciocho fojas útil debidamente selladas y cotejadas.- - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a trece de diciembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**- - - - -



Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa  
Secretario Ejecutivo

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DOMICILIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO LOS LUGARES QUE OCUPARÁN LAS BODEGAS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

## ANTECEDENTES

**I. Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete,<sup>1</sup> a través del acuerdo INE/CG565/2017.

**II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> que abrogó la Ley publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

**III. Acuerdo INE/CG324/2017.** El veinte de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo por el que se ajustó el cumplimiento de las disposiciones relativas a la aprobación de los planes de coordinación y calendarios, la estrategia de capacitación y asistencia electoral y del programa de operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral para el proceso electoral federal y concurrente 2017-2018.

**IV. Inicio del proceso electoral 2017-2018.** El primero de septiembre, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, para la renovación del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos en el Estado.

**V. Calendario electoral.** En esa fecha, el Consejo General aprobó el acuerdo relativo al calendario electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, observando la resolución INE/CG386/2017, en el cual se estableció como fecha para celebrar la jornada electoral, el primero de julio de dos mil dieciocho. Dicho calendario se ajustó el treinta de octubre por el órgano de dirección superior del Instituto, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

**VI. Convenio de coordinación y colaboración.** El ocho de septiembre se firmó el convenio general de coordinación y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup> y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>5</sup> con el fin de establecer

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo disposición en contrario, corresponden a dos mil diecisiete.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Consejo General.

<sup>4</sup> En adelante Instituto Nacional.

<sup>5</sup> En adelante Instituto.

las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018, en el estado de Querétaro; entre ellas, las correspondientes a la integración de los consejos distritales y municipales, así como las referidas a la documentación y materiales electorales.

**VII. Recorridos.** En noviembre, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, realizaron diversos recorridos a los diferentes inmuebles propuestos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,<sup>6</sup> para ser la sede de los consejos distritales y municipales en el Estado.

**VIII. Oficio relativo a los domicilios de los consejos distritales y municipales del Instituto.** El ocho de diciembre, mediante oficio DEOE/326/17 de la Dirección Ejecutiva, remitió a la Secretaría Ejecutiva la lista definitiva de los domicilios en los que se ubicarán los consejos distritales y municipales Electorales del Instituto, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de material y documentos electorales, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.

**IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El ocho de diciembre, por medio del oficio SE/2684/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto de acuerdo correspondiente.

**X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El ocho del presente mes y año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1140/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

## CONSIDERANDO

**Primero. Estudio de fondo.**

### *I. Disposiciones generales*

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>7</sup> 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;<sup>8</sup> 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>9</sup> así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es

<sup>6</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>7</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>8</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>9</sup> En adelante Ley General.

profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. En términos del artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y a la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

3. Los artículos 55 de la citada Ley, 4 fracciones I y III, así como 4 bis del Reglamento Interior del Instituto, disponen que éste tiene su domicilio en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo el territorio del mismo; cuenta con órganos de dirección y operativos, entre otros, los consejos distritales y municipales.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. De acuerdo con el artículo 75 de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva, es competente para apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales.

6. El artículo 78 de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales son órganos del Instituto que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de dicha ley y de los acuerdos del Consejo General. Además, ejercen funciones sólo durante el proceso electoral.

7. El artículo 79 de la Ley Electoral, precisa que en los municipios de Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tequisquiapan, se instalarán consejos distritales; así como que en Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, deben instalar consejos municipales; además, dispone que en el municipio de Querétaro se instalarán siete consejos distritales y en San Juan del Río se deben instalar dos, que conocen de las elecciones de diputaciones, gubernatura y Ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales, y que adicionalmente se instalarán consejos municipales en Corregidora y San Juan del Río en la demarcación territorial que comparten con los distritos 06 y 10, respectivamente, en términos de la distritación aprobada por el Instituto Nacional.

8. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los poderes legislativo y ejecutivo, así como integrantes de los Ayuntamientos.

9. Los artículos 94, fracción I y 95, fracción I de la Ley Electoral, señalan que la etapa preparatoria de la elección, inicia simultáneamente con el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral; además, que comprende, entre otras, la integración y funcionamiento de los órganos electorales.

10. De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones,<sup>10</sup> el objetivo de éste es regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos locales; además de que las Consejerías de los organismos públicos locales, dentro del ámbito de su competencia, son responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

11. El artículo 29, numeral 2, inciso a) y numeral 3, inciso f) del Reglamento, señalan que entre los rubros que al menos deben considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales, se encuentran los referentes a la integración de los consejos municipales y distritales. Además, refieren que entre los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales, se encuentra el de bodegas electorales.

12. Por su parte, el artículo 166, numeral 1 del Reglamento, dispone que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales ejecutivas del Instituto y los órganos competentes de los organismos públicos locales, respectivamente, deben determinar, entre otras, en el mes de febrero o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los organismos públicos locales, los lugares que deben ocupar las bodegas electorales, para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

13. De conformidad con el artículo 166, numeral 3, del Reglamento, las condiciones de acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales se precisan en el Anexo 5, el cual menciona que se debe garantizar que los espacios

---

<sup>10</sup> En adelante Reglamento.

que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico. Además, de que en la bodega electoral no solo se almacena la documentación electoral, sino también pueden almacenarse los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente; en caso contrario, debe preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

14. Por tanto, en la etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección, el Consejo General realiza diversos actos jurídicos, entre los que se encuentra la determinación de los domicilios en los que se deben instalar los consejos distritales y municipales del Instituto, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de material y documentos electorales.

15. Al respecto, se advierte que en la determinación de la ubicación y selección de los inmuebles sede de los consejos distritales y municipales del Instituto, cumplen con las condiciones y características de acondicionamiento, así como equipamiento necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones; además, cuentan con espacio que debe ser utilizado como bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales electorales, así como para asegurar su buen manejo y protección, por lo cual resulta procedente aprobar su ubicación, para los fines descritos.

16. Por ello, con base en los principios que rigen la función electoral, certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad; y en atención al oficio DEOE/326/17, por el cual la Dirección Ejecutiva remitió la propuesta de los inmuebles que cuentan con las condiciones y requerimientos correspondientes para la instalación de los consejos distritales y municipales del Instituto, así como los lugares que deben ocupar las bodegas electorales para el resguardo de material y documentos electorales, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, el cual se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, se señalan los domicilios que ocuparán los Consejos indicados, al tenor de lo siguiente:

Domicilios de los Consejos Distritales			
Consejos Distritales	Nomenclaturas	Municipios	Ubicaciones
Consejo Distrital 01	CD01	Querétaro	Calle Real de Zimapán, número 157, Colonia Villas del Parque, Querétaro,.
Consejo Distrital 02	CD02	Querétaro	Avenida Bellavista, número 2121, Locales 4 y 5, Plaza las Flores, Colonia Bellavista, Querétaro.
Consejo Distrital 03	CD03	Querétaro	Calle Marques del Valparaiso, número 418, Fraccionamiento Real del Marqués, Querétaro.
Consejo Distrital 04	CD04	Querétaro	Calle Liquidambar, número 14, Colonia Arboledas, Querétaro.
Consejo Distrital 05	CD05	Querétaro	Calle Cerro del Aire, número 210, Colonia Colinas del Cimatarío, Querétaro.
Consejo Distrital 06	CD06	Querétaro	Calle Ecuador, número 34, Colonia Lomas de Querétaro.
Consejo Distrital 07	CD07	Corregidora	Calle Rufino Tamayo, número 4 E, Fraccionamiento Pueblo Nuevo, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.
Consejo Distrital 08	CD08	San Juan del Río	Calle 20 de Noviembre, número 33, Fraccionamiento La Paz, San Juan del Río, Querétaro.
Consejo Distrital 09	CD09	San Juan del Río	Calle Francisco Marqués, número 21, Colonia San Juan Bosco, San Juan del Río, Querétaro.
Consejo Distrital 10	CD10	Pedro Escobedo	Calle Heroico Colegio Militar, número 3, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Querétaro.
Consejo Distrital 11	CD11	Tequisquiapan	Calle Paseo del Jazmín, número 48-A, Barrio De San Juan, Tequisquiapan, Querétaro.
Consejo Distrital 12	CD12	El Marqués	Avenida El Marqués, sin número, Colonia Centro, La Cañada, El Marqués, Querétaro.
Consejo Distrital 13	CD13	Querétaro	Calle 16 de Septiembre, número 62, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.
Consejo Distrital 14	CD14	Cadereyta de Montes	Calle José Ma. Morelos, sin número, Colonia Centro, Cadereyta De Montes, Querétaro.
Consejo Distrital 15	CD15	Jalpan de Serra	Carretera San Juan del Río-Xilitla Kilómetro 181, Colonia El Puente, Jalpan de Serra, Querétaro.

Domicilios de los Consejos Municipales			
Consejos Municipales	Nomenclaturas	Municipios	Ubicaciones
Amealco de Bonfil	CMAB	Amealco de Bonfil	Calle Nogal, número 27, Colonia Los Miradores, Amealco de Bonfil, Querétaro.
Arroyo Seco	CMAS	Arroyo Seco	Calle Juárez, sin número, Colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro.
Colón	CMCL	Colón	Calle Guanajuato, número 9, Colonia Centro, Colón, Querétaro.
Corregidora	CMCR	Corregidora	Calle Fray Buenaventura Tovar, número 6, Colonia La Génega, Corregidora, Querétaro.
Ezequiel Montes	CMEM	Ezequiel Montes	Calle Francisco I. Madero, número 206, Barrio La Bola, Ezequiel Montes, Querétaro.
Huimilpan	CMHM	Huimilpan	Calle Ignacio Aldama, número 206, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro.
Landa de Matamoros	CMLM	Landa de Matamoros	Calle Cayetano Rubio, número 412, Colonia Centro, Landa de Matamoros, Querétaro.
Peñamiller	CMPE	Peñamiller	Calle Pino Suarez, sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Querétaro.
Pinal de Amoles	CMPA	Pinal de Amoles	Carretera San Juan del Río-Xilitla, sin número, Colonia Centro, Pinal de Amoles, Querétaro.
San Joaquín	CM SJ	San Joaquín	Calle Prolongación Insurgentes, número 32, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro.
San Juan Del Río	CM SR	San Juan del Río	Camino al Rastro, número 123, Plaza Los Olivos, en San Juan del Río, Querétaro.
Tolimán	CMTM	Tolimán	Calle Heroico Colegio Militar, sin número, Colonia Centro, Tolimán, Querétaro.

17. En cada uno de los lugares de referencia, serán instalados los respectivos consejos distritales y municipales electorales del Instituto, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de material y documentos electorales, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, los cuales cuentan con los requerimientos mínimos establecidos en los criterios para la ubicación y selección de los consejos distritales y municipales del Instituto; además, reúnen las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, en los que se prevé espacio suficiente para el resguardo de los materiales electorales.

18. En la selección de dichos inmuebles se verificó que se cumplieran las disposiciones de acondicionamiento y equipamiento, contenidas en el Anexo 5 del Reglamento, para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega; inmuebles que se revisaron mediante los recorridos realizados, en los que se comprobó las condiciones de las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, entre otros.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 1, y 104 de la Ley General; 1, 29, numeral 2, inciso a) y numeral 3, inciso f), 166, numeral 1 y 3 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 5; 53, 55, 57, 75, 78, 79, 92, párrafo primero, 94, fracción I y 95, fracción I de la Ley Electoral; 4, fracción I y III, 4 bis, 79, fracción II, y 80 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo por el que determinan los domicilios de los consejos distritales y municipales electorales, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que gire las instrucciones pertinentes para que se proceda a difundir los domicilios de los consejos distritales y municipales electorales, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, incluyendo el sitio de internet del Instituto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique la presente determinación a las personas aspirantes a una candidatura independiente, en virtud de que los trámites subsecuentes, relativos a la obtención de la candidatura independiente deberán realizarse en el consejo distrital o municipal competente, de acuerdo a la demarcación de la candidatura que aspira.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el nueve de diciembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	/	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	/	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	/	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	/	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	/	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	/	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	/	

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

8

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en ocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----  
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**- -----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2017-P.

DENUNCIANTE: ALBERTO MARROQUÍN  
ESPINOZA, POR SU PROPIO DERECHO.

DENUNCIADO: ANTONIO FERNÁNDEZ  
GUILLEMÍN, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA  
INDEPENDIENTE DE DIPUTADO LOCAL, POR EL  
05 DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de diciembre de dos mil diecisiete.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta resolución que determina la inexistencia de las conductas denunciadas por Alberto Marroquín Espinoza, por su propio derecho, en contra de Antonio Fernández Guillemín, aspirante a candidato independiente al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa del distrito 05, en los autos del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/001/2017-P.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

## G L O S A R I O

<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Tribunal Electoral:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto.
<b>Secretaría:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
<b>Dirección Ejecutiva:</b>	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley de Medios:</b>	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Denunciante:</b>	Alberto Marroquín Espinoza, aspirante a la candidatura independiente de diputado local por Distrito 5 en el estado de Querétaro.
<b>Denunciado:</b>	Antonio Fernández Guillemín, aspirante a la candidatura independiente de diputado local por el Distrito 5 en el estado de Querétaro.

#### RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

**I. Presentación de la denuncia.** El ocho de noviembre de dos mil diecisiete,<sup>1</sup> se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Alberto Marroquín Espinoza, mediante el cual interpuso denuncia en contra de Antonio Fernández Guillemín, por la posible contravención a las normas sobre actos anticipados de precampaña y obtención de respaldo ciudadano.

**II. Medios probatorios.** El denunciante anexó doce fojas útiles a color, como medio probatorio de las cuales nueve contienen imágenes, e hizo referencia sobre unas páginas de internet.

**III. Recepción de denuncia.** El diez de noviembre, la Dirección Ejecutiva emitió proveído a través del cual: a) Tuvo por recibida la denuncia y sus anexos; b) Ordenó el registro e integración del expediente IEEQ/PES/001/2017-P; c) Instruyó realizar diligencias preliminares, y d) Reservó la admisión, o en su caso, el desechamiento de la denuncia, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV. Diligencia preliminar.** El doce de noviembre, el personal de la Dirección Ejecutiva levantó acta circunstanciada de fe de hechos, con motivo de las diligencias preliminares ordenadas en relación a las ligas de internet señaladas en la denuncia.

**V. Admisión.** El catorce de noviembre, la Dirección Ejecutiva admitió la denuncia, ordenó notificar y emplazar a las partes, a fin de que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos.

---

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

**VI. Notificación del denunciado.** El quince de noviembre, se emplazó al denunciado, y se le corrió traslado con los proveídos de diez y doce de noviembre, copia de la denuncia, copia del acta circunstanciada de la fe de hechos de diez de noviembre, a fin de que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos.

**VII. Notificación al denunciante.** El dieciséis de noviembre, se notificó al denunciante los proveídos de diez y catorce de noviembre, a efecto de que compareciera a la citada audiencia.

**VIII. Audiencia.** El veinte de noviembre, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a la que comparecieron las partes; el denunciante realizó un resumen de los hechos que le motivaron su denuncia y el denunciado, mediante escrito realizó las manifestaciones que consideró adecuadas, para desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra.

En la audiencia se admitieron y desahogaron los medios probatorios aportados por las partes conforme a derecho, acorde con el artículo 244, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, y en vía de alegatos realizaron las manifestaciones que consideraron pertinentes.

**IX. Vista a las partes.** El veinte de noviembre se dio vista a las partes para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que surtiera efectos la notificación realizada, manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el artículo 245 de la Ley Electoral. Asimismo, se puso el expediente a disposición de las partes para los efectos correspondientes.

**X. Contestación a la vista.** El veintidós de noviembre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito a través del cual el denunciado realizó las manifestaciones que estimó pertinentes, en cumplimiento a la vista otorgada.

**XI. Estado de resolución.** El veintidós de noviembre la Dirección Ejecutiva emitió proveído por medio del cual ordenó poner los autos del procedimiento especial sancionador en estado de resolución.

**XII. Proyecto de resolución.** El ocho de diciembre, la Dirección Ejecutiva mediante oficio DEAJ/330/2017, remitió el proyecto de resolución a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales conducentes.

**XIII. Remisión del proyecto de resolución al Consejero Presidente.** El ocho de diciembre, a través del oficio SE/2684/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de resolución.

XIV. **Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El ocho del presente mes y año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1140/17, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

#### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** El Consejo General es competente para conocer y resolver el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/001/2017-P, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 y 104, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 229, fracción III, 254 y 255 de la Ley Electoral; 59, párrafo primero y 61 de la Ley de Medios; 79, fracción I y 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Segundo. Hechos, excepciones y defensas.** De la denuncia, contestación, audiencia de pruebas y alegatos, así como de la contestación del denunciado a la vista formulada el veinte de noviembre, se advierte que las partes realizaron afirmaciones tendentes a acreditar sus aseveraciones y a desvirtuar aquellas formuladas en su contra, respectivamente, como se señala:

##### *I. Parte denunciante*

El denunciante señaló que los motivos de denuncia se hacen consistir en la presunta violación al artículo 229, fracción III de la Ley Electoral, al atribuir al denunciado la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y de obtención de respaldo ciudadano, afirmaciones que sustentó en medios probatorios consistentes en impresiones a color, y con las ligas de internet señaladas en el escrito de denuncia, al precisar que el denunciado apareció en una rueda de prensa en el “restaurante 1810” vistiendo playeras con su emblema. Además, al aducir que manifestó parte de sus propuestas o plataforma electoral y que incurrió en un gasto al realizar tal promoción.<sup>2</sup>

De igual manera, en la intervención efectuada en la audiencia de pruebas y alegatos, realizó aseveraciones que en su concepto fueron tendentes a sustentar los hechos en los que basó su denuncia.

##### *II. Parte denunciada*

---

<sup>2</sup> Sirve de sustento lo determinado en la Jurisprudencia 16/2011, con el rubro PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.

El denunciado al comparecer en la presente causa administrativa en esencia señaló que:

- a) En ningún momento ha realizado actos que puedan ser considerados anticipados de precampaña o de obtención de respaldo ciudadano.
- b) Las manifestaciones del ocho de noviembre, se realizaron al amparo del derecho a la libertad de expresión.
- c) En la entrevista ninguno de los integrantes de “Decido Luego Incido” se pronunció en favor o en contra de alguna candidatura; puesto que realizaron expresiones en el marco de un ejercicio periodístico frente a diversos medios de comunicación.
- d) En la interacción asumida entre entrevistadores y el entrevistado, no se asume que se esté en presencia de un lenguaje que tenga el propósito de incidir en la difusión de una plataforma política o de promover el voto a favor o en contra de un aspirante.
- e) Las entrevistas realizadas en el “restaurante 1810”, no solamente se dirigieron al denunciado o al equipo de “Decido Luego Incido”, sino también a otros agentes políticos a quienes de igual manera se les realizaron diversos cuestionamientos.

En consecuencia, el denunciado aceptó su asistencia, así como la de los integrantes de la asociación “Decido Luego Incido” a la entrevista realizada en el “restaurante 1810”, en la cual señaló que no solo se les realizó la entrevista a ellos sino a varios candidatos.

**Tercero. Litis.** La controversia se centra en determinar si el denunciado realizó o no actos anticipados de precampaña y de obtención de respaldo ciudadano, al comparecer a la entrevista de referencia, siendo violatorias a lo dispuesto en el artículo 188, párrafo tercero de la Ley Electoral y por tanto, constitutivas en lo previsto en el artículo 211, fracción I de la citada Ley.

**Cuarto. Análisis de fondo.** Por cuestión de método, se abordará el marco jurídico presuntamente infringido; en un segundo momento, lo relativo a la valoración de los medios probatorios y, finalmente, si existe o no infracción a la normatividad electoral. Asimismo, se analizarán las manifestaciones efectuadas por las partes en sus diferentes etapas procesales, así como los alegatos, tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 29/2012,<sup>3</sup> en razón de que se está tramitando un procedimiento sancionador.

<sup>3</sup> Cfr. con la Jurisprudencia 29/2012, con el rubro: ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación

*I. Marco normativo*

El denunciante en esencia alegó que el denunciado realizó conductas que constituyen actos anticipados de precampaña y de obtención de respaldo ciudadano. En tal virtud, conviene señalar el marco normativo siguiente:

La Ley Electoral prevé:

...

**Artículo 5.** Para efectos de esta Ley se entenderá:

...

II. En lo que se refiere a otros conceptos:

**b) Actos anticipados de precampaña.** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

...

**Artículo 95.** La etapa preparatoria de la elección inicia simultáneamente con el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa preparatoria de la elección comprende:

...

IV. Las precampañas electorales y la obtención de respaldo ciudadano por parte de los candidatos independientes;

...

**Artículo 99.** ...

Las precampañas son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular.

Precandidato, es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a esta Ley, las Leyes Generales aplicables en la materia y a los estatutos del partido político, en el proceso de selección interna para tal efecto.

...

**Artículo 188.** La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos.

---

sistemática y funcional de los artículos 14, 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos; 14, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 369 y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que entre las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos. En ese contexto, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, la autoridad administrativa electoral debe tomarlos en consideración al resolver el procedimiento especial sancionador.

Durante estos plazos los aspirantes registrados podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía, mediante manifestaciones personales, cumpliendo los requisitos que establece esta Ley y los lineamientos que expida el Instituto, para obtener la declaratoria que le dará derecho a registrarse como candidato independiente.

Son actos anticipados de obtención de respaldo ciudadano las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de la etapa de respaldo ciudadano, que contengan llamados expresos en contra o a favor de la obtención de respaldo a un aspirante a candidato independiente.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

El Consejo General determinará el tope de gastos para la etapa de obtención de respaldo ciudadano, equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas de la elección de que se trate.

Los aspirantes que rebasen el tope de gastos señalado en el párrafo anterior perderán el derecho a ser registrados como Candidato Independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

Serán aplicables a la etapa de obtención de respaldo ciudadano, las reglas de fiscalización contempladas en la Ley General y las determinaciones del Instituto Nacional.

**Artículo 189.** Las manifestaciones de respaldo para cada uno de los aspirantes, según el tipo de cargo al que se aspire, se recibirán en las oficinas del Consejo General o en los inmuebles que al efecto se habiliten y que señale la convocatoria; o a través del sistema informático que para ello autorice el Consejo; exclusivamente dentro de la etapa de obtención del respaldo de que se trate.

En todo caso, el Consejo deberá proporcionar un soporte de consulta informático a los aspirantes para su consulta permanente, a fin de que estén en posibilidad de conocer la información actualizada, la cantidad de apoyos obtenidos.

...

**Artículo 211.** Constituyen infracciones de los aspirantes a candidatos independientes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

I. La realización de actos anticipados de obtención de respaldo ciudadano, precampaña o campaña, según sea el caso;

...

IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en las Leyes Generales y esta Ley.

...

**Artículo 212.** Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos o, en su caso, de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:

...

II. La realización de actos anticipados de obtención de respaldo ciudadano, precampaña o campaña, según sea el caso; y

III. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en las Leyes Generales y esta Ley.



**Artículo 229.** Durante los procesos electorales, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos instruirá y el Consejo General resolverá, el procedimiento especial, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

...

III. Constituyan actos anticipados de precampaña, de obtención de respaldo ciudadano y de campaña.

...

**Artículo 232.** El procedimiento especial sancionador sólo podrá iniciar a instancia de parte, por instrucción del órgano jurisdiccional competente o por vista del Instituto Nacional.

**Artículo 233.** Los ciudadanos podrán denunciar la presunta comisión de las conductas previstas en el artículo 229 de esta Ley. Los partidos políticos, asociaciones políticas estatales, los candidatos independientes, las coaliciones y las personas morales lo harán por medio de sus legítimos representantes, y las personas físicas lo harán por su propio derecho.

Énfasis añadido.

Ahora bien, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se ajustó el calendario electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, en atención al acuerdo INE/CG478/2017, mediante el cual el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción determinó la fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y el periodo para recabar apoyo ciudadano, de candidaturas independientes, al establecer:

... se ajustan las fechas establecidas en el calendario electoral aprobado por el Consejo General de este Instituto, el primero de septiembre, relativas a llevar a cabo las actividades de precampañas locales, obtención de respaldo ciudadano y presentación de los convenios de coalición, para quedar de la manera siguiente:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Periodo de precampañas electorales.	13 de enero de 2018	11 de febrero de 2018
Obtención de respaldo ciudadano.	8 de enero de 2018	6 de febrero de 2018
Recepción de solicitudes de convenios de coalición por los partidos políticos, así como la presentación de la carta de intención para que las coaliciones postulen candidaturas comunes.	A más tardar el 13 de enero de 2018	

...

De conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Querétaro, por el que se ajustó el calendario electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, en atención al acuerdo INE/CG478/2017, dicha etapa inicia el ocho de enero y concluye el seis de febrero de dos mil dieciocho.

Al respecto, se destaca que al resolver la sentencia SUP-RAP-605/2017 y sus acumulados, la Sala Superior determinó, en esencia, que el Instituto Nacional Electoral contaba con la facultad de homologar las fechas de conclusión del periodo de precampañas y de conclusión del apoyo ciudadano, razón por lo cual este Instituto procedió con base en el acuerdo de referencia a realizar el ajuste correspondiente.

De esa manera, de las disposiciones de mérito se colige que las precampañas son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, su militancia y las personas precandidatas, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular. Además de que los actos anticipados de precampaña son las expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Así, se tiene que durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano las personas aspirantes, registradas a una candidatura independiente, pueden llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía, mediante manifestaciones personales, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Electoral y los lineamientos emitidos por esta autoridad, para obtener la declaratoria que le dará derecho a registrarse como candidata o candidato independiente.

Bajo esa tesitura, los actos anticipados de obtención de respaldo ciudadano son las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de la etapa de respaldo ciudadano, que contengan llamados expresos en contra o a favor de la obtención de respaldo a una persona aspirante a una candidatura independiente.

Conforme a lo expuesto, si bien el denunciante hace referencia a que en su concepto los hechos que narra pueden resultar infractores de la normatividad electoral al constituir conductas como: a) actos anticipados de precampaña y b) actos anticipados de obtención de respaldo ciudadano, esta autoridad procederá a analizar si a la luz de los enunciados hechos valer por el denunciante, las pruebas que aportó a su denuncia y las recabadas por este órgano administrativo, los hechos denunciados actualizan la comisión de los referidos actos violatorios de la normatividad electoral


En consecuencia, las personas aspirantes a una candidatura de elección popular pueden incurrir en actos anticipados de obtención de apoyo ciudadano, mediante manifestaciones personales, incumpliendo con los requisitos previstos en la normatividad electoral; mientras que los actos anticipados de precampaña se realizan mediante llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura a un cargo de elección popular postulados por un partido político.

*II. Valoración de medios probatorios*

El procedimiento especial sancionador se rige por el principio dispositivo, conforme al cual recae en el denunciante la carga de ofrecer y aportar las pruebas que sustenten su dicho, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no hayan tenido posibilidad de recabarlas; en el cual la autoridad por ministerio de ley, debe limitarse a la admisión de las pruebas documental y técnica. Así, este órgano de dirección superior se aboca a la resolución del procedimiento con las constancias que actualmente obran en autos, elaborando un análisis detallado de todo el material probatorio que consta en el mismo.<sup>4</sup>



1. El *denunciante* para acreditar su dicho acompañó a su denuncia los siguientes medios probatorios:


a) Doce imágenes anexas a la denuncia:<sup>5</sup>



No.	Imágenes	Descripción
1.		<p>Se observan tres personas, quienes visten una playera que contiene una imagen gráfica; asimismo, se aprecia una mesa frente a ellas. Además, se advierten las leyendas: "CÓDICE INFORMATIVO" y "Antonio Guillemín, el joven que quiere ser diputado local independiente".</p> <p>Asimismo, en la parte inferior se aprecia el texto siguiente:</p> <p>"El proyecto de trabajo del aspirante a la candidatura por el V distrito local, Antonio Guillemín, se enfocará en los jóvenes y en una visión a futuro con visión sostenible, que permita cambiar y mejorar el rumbo de las próximas generaciones."</p> <p>"En rueda de prensa, Guillemín señaló que su intención de participar en las próximas elecciones radica en la incidencia de contar no sólo con un</p>




<sup>4</sup> Cfr., con lo determinado en el precedente SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados.

<sup>5</sup> Del escrito de denuncia y sus anexos se advierte la presentación de doce fojas útiles con texto por un solo lado, de las cuales nueve contienen imágenes.



		<p>mejor estado, si no país, que permita e impulse la <b>participación de los ciudadanos</b> en las políticas públicas que se ejercen en Querétaro y México.”</p> <p>“Antonio Guillemin aspira a obtener la candidatura por el V distrito local, que incluye a más de <b>120 colonias de la zona sur de la ciudad de Querétaro</b>; para ello, requiere el respaldo de dos mil 211 ciudadanos equivalente al dos por ciento de la lista nominal del distrito; Antonio busca una curul legislativa con el objetivo de cambiar la forma de trabajo en la materia.”</p> <p>“Cuestionado sobre el reto que representa una candidatura independiente y el escenario al que se enfrenta con personajes como Jaime Rodríguez “El Bronco” o <b>Margarita Zavala</b>, quienes pertenecieron a un partido político, Antonio señaló que los ciudadanos tienen la obligación de informarse e investigar a las personas que buscan un cargo público con el objetivo de conocer su proyecto y perfil.”</p> <p>“Los ciudadanos tenemos la tarea y obligación, no somos tontos, sabemos muy bien las personas que vienen brincando, esos llamados chapulines. La tarea es que como ciudadanos nos informemos, investiguemos quienes son estas personas para de ahí partir y saber cuál es el proyecto y perfil”, (sic) indicó.”</p> <p>(El énfasis es original).</p>
<p>2.</p>		<p>Imagen en la que aparece el texto siguiente:</p> <p>“Guillemin fue impulsado por la Asociación Civil “Decido luego incido”, (sic) a través de la cual han tenido varias pláticas con grupos vecinales a fin de conocer las demandas ciudadanas, entre ellas <b>en materia de seguridad y movilidad</b>; la intención, es contar con una plataforma de trabajo incluyente basada en las necesidades ciudadanas.”</p> <p>“La recolección de firmas de apoyo ciudadano comenzará el <b>próximo 8 de enero</b>, a partir de ese día contará con 30 días para recolectar el mayor número de firmas posible a través de la aplicación del INE o en papel.”</p>
<p>3.</p>		<p>Imagen en la que se observan cinco personas; dos de ellas visten una playera que contiene una imagen.</p> <p>Además, se advierten las leyendas: “am Sii AMQUERÉTARO.COM”, “El reto, ganar a los jóvenes: Antonio Guillemin” y “Somos un proyecto de jóvenes, para los jóvenes”, aseguró el aspirante a candidato independiente.”.</p> <p>Asimismo, en la parte inferior se aprecia el siguiente texto:</p> <p>“El aspirante a la candidatura independiente por la diputación del quinto distrito electoral, Antonio Guillemin,(sic) presentó el proyecto con el cual buscará obtener 2 mil 211 firmas requeridas para alcanzar oficialmente la candidatura.”</p>

		<p>"Aseguró sentirse confiado de obtener el total del apoyo ciudadano requerido y consideró que los jóvenes son un factor importante para alcanzarlo, puesto que "somos un proyecto de jóvenes, para los jóvenes".</p> <p>"Consideró, además, que es importante que la ciudadanía conozca a las figuras que buscan una candidatura independiente, a fin de poder diseñar de una manera más ciudadana la boleta electoral."</p>
<p>4.</p>		<p>Imagen en la que se observan personas; quienes visten una playera que contiene una imagen gráfica; además, se advierten las leyendas: "ADN INFORMATIVO", "Velar por intereses ciudadanos, propuesta del independiente Toño Guillemín".</p> <p>Asimismo en la parte inferior se aprecia el siguiente texto:</p> <p>"Querétaro, Qro., 8 de noviembre de 2017.- Los independientes deben ver y cuidar los intereses de los ciudadanos, así definió Antonio Fernández Guillemín el proyecto con el que pretende aspirar a una candidatura para el Distrito V local."</p> <p>"Toño es una de las 20 personas que buscarán el respaldo ciudadano para sostener su proyecto."</p> <p>"En rueda de prensa este miércoles comentó que desde el proceso de recolección de apoyos optarán por hacer una campaña distinta a las que hacen los partidos políticos."</p> <p>"Luego de que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) aprobara las manifestaciones de intención de 45 ciudadanos, entre ellos exmilitantes del PRI, PAN y PRD,(sic) Guillemín señaló que es obligación de la ciudadanía informarse y conocer quiénes realmente encabezan un proyecto ciudadano y no solo chapulinear (sic) por un cargo de elección."</p> <p>"No podemos darle la oportunidad a estas personas que trabajan por un futuro en el cual nuestros intereses no están en las mesas de tomas de decisiones. Es una oportunidad para trabajar un futuro con ambición sostenible que comprometa a generaciones futuras".</p> <p>"Aunque buscará el Distrito V local, explicó que temas como la planeación urbana, la movilidad y la seguridad, son temas que preocupan a la población, y que impulsará dentro de su plataforma."</p> <p>"Integrante de la asociación civil "Decido, luego incido", Guillemín también ha participado en la Red de Alianzas #SinVotoNoHayDinero,(sic) donde impulsó en Querétaro la iniciativa de Pedro Kumamoto, presentada por Héctor Magaña Rentería."</p> <p>"Para conseguir la candidatura deberán recabar 2 mil 211 firmas, equivalentes al dos por ciento de la lista nominal."</p> <p>"DE JÓVENES PARA LOS JÓVENES"</p>

		<p>“Tanto Antonio Fernández como integrantes de la asociación reconocieron que el hartazgo y la apatía son uno de los mayores retos que enfrentarán como independientes.”</p> <p>(El énfasis es original).</p>
<p>5.</p>		<p>Imagen de la cual se aprecia el siguiente texto:</p> <p>“Pese a ello, trabajarán para convencer a los jóvenes de hacer democracia y participar en el proceso electoral.”</p>
<p>6.</p>		<p>Imagen en la que se observan cinco personas sentadas; quienes visten una playera que contiene una imagen gráfica.</p> <p>Asimismo en la parte inferior se aprecia el siguiente texto:</p> <p>“Querétaro, Qro., 8 de noviembre de 2017.- Los independientes deben ver y cuidar los intereses de los ciudadanos, así definió Antonio Fernández Guillemín el proyecto con el que pretende aspirar a una candidatura para el Distrito V local.”</p> <p>“Toño es una de las 20 personas que buscarán el respaldo ciudadano para sostener su proyecto”.</p> <p>“En rueda de prensa este miércoles comentó que desde el proceso de recolección de apoyos optarán por hacer una campaña distinta a las que hacen los partidos políticos”.</p> <p>“Luego de que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) aprobara las manifestaciones de intención de 45 ciudadanos, entre ellos exmilitantes del PRI, PAN y PRD(sic), Guillemín señaló que es obligación de la ciudadanía informarse y conocer quiénes realmente encabezan un proyecto ciudadano, y no sólo “chapulinear” por un cargo de elección”.</p> <p>“No podemos darle la oportunidad a estas personas que trabajan por un futuro en el cual nuestros intereses no están en las mesas de tomas de decisiones. Es una oportunidad para trabajar un futuro con ambición sostenible que comprometa a generaciones futuras”.</p> <p>“Aunque buscará el Distrito V local, explicó que temas como la planeación urbana, la movilidad y la seguridad, son temas que preocupan a la población, y que impulsará dentro de su plataforma”.</p> <p>“Integrante de la asociación civil “Decido, luego incido”, Guillemín también ha participado en la Red de Alianzas #SinVotoNoHayDinero(sic), donde impulsó en Querétaro la iniciativa de Pedro Kumamoto, presentada por Héctor Magaña Rentería”.</p>

		<p>"Para conseguir la candidatura deberán recabar 2 mil 211 firmas, equivalentes al dos por ciento de la lista nominal".</p>
<p>7.</p>		<p>Documento en el que se observa tres imágenes: en la primera se aprecian tres personas sentadas; quienes llevan puesta una playera que contiene una imagen gráfica; en la segunda imagen se aprecia una persona de frente, en la parte posterior una valla y varias personas a quienes se aprecia les limita el paso; en la tercera imagen se aprecian cuatro personas. Además, se advierten las leyendas: "CÓDICE INFORMATIVO", "Antonio Guillemín, el joven que quiere ser diputado local independiente", "SCJN (sic) destituye a jefe delegacional de Venustiano Carranza por incumplir sentencia laboral", "SINTESIS INFORMATIVA" y "&gt;&gt;&gt;Disminuye (sic) 1.5% venta de autos en Querétaro".<sup>6</sup></p>
<p>8.</p>		<p>Imagen en la que se observan tres personas; quienes visten una playera que contiene una imagen gráfica. Además, se advierten las leyendas: "CÓDICE INFORMATIVO", y "ÚNICA TU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN UN DÍA" y "SARE SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS".</p>
<p>9.</p>		<p>Imagen en la que en la parte superior aparecen las leyendas: "CÓDICE INFORMATIVO", "ÚNICA TU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN UN DÍA" y "SARE SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS".</p> <p>Asimismo, se aprecia el siguiente texto:</p> <p>"El proyecto de trabajo del aspirante a la candidatura por el V distrito local, Antonio Guillemín, se enfocará en los jóvenes y en una visión a futuro con visión sostenible, que permita cambiar y mejorar el rumbo de las próximas generaciones."</p> <p>"En rueda de prensa, Guillemín señaló que su intención de participar en las próximas elecciones radica en la incidencia de contar no sólo con un mejor estado, si no país, que permita e impulse la participación de los ciudadanos en las políticas públicas que se ejercen en Querétaro y México".</p> <p>"Antonio Guillemín aspira a obtener la candidatura por el V distrito local, que incluye a más de 120 colonias de la zona sur de la ciudad de Querétaro; para ello, requiere el respaldo de dos mil 211 ciudadanos equivalente al dos por ciento de la lista nominal del distrito; Antonio busca una curul legislativa con el objetivo de cambiar la forma de trabajo en la materia".</p> <p>"Cuestionado sobre el reto que representa una candidatura independiente y el escenario al que se enfrenta con personajes como Jaime Rodríguez "El</p>

<sup>6</sup> Imagen presentada por duplicado, misma que para efectos de esta resolución solo se consideró una vez.

		<p>Bronco" o Margarita Zavala, quienes pertenecieron a un partido político, Antonio señaló que los ciudadanos tienen la obligación de informarse e investigar a las personas que buscan un cargo público con el objetivo de conocer su proyecto y perfil".</p> <p>"Los ciudadanos tenemos la tarea y obligación, no somos tontos, sabemos muy bien las personas que vienen brincando, esos llamados chapulines. La tarea es que como ciudadanos nos informemos, investiguemos quienes son estas personas para de ahí partir y saber cuál es el proyecto y perfil", indicó".</p> <p>"Antonio Guillemin, candidato independiente a una diputación local, destacó que "Decido Luego Incido A.C.(sic) es una organización que está invitando a los ciudadanos que inciden para poder lograr espacios ya sean para jóvenes, para amas...(sic).</p> <p>(Énfasis original)</p>
<p>10.</p>		<p>Imagen en la que se observan cinco personas, de las cuales cuatro llevan puesta una playera que contiene una imagen gráfica; Además, se advierte la leyenda: "JÓVENES INVITAN A INCIDIR PARA LOGRAR ESPACIO EN LA VIDA POLÍTICA".</p> <p>"Antonio Guillemin, candidato independiente a una diputación local, destacó que "Decido Luego Incido A.C."(sic) es una organización que está invitando a los ciudadanos que inciden para poder lograr espacios ya sean para jóvenes, para amas...(sic)".</p>
<p>11.</p>		<p>Imagen en la que se observan cinco personas sentadas; quienes visten una playera que contiene una imagen gráfica; asimismo, se observa una mesa frente a ellas. (sic) Además, se advierten las leyendas: "Velar por intereses ciudadanos, propuesta del independiente Toño Guillemin" (sic).</p>


Dichos medios probatorios constituyen documentales privadas en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios; las cuales generan indicios sobre la existencia de las imágenes de mérito, en las que por sus características, probablemente fueron difundidas en un sitio web de internet; además en algunas



de ellas aparecen las leyendas: “CÓDICE INFORMATIVO”; “Antonio Guillemín, el joven que quiere ser diputado local independiente”; “am Sii AMQUERÉTARO.COM”; “El reto, ganar a los jóvenes: Antonio Guillemín”, “Somos un proyecto de jóvenes, para los jóvenes”, (sic) aseguró el aspirante a candidato independiente”; “ADN INFORMATIVO”; “Velar por intereses ciudadanos, propuesta del independiente Toño Guillemín” y “JÓVENES INVITAN A INCIDIR PARA LOGRAR ESPACIO EN LA VIDA POLÍTICA”.


2. El *denunciado* para desvirtuar los hechos vertidos en su contra, en la audiencia de pruebas y alegatos ofreció los siguientes medios de prueba:


a) Documento anexo a la contestación de la denuncia:



No.	Imagen	Descripción
1.		Copia simple por ambos lados de la credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre de Antonio Hernández Guillemín.



El citado medio probatorio constituye una documental privada, en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios, de la cual se advierte que Antonio Fernández Guillemín, cuenta con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.


b) Documentos anexos a la contestación de denuncia:



No.	Imágenes	Descripción
1.		<p>Imagen en la que se aprecia un recuadro en color rojo que contiene al fondo una leyenda con letras blancas que dice “Plaza de Armas EL PORTAL DE QUERETAR” (sic).</p> <p>En la parte de abajo se aprecia otra leyenda con letras negritas que dice:</p> <p>“Anuncian la creación de Wikipolitica(sic) aquí”.</p> <p>Además se aprecia una imagen donde están cuatro personas al parecer sentadas en una mesa, al fondo se observa una pancarta o lona pegada a la pared misma que no se alcanza a visualizar su contenido.</p>

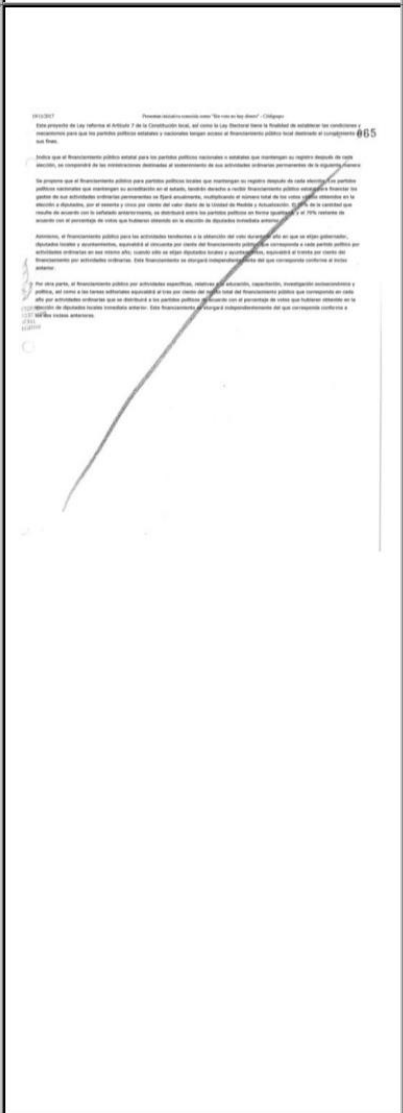
		<p>En la parte inferior de la imagen y del lado derecho se leen los siguientes textos:</p> <p>“Integrantes del movimiento #SinVotoNoHayDinero, anunciaron la creación de Wikipolítica Querétaro, que acompañará la campaña iniciada en Jalisco”.</p> <p>“Señalando el rechazo de los ciudadanos por la clase política y el derroche económico que llevan a cabo los partidos, jóvenes integrantes del movimiento #SinVotoNoHayDinero,(sic) dieron a conocer la creación de “Wikipolítica(sic) Querétaro”, que acompañará la campaña iniciada en Jalisco por el diputado independiente, Pedro Kumamoto”.</p> <p>“Wikipolítica(sic) no es un partido político, buscamos ser una alternativa para que la ciudadanía participe de la vida pública, ya que los costos de la apatía política que tienen los jóvenes sí son muy”.</p>
<p>2.</p>	 <p>Wikipolítica</p> <p>por Pedro Kumamoto FOTO: INQRO</p> <p>En ese sentido, señalaron que la creación de este nodo de Wikipolítica en la entidad, que se opera en Jalisco, es resultado del hartazgo y de la poca representatividad que tienen los ciudadanos en las diferentes instancias, al tiempo que pretenden mostrar que se puede hacer política sin malgastar recursos, sin corrupción y de manera transparente.</p> <p>“Es un esfuerzo joven en muchos sentidos que tiene oportunidad de florecer de la mano de quienes desde su propia red quieren modificar la infraestructura de cómo participamos, de cómo generamos conocimiento y de cómo conquistamos mayor libertad política”, señalaron.</p> <p>Finalmente, recordaron que Wikipolítica nació en Jalisco con la candidatura y posterior elección de diputado independiente de Pedro Kumamoto, que se basó en dos puntos: el rescate de la democracia y que esta misma parta del reconocimiento de los demás y de la vía constitucional.</p> <p>“Partidos políticos son un buen negocio”</p> <p>“Al preguntarnos sobre la creación de dos nuevos partidos políticos en la entidad: Convergencia de Querétaro y Alianza Ciudadana de Querétaro, señalaron que se debe debatir y reestructurar los requisitos para crear los partidos políticos para que no sea solamente sean un buen negocio si no un verdadero espacio donde se involucre a la sociedad y donde se representen los intereses de los ciudadanos.</p> <p>“Deberíamos de voltear a ser un partido político de lo que en su esencia es: un espacio donde se involucre a la sociedad en las actividades políticas (...) pero como bien sabemos se crean los partidos políticos porque es un buen negocio”, señalaron.</p> <p>Victor Palencia</p> <p>Comentarios</p> <p>0 comentarios</p> <p>Ordenar por Más antiguos</p> <p>Agregar un comentario...</p> <p>Página de comentarios de Facebook</p> <p>http://facebook.com/creacionwikipolitica</p>	<p>Imagen en la que se advierte el siguiente texto:</p> <p>“por Pedro Kumamoto FOTO: INQRO” (sic)</p> <p>“importantes”, señaló Antonio Fernández Guillemin, integrante del movimiento”.</p> <p>“En ese sentido, señalaron que la creación de este nodo de Wikipolítica(sic) en la entidad, que ya opera en Jalisco, es resultado del hartazgo y de la poca representatividad que tienen los ciudadanos en las diferentes instancias, al tiempo que pretenden mostrar que se puede hacer política sin malgastar recursos, sin corrupción y de manera transparente”.</p> <p>“Es un esfuerzo joven en muchos sentidos que tiene oportunidad de florecer de la mano de quienes desde su propia red quieren modificar la infraestructura de cómo participamos, de cómo generamos conocimiento y de cómo conquistamos mayor libertad política, señalaron”.</p> <p>“Finalmente, recordaron que Wikipolítica nació en Jalisco con la candidatura y posterior elección de diputado independiente de Pedro Kumamoto, que se basó en dos puntos: el rescate de la democracia y que esta misma parta del reconocimientos (sic) de los demás y de la vía constitucional”.</p> <p>“Partidos políticos son un buen negocio”.</p> <p>“Al preguntarnos sobre la creación de dos nuevos partidos políticos en la entidad: Convergencia de Querétaro y Alianza Ciudadana de Querétaro, señalaron que se debe debatir y reestructurar los requisitos para crear los partidos políticos para que no sea solamente sean un buen negocio si no un verdadero espacio donde se involucre a la sociedad y donde se representen los intereses de los ciudadanos”.</p> <p>“Deberíamos de voltear a ser un partido político de lo que en su esencia es: un espacio donde se involucre a la sociedad en las actividades políticas (...) pero como bien sabemos se crean los partidos políticos porque es un buen negocio”, señalaron”.</p>


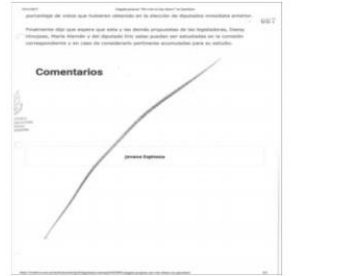

<p>3.</p>		<p>Imagen que contiene las leyendas: "amsii"(sic) Impulsarán iniciativa "sin voto no hay dinero en Querétaro".</p> <p>Además se aprecia una persona sosteniendo un letrero con la leyenda "#SinVotoNoHayDinero"(sic). Por detrás de lo descrito aparece un fondo blanco con unas imágenes no definidas y por debajo de éstas se lee "LXI LEGISLATU"(sic) y "CONGRESO DEL ESTADO DE JAL"(sic)</p> <p>Después de lo descrito, enseguida se cita este texto:</p> <p>"En el pasado proceso electoral, en el 2015, los partidos políticos en Querétaro ejercieron un presupuesto de 101 millones 339 mil pesos, según el IEEQ"(sic)</p>
<p>4.</p>		<p>Imagen en la cual se observa la leyenda "Armando Ruiz Muñoz", seguido del siguiente texto:</p> <p>"Luego de ser declarada constitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Jalisco, se presionará en Querétaro para que la iniciativa "Sin voto no hay dinero" sea discutida y aprobada en el Congreso local y se logre reducir por lo menos en 50 por ciento el financiamiento de los partidos políticos.</p> <p>"Esta ley fue propuesta por el legislador independiente de Jalisco, Pedro Kumamoto, y permite modificar la fórmula de distribución de recursos públicos a los partidos para que la base a partir de la cual se calcula el financiamiento sea la votación válida emitida en las elecciones y no el padrón electoral".</p> <p>"De acuerdo con Víctor Rentería, integrante de la Red de Alianzas "Sin voto no hay dinero" en Querétaro, tras el amparo de la Suprema Corte, cada estado en la República podrá configurar el financiamiento a los partidos y por ello se presionará para que los legisladores locales discutan la ley que fue presentada ya en junio pasado, adaptada al contexto y leyes del estado (sic)".</p> <p>"Actualmente la iniciativa se encuentra en la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales del Congreso. Está pendiente su aprobación y para ello realizaremos actividades para incidir, para que se apruebe este año. Esto es importante porque en la votación emitida en el 2018 será efectiva para calcular el financiamiento de los partidos en el 2019".</p> <p>"El presupuesto en el 2018 para partidos y candidatos independientes será de 6 mil 778 millones de pesos, el más alto en la historia de los comicios en México, indicó Rentería".</p> <p>"Para generar mayor conocimiento de la ley en Querétaro se realizarán foros con expertos, sociedad civil y legisladores y se conformarán a</p>

		<p>partir de la próxima semana brigadas en diferentes municipios de la entidad en las que miembros de la red difundirán la necesidad de que se apruebe en lo local".</p> <p>"Hay gente interesada en que esto sea una realidad. Estaremos trabajando a favor de esta iniciativa, en el foro vamos a invitar a diputados de diferentes partidos políticos para que compartan su opinión de la iniciativa junto con nosotros, estudiantes, académicas y la ciudadanía en general", señaló Andrea Calderón, integrante de la red".</p> <p>(El énfasis es original).</p>
<p>5.</p>		<p>Imagen de la cual se observa la leyenda "Números en Querétaro" seguido del texto siguiente:</p> <p>"En el proceso electoral del 2015 en el estado (sic), cuando se renovó la gubernatura, las 18 presidencias municipales y la Cámara de Diputados, los partidos políticos ejercieron un presupuesto total de 101 millones 339 mil 37 pesos, de acuerdo con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro".</p> <p>"Tan sólo para actividades ordinarias ese año, los partidos Acción Nacional (PAN) (sic), Revolucionario Institucional (PRI) (sic), de la Revolución Democrática (PRD) (sic), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Verde Ecologista, Encuentro Social, Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Humanista y el Partido del Trabajo, recibieron en conjunto 67 millones 559 mil pesos".</p> <p>"Al ser un año electoral, recibieron además una bolsa de 33 millones 779 mil 679 pesos por concepto de actividades electorales y de campaña".</p> <p>"Los institutos políticos más beneficiados fueron el PAN (sic), con un presupuesto de 29 millones 751 mil pesos, le siguió el PRI (sic), con 22 millones 219 mil pesos; Nueva Alianza (sic) ejerció 10 millones 864 mil pesos; el Partido Verde (sic) consiguió 10 millones 691 mil pesos y el PRD (sic) tuvo una bolsa de 9 millones 928 mil pesos".</p> <p>(El énfasis es original).</p>
<p>6.</p>		<p>Imagen de la cual se aprecia la leyenda "QUADRATIN" (sic); por la parte de abajo una imagen en la que se muestran tres personas, dos de género masculino y una femenino; al parecer sentadas frente a una mesa sobre la que hay diferentes objetos encima; la fotografía tiene marcas de agua y la leyenda "QUADRATIN" (sic).</p> <p>Debajo de la imagen consta el siguiente texto:</p> <p>"Impulsarán en Querétaro iniciativa "Sin voto no hay dinero" Seguido del texto siguiente:</p> <p>"Ulises Villar   10 de abril de 2017 QUERÉTARO, Qro.(sic) 10 de abril del 2017.- Con el objetivo de reducir el financiamiento público de</p>


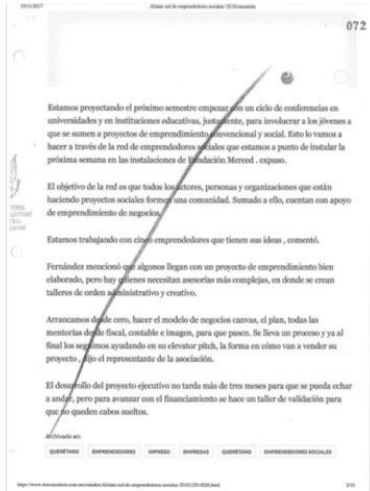
		<p>los partidos políticos en el país, Antonio Fernández Guillemín,(sic) anunció que buscará impulsar en Querétaro la iniciativa del legislador de Jalisco Pedro Kumamoto “Sin voto no hay dinero” que busca que los recursos que se destinan a los partidos sean calculados del total de votantes y no del padrón electoral”.</p> <p>“La estrategia para promover la iniciativa en Querétaro es a través de brigadas en diferentes puntos de la ciudad, espacios en medios de comunicación y en instituciones educativas, todo con el objetivo de difundir de qué trata la iniciativa que genere reflexión en los queretanos y que estos ejerzan presión en los representantes populares para que ellos promuevan esta iniciativa”.</p> <p>“De acuerdo con Antonio, los legisladores queretanos federales Braulio Guerra y Apolinar Casillas son integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales en el Congreso de la Unión y quienes podrían respaldar esta iniciativa, sin embargo hasta el momento no han dado respuesta a las solicitudes de reuniones que han pedido los impulsores de este proyecto”.</p> <p>“Nosotros nos hemos acercado a las áreas de comunicación de estos dos diputados, les hemos solicitado reuniones, hemos pedido que nos atiendan, sin embargo ninguno ha dado respuesta, por lo que seguiremos buscándolos e incluso hemos emitido también algunas solicitudes para platicar con dirigentes de partidos pero tampoco nos han dado respuesta aún”.</p> <p>“El proyecto “Sin voto no hay dinero” cambiaría la fórmula con la que se calcula el recurso que se le da a los partidos políticos, ya que actualmente este se calcula con base al número de credenciales para votar existentes y no con el número de personas que votaron en las últimas elecciones, situación que se privilegiaría si se apoyará esta iniciativa ciudadana”.</p>
<p>7.</p>		<p>Imagen de la cual se aprecian las siguientes leyendas: “Plaza de Armas EL PORTAL DE QUERETAR” (sic) con fondo en color rojo.</p> <p>“Propone Magaña Ley” y “Sin voto no hay dinero”.</p> <p>Además se advierte una imagen en la que aparece una persona que viste de traje, mismo que sostiene una hoja en sus manos, al fondo de la imagen se aprecia la bandera de México.</p> <p>En la parte inferior de dicha imagen se advierte el siguiente texto:</p> <p>“Son 120 las organizaciones que conforman la Red de Alianzas de la Iniciativa “Sin voto no hay dinero”, misma que busca informar a los ciudadanos sobre la importancia de que haya”.</p> <p>“Sumándose al grupo de legisladores y ciudadanos que buscan reducir el financiamiento a partidos políticos, el diputado priista Héctor Magaña Rentería, presentó una iniciativa de ley para modificar la Constitución Política del Estado de Querétaro en ese rubro”.</p>


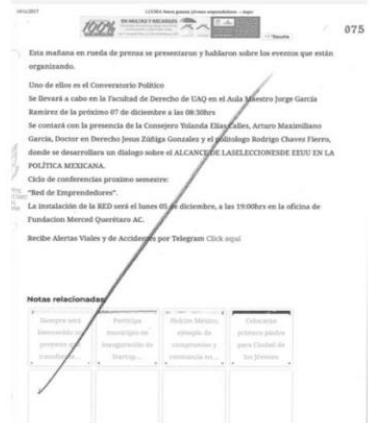
		<p>“Dicha iniciativa busca reformar el Artículo 7 de la Constitución local, así como la Ley Electoral, para establecer las condiciones con la que los partidos políticos tengan acceso al financiamiento público local”.</p> <p>“El diputado estuvo acompañado por Antonio Fernández, integrante de la Red de Alianzas de la Iniciativa “Sin voto no hay dinero”, que ha sido”.</p>
<p>8.</p>		<p>Imagen de la cual se observa el siguiente texto:</p> <p>“Si bien la iniciativa presentada por el legislador”.</p> <p>“emana de la base planteada por el joven legislador independiente de Jalisco, Pedro Kumamoto, Magaña Rentería asegura que no es idéntica, ya que se han realizado adecuaciones para poder implementarlas en el Estado de Querétaro”.</p> <p>“Según dio a conocer Antonio Fernández, son 120 las organizaciones que conforman la Red de Alianzas de la Iniciativa “Sin voto no hay dinero”, misma que busca informar a los ciudadanos sobre la importancia de que haya una reducción en el financiamiento que reciben los partidos políticos y la cual esperan impulsar en más de 20 estados del país”.</p> <p>“Cabe señalar que los legisladores de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, María Alemán, del Partido Nueva Alianza y los panistas Eric Salas y Daesy Hinojosa han trabajado he impulsado iniciativas que permitan un control de dinero que reciben los partidos políticos, así como la cantidad que se gastan en las campañas política”.</p> <p>“POR: VÍCTOR POLENCIANO”.</p>
<p>9.</p>		<p>Imagen de la cual se advierte que aparecen cuatro personas y se advierte el siguiente texto:</p> <p>“Presentan iniciativa conocida como “Sin voto no hay dinero”.</p> <p>“Por Redacción - 15 junio, 2017”.</p> <p>“En Oficialía de Partes del Poder Legislativo, el diputado Héctor Iván Magaña Rentería en compañía de Antonio Fernández Guillemín, (sic) integrante de la Red de Alianzas de la Iniciativa “Sin voto no hay dinero”, presentó este proyecto de ley que tiene como finalidad reducir el financiamiento a los partidos políticos, que desde hace varios meses ha sido impulsada por varias organizaciones que tienen presencia en diferentes estados (sic)”.</p> <p>“El legislador Héctor Magaña explicó que esta asociación ciudadana es impulsora de dicha iniciativa, y que en voz del legislador Independiente de Jalisco, Pedro Kumamoto, se ha dado a conocer a nivel nacional, por lo que aclaró que solo es el canal para presentar esta iniciativa en el congreso del estado (sic)”.</p> <p>“Por su parte, Antonio Fernández informó que esta Red de Alianzas de la Iniciativa “Sin voto no hay dinero”, es conformada por más de 120</p>




		<p>organizaciones, con el fin de impulsarla en más de 20 estados, y que la ciudadanía conozca el tema del financiamiento público y la importancia de reducirlo a los partidos políticos. Manifestó su agradecimiento al diputado Héctor Magaña por haberse unido a la intención de esta red, y pidió a los demás legisladores locales, se unan a esta iniciativa para que pueda ser realidad en este estado. Dio a conocer que el primer estado en integrarse a esta propuesta fue Jalisco, seguido de Yucatán, por lo que espera que Querétaro se convierta en la tercera entidad en aprobarla".</p> <p>(Énfasis original).</p>
<p>10.</p>		<p>Imagen de la cual se observa el siguiente texto:</p> <p>"Este proyecto de Ley reforma el Artículo 7 de la Constitución local, así como la Ley Electoral tiene la finalidad de establecer las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines".</p> <p>"Indica que el financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes de la siguiente manera:</p> <p>Se propone que el financiamiento público para partidos políticos locales que mantengan su registro después de cada elección. Los partidos políticos nacionales que mantengan su acreditación en el estado, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior".</p> <p>"Asimismo, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior".</p> <p>"Por otra parte, el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias que se distribuirá a los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje</p>

		<p>de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores”.</p>
<p>11.</p>	 <p>The image shows a newspaper article from 'El Día de Querétaro' dated June 15, 2017. The headline reads 'Magaña propone “Sin voto no hay dinero” en Querétaro'. Below the headline is a photograph of Héctor Magaña Rentería and another man. The article text discusses a proposal to reduce the amount of money distributed to political parties based on the number of votes they receive. It mentions that the proposal is supported by various organizations and legislators, and that it aims to ensure that the amount of money is proportional to the number of votes.</p>	<p>Imagen de la cual se observa la leyenda: “Magaña propone “Sin voto no hay dinero” en Querétaro”.</p> <p>Además, se aprecian dos personas sosteniendo al parecer hojas de papel, de las que no se aprecia su contenido.</p> <p>Asimismo en la parte inferior se aprecia el siguiente texto:</p> <p>“Querétaro, 15 Junio 17.- El diputado local Héctor Magaña Rentería, ingresó a Oficialía de Partes la versión queretana de la propuesta ciudadana “Sin voto no hay dinero” que busca disminuir la cantidad de recursos que se les otorgan a los partidos políticos en Querétaro”.</p> <p>“Subrayó que la iniciativa es de las organizaciones y del legislador de Jalisco y él solo fue el canal para presentar esta iniciativa en el congreso del estado, recordando que el proyecto de Ley reforma el Artículo 7 de la Constitución local, así como la Ley Electoral y propone que el financiamiento público estatal sea para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección”.</p> <p>“Los montos se obtendrán multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización”.</p> <p>“El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el”.</p>
<p>12.</p>	 <p>The image shows a newspaper article from 'El Día de Querétaro' with the headline 'Comentarios'. The article text discusses the percentage of votes that would be used to determine the amount of money distributed to political parties. It mentions that the proposal is supported by various organizations and legislators, and that it aims to ensure that the amount of money is proportional to the number of votes.</p>	<p>Imagen en la que se advierte el siguiente texto:</p> <p>“porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.”</p> <p>“Finalmente dijo que espera que esta y las demás propuestas de las legisladoras, Daesy Hinojosa, María Alemán y del diputado Eric salas puedan ser estudiadas en la comisión correspondiente y en caso de considerarlo pertinente acumuladas para su estudio.”</p> <p>Asimismo se observan las leyendas: “Comentarios” y “Jovana Espinoza”.</p>
<p>13.</p>	 <p>The image shows a newspaper article from 'El Día de Querétaro' with the headline 'Lanzan campaña “Sin voto no hay dinero”'. The article text discusses the launch of a campaign by young people in Querétaro. It mentions that the campaign is supported by various organizations and legislators, and that it aims to ensure that the amount of money is proportional to the number of votes.</p>	<p>Imagen en la que se observa la leyenda “Diario de Querétaro” seguido de una imagen en la que se aprecian cuatro personas; y en la parte inferior el texto siguiente:</p> <p>“Lanzan campaña “Sin voto no hay dinero””.</p> <p>“Jóvenes queretanos iniciaron la campaña “Sin voto no hay dinero” en la que universitarios y activistas salen a la calle para pedirle a los ciudadanos que le exijan a sus legisladores que el dinero que se entrega a los partidos se calcule con base en votos válidos en las elecciones”.</p>




<p>14.</p>	 <p>Logra emprendiendo Líderes AC dijo a conocer que el próximo 5 de diciembre instalará una red de emprendedores sociales, con la cual se busca crear sinergia entre los participantes, de tal forma que las iniciativas y proyectos tengan un mayor impacto y alcance en el estado. Informó Antonio Fernández Guillemin, representante de la asociación.</p>	<p>Imagen en la cual se observan dos personas, además contiene las leyendas "ORO" y "DESCUEN" (sic).</p> <p>Asimismo se aprecia el siguiente texto:</p> <p>"Logra emprendiendo Líderes AC (sic) dio a conocer que el próximo 5 de diciembre instalará una red de emprendedores sociales, con la cual se busca crear sinergia entre los participantes, de tal forma que las iniciativas y proyectos tengan un mayor impacto y alcance en el estado, informó Antonio Fernández Guillemin, representante de la asociación".</p>
<p>15.</p>	 <p>Estamos proyectando el próximo semestre empezar con un ciclo de conferencias en universidades y en instituciones educativas, justamente, para involucrar a los jóvenes a que se sumen a proyectos de emprendimiento convencional y social. Esto lo vamos a hacer a través de la red de emprendedores sociales que estamos a punto de instalar la próxima semana en las instalaciones de Fundación Merced. expuso.</p> <p>El objetivo de la red es que todos los actores, personas y organizaciones que están haciendo proyectos sociales formen una comunidad. Sumado a ello, cuentan con apoyo de emprendimiento de negocios.</p> <p>Estamos trabajando con cinco emprendedores que tienen sus ideas, comentó.</p> <p>Fernández mencionó que algunos llegan con un proyecto de emprendimiento bien elaborado, pero hay quienes necesitan asesorías más complejas, en donde se crean talleres de orden administrativo y creativo.</p> <p>Arrancamos desde cero, hacer el modelo de negocios canvas, el plan, todas las mentorías desde fiscal, contable e imagen, para que pasen. Se lleva un proceso y ya al final los seguimos ayudando en su elevator pitch, la forma en cómo van a vender su proyecto. dijo el representante de la asociación.</p> <p>El desarrollo del proyecto ejecutivo no tarda más de tres meses para que se pueda echar a andar, pero para avanzar con el financiamiento se hace un taller de validación para que no queden cabos sueltos.</p>	<p>Imagen en la cual se observa el siguiente texto:</p> <p>"Estamos proyectando el próximo semestre empezar con un ciclo de conferencias en universidades y en instituciones educativas, justamente, para involucrar a los jóvenes a que se sumen a proyectos de emprendimiento convencional y social".</p> <p>"Esto lo vamos a hacer a través de la red de emprendedores sociales que estamos a punto de instalar la próxima semana en las instalaciones de Fundación Merced.(sic) expuso".</p> <p>"El objetivo de la red es que todos los actores, personas y organizaciones que están haciendo proyectos sociales formen una comunidad. Sumado a ello, cuentan con apoyo de emprendimiento de negocios".</p> <p>"Estamos trabajando con cinco emprendedores que tienen sus ideas, comentó".</p> <p>"Fernández mencionó que algunos llegan con un proyecto de emprendimiento bien elaborado, pero hay quienes necesitan asesorías más complejas, en donde se crean talleres de orden administrativo y creativo".</p> <p>"Arrancamos desde cero, hacer el modelo de negocios canvas, el plan, todas las mentorías desde fiscal, contable e imagen, para que pasen. Se lleva un proceso y ya al final los seguimos ayudando en su elevator(sic) pitch(sic), la forma en cómo van a vender su proyecto, dijo el representante de la asociación".</p> <p>"El desarrollo del proyecto ejecutivo no tarda más de tres meses para que se pueda echar a andar, pero para avanzar con el financiamiento se hace un taller de validación para que no queden cabos sueltos".</p>


<p>16.</p>	 <p>LOGRA es un grupo de jóvenes que busca crear sinergia con la sociedad a través del emprendimiento para crear mejores y mejores oportunidades, sensibilizando a la ciudadanía por medio de proyectos sociales y emprendiendo líderes, que sean agentes de cambio en cada uno de sus entornos.</p> <p>Su misión es contribuir a mejorar la vida de la población, impactando en el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de herramientas y conocimientos sólidos, para impulsar acciones orientadas al desarrollo de las competencias, para que logren objetivos personales y colectivos, contribuyendo así al desarrollo sustentable y sostenible de nuestra sociedad.</p> <p>Como visión tienen ser la organización No Gubernamental líder en el ámbito local, en el desarrollo de proyectos y emprendimiento de alto impacto social, comprometidos con el desarrollo económico social de su entorno, distinguida por su innovación y en la realización de programas y Proyectos de vanguardia.</p>	<p>Imagen en la cual se aprecian cuatro personas, al parecer sentados frente a una mesa, a sus espaldas esta una lona, debajo de la frase una imagen fotográfica de una persona del género femenino.</p> <p>En la parte inferior se observa el siguiente texto:</p> <p>“LOGRA es un grupo de jóvenes que busca crear sinergia con la sociedad a través del emprendimiento para crear mayores y mejores oportunidades, sensibilizando a la ciudadanía por medio de proyectos sociales y emprendiendo líderes, que sean agentes de cambio en cada uno de sus entornos.</p> <p>“Su misión es contribuir a mejorar la vida de la población, impactando en el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de herramientas y conocimientos sólidos(sic), para impulsar acciones orientadas al desarrollo de las competencias, para que logren objetivos y colectivos, contribuyendo así(sic) al desarrollo sustentable y sostenible de nuestra sociedad”.</p> <p>“Como visión tiene ser la organización No(sic) Gubernamental(sic) en el ámbito local, en el desarrollo de proyectos y emprendimiento de alto impacto social, comprometidos con el desarrollo económico social de su entorno, distinguida por su innovación y en la realización de programas y Proyectos de vanguardia”.</p>				
<p>17.</p>	 <p>Esta mañana en rueda de prensa se presentaron y hablaron sobre los eventos que están organizando.</p> <p>Uno de ellos es el Convertorio Político Se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de UAQ en el Aula Maestro Jorge García Ramírez de la próxima 07 de diciembre a las 08:30hrs Se contará con la presencia de la Consejera Yolanda Elías Calles, Arturo Maximiliano García, Doctor en Derecho Jesús Zúñiga González y el politólogo Rodrigo Chávez Fierro, donde se desarrollará un diálogo sobre el ALCANCE DE LA SELECCION DE EEUU EN LA POLITICA MEXICANA.</p> <p>Ciclo de conferencias próximo semestre: “Red de Emprendedores”.</p> <p>La instalación de la RED será el lunes 05 de diciembre, a las 19:00hrs en la oficina de Fundación Merced Querétaro AC.</p> <p>Recibe Alertas Vitales y de Accidentes por Telegram Click aquí</p> <p>Notas relacionadas</p> <table border="1"> <tr> <td>Emprendedores en Querétaro</td> <td>Foro de Emprendedores de Querétaro</td> <td>Red de Emprendedores de Querétaro</td> <td>Conferencia próxima para Ciudad de San Jerónimo</td> </tr> </table>	Emprendedores en Querétaro	Foro de Emprendedores de Querétaro	Red de Emprendedores de Querétaro	Conferencia próxima para Ciudad de San Jerónimo	<p>Imagen en la que se observa el siguiente texto:</p> <p>“Esta mañana en rueda de prensa se presentaron y hablaron sobre los eventos que están(sic) organizando. Uno de ellos es el Convertorio Político”(sic).</p> <p>“Se llevara a cabo en la Facultad de Derecho de la UAQ en el Aula Maestro Jorge García Ramírez de la próxima 07 de diciembre a las 08:30 hrs”. (sic)</p> <p>“Se contará con la presencia de la Consejera Yolanda Elías Calles, Arturo Maximiliano García, Doctor en Derecho Jesús (sic) Zúñiga (sic) González y el politólogo Rodrigo Chavez (sic) Fierro, donde se desarrollara (sic) un dialogo sobre el ALCANCE DE LA SELECCION DE EEUU EN LA POLITICA (sic) MEXICANA”.</p> <p>“Ciclo de conferencias próximo semestre:”</p> <p>“Red de Emprendedores”.</p> <p>“La instalación de la RED será el lunes 05 de diciembre, a las 19:00hrs en la oficina de Fundación Merced Querétaro AC.”</p>
Emprendedores en Querétaro	Foro de Emprendedores de Querétaro	Red de Emprendedores de Querétaro	Conferencia próxima para Ciudad de San Jerónimo			


<p>18.</p>		<p>Imagen en la que se aprecia la leyenda “Diario de Querétaro” así como cuatro personas, sentadas frente a una mesa.</p> <p>En la parte inferior se advierte el siguiente texto: “LA ASOCIACIÓN juvenil realizará un conversatorio político el 7 de diciembre, foto: Fernando Reyes” y “Crearán red de emprendedores”.</p> <p>“El grupo juvenil Logra Empeñando Líderes, anunció la instalación de la Red de Emprendedores Sociales que tiene la finalidad de hacer sinergia para impulsar proyectos que sean de impacto para el Estado que se desarrollará el 5 de diciembre en la Fundación Merced”.</p>
<p>19.</p>		<p>Imagen en la cual se aprecia el siguiente texto: “Precisó que la idea de esta red es reunir a las personas que generan proyectos de emprendimiento social, para que hagan equipo para apoyar e impulsarlos en conjunto”.</p> <p>“Estamos invitando a que se sumen a proyectos de emprendimiento social, generemos un equipo y formemos una comunidad para apoyarnos entre todos y así colaborar en conjunto, porque muchas personas tienen proyectos en beneficio de la sociedad desde diferentes plataformas, hacer equipo para impulsarlos”, reconoció Antonio Fernández, representante de la asociación”.</p> <p>“Aseguró que en proyectos tradicionales cuentan con cinco proyectos que van encaminados a blogs de trabajos ejecutivos y plataformas de fisioterapia, a quienes apoyarán con las herramientas necesarias para llevarlo a cabo como herramientas de administración y de incursión en el mercado”.</p> <p>“El representante de Logra Empeñando Líderes, mencionó además que como parte de las acciones de su organismo, también organizarán el 7 de diciembre, el conversatorio político “Alcance de las elecciones de Estados Unidos en la política mexicana”, con la participación de diferentes panelistas”.</p> <p>Detalló que entre los participantes estarán Yolanda Elías Calles, Arturo Maximiliano García, Jesús Zúñiga González y Rodrigo Chávez Fierro, quienes abordarán el impacto que tendrá la política mexicana tras el triunfo de Donald Trump”.<sup>7</sup></p>
<p>20.</p>		<p>Imagen en la que se advierten las leyendas: “No más impuestos ni aumentos a los existentes, pide PRD Querétaro” y “8 noviembre, 2017”, así como una imagen en la que aparecen tres personas, sentadas frente a una mesa.</p> <p>Además se lee el siguiente texto: “En años previos han existido incrementos de hasta 300%, según Camacho Esquivel”.</p> <p>“Axcel Luengas”.</p>

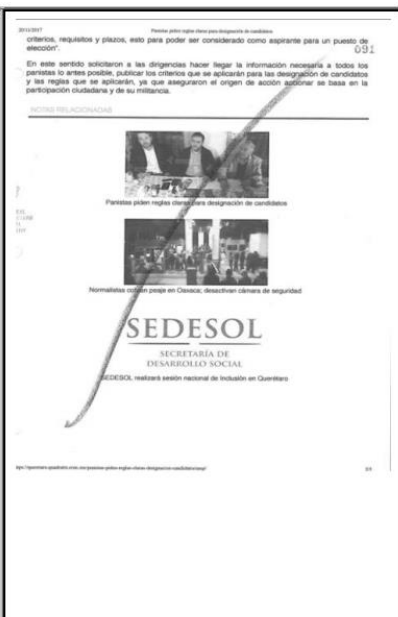
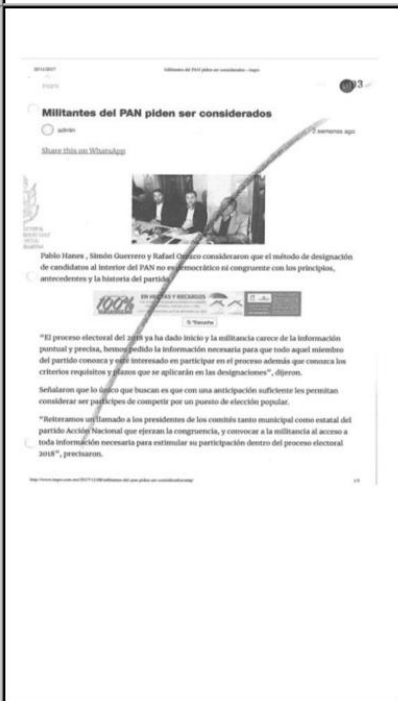
<sup>7</sup> Imagen presentada por duplicado, misma que para efectos de esta resolución solo se consideró una vez.

<p>21.</p>		<p>Imagen en la que se observa el siguiente texto:</p> <p>“Tenemos un país estancado, con más pobreza y más desigualdad.” (sic) considero Adolfo Camacho Esquivel, actual representante del partido del ‘Sol Azteca’ en Querétaro, quien, basado en ello, pidió a los ayuntamientos ser medidos y prudentes a la hora de actualizar las tablas de valores catastrales 2018.”</p> <p>“Ello, dijo, luego de que en años pasados los municipios han prometido que no habría aumento al impuesto predial, pero “a la hora de hacer la actualización de las tablas de valores, todo cambia porque hemos visto incrementos de hasta un 300%”.</p> <p>“Sabemos la importancia que tiene el impuesto predial para los municipios, pues son una de las principales fuentes de ingresos, pero en el PRD proponemos que se trabaje en mecanismos de mayor recaudación. Que se incentive el crecimiento de la base de contribuyentes, y no los impuestos”.</p>
<p>22.</p>		<p>Imagen en la cual se puede apreciar la leyenda “LDH La de Hoy Querétaro”.</p> <p>Seguido de un recuadro que en medio dice “CAMPAÑA DE EXHUMACION 2017 POR UNA COMUNIDAD DE TODOS”, después se lee lo siguiente texto:</p> <p>“DIF ESTATAL QUERÉTARO, adelante dice: Abre sus puertas el CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CARMELITA BALLESTEROS con una inversión de más de 64 millones de pesos y con capacidad para 120 niños institucionalizados HOY INICIA UNA NUEVA ERA PARA LA NIÑEZ QUERETANA.”</p> <p>“No más aumentos ni nuevos impuestos: PRD”.</p> <p>Además se observa una imagen en la que aparecen ocho personas.</p>
<p>23.</p>		<p>Imagen en la cual se advierte el siguiente texto:</p> <p>“Adolfo Camacho Esquivel, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en conferencia de prensa, señaló que el 2018 será un año con dificultades económicas para México “especialistas proyectan un crecimiento no mayor al 2 por ciento. Estos datos confirman la constante crisis económica por la que atraviesa nuestro país. Si a esto le agregamos los malos gobiernos y sus malas decisiones, tenemos un país estancado, con más pobreza y más desigualdad”.</p> <p>“Indicó que en próximos días se estarán analizando las tablas de valores catastrales 2018 de los diferentes municipios de nuestro estado “esto puede implicar posibles aumentos al impuesto predial y por consecuencia un impacto negativo a los bolsillos de muchos queretanos”.</p> <p>“El Dirigente Estatal recalzó que en el PRD asumen una postura en favor de la economía de los</p>

		<p>queretanos "exigimos a los ayuntamientos y al Congreso del estado evitar la confusión y ponderar el ejercicio responsable de sus recursos públicos. Ante todo, en el PRD pugnaremos por que(sic) se evite el aumento al impuesto predial y la generación de nuevas cargas impositivas".</p> <p>"Reconoció la importancia que representa el impuesto predial para los municipios al ser una de sus principales fuentes de ingreso "en el PRD proponemos que se trabaje en generar mecanismos de mayor recaudación. Es decir, que se incentive el crecimiento de la base de contribuyentes a partir de motivar a que más personas paguen sus impuestos. No podemos permitir que, aumentando las tarifas impositivas, se continúe vulnerando a los más desprotegidos por condiciones de pobreza y marginación".</p> <p>"Por otra parte, Camacho Esquivel hizo un llamado a los legisladores con la intención de evitar la creación de nuevos impuestos o el aumento en los existentes "debemos de tomar en cuenta que el incremento de impuestos impacta negativamente en la estabilidad económica de cualquier estado. Porque a mayores impuestos, menor capacidad de consumo, y por consecuencia, menor dinamismo de la economía. A final de cuentas lo realmente importante es la disciplina fiscal y el buen ejercicio de los recursos públicos".</p> <p>"Finalmente, aseguró que en el PRD seguirán trabajando para que se beneficie a las y los queretanos "no permitiremos que se siga dañando a la población más vulnerable. Somos un partido consciente de la difícil situación que se vive en el país y las adversidades económicas con las que vive día a día la población. Seguiremos siendo ese partido de izquierda progresista que propone y que ve por los intereses de todas y todos los mexicanos. Seguiremos en la lucha para que sus impuestos se vean reflejados en programas para el desarrollo social".</p>
24.	 <p>The image shows a screenshot of a news article from the website 'Reconexión'. The headline reads 'NO MÁS AUMENTOS, NI NUEVOS IMPUESTOS: PRD'. The article features a photograph of three people sitting at a table. The text of the article is partially obscured by a diagonal line, but the headline and some introductory text are visible. The website's navigation menu and other content are also visible in the background.</p>	<p>Imagen en la que se advierte la leyenda "REQRONEXIÓN" (sic), además de estar tres personas sentadas frente a una mesa.</p> <p>En la parte inferior del texto:</p> <p>"NO MÁS AUMENTOS, NI NUEVOS IMPUESTOS: PRD (sic) "in (in) Estado, principal noviembre 8, 2017 41 Views"(sic).</p> <p>"Adolfo Camacho Esquivel, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática (PRD)(sic) en conferencia de prensa, señaló que el 2018 será un año con dificultades económicas para México "especialistas proyectan un crecimiento no mayor al 2 por ciento. Estos datos confirman la constante crisis económica por la que atraviesa nuestro país. Si a esto le agregamos los malos gobiernos y sus malas decisiones, tenemos un país estancado, con más pobreza y más desigualdad".</p> <p>"Indicó que en próximos días se estarán analizando las tablas de valores catastrales 2018 de los diferentes municipios de nuestro estado "esto</p>

		<p>puede implicar posibles aumentos al impuesto predial y por consecuencia un impacto negativo a los bolsillos de muchos queretanos”.</p> <p>“El Dirigente Estatal recalcó que en el PRD (sic) asumen una postura en favor de la economía de los queretanos “exigimos a los ayuntamientos y al Congreso del estado evitar la confusión y ponderar el ejercicio responsable de sus recursos públicos. Ante todo, en el PRD (sic) pugnaremos por que(sic) se evite el aumento al impuesto predial y la generación de nuevas cargas impositivas”.</p> <p>“Reconoció la importancia que representa el impuesto predial para los municipios al ser una de sus principales fuentes de ingreso “en el PRD (sic) proponemos que se trabaje en generar mecanismos de mayor recaudación. Es decir, que se incentive el crecimiento de la base de contribuyentes a partir de motivar a que más personas paguen sus impuestos. No podemos permitir que, aumentando las tarifas impositivas, se continúe vulnerando a los más desprotegidos por condiciones de pobreza y marginación”.</p> <p>“Por otra parte, Camacho Esquivel hizo un llamado a los legisladores con la intención de evitar la creación de nuevos impuestos o el aumento en los existentes “debemos de tomar en cuenta que el incremento de impuestos impacta negativamente en la estabilidad económica de cualquier estado. Porque a mayores impuestos, menor capacidad de consumo, y por consecuencia, menor dinamismo de la economía. A final de cuentas lo realmente importante es la disciplina fiscal y el buen ejercicio de los recursos públicos”.</p> <p>“Finalmente, aseguró que en el PRD seguirán trabajando para que se beneficie a las y los queretanos “no permitiremos que se siga dañando a la población más vulnerable. Somos un partido consciente de la difícil situación que se vive en el país y las adversidades económicas con las que vive día a día la población. Seguiremos siendo ese partido de izquierda progresista que propone y que ve por los intereses de todas y todos los mexicanos. Seguiremos en la lucha para que sus impuestos se vean reflejados en programas para el desarrollo social”.</p> <p>“De la que se advierte manifestaciones hechas por el PRD.”</p>
<p>25.</p>		<p>Imagen en la cual se observa un símbolo con la leyenda “RR NOTICIAS”.</p> <p>En la parte inferior una imagen en la que se aprecian tres personas.</p> <p>Además, el texto siguiente:</p> <p>“Panistas inconformes por método de designación de candidatos”.</p> <p>“en Querétaro”.</p> <p>“Luego de que se determinara la designación como método de selección de candidatos en el Partido Acción Nacional (PAN), Los Integrantes del proyecto Esencia PAN señalaron que, aunque es legal y como tal lo aceptan, no es democrático ni congruente con los principios del partido.</p>

		<p>“Lo importante es que quien sea, que no se olviden de lo que al final siempre ha hecho y sostenido al Partido Acción Nacional, que es la militancia, ósea que se incluya a la militancia, que se les dé la oportunidad de participar, los que así deseen, bajo reglas claras, eso no hace más que mas(sic) fuerte al proceso y más fuertes a los candidatos que surjan de esa designación”, dijo Juan Pablo Heinze Elizondo, representante del proyecto”.</p> <p>“Alrededor de 350 militantes panistas que conforman el proyecto, representados por su coordinador Rafael Orozco Torres realizaron una petición formal a los dirigentes estatales y municipales del PAN, para que en congruencia institucional, se les permita acceder a toda la militancia a los procesos de selección de candidatos”.</p> <p>“La petición incluye que mediante los medios idóneos se haga llegar la información necesaria a todos los militantes acerca de los procesos internos que llevara a cabo el partido”.</p> <p>“Así también hacer del conocimiento público los criterios, reglas y especificaciones legales que deben cumplir los aspirantes durante el proceso, para que una vez que existan los candidatos se tenga certeza de que fue elegido en base a estos criterios”.</p> <p>“Por: Anna Ledezma”.</p>
<p>26.</p>		<p>Imagen en la que se observa la leyenda: “QUADRATIN” (sic); en la parte inferior, se advierte una imagen en la que aparecen tres personas sentadas frente a una mesa.</p> <p>Además el siguiente texto:</p> <p>“Panistas piden reglas claras para designación de candidatos” y “Ulises Villar/Quadratin 08 de noviembre de 2017  9:22”.</p> <p>“QUERÉTARO, Qro., 8 de noviembre de 2017.- Militantes de Acción Nacional en Querétaro exhortaron a la dirigencia estatal y Municipales en el estado a presentar las “reglas claras” para el proceso de designación para las elecciones del 2018, ya que aseguraron debe transparentarse la elección de todos los candidatos para garantizar la participación de toda la militancia.</p> <p>En conferencia de prensa Rafael Orozco Torres coordinador estatal de Esencia PAN afirmó que aunque un grupo de montajes superior a los 300 panistas están inconformes por el método de elección de candidatos, se apegarán a esta determinación nacional, no obstante exigieron a las dirigencias que legitimaciones para la designación sean presentadas lo antes posible.</p> <p>“El Proceso electoral 2018 hay iniciado y la militancia un carece de información puntual y precisa, hemos recorrido los caminos formales de petición solicitándole información necesaria para que los miembros del partido que están interesados en participar en el proceso de designación conozcan (sic).</p>

<p>27.</p>		<p>Imagen en la cual de la cual se observa el siguiente texto:</p> <p>“Criterios, requisitos y plazos, esto para poder ser considerado como aspirante para un puesto de elección”.</p> <p>“En este sentido solicitaron a las dirigencias hacer llegar la información necesaria a todos los panistas lo antes posible, publicar los criterios que se aplicarán para las designación de candidatos y las reglas que se aplicarán, ya que aseguraron el origen de acción accionar se basa en la participación ciudadana y de su militancia”.</p> <p>“Asimismo en la parte inferior se aprecian dos imágenes; en la primera se observan tres personas del género masculino sentadas frente a una mesa, y como pie de página se encuentra la leyenda “Panistas piden reglas claras para la designación de candidatos” y en la segunda imagen con varias personas que parecen estar reunidos en un lugar, al pie de la fotografía se encuentra la leyenda “Normalistas cobran peaje en Oaxaca; desactivan cámara de seguridad”.</p> <p>Además, se aprecia la leyenda “SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL” y “SEDESOL realizará sesión nacional de inclusión en Querétaro”.</p>
<p>28.</p>		<p>Imagen en la que se aprecia la leyenda “Militantes del PAN piden ser considerados”.</p> <p>Asimismo una imagen en la que aparecen tres personas; en dicha imagen se advierte el siguiente texto:</p> <p>“Pablo Hanes, Simón Guerrero y Rafael Orozco consideraron que el método de designación de candidatos al interior del PAN no es democrático ni congruente con los principios, antecedentes y la historia del partido.”</p> <p>“El proceso electoral del 2018 ya ha dado inicio y la militancia carece de la información puntual y precisa, hemos pedido la información necesaria para que todo aquel miembro del partido conozca y esté interesado en participar en el proceso además que conozca los criterios requisitos y plazos que se aplicaran en las designaciones”, dijeron.”</p> <p>“Señalaron que lo único que buscan es que con una anticipación suficiente les permitan considerar ser partícipes de competir por un puesto de elección popular.”</p> <p>“Reiteramos un llamado a los presidentes de los comités tanto municipal como estatal del partido Acción Nacional que ejerzan la congruencia, y convocar a la militancia al acceso a toda información necesaria para estimular su participación dentro del proceso electoral 2018”, precisaron”.</p>



Dichos medios probatorios constituyen documentales privadas, de acuerdo con los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios, dado que fueron aportados por el denunciado, demuestran que él mismo ha asistido a diversas entrevistas de índole política, en las cuales manifestó su intención de apoyar a la propuesta Pedro Kumamoto, presentada por el diputado local de Querétaro, Héctor Magaña Rentería, denominada sin voto no hay dinero; lo cual se robustece con el hecho de que del total de las notas periodísticas, se advierte que existe una similitud en su contenido, toda vez coinciden con las leyendas: “Sin voto no hay dinero” iniciativa de Pedro Kumamoto y “para conseguir la candidatura deberá recabar respaldo de 2 mil 211 firmas”. En esa medida, las concordancias proporcionan un valor indiciario de mayor grado convictivo, en confrontación con las pruebas en su individualidad que determinan un valor indiciario leve.

c) Documento anexo a la contestación de denuncia:

No.	Imágenes	Descripción
1.		<p>Impresión a color, útil por un solo lado, de la que se observa la impresión de un ticket de compra de consumo de alimentos, por la cantidad total de \$1,469.00 (un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), expedido por el Restaurant 1810; de la que se advierte el pago del consumo de diversos alimentos y bebidas en el restaurante "RESTAURANT 1810".</p>

Dicho medio probatorio constituye una documental privada, en términos de los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios; la cual genera un indicio respecto del pago del consumo de diversos alimentos y bebidas, por la cantidad total de \$1,469.00 (un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) efectuado el ocho de noviembre en el Restaurant 1810, ubicado en el andador Libertad, número 62, en el centro Histórico de Querétaro.

d) Acta circunstanciada levantada el doce de noviembre por personal de la Dirección Ejecutiva como diligencia preliminar, la cual constituye una documental pública, de conformidad con los artículos 63, segundo párrafo, inciso b) de la Ley Electoral; 38, fracción I y 42, fracción IV de la Ley de Medios, al haber sido expedida por personal investido de fe pública, quien consignó los hechos que le constaron; en la cual se acredita que en el medio de comunicación electrónico con dirección <http://adninformativo.mx/velar-intereses-ciudadanos-propuesta-del-independiente-tono-guillemin/>, se difundieron notas, que hacen

referencia a que el denunciado, señaló que los independientes deben ver y cuidar los intereses de la ciudadanía, y que, según las personas entrevistadoras el denunciado, definió el proyecto con el que pretende aspirar a una candidatura para el Distrito 05 local.

Además, se genera un indicio de que en la entrevista señaló que el denunciado es una de las veinte personas que buscarán el respaldo ciudadano para sostener el proyecto del denunciado; y que en las notas se hacen referencia a temas vinculados con la planeación urbana, la movilidad y la seguridad, los cuales las personas entrevistadoras, afirman que el denunciado impulsará en su plataforma”. Asimismo, se demuestra que en la nota publicada se hace referencia a que para conseguir la candidatura el denunciado debe recabar 2 mil 211 firmas, equivalentes al dos por ciento de la lista nominal. Así, del acta circunstanciada se advierte que existe un leve indicio respecto de la asistencia del denunciado y de los integrantes de la asociación “Decido Luego Incido” a la entrevista, la cual se llevó a cabo en el “restaurante 1810”.

Las manifestaciones de las personas entrevistadoras constituyen un indicio de mayor grado convictivo,<sup>8</sup> en virtud de que son atribuidas a diferentes autores y son coincidentes en lo sustancial, y de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los medios probatorios consistentes en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren y no pueden calificar si se trata de indicios simples o indicios de mayor grado convictivo, por lo que el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto y dado que en el que nos atañe dichos anexos son tomados como indicios mayores, aunado a la concurrencia en conjunto de las pruebas, esta autoridad se encuentra en posibilidad de darle fuerza probatoria mayor.<sup>9</sup>

Asimismo, del análisis realizado a las pruebas que obran en autos en lo individual y en su conjunto de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Medios se tiene por acreditado que: a) el denunciado asistió a la entrevista realizada el ocho de

<sup>8</sup> Sirve de sustento la Jurisprudencia 38/2002 NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA; consultable en la página <http://sief.te.gob.mx/IUSE/> del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>9</sup> Sirve de sustento lo determinado en la tesis jurisprudencial derivada de la controversia constitucional 24/2005, con el rubro: HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. En la que se dispuso que conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento. Véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, abril de 2006, página 755.

noviembre en el “restaurante 1810”, b) el denunciado contestó las preguntas que le realizaron las personas entrevistadoras porque el denunciado contestó la denuncia en el sentido de que asistió a la entrevista, que dio respuesta a las preguntas formuladas por los medios de comunicación y que las manifestaciones realizadas por las personas entrevistadoras se hicieron a la luz del derecho a la libertad de expresión, c) existen elementos concurrentes respecto de que el denunciado buscará el respaldo de dos mil 211 ciudadanos equivalente al dos por ciento de la lista nominal del distrito para alcanzar la candidatura; d) el denunciado es integrante de la asociación civil “Decido Lugo Incido” y e) el denunciado ha participado en la red de alianzas donde impulsó la iniciativa de Pedro Kumamoto denominada “Sin Voto No Hay Dinero”.

### *III. Inexistencia de las conductas imputadas*

El denunciante atribuyó al presunto infractor la comisión de actos anticipados de precampaña y de obtención de apoyo ciudadano, al aducir que el ocho de noviembre, tuvo conocimiento de una rueda de prensa en la que el denunciado expuso su plataforma electoral y se promovió en medios de comunicación, motivo por el cual esta autoridad electoral se pronuncia en los siguientes términos:

Las citadas imputaciones fueron negadas por el denunciado, además de manera expresa en la audiencia de pruebas y alegatos manifestó que asistió a la citada rueda de prensa celebrada en el “restaurante 1810”, ante diversos medios de comunicación y que dio respuesta a los cuestionamientos realizados; en la cual además de estar presentes él y su equipo de la asociación “Decido Luego Incido”, se encontraban otros candidatos independientes; de igual manera, señaló que los entrevistadores ejercieron su derecho a la libertad de expresión.

#### *A. Actos anticipados de precampaña*

Sobre el particular, se determina que no se acredita la comisión de actos anticipados de precampaña, al no actualizarse los elementos: *personal*, *temporal* ni *subjetivo*, los cuales de conformidad con lo determinado por la Sala Superior, son los siguientes:<sup>10</sup>

- a) *Elemento personal*. Los actos son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, personas militantes, aspirantes, precandidaturas y candidaturas, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.
- b) *Elemento subjetivo*. Los actos implican la presentación de una plataforma electoral y la promoción de un partido político o el posicionamiento de una persona para obtener la postulación a una candidatura o cargo de elección popular.

<sup>10</sup> Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias SUP-RAP-15/2009 y su acumulado, SUP-RAP-191/2010 y SUP-JRC-274/2010, así como SUP-JRC-149/2017.

c) *Elemento temporal.* Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previa al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal del periodo de precampañas y campañas.

No se *actualiza el elemento personal*, puesto que de autos no se acredita que el denunciado pertenezca a algún partido político, que se encuentre participando en un proceso de selección interna intrapartidaria o que sea un ciudadano que pretenda ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular; por el contrario; del expediente IEEQ/CI/005/2017 se advierte que el denunciado tiene la calidad de aspirante a una candidatura independiente; por lo que no existen elementos ni de manera indiciaria que permitan concluir que el denunciado aspire a una candidatura postulado por un partido político.

En ese sentido, los actos anticipados de precampaña sólo pueden realizarse por los partidos políticos, personas militantes o aspirantes a la postulación por partido político a un cargo de elección popular; no obstante, es un hecho público y notorio para el Instituto que el denunciado tiene la calidad a una candidatura independiente, lo que en su momento, podría ubicar los supuestos actos denunciados dentro del parámetro de actos anticipados de obtención de respaldo ciudadano. Sirve de sustento la Jurisprudencia 4/99 con el rubro: MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.

Tampoco se actualiza el *elemento subjetivo*, en razón de que no existen pruebas para determinar que el denunciado en la entrevista que le fuera formulada el ocho de noviembre en el “restaurant 1810” por parte de los medios de comunicación social INQRO, ADN INFORMATIVO y CÓDICE INFORMATIVO, hubiera utilizado imágenes con llamados expresos al voto a favor o en contra de alguna persona, precandidatura, candidatura o partido político; y no se acredita que se hubieren realizado expresiones que implicaran la solicitud de cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político; motivo por el cual no encuadra en los supuestos para que se actualice el supuesto de referencia. Ello es así, pues del análisis probatorio y la contestación de la denuncia únicamente se tiene por demostrado que:

- a) El denunciado asistió a la entrevista realizada el ocho de noviembre en el “restaurante 1810”.
- b) El denunciado contestó las preguntas que le realizaron por parte de las personas entrevistadoras.
- c) Existen elementos concurrentes respecto de que el denunciado buscará el respaldo de dos mil 211 ciudadanos equivalente al dos por ciento de la lista nominal del distrito para alcanzar la candidatura.
- d) El denunciado es integrante de la asociación civil “Decido Lugo Incido”.
- e) El denunciado ha participado en la red de alianzas donde impulsó la iniciativa de Pedro Kumamoto denominada “Sin Voto No Hay Dinero”.

En cuanto hace al *elemento temporal* se señala que no se actualiza el mismo, en razón de que si bien es cierto, la entrevista materia de inconformidad se celebró de manera previa al inicio de las precampañas, lo cierto es que no se existen elementos forma indiciaria que generen la presunción de la veracidad de la conducta imputada al denunciado.

En esa medida, no se actualiza la comisión de actos anticipados de precampaña pues para la configuración es indispensable la actualización de los tres elementos (personal, subjetivo y temporal), ya que ha sido criterio de la Sala Superior la coexistencia de los tres elementos, así como que basta con que uno de ellos se desvirtúe para que se tengan por no acreditados, en razón de que su concurrencia resulta indispensable para su actualización.<sup>11</sup>

#### *B. Actos anticipados de obtención del respaldo ciudadano*

Así, al tomar en consideración los elementos que se deben abordar al analizar lo referente a la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, se considera pertinente proceder al estudio sobre la posible comisión de **actos anticipados de obtención de apoyo ciudadano**, tomando en consideración los citados elementos, al tenor de lo siguiente:

El *elemento personal* se tiene por satisfecho, en razón de que la conducta infractora es imputable a un aspirante a candidato independiente como ha quedado precisado.

En cuanto hace al elemento *subjetivo* se determina que no se actualiza, dado que de las notas difundidas en los medios de comunicación social, las cuales acorde con los artículos 38, fracción II y 43 de la Ley de Medios, así como el criterio de la Sala Superior establecido en la jurisprudencia 38/2002 con rubro: “Notas periodísticas. Elementos para determinar su fuerza indiciaria” únicamente

<sup>11</sup> Así lo ha determinado la Sala Superior en el expediente: SUP-REP-0131-2017.

se demuestra que el ocho de noviembre, el denunciado asistió a una entrevista, en el “restaurant 1810”, dio respuesta cuestionamientos formulados por las personas entrevistadoras, de los medios de comunicación social de: INQRO, ADN informativo y CÓDICE INFORMATIVO, que tienen como fin hacer del conocimiento de la ciudadanía cuestiones políticas en los que se abordan temas relativos a diversas actividades de actores y partidos políticos; asimismo, se advierte que realizaron afirmaciones en torno a que el “integrante de la asociación civil Decido Luego Incido, Antonio Fernández Guillemín también ha participado en la red de Alianzas donde impulsó en Querétaro la iniciativa de Pedro Kumamoto” denominada sin voto no hay dinero.

De igual manera, de los elementos probatorios referidos se advierte que personas entrevistadoras refieren que el denunciado buscará una candidatura en el Distrito 05 y señalan que la planeación urbana, la movilidad y la seguridad serán temas que indican impulsará en su plataforma. También, tales medios acreditan que para las personas entrevistadoras el denunciado ha sido impulsado por la Asociación Civil “Decido Luego Incido”, a través de la cual según dicho de las personas entrevistadoras ha tenido pláticas con grupos vecinales para conocer las demandas ciudadanas. Además, refieren que dichas actividades tiene la intención de contar con una plataforma de trabajo incluyente basada en las necesidades ciudadanas; sin que se tenga plenamente acreditado que el denunciado implementará tales pretensiones en su plataforma.

En las impresiones aportadas por el denunciante y en las ligas de internet de las cuales personal del Instituto dio fe y levantó el acta circunstanciada correspondiente, no se advierte que contenga información que exprese llamados en contra o a favor de la obtención de respaldo ciudadano por el denunciado, como aspirante a una candidatura independiente; pues del análisis realizado se genera un indicio respecto de que se realizan expresiones que no constituyen una violación a la normatividad electoral, dado que no existen elementos que acrediten un llamado a la ciudadanía para que apoye al aspirante a participar en el presente proceso electoral, bajo una candidatura independiente.

En esa medida, no existen elementos suficientes para que esta autoridad verifique de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, que el denunciado llamó a la ciudadanía a efecto de obtener su respaldo y cumplir con el requisito del porcentaje requerido para obtener la candidatura independiente, tampoco que haya publicitado la temática que contendrá su plataforma electoral para exponerla a la ciudadanía en caso de que cumpla con los requisitos para tal efecto, como lo señala el denunciante y que en su caso, tuviese que analizar a la luz del artículo 188, párrafo tercero, que dispone que son los actos anticipados de obtención de respaldo ciudadano.

En consecuencia, del contenido de los medios probatorios que obran en autos se genera un indicio respecto de que quien realizó la entrevista del evento celebrado en el “restaurante 1810”, manifestó cuestiones sociales y públicas, con base en su derecho de libertad de expresión, como derecho a la información, a fin de propiciar la generación de una opinión pública informada. Sirve de sustento el criterio adoptado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-1/2017, en el que se enfatizó que al tratarse de una entrevista, la libertad de expresión e información goza de una protección especial frente a los límites oponibles en sus derechos, ya que éstas deben ser valoradas en una dimensión colectiva, en lo cual los periodistas tienen una posición trascendental para generarla, y a la vez, permitir a la sociedad recibir esa información.

Esto es así, porque en el ámbito de la libertad de expresión existe el reconocimiento pleno del derecho a la información, ya que no sólo se contempla el derecho de los individuos a recibir información, sino también de comunicarla a través de cualquier medio; además, se considera que las entrevistas cumplen funciones propias del derecho a la información de los miembros de una sociedad.<sup>12</sup>

En materia electoral, la equidad en la contienda se considera como la igualdad de oportunidades en las competiciones electorales y procura asegurar que quienes concurren a ella, se posicionan en una situación similar y sean tratados de forma equiparable a lo largo de la contienda electoral; de esta manera el principio en mención constituye uno de los principios rectores, y puede configurarse como un límite al ejercicio de la libertad de expresión; sin embargo, no toda expresión involucra una vulneración al principio. Por ello, no debe limitarse a menos que se demuestre que su ejercicio se traduce a una vulneración a la normatividad. Así para el caso que nos ocupa se tiene que este principio no se vulnera, toda vez que no existieron manifestaciones expresas de que el denunciado haya realizado actos anticipados y se generando únicamente un indicio de mayor convicción respecto de las entrevistas realizadas de su parte.

En cuanto al *elemento temporal* se señala que si bien es cierto, el denunciante afirmó que en la rueda de prensa que al parecer tuvo verificativo el ocho de noviembre, en el “restaurant 1810”, lo cierto es que no se acredita que el denunciado haya realizado actos que pudieran contravenir la normatividad electoral.

Lo anterior implica que no se configuran las violaciones a la normativa electoral señaladas por el denunciante, por lo que esta autoridad estima que no se acredita la existencia de las violaciones aducidas, así como tampoco que el denunciado en el evento señalado haya expuesto la plataforma electoral con la cual se presentará ante la ciudadanía para obtener su apoyo ciudadano dentro

---

<sup>12</sup> Sirve de sustento la sentencia SER-PSC-18/2017.

del periodo del ocho de enero al seis de febrero de dos mil dieciocho<sup>13</sup> y que ello tuviera que ser analizado como una presunta comisión de actos anticipados de precampaña o de obtención de respaldo ciudadano, de conformidad con lo establecido en la normatividad electoral.

Por tanto, no se tiene por acreditada la presunta violación a los artículos 211, fracción I y 229, fracción III de la Ley Electoral, por la comisión de actos anticipados de obtención de respaldo ciudadano, toda vez que del contenido de los medios probatorios aportados por el denunciante, se advierte que se realizaron manifestaciones que no infringen la normatividad electoral; aunado a que, no se satisfizo la carga probatoria para acreditar las afirmaciones atribuidas al denunciado, pues los hechos materia de inconformidad deberían quedar plenamente demostrados, lo cual en la especie no aconteció.

Lo anterior es coincidente con lo previsto en los artículos 1, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>14</sup> y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,<sup>15</sup> así como con la jurisprudencia 21/2013 de la Sala Superior cuyo rubro “Presunción de inocencia. Debe observarse en los procedimientos sancionadores electorales”, en la cual se señaló que el principio de presunción de inocencia debe entenderse como el derecho subjetivo de los gobernados de ser considerados inocentes de cualquier delito o infracción, hasta en tanto no se aporten pruebas suficientes para destruir tal presunción y de cuya apreciación se derive un resultado sancionador o limitativo de los derechos del gobernado.

Sirve de apoyo a la presente determinación la Jurisprudencia 5/2002 de la Sala Superior con el rubro “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)”.

Bajo esta lógica, en términos de los artículos 36 de la Ley de Medios; 228, fracción I, 253, párrafo segundo, 254, fracción I de la Ley Electoral; al no aportar las pruebas suficientes con las cuales el denunciante acreditara sus afirmaciones, es procedente declarar la inexistencia de las violaciones objeto de denuncia.

<sup>13</sup> De conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se ajusta el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Querétaro, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.

<sup>14</sup> Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, artículo 14, apartado 2: “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.”

<sup>15</sup> Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, artículo 8. Garantías Judiciales, apartado 2: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...”



Ahora bien, en la contestación a la denuncia se hizo valer la procedencia de la imposición de una sanción al denunciante, al presentar una denuncia frívola, en términos de los artículos 209, fracción IV de la Ley Electoral, lo cual no se actualiza, por lo siguiente:

El artículo 440, párrafo 1, inciso e), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 209, fracción IV y 218 de la Ley Electoral establecen que las leyes electorales locales deben considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, por lo que los organismos públicos electorales locales deben tomar en cuenta, entre otras bases, las reglas para el procedimiento ordinario de sanción por quejas frívolas, aplicables tanto en el nivel federal como local, entendiéndose por tales, entre otros supuestos, aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

En su caso, la hipótesis que invoca el denunciado para sancionar al denunciante, no está probada en autos. No está demostrado que se haya promovido una denuncia frívola, en razón de que si bien es cierto, para sustentar su dicho presentó doce impresiones a color con nueve imágenes relacionadas con notas periodísticas, lo cierto es que proporcionó ligas de internet que permitieron a esta autoridad realizar las acciones correspondientes como diligencias preliminares, lo anterior con base en los hechos narrados; al no advertirse de manera clara y evidente uno de los supuestos para considerar la frivolidad.

En consecuencia, es inconcuso que la frivolidad no se actualiza, por lo que resultó necesario entrar al estudio de fondo para pronunciarse sobre las cuestiones planteadas, razón por la que es improcedente la petición del denunciado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 188, 209, 229, 242, 254 y 255 de la Ley Electoral 78 fracción I, 81 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior emite los siguientes

#### RESOLUTIVO:

**PRIMERO.** Se declara la inexistencia de la violación de las conductas presuntamente transgredidas de la normatividad electoral, con el objeto de la denuncia interpuesta por Alberto Marroquín Espinoza, en contra de Antonio Fernández Guillemín, por violaciones a la normatividad electoral en términos del considerando cuarto de esta determinación.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Publíquese en los estrados y en el sitio web de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de diciembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

Quien ostenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	/	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	/	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	/	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	/	
M. EN D. MARIA PÉREZ CEPEDA	/	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	/	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	/	

**M. EN A. GERARDO ROMERO  
ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----  
Va en cuarenta y tres fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----  
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**- -----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica



IEEQ/POS/001/2017-P

**Denunciante:** Diego Alain Ugalde Orduña.  
**Denunciado:** Partido Acción Nacional.

#### RESULTANDOS:

De las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

**I. Presentación de la denuncia.** El ocho de agosto de dos mil diecisiete,<sup>1</sup> se recibió en la Oficialía de Partes el escrito signado por Diego Alain Ugalde Orduña, a través del cual interpuso denuncia en contra del Partido Acción Nacional por la presunta vulneración a la normatividad electoral, y adjuntó como medio probatorio, la escritura pública 25,288 de siete de junio, levantada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública 26 de esta ciudad; asimismo, solicitó llamar al procedimiento al Poder Ejecutivo.<sup>2</sup>

Dicho documento fue remitido a la Dirección Ejecutiva el nueve de agosto, mediante oficio SE/1201/17, para los efectos conducentes.

**II. Recepción.** El diez de agosto, la Dirección Ejecutiva emitió proveído a través del cual: a) tuvo por recibido el escrito de denuncia, así como sus anexos; b) ordenó la integración y registro del expediente IEEQ/POS/001/2017-P; c) reconoció la legitimación del denunciante; d) ordenó realizar una fe de hechos a fin de impedir que, en su caso, se perdieran, destruyeran o alteraran las huellas o vestigios correspondientes y e) reservó proveer respecto a la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se contara con elementos suficientes.

**III. Fe de hechos.** En esa misma fecha, en cumplimiento a lo ordenado en el citado proveído, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva se constituyó en el domicilio señalado por el denunciante, para levantar el acta correspondiente.

**IV. Prevención.** El diecisiete de agosto, mediante proveído la Dirección Ejecutiva previno al denunciante para que en el plazo de tres días siguientes a la notificación conducente,<sup>3</sup> diera cumplimiento a lo establecido por el artículo 224, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral relativo a señalar el nombre y domicilio del denunciado.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

<sup>2</sup> Visible a foja dos del expediente de trámite.

<sup>3</sup> Cabe señalar que los plazos en el presente procedimiento se contabilizaron en días y horas hábiles, al haberse instaurado de manera previa al inicio del proceso electoral local 2017-2018, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Medios.

<sup>4</sup> Dicho proveído se notificó de manera personal al denunciante el veintidós de agosto.

IEEQ/POS/001/2017-P

**V. Cumplimiento.** El veinticuatro de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito signado por el denunciante, a través del cual dio contestación a la citada prevención y señaló como parte denunciada únicamente al Partido Acción Nacional.

**VI. Admisión.** Mediante proveído de treinta y uno de agosto, la Dirección Ejecutiva: a) admitió la denuncia; b) ordenó emplazar al partido denunciado; c) determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada; d) tuvo por ofrecidas las pruebas aportadas por la parte denunciante, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno y e) determinó el inicio de la investigación.

**VII. Emplazamiento.** El siete de septiembre, se emplazó al denunciado, a efecto de que, en el término de cinco días contados a partir de la referida notificación, contestara las imputaciones que se formularon en su contra.

**VIII. Contestación de denuncia.** El once de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito de contestación a la denuncia, en el cual la parte denunciada contestó las imputaciones realizadas en su contra y ofreció los medios de prueba que estimó pertinentes.

**IX. Admisión y desahogo de pruebas.** El veintidós de septiembre, la Dirección Ejecutiva emitió proveído en el que: a) tuvo por recibido el escrito de contestación a la denuncia; b) reconoció la legitimación de quien compareció a nombre del denunciado; y c) se pronunció respecto a la admisión, y en su caso, desahogo de los elementos probatorios aportados por las partes.<sup>5</sup>

**X. Vista.** El cuatro de octubre la Dirección Ejecutiva dio vista a las partes a efecto de que en vía de alegatos, manifestaran lo que a su interés conviniera.<sup>6</sup>

**XI. Ampliación del plazo de resolución.** El veintisiete de octubre, la Dirección Ejecutiva emitió proveído a través del cual amplió el plazo conducente para emitir la resolución respectiva, de conformidad con el artículo 228, párrafo primero de la Ley Electoral.

**XII. Proyecto de resolución.** El ocho de diciembre, mediante oficio DEAJ/329/17, la Dirección Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales conducentes.

<sup>5</sup> Cabe señalar que el partido denunciado ofreció la prueba de reconocimiento, la cual se tuvo como no admitida de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Medios, en el que se establece que son admisibles como medios de prueba la documental pública y privada, así como técnica, pericial, presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones.

<sup>6</sup> Dicho proveído se notificó a las partes el seis y nueve de octubre, respectivamente.

IEEQ/POS/001/2017-P

**XIII. Remisión al Consejero Presidente.** El ocho de diciembre del año que transcurre, la Secretaría Ejecutiva envió al Consejero Presidente el proyecto de resolución correspondiente para los efectos respectivos.

**XIV. Convocatoria.** El ocho del presente mes y año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1140/17 suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General, en el cual instruyó se convocará a sesión extraordinaria, a efecto de someter a la consideración del órgano de dirección superior del Instituto la presente determinación.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. Competencia.** El Consejo General es competente para conocer y resolver el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/001/2017-P, de conformidad con los artículos 57, 61, fracciones XXVI y XXXV, así como 228 de la Ley Electoral; 79, fracción I y 82 del Reglamento Interior del Instituto.

**SEGUNDO. Hechos, excepciones y defensas.** De las constancias que obran en autos se advierte que, en concepto del denunciante, los hechos pudieron constituir actos anticipados de campaña o precampaña, así como que la parte denunciada realizó diversas afirmaciones tendentes a acreditar sus aseveraciones y a desvirtuar las imputaciones formuladas en su contra, respectivamente.

El denunciante sustenta su dicho al señalar en esencia que:

- a) El Partido Acción Nacional, como entidad de interés público puede difundir su emblema sin que se establezca algún tipo de frase o leyenda para su posicionamiento; y que está prohibido que el denunciando realice actos tendentes a difundir propaganda, logros de los poderes del Estado, actos políticos o cualquier otra actividad con la finalidad de hacer proselitismo electoral.
- b) El denunciado realizó actos tendentes a influir en el electorado a través de la supuesta utilización de programas, obras o acciones que indica ha realizado el Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, ya que señala que dicho partido utilizó a su favor bienes y servicios que realiza tal poder, con la mención “Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad, QROBUS PAN QUERÉTARO”, lo que a su juicio constituye actos anticipados de campaña o precampaña.
- c) Las acciones materia de inconformidad han sido realizadas por el Partido Acción Nacional con la supuesta complacencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IEEQ/POS/001/2017-P

- d) El espectacular denunciado contiene elementos como el emblema del denunciado, el nombre del Estado y el lema o eslogan “Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad, QROBUS”, lo que, según la denunciante resulta contrario a la normatividad electoral, al ser una obra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Los motivos de inconformidad aludidos por el denunciante, se traducen en que el denunciado utilizó a su favor programas, obras, acciones que realizó el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo cual a su juicio podrían vulnerar la normatividad electoral.

Por su parte, el denunciado al dar contestación a las imputaciones realizadas en su contra, señaló en esencia que:

- a) La denuncia es imprecisa y ambigua, pues se señalan varios hechos en uno solo, y que es cierto que el Partido Acción Nacional es una institución que se rige por normas electorales.
- b) Son incorrectos los fundamentos de derecho aducidos por la parte denunciada, y que es falso que se hayan utilizado programas, obras y acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; además, desconoce cuál es el espectacular denunciado.
- c) Se le deja en estado de indefensión, al denunciar supuestos actos anticipados de campaña, pues se establecen que hay espectaculares en todo el municipio de Querétaro y Corregidora no estableciendo en dónde.

Como se advierte el denunciado negó los hechos materia de inconformidad, al manifestar que es falso que utilice programas, obras o acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; además, señala que desconoce el espectacular o espectaculares denunciados.

**TERCERO. Litis.** La controversia se centra en determinar si: a) el denunciado utilizó en su favor programas, obras o acciones implementadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y si las conductas resultan contraventoras de la normatividad electoral en materia de propaganda política y b) dicha conducta constituye actos anticipados de precampaña o campaña, en términos de los artículos 5, fracción II, incisos a) y b), 100, fracciones III y IV, inciso c), así como 105 de la Ley Electoral.

IEEQ/POS/001/2017-P

**CUARTO. Análisis de fondo.** En el presente apartado se abordará el marco jurídico aplicable, así como lo relativo a la valoración de los medios probatorios y finalmente el análisis respecto de la existencia o inexistencia de las conductas denunciadas, y que en su caso, podrían vulnerar la normatividad electoral, tomando en consideración *mutatis mutandi*<sup>7</sup> el criterio sostenido por la Sala Superior en la jurisprudencia 29/2012,<sup>8</sup> aplicable al presente procedimiento, al tratarse de reglas aplicables a los procedimientos especiales sanción al tenor de lo siguiente:

**A. Disposiciones generales**

1. De conformidad con los artículos 41, Base I de la Constitución Federal; 3, párrafo 1 de la Ley de Partidos y 26 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como contribuir a la integración de los órganos de representación política, entre otros.

2. El artículo 25 de la Ley de Partidos establece como obligaciones de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía; como las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

3. El artículo 5, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral señala que son actos anticipados de campaña aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de persona, candidatura o partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

4. El precepto referido también dispone en el inciso b), que se debe entender por actos anticipados de precampaña aquellas expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

<sup>7</sup> La Real Academia Española señala que el término latín *mutatis mutandi* significa "Cambiando lo que se deba cambiar".

<sup>8</sup> Jurisprudencia cuyo rubro indica: "Alegatos. La autoridad administrativa electoral debe tomarlos en consideración al resolver el procedimiento especial sancionador."



IEEQ/POS/001/2017-P

5. El artículo 100, fracción III de la Ley Electoral prevé que la propaganda electoral está constituida por elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por las candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y sus candidaturas, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, los cuales deben abstenerse de expresiones que calumnien a las personas o impliquen violencia política de género.

6. En términos del artículo 100, fracción IV, inciso c) de la Ley Electoral, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se debe atender, entre otras disposiciones, que las autoridades y el funcionariado público de la Federación, el Estado o los municipios, tienen como prohibición, entre otras, difundir u ordenar la difusión de campañas publicitarias sobre programas y acciones gubernamentales, con excepción de las relacionadas con salud, seguridad pública, protección civil, servicios médicos y medidas de emergencia para protección de la población, las cuales deberán hacerse sin fines electorales; además, establece que en ningún caso las campañas publicitarias incluirán nombres, imágenes, voces, frases publicitarias o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

7. De conformidad con el artículo 105 de la Ley Electoral fuera de los plazos previstos para las precampañas y las campañas electorales, así como durante los tres días previos a la jornada electoral, está prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral.

8. Por su parte, la Sala Superior ha sostenido que la propaganda política es aquella que tiene el propósito de divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas; esto es, la propaganda política debe presentar la ideología, principios, valores o programas de un partido político en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o bien, realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte del mismo, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus afiliaciones.<sup>9</sup>

9. De lo anterior se advierten las definiciones de la propaganda electoral y propaganda política, así como una de las prohibiciones de las autoridades y funcionariado público de los tres ámbitos de gobierno.

---

<sup>9</sup> Ver SUP-REP-575/2015

IEEQ/POS/001/2017-P

**B. Valoración de medios probatorios**

10. De las constancias que integran el expediente, se advierten los medios probatorios siguientes:

**Medios de prueba ofrecidos por el denunciante**

11. El denunciante ofreció como medios probatorios los siguientes:

- a) Escritura pública 25,288 de siete de junio, pasada ante la fe del Notario adscrito a la Notaría Pública 26 de esta ciudad, la cual en la parte conducente dispuso:


...

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete... siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) hago constar que... COMPARECIÓ: El señor DIEGO ALAIN UGALDE ORDUÑA... requiriendo mis servicios como Notario a efecto de que me traslade (sic) al lugar ubicado en Paseo Constituyentes sin número (rumbo a la ciudad de Celaya Guanajuato); después del puente de Tejeda en la parte del trébol de dicho puente, (Fraccionamiento Santa Fe) está localizado entre los establecimientos denominados "La Guadalupana" y "un destacamento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora", entre avenida Don Bosco y lateral de Paseo Constituyentes. Casi Frente (sic) al fraccionamiento de Huertas del Carmen. Municipio de Corregidora Querétaro, (sic) donde me manifiesta que está ubicado un anuncio espectacular, y donde me solicita dé fe del contenido del mismo, por lo que en compañía del solicitante me trasladé a dicho lugar y una vez cerciorándome de la ubicación, siendo las 13:00 (trece horas) del día en que se actúa, DOY FE, que me constituí en dicho lugar en donde se ubica un anuncio panorámico de color blanco de dos vistas, cuya base es una estructura metálica de 12 metros de altura aproximadamente, después de analizarlo unos minutos, pude observar que en uno de sus lados se encuentra un anuncio y en la parte izquierda del mismo, se ve una fotografía de una mano sosteniendo lo que parece ser una tarjeta negra, donde se leen seis letras blancas, una de ellas es ilegible y las otras cinco son las letras "R" "O" "B" "U" "S", de la misma manera puede observar que en la parte derecha del espectacular se lee la frase; "**Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad**" con palabras de colores negro, rosa, naranja, morado y azul, y en la parte inferior derecha un logotipo de color azul, de forma cuadrada con un círculo (sic) en su interior, y donde se ve al centro la palabra "PAN", debajo del logotipo se lee la palabra "QUERÉTARO"; de lo anterior me manifiesta el compareciente: "(...) es clara la alusión que se hace al programa estatal de transporte público QROBUS, siendo este un programa estatal y social (...)". Se tomó 1 (una) fotografía para visualizar el anuncio, la cual se anexa en copia al Apéndice del Presente Instrumentos y se agregará al Testimonio del mismo señalándola con la letra "A"; siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día en que se actúa, procedí a retirarme con el compareciente del lugar. DOY FE.

...

IEEQ/POS/001/2017-P

12. En dicha acta se contiene una imagen con las características siguientes:

IMAGEN <sup>10</sup>	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa lo que parece ser un espectacular con fondo blanco, con la imagen de una mano sosteniendo lo que parece ser una tarjeta negra con la leyenda "ROBUS"; además, en la parte derecha del espectacular se advierte la leyenda: "Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad", la cual contiene diversos colores; asimismo, en la parte inferior derecha se observa una imagen de color azul, de forma cuadrada con un círculo en su interior, y donde se ve al centro la palabra "PAN" y en la parte inferior de la misma se advierte la palabra "QUERÉTARO".</p>

13. Dicho medio probatorio constituye una documental pública en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracción IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios, toda vez que fue expedida por el Notario adscrito de la Notaría Pública 26 en el estado de Querétaro, quien está investido de fe pública e hizo constar diversos hechos. Del referido medio probatorio se advierte que:

- a) El siete de junio, el fedatario público dio cuenta de la existencia de un anuncio espectacular de dos vistas; en uno de sus lados se encontró un anuncio sin especificar sus características, y en el lado izquierdo del mismo se observó una fotografía de una mano sosteniendo lo que parece una tarjeta negra con las letras "ROBUS" así como con la leyenda "Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad", en diversos colores, y un *logotipo* cuadrado de color azul con un círculo en su interior, el cual señaló contenía la palabra "PAN" y en la parte inferior la palabra "Querétaro".
- b) El denunciante manifestó que "(...) es clara la alusión que se hace al programa estatal de transporte público QROBUS, siendo este (sic) un programa estatal y social (...)".

<sup>10</sup> Imagen con fines únicamente ilustrativos.

IEEQ/POS/001/2017-P

14. De igual manera, el denunciante ofreció como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, en términos de los artículos 46 y 47, fracción II de la Ley de Medios, las cuales sólo hacen prueba plena cuando a juicio de la autoridad competente, generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente y las afirmaciones de las partes.

**Diligencias realizadas por la autoridad electoral**

15. En términos de los artículos 98, párrafo tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, segundo párrafo, inciso b) y 77, fracciones V y XI, 227, párrafos primero y octavo de la Ley Electoral; 1, 3, fracciones I, II y III, 5, 7, 8, 17 y 18 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto; el diez de agosto, personal de la Dirección Ejecutiva se constituyó en el domicilio ubicado en Paseo Constituyentes sin número con dirección de Santiago de Querétaro hacia Corregidora, a la altura del fraccionamiento Santa Fe, a unos metros de la glorieta que dirige el tránsito vehicular a la colonia Tejeda, en Corregidora, Querétaro, a fin de dar fe de los hechos materia de inconformidad respecto del espectacular que refirió el denunciante, levantó acta correspondiente de la cual se advierte:

...  
 En Corregidora, Querétaro, siendo las quince horas con cinco minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 98, párrafo tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, párrafo segundo, 77, fracción XI, 227, párrafos primero y octavo, cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el primero de junio del año en curso; 1, 3, 5, 7, 8, 17 y 18 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el proveído dictado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el día en que se actúa dentro del expediente IEEQ/POS/001/2017-P, relativo al escrito de denuncia presentado por Diego Alain Ugalde Orduña en contra del Partido Acción Nacional, en el que señala la presunta comisión de actos que pudieran constituir la vulneración a la normatividad electoral; la suscrita... funcionaria adscrita a la referida Dirección Ejecutiva, me constituyo en el domicilio ubicado en: Paseo Constituyentes con dirección de Santiago de Querétaro hacia Corregidora, a la altura del fraccionamiento Santa Fe, a unos metros de la glorieta que dirige el tránsito vehicular a la colonia Tejeda, en Corregidora, Querétaro, y desde donde se puede observar uno de los lugares señalados como referencia en el escrito citado, a saber: un local comercial denominado *La Guadalupana*, mismo que se encuentra ubicado dentro de una plaza comercial; aunado a ello, aproximadamente a diez metros del referido local se observa un edificio blanco, con un frente en color azul, en el que se advierte en la parte superior lo que al parecer es una estrella de seis picos y el cual pudiera estar deshabitado, los cuales se sitúan en la calle Josefa Ortíz de Domínguez, la cual es lateral a Paseo Constituyentes; en tal contexto, procedo a realizar la siguiente: -----  
 -----FE DE HECHOS-----

IEEQ/POS/001/2017-P

Una vez que me cercioré fehacientemente de encontrarme en el domicilio descrito en el escrito de denuncia, por así corresponder a su ubicación dentro del municipio, la localidad, así como las características y rasgos distintivos del sitio (imagen 1 y 2); siendo las quince horas con ocho minutos, doy cuenta de la existencia de un anuncio espectacular con dos vistas; la primera de ellas se observa en sentido del tránsito vehicular de Santiago de Querétaro hacia Corregidora, la cual se advierten las leyendas siguientes: "Hotel *Villa Mexicana* en Balvanera"; "a 5 min", "Reserva 01800 01 VILLA (84552)" y "(442) 2629088", así como una imagen como fondo de las referidas leyendas en la que se observan árboles; aunado a ello, en la parte inferior de dicho anuncio se observan tres imágenes de lo que al parecer son enseres de una casa (imagen 3). -----

Por otra parte, en el reverso de dicho espectacular, esto es, en sentido de Corregidora hacia Santiago de Querétaro, se advierte una imagen con fondo azul marino, en la cual se observa a dos niños, así como las leyendas "De *Regreso a Clases*", "HOMBRO CON HOMBRO", "ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS", "APOYAMOS LA ECONOMÍA FAMILIAR"; "MÁS DE 373 MIL BENEFICIARIOS"; "Querétaro.gob.mx" y el escudo de gobierno del Estado de Querétaro; además, de que en la parte inferior del mismo, se observa una leyenda que señala "Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente" (imagen 4). -----

Imagen 1 (Ubicación del espectacular).



IEEQ/POS/001/2017-P

Imagen 2 (Ubicación del espectacular).



Imagen 3 (Vista del espectacular Santiago de Querétaro- Corregidora)



Imagen 4 (Vista del espectacular Corregidora-Santiago de Querétaro)



Cabe señalar que las imágenes que se adjuntan a la presente acta tienen por objeto ilustrar lo observado por la suscrita. ....  
Señalado lo anterior y al no haber otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con diez minutos, del día diez de agosto de dos mil diecisiete, se da por concluida la presente diligencia, lo que se asienta para los efectos jurídicos correspondientes. **Doy Fe.** .....

...

IEEQ/POS/001/2017-P

16. El citado medio de prueba constituye una documental pública en términos de los artículos 38, fracción I, 42, fracciones II y IV, así como 47, fracción I de la Ley de Medios; al ser un documento expedido por personal del Instituto en ejercicio de sus funciones, dentro del ámbito de su competencia, a través de la fe pública otorgada por mandato legal, y en la que se asentaron hechos que le constaron directamente. Dicho medio probatorio sirve para acreditar que:

- a) El diez de agosto, personal del Instituto acudió al domicilio señalado por parte el denunciante y dio fe de que existía un anuncio espectacular con dos vistas, con publicidad en ambas caras. En la vista del sentido de tránsito vehicular de Santiago de Querétaro hacia Corregidora, se advierten las leyendas siguientes: “Hotel *Villa Mexicana* en Balvanera”; “a 5 min”, “Reserva 01800 01 VILLA (84552)” y “(442) 2629088”, así como una imagen como fondo de las referidas leyendas en la que se observan árboles.
- b) Así mismo en el reverso de dicho espectacular en el sentido de tránsito vehicular de Corregidora hacia Santiago de Querétaro, se aprecia una imagen con fondo azul marino, en la cual se aprecia a dos niños, así como las leyendas “*De Regreso a Clases*”, “HOMBRO CON HOMBRO”, “ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS”, “APOYAMOS LA ECONOMÍA FAMILIAR”; “MÁS DE 373 MIL BENEFICIARIOS” y “Querétaro.gob.mx”, así como el escudo de gobierno del estado de Querétaro; además, en la parte inferior del mismo, se encuentra la leyenda:

...

“Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

...

17. Como se advierte, de la citada documental pública se tiene que al diez de agosto no se constató que no se encontraba la propaganda materia de inconformidad.

**Medios de prueba de la parte denunciada**

18. En el escrito de contestación a la denuncia se ofreció como prueba para desvirtuar las imputaciones realizadas, la documental pública consistente en la fe de hechos levantada el diez de agosto por personal de la Dirección Ejecutiva que ha quedado precisado medio probatorio que acreditan las aseveraciones señaladas en el punto anterior. Además, se admitieron la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en términos de los artículos 46 y 47, fracción II de la Ley de Medios.

IEEQ/POS/001/2017-P

19. Así, del análisis individual y en su conjunto realizado a los elementos probatorios en términos del artículo 47 de la Ley de Medios, se acredita que el siete de junio, se constató la existencia de un espectacular con la imagen de una mano sosteniendo lo que parece ser una tarjeta negra con la leyenda "ROBUS"; que en la parte derecha del espectacular, se advierte la leyenda: "Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad", de diversos colores; en la parte inferior derecha de la propaganda se encontró una imagen de color azul, de forma cuadrada con un círculo en su interior, con las palabras "PAN" y "QUERÉTARO"; propaganda que al diez de agosto, ya no se encontró.

### C. Inexistencia de las conductas imputadas

20. El denunciante señaló como conducta infractora que el denunciado utilizó en su favor programas, obras o acciones implementadas por el Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, a través de un espectacular colocado en Paseo Constituyentes sin número<sup>11</sup>; después del puente de Tejeda en la parte del trébol del mismo, localizado entre *La Guadalupeana* y un destacamento de la *Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora*, entre avenida Don Bosco y lateral de Paseo Constituyentes; casi frente al fraccionamiento de Huertas del Carmen. Lo cual a juicio del denunciante contraviene la normatividad electoral en materia de propaganda política y constituyen actos anticipados de precampaña y campaña.

21. Así, de la fe de hechos realizada el siete de junio, por el Notario Público adscrito a la Notaría 26 de esta ciudad, se acreditó la existencia del espectacular con la leyenda "Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad" y el emblema del denunciado, pues el fedatario hizo constar que en el citado domicilio, se encontró publicidad con las características siguientes:

...anuncio panorámico de color blanco de dos vistas, cuya base es una estructura metálica de 12 metros de altura aproximadamente, después de analizarlo unos minutos, pude observar que en uno de sus lados se encuentra un anuncio y en la parte izquierda del mismo, se ve una fotografía de una mano sosteniendo lo que parece ser una tarjeta negra, donde se leen seis letras blancas, una de ellas es ilegible y las otras cinco son las letras "R" "O" "B" "U" "S", de la misma manera puede observar que en la parte derecha del espectacular se lee la frase; "Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad" con palabras de colores negro, rosa, naranja, morado y azul, y en la parte inferior derecha un logotipo de color azul, de forma cuadrada con un círculo en su interior, y donde se ve al centro la palabra "PAN", debajo del logotipo se lee la palabra "QUERÉTARO"...

(Énfasis original)

<sup>11</sup> (Rumbo a la ciudad de Celaya, Guanajuato).



IEEQ/POS/001/2017-P

22. Esta autoridad determina la inexistencia de las violaciones atribuidas al denunciado que han quedado precisadas, y procede a analizar en primer momento lo relativo a la supuesta *vulneración a las normas de propaganda institucional y electoral*, posteriormente, de actualizarse el supuesto, se realizará el estudio de la *presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña*.

23. En cuanto a lo aducido por el denunciante respecto de que el presunto infractor vulneró las normas de propaganda electoral e institucional, porque a través del espectacular denunciado, utilizó en su favor acciones o programas realizados por el Poder Ejecutivo, se determina que no se acredita la conducta imputada, en razón de las siguientes consideraciones:

24. En términos del artículo 100, fracción III de la Ley Electoral, la propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por las personas titulares de una candidatura independiente, partidos políticos, coaliciones y sus candidaturas, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones.

25. La Sala Superior ha sostenido que se debe entender por propaganda gubernamental, la relativa a un proceso de información respecto a los servicios públicos y programas sociales por parte de los entes públicos responsables de su prestación.<sup>12</sup> Los conceptos de propaganda gubernamental y propaganda institucional tienen el mismo significado.<sup>13</sup>

26. Asimismo, el citado órgano jurisdiccional electoral ha señalado que la propaganda política es aquella que tiene el propósito de divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas; esto es, la propaganda política debe presentar la ideología, principios, valores o programas de un partido político en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o bien, realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte del mismo, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus afiliaciones.<sup>14</sup>

27. Así, del análisis efectuado al contenido de la propaganda denunciada se advierte que se trata de propaganda política, pues de los elementos descritos en la escritura pública 25,288 levantada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública 26 de esta demarcación territorial, se desprende que es

<sup>12</sup> SUP-RAP-117/2010 y acumulados.

<sup>13</sup> SUP-JRC-210-2010.

<sup>14</sup> Ver SUP-REP-575/2015.

IEEQ/POS/001/2017-P

emitida por un partido político, en razón de que contiene el emblema del Partido Acción Nacional, lo que excluye que la misma se considere como propaganda gubernamental o institucional; máxime si para acreditar que durante el proceso electoral se está ante ese tipo de propaganda debe acudir al contenido y no al mecanismo de difusión.<sup>15</sup> Además, tampoco contiene características de las cuales se colija que tenga como propósito la obtención del voto, elemento que es indispensable para que sea considerada como propaganda electoral.

28. De igual manera, del contenido de la propaganda denunciada se advierte que tiene como propósito observar el artículo 41, Base I constitucional, respecto del derecho de los partidos políticos de divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones de la ciudadanía a favor de ciertas ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, inciso b) de los Estatutos del Partido Acción Nacional,<sup>16</sup> el cual establece que son obligaciones del citado instituto político, respetar y difundir los principios ideológicos, así como el programa de acción, y acorde con el punto 57) del apartado denominado “Municipio, compromiso con el desarrollo local”, del programa de acción política, el partido denunciado promueve: “...que los municipios concentrados en áreas metropolitanas de rápido crecimiento actúen coordinadamente a través de políticas con perspectivas sistémicas, para atacar los problemas comunes y potenciar los recursos y ventajas de que disponen, garantizando así al ciudadano una prestación eficaz de servicios y una mejor calidad de vida.”<sup>17</sup>

29. En esa vertiente, la propaganda denunciada se circunscribe a difundir contenidos de carácter ideológico porque las características del espectacular denunciado tienen sustento en las disposiciones estatutarias referidas en el apartado anterior, al contener las leyendas:

- a) “R” “O” “B” “U” “S”.
- b) “Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad”.
- c) Seguimiento del emblema del denunciado, al contener las siglas “PAN”.
- d) “QUERÉTARO”.

<sup>15</sup> Véase el expediente SUP-RAP-119/2010 y acumulados.

<sup>16</sup> Resolución INE/CG429/2017, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 26 de septiembre de 2017. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5498559&fecha=26/09/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5498559&fecha=26/09/2017), consultado el 5 de diciembre de 2017.

<sup>17</sup> Disponible en: [https://ww2.pan.org.mx/Transparencia/Documents/11\\_09-10-2012114840am.pdf](https://ww2.pan.org.mx/Transparencia/Documents/11_09-10-2012114840am.pdf), consultado el 5 de diciembre de 2017.

IEEQ/POS/001/2017-P

30. Dichos elementos contenidos en la propaganda denunciada pueden generar, transformar o confirmar opiniones a favor o refutarla a través de opiniones en contra, en su caso, del sistema de transporte anunciado.

31. En consecuencia, la propaganda objeto de denuncia no vulnera la normatividad electoral, pues de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral, se desprende que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales, únicamente se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como a cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son dichas instituciones públicas quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia del desarrollo de los citados programas.

32. Aunado a ello, la citada propaganda se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos para su validez, ya que el partido denunciado como entidad de interés público, tiene derecho a utilizar información que derive de los programas implementados por los poderes de gobierno, órganos e instituciones de la administración pública en cualquier ámbito de los órdenes de gobierno, en ejercicio del derecho que detenta para realizar propaganda política en términos del artículo 34, fracción X de la Ley Electoral, como parte del debate público que sostiene; en razón de que dicho programa es resultado de un ejercicio de políticas públicas, cuyo contraste puede realizarse por los demás partidos políticos que, en su caso, se encuentren en desacuerdo con los mismos, por lo que se fomenta el debate público; ello se robustece con la jurisprudencia 2/2009 emitida por la Sala Superior, con el rubro y contenido siguiente:<sup>18</sup>

PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo. Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.

<sup>18</sup> Dicha jurisprudencia puede ser consultada en la página siguiente: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=2/2009&tpoBusqueda=5&Word=2/2009>.

IEEQ/POS/001/2017-P

## Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-15/2009 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Jorge E. Sánchez Cordero Grossmann.

Recurso de apelación. SUP-RAP-21/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Coahuila.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya y Juan Marcos Dávila Rangel.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Guanajuato.—25 de febrero de 2009.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Arquímedes Gregorio Loranca Luna y Sergio Arturo Guerrero Olvera.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de marzo de dos mil nueve, aprobó por mayoría de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 27 y 28.

33. De la jurisprudencia de referencia, es posible advertir que es lícito que los partidos políticos difundan, en el marco de los principios e ideas que postulan, propaganda política-electoral dentro o fuera de un proceso electoral, relacionado con programas gubernamentales, toda vez que como se desprende de los precedentes que dieron origen a la jurisprudencia en comento, la Sala Superior sostuvo que la inclusión de mensajes con contenido como el denunciado, se encuentra dentro de la permisibilidad del marco constitucional y legal, en atención a que con ello se maximiza el derecho a la libertad de expresión; ponen en relieve el debate político, sustento, desde luego a la crítica propias de la confrontación y contraste de ideas, la refutación, la réplica, lo cual fortalece el diálogo amplio, robusto y desinhibido.

34. Asumir una postura contraria, sería tanto como restringir la posibilidad de que los partidos políticos y la sociedad, puedan participar del intercambio de las ideas del conocimiento de las propuestas de los actores políticos, en su caso, de las entidades de interés público cuyo objeto constitucional, entre otros, radica en ser verdaderos cauces para representación política.

35. Esta posibilidad debe verse como reverso del derecho que tienen los partidos políticos que no están en el gobierno, a criticar justamente al mismo y a su partido.

IEEQ/POS/001/2017-P

36. De esta manera, la propaganda cuestionada, al considerarse válida, en cualquier momento al formar parte inherente de las actividades propias y permanentes de un partido político en forma alguna resulta transgresora de normatividad electoral.

37. Así, contrario a lo aducido por el denunciante, la propaganda materia de controversia no se encuentra ligada a ninguna campaña electoral del partido denunciado, toda vez que como se ha expuesto, de la misma no se advierten expresiones tendientes a solicitar el voto o posicionamiento de algún candidato, que competirá en el presente proceso electoral, que puede incluirse en la propaganda del denunciado, así como en sus promocionales, con la libertad de contener referencias a los logros de gobierno obtenidos por el funcionariado promovido por el instituto político, a fin de proporcionar el debate político de las acciones del Gobierno en turno, así como el escrutinio público y la crítica de las acciones o programas que respalde o promueve el partido, no sólo para que la ciudadanía las conozca, sino para que puedan ser objeto de valoración por los electores, a efecto del ejercicio pleno e informado de sus derechos político-electorales.

38. En consecuencia, la propaganda materia de inconformidad es propaganda política,<sup>19</sup> por ende, tampoco se actualiza la comisión de actos anticipados de campaña y precampaña, pues la misma no contiene leyendas o imágenes con llamados expresos al voto a favor o en contra de alguna persona, precandidatura, candidatura o partido político; tampoco contiene expresiones que impliquen la solicitud de cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político; por el contrario, se está ante la presencia de propaganda política, difundida con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico para generar, transformar o confirmar opiniones, ideas y creencias a favor del partido denunciado.<sup>20</sup> Lo anterior se robustece con el hecho de que a diferencia de la propaganda electoral, la propaganda política no tiene temporalidad específica, por cuanto versa sobre la presentación de la ideología, programa o plataforma política que detente un partido político en general, o bien, la invitación que hagan a los ciudadanos a formar parte de éste.<sup>21</sup>

39. Por lo anterior, se declara infundado el presente procedimiento instaurado en contra del denunciado, por la posible contravención a los artículos 5, fracción II, incisos a) y b), 100, fracciones III y IV, inciso c), así como 105 de la Ley Electoral, en atención al principio de presunción de inocencia que aplica a los procedimientos electorales; en razón de que la

<sup>19</sup> Contiene las características siguientes: en colores negro, rosa, naranja, morado y azul, la leyenda "Construimos un nuevo sistema de transporte para una gran ciudad", en la parte inferior, una figura cuadrada con un círculo al centro, con la palabra "PAN", y la leyenda "QUERÉTARO".

<sup>20</sup> Cfr. SUP-JRC-149/2017

<sup>21</sup> Cfr. SUP-REP-81/2017.

IEEQ/POS/001/2017-P

propaganda materia de informidad constituye propaganda política, y por ende, no vulnera la normatividad electoral. Además de lo anterior se robustece con la Jurisprudencia 21/2013 de la Sala Superior,<sup>22</sup> con el rubro: “Presunción de inocencia. Debe observarse en los procedimientos sancionadores electorales.” y con la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior con el rubro: “Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)”.

Con base en las citadas consideraciones, con fundamento en los artículos 14, 16, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 1, 98, 104, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, párrafo 1 de la Ley de Partidos; 3, 4, 52, 57, 61, fracción XXXV y 228 de la Ley Electoral; 79, fracción I y 82 del Reglamento Interior del Instituto, se resuelve

#### RESOLUTIVO:

**PRIMERO.** Se declara infundado el procedimiento interpuesto por Diego Alain Ugalde Orduña en contra del Partido Acción Nacional, por violaciones a la normatividad electoral, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dada en Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de diciembre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

<sup>22</sup> Presunción de inocencia. Debe observarse en los procedimientos sancionadores electorales. El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

IEEQ/POS/001/2017-P

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto **HACE CONSTAR**: que el sentido de la votación en la presente determinación, quedo de la siguiente manera:

CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	/	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	/	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	/	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	/	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	/	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	/	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	/	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
Consejero Presidente  
Rúbrica

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

21

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----  
Va en veintiún fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----  
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- **DOY FE**.-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2, de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

1.- Que mediante escrito signado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicita el Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.

2.- Mediante oficio No. SAY/1234/2015-2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 26/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

## "...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/1234/2017-2018 ingresado ante esta Dirección en fecha 21 de junio del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.



2. *Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicitó el Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:*
  - a) *Mediante instrumento público No. 26,396 de fecha 03 de julio del 2015, la sociedad mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V. emitió poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y ejecución de actos de dominio, a favor del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, mismo que se encuentra registrado en el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio 53657, de fecha 03 de julio del 2015.*
  - b) *Se identifica el Interesado con copia simple de la credencial de elector con fotografía emitida al C. José Antonio Madrigal Ortiz, con clave de elector No. MDORAN66092509H400.*
3. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
  - A. *Que mediante sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park", que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fechas 06 de mayo y 03 de junio del 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 24 de junio y 01 de julio del 2016, así como, en el Periódico Noticias Querétaro de fecha 25 de junio del 2016. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra en trámite ante la Notaría 4, de acuerdo a la constancia emitida por el Titular de la misma, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, dicho instrumento público se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*
  - B. *Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:*
    - *En cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, numeral 3.1, el interesado presenta el oficio emitido por esta dirección No. DDU/CPT/0470/2015, de fecha 01 de marzo del 2015, la autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial.*
    - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.2, el interesado presentó el Dictamen Técnico Forestal y Jurídico elaborado en Enero del 2016 por el Ing. Sotero García Valdez, con Cedula Profesional 1343118, y Registro Forestal Nacional, Sección 4a., Libro 1º, fojas 44, Número 130, el cual acredita que 20-74-96.318 Ha., comprendido por las Parcelas 92 Z-6 P1/1 y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., en el cual determina que el predio no es terreno Forestal, ni preferentemente forestal.*
    - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.3, el interesado presentó el oficio No. BOO.921.04.-00737, de fecha 11 de abril del 2016, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua validó la metodología empleada y los resultados del estudio hidrológico de la cuenca de influencia en el predio localizado en el km 0+600 de la Carretera Estatal 500, en la localidad de Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.*
    - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.4, el interesado presentó el oficio CPC/408/2015, de fecha 11 de mayo del 2016, mediante el cual la Dirección de Protección Civil para el establecimiento situado en Carretera Estatal 500, Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., la cual tiende a realizar la "Construcción Parque Industrial VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V.*
    - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.5, el interesado obtuvo el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado por esta Dirección mediante oficio DDU/CDI/0548/2016 de fecha 11 de marzo del 2016 el cual sufrió modificaciones posteriormente, mismas que se aprobaron mediante una Modificación al Visto Bueno a Proyecto de la Lotificación autorizado a través de nuestro similar DDU/CDI/2029/2016, de fecha 06 de octubre del 2016, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, mismo que se describe mas adelante.*

- *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.6, el interesado presenta copia del título de Concesión No. 08QRO155683/12/MDL17 emitido por la Comisión Nacional del Agua en favor de Gestiones Inmobiliarias Arkitektur, S.A. de C.V. para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 227,368.42 m<sup>3</sup>, de los cuales se desglosan para uso agrícola un volumen de 100,00.00 M<sup>3</sup>, y para Uso Industrial un volumen de 127,368.42 M<sup>3</sup>.; para lo cual, dicha empresa celebró un Contrato de Prestación de Servicios con la sociedad VYNMSA Querétaro Industrial Park”, S.A.P.I. de C.V., para la Conexión para el transporte y abastecimiento de agua a las instalaciones de VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK de la red hidráulica de uso industrial, así como los servicios de supervisión y vigilancia del pazo AGUA AZUL No. 2.*
  - *En relación a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Numeral 3.7, el interesado presenta un contrato de servicios celebrado entre el Sr. Gerardo Sanchez Sandoval (SANISAN) y la empresa VYNMSA Querétaro Industrial Park, S.A.P.I de C.V. para el servicio de pipas de desague de fosa de captación de Aguas Negras, de igual manera el desarrollador ingresó ante la Secretaría de Desarrollo Económico en fecha 12 de septiembre del 2017 una carta compromiso de cumplimiento a la instalación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales VYNMSA Querétaro Industrial Park, S.A.P.I. de C.V.*
  - *En relación a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.8, el interesado presenta el oficio SEDESU/SSMA/037/2016, de fecha 03 de febrero del 2016, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro autorizó en materia de impacto ambiental el proyecto industrial Vynmsa Querétaro Industrial Park, que se pretende realizar en un predio con superficie de 207,496.18 m<sup>2</sup>., ubicado en la fusión de las parcelas 92, y 93 Z-6 P1/1 del Ejido Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro.*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.9, el interesado presenta el oficio No. CEC/SCM/243/2016, Folio No. 253, mediante el cual la Comisión Estatal de Caminos emitió Autorización para la Construcción del Acceso a Nivel en la Carretera Estatal No. 500 "El Paraíso-Chichimequillas - E.Carr. Fed 57 (Qro-SLP)".*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.10, el interesado presentó los proyectos de Red de Energía Eléctrica de Distribución Aérea, Red Eléctrica Aérea Media Tensión, Red de Alumbrado Público con No. de Aprobación L012/2016 por parte de la Comisión Federal de Electricidad.*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.11, el interesado presenta su cumplimiento mediante el Dictamen de fecha 22 de abril del 2016, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas resolvió el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades por sus medios y a su costa y cargo, en "Predio", para un fraccionamiento industrial con 45 bodegas, así como también presenta los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, revisados y aprobados por dicha Comisión mediante oficio 16/074, Expediente MA-001-16-I de fecha 12 de julio del 2016.*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO TERCERO, Numeral 3.12, el interesado presenta el proyecto de voz y datos, así como los proyecto de áreas verdes de los lotes identificados como área verde reserva del propietario, y los lotes 43, 44 y 45 identificados como área verde donación, los cuales deberán ser entregados en su momento habilitadas para su uso de conformidad a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
  - *En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, Numerales 4.1, 4.2, 4.3, el interesado presenta el recibo de pago con No. De Serie y Folio C42-13653 de fecha 13 de abril del 2016, los cuales cubren los derechos correspondientes, los cuales fueron actualizados mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de marzo del 2016.*
- C. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el nuevo cuadro general de superficies, con el correspondiente plano de lotificación; así como, en consecuencia la modificación del ACUERDO SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre del 2015, bajo la nueva descripción y ubicación de las Áreas de Donación, la cual quedo conformada de la siguiente manera:*

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
<b>AREA VENDIBLE</b>		
Area vendible industrial	151,070.278	72.806%
Sub - Total	<b>151,070.278</b>	<b>72.806%</b>
<b>AREA DE DONACION</b>		
Lote 43 Area verde donación	3,672.214	1.770%
Lote 44 Area verde donación	6,998.761	3.373%
Lote 45 Area verde donación	10,079.001	4.857%
Sub - Total	<b>20,749.976</b>	<b>10.000%</b>
<b>AREA DE SERVICIOS</b>		
Lote 15 servicios	2,026.051	0.977%
Lote 49 de servicios Propios	216.656	0.104%
Lote 46 Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.457%
Subestacion CFE	2,602.057	1.254%
Sub - Total	<b>7,868.260</b>	<b>3.792%</b>
<b>AREA VIALIDADES</b>		
Area de vialidad	26,361.930	12.705%
Area verde de vialidad	135.127	0.065%
Sub - Total	<b>26,497.057</b>	<b>12.770%</b>
<b>AREA RESERVA DEL PROPIETARIO</b>		
Lote 47 Area verde reservada del propietario	515.362	0.249%
Lote 48 Area verde reservada del propietario	795.385	0.383%
	<b>1,310.747</b>	<b>0.632%</b>
<b>Total Parque Industrial</b>	<b>207,496.318</b>	<b>100.00%</b>

De igual forma, en dicho Acuerdo de Cabildo se aprobó en continuidad al Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, la Autorización del Fraccionamiento y Denominación del fraccionamiento identificado como "VYNMSA Querétaro Industrial Park" a desarrollarse en una sola etapa.

Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, la cual se encuentra en trámite ante la Notaria 4, de acuerdo a la constancia emitida por el Titular de la misma, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, dicho instrumento público se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- D. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:
- En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO CUARTO, el interesado presenta copia de escritura pública No. 114,220 de fecha 25 de abril del 2017, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de donación por concepto de Áreas Verdes, así como la superficies de Vialidades, dicha escritura se encuentra en trámite ante la Notaria 4, de acuerdo a la Constancia Notarial emitida el titular de la misma, el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero; dicho instrumento público se encuentra pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - En cumplimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEXTO, el interesado presenta copia de las Gacetas Municipales de fecha 18 de noviembre del 2016 y 02 de diciembre del 2016, así como copia de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de noviembre del 2016 y 02 de diciembre del 2016.
- E. Mediante oficio DDU/CDO/2614/2017 de fecha 11 de septiembre del 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno del Reglamento interno de construcción correspondiente al Fraccionamiento denominado "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- F. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento pendientes por ejecutar, por un monto de 28´188,422.55 (Veintiocho millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidos pesos 55/100 M.N.).
- G. Que derivado de la visita de obra realizada el día 03 de agosto del 2017, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización del fraccionamiento cuentan con un avance del 30%, cubriendo con ello lo establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.
- H. El interesado no está en posibilidad de acreditar el cumplimiento a los requisitos establecidos en las fracciones III y IV, del Artículo 198, del citado Código, debido a que los mismos se derivan de la presente autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento señalado.

**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos y considerando los avances presentados a las condicionantes establecidas previamente, las cuales son cuestiones administrativas las que han de agotarse para cumplir totalmente con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de diversas escrituras derivadas de autorizaciones previas, así como considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización del fraccionamiento cuentan con el avance del 30% requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Dirección considera Procedente la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:

1. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral la escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, referente a la Protocolización de los Acuerdos de Cabildo de fechas 16 de diciembre del 2015, 16 de marzo del 2016 y 09 de noviembre del 2016.
2. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral escritura pública No. 114,220 de fecha 25 de abril del 2017, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de donación por concepto de Áreas Verdes, así como la superficies de Vialidades del fraccionamiento en estudio.
3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$36´644,949.32 (Treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

<b>CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA</b>	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$28,188,422.55
(+ 30%)	\$8,456,526.77
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$36,644,949.32</b>

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes</b>	
145.98 UMA (\$75.49)	\$11,020.03
	<b>\$11,020.03</b>

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$2'280,859.06 (Dos millones doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL (MEDIANA)</b>	
0.20 UMA (\$75.49) X 151,070.278 M2.	\$2,280,859.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,280,859.06</b>

6. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias; incluyendo la autorización de los estudios técnicos emitida por esta Dirección.
7. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.
8. Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de fecha 22 de abril del 2016; siendo total responsabilidad del desarrollador contar con el permiso de descargas emitido por la autoridad correspondiente. Inmediatamente que se empiece generar descargas y previo a la entrega recepción del fraccionamiento, deberá de contar con la autorización correspondiente para el funcionamiento de la planta de tratamiento, debiendo estar construida y en funcionamiento de conformidad a las especificaciones y autorizaciones que les establezca la autoridad competente en la materia, siendo imputable totalmente la fraccionadora, respecto de la responsabilidad civil, penal, administrativa y ambiental que se pudieran generar en su caso.
9. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.
10. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
  - Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

11. El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, así como su plano correspondiente..."

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1124/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. José Antonio Madrigal Ortiz Representante Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente al Permiso de Ventas para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m<sup>2</sup>; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, a la cual concluye Procedente la Autorización para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2017, el siguiente:

#### “...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes para el Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" ubicado sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m<sup>2</sup>., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El interesado deberá cumplir con lo siguiente:

**2.1.-** Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha

autoridad registral la escritura pública No. 114,219, de fecha 25 de abril del 2017, referente a la Protocolización de los Acuerdos de Cabildo de fechas 16 de diciembre del 2015, 16 de marzo del 2016 y 09 de noviembre del 2016.

**2.2.-** Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá inscribir ante dicha autoridad registral escritura pública No. 114,220 de fecha 25 de abril del 2017, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación en favor del municipio de El Marqués, Qro., respecto de las superficies de donación por concepto de Áreas Verdes, así como la superficies de Vialidades del fraccionamiento en estudio.

**2.3.-** A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una fianza o garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$36'644,949.32 (Treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 32/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$28,188,422.55
(+ 30%)	\$8,456,526.77
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$36,644,949.32</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**TERCERO.-** El fraccionador deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los siguientes:

**3.1.-** Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$11,020.03 (Once mil veinte pesos 03/100 M.N.) de acuerdo al Artículo 23, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Autorización Provisional para Venta de Lotes	
145.98 UMA (\$75.49)	\$11,020.03
	<b>\$11,020.03</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**3.2.-** Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre fraccionamientos, el cual causa cobro por m<sup>2</sup>. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la

Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de \$2 280,859.06 (Dos millones doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL (MEDIANA)	
0.20 UMA (\$75.49) X 151,070.278 M2.	\$2,280,859.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,280,859.06</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**CUARTO.-** Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a lo establecido en la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias; incluyendo la autorización de los estudios técnicos emitida por esta Dirección.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**SEXTO.-** Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017

**SEPTIMO.-** Deberá dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de fecha 22 de abril del 2016; siendo total responsabilidad del desarrollador contar con el permiso de descargas emitido por la autoridad correspondiente. Inmediatamente que se empiece generar descargas y previo a la entrega recepción del fraccionamiento, deberá de contar con la autorización correspondiente para el funcionamiento de la planta de tratamiento, debiendo estar construida y en funcionamiento de conformidad a las especificaciones y autorizaciones que les establezca la autoridad competente en la materia, siendo imputable totalmente la fraccionadora, respecto de la responsabilidad civil, penal, administrativa y ambiental que se pudieran generar en su caso.

**OCTAVO.-** En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código

**NOVENO.-** Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:



- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

**DECIMO.-** El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento contemplado dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2016, así como su plano correspondiente.

**DECIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...".

-----  
 -----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----DOY FE-----  
 -----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de Noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud de la C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. referente al PERMISO DE VENTAS de la Unidad Condominal denominada Provenza, así como la Venta Privativa de los Condominios A y C, de la forma siguiente:

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante escrito signado por la C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. referente al PERMISO DE VENTAS de la Unidad Condominal denominada Provenza, así como la Venta Privativa de los Condominios A y C.
- 2.- Mediante oficio No. SAY/2303/2017-2018 ingresado en esta Dirección en fecha 14 de noviembre del 2017, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por la C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. referente al PERMISO DE VENTAS de la Unidad Condominal denominada Provenza, así como la Venta Privativa de los Condominios A y C.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- 3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 31/2017 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el la C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. referente al PERMISO DE VENTAS de la Unidad Condominal denominada Provenza, así como la Venta Privativa de los Condominios A y C., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

## **“...DIAGNOSTICO:**

1. *Mediante oficios SAY/2303/2017-2018 ingresado en esta Dirección en fecha 14 de noviembre del 2017, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por la C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. referente al PERMISO DE VENTAS de la Unidad Condominal denominada Provenza, así como la Venta Privativa de los Condominios A y C.*
2. *Mediante escrito con de fecha 10 de noviembre del 2017, La C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. solicita el PERMISO DE VENTAS de la Unidad Condominal denominada Provenza, así como la Venta Privativa de los Condominios A y C. , para lo cual anexa copia de la siguiente información:*
  - A. *Copia simple del Instrumento Público No.18,585 de fecha 31 de enero de 2006, mediante el cual se hace constar la Constitución de “MS ATLAS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representadas por su apoderado legal C. Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil No. 343086 con fecha de 07 de marzo de 2006.*
  - B. *Copia simple del Instrumento Público No. 31,011 de fecha 24 de agosto de 2009, mediante el cual se hace constar LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE LOS SOCIOS DE “MS ATLAS” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo relativo a el CAMBIO de su DENOMINACIÓN SOCIAL por la de “RESIDENCIAL ATLAS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES acompañado del Oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde concede el permiso para cambiar la denominación MS ATLAS S. DE R.L. DE C.V. por RESIDENCIAL ATLAS S. DE R.L. DE C.V. con folio 090727373001 de fecha 27 de Julio de 2009.*

- C. Copia simple de Escritura 77,669 de fecha 4 de marzo de 2011, donde hace constar LA REVOCACIÓN DE PODERES Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "RESIDENCIAL ATLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, nombrando como Apoderada legal a la señorita KARLA JUDITH MORENO ARAGÓN.
- D. Copia de la escritura pública No. 38,825 de fecha 28 de abril del 2016 se protocolizó la fusión de los inmuebles propiedad de LCA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., identificados como la Fracción A3, resultante de la Parcela 69 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga y la Parcela 70 Z-1 P3/3 del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, ubicadas en el Municipio de El Marqués Qro., las cuales en lo subsecuente conforman una sola unidad topográfica con una superficie de 119, 613.768 m2., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00542874/0001 de fecha 18 de agosto del 2016.
- E. Asimismo, analizando los antecedentes de dicha escritura se describen entre otras cosas la siguiente escritura:
- Copia de Escritura Pública número 77,679 de fecha 04 de marzo del 2011, referente al otorgamiento de poderes de RESIDENCIAL ALTLAS, S. DE R.L. DE C.V. en favor de la Licenciada Karla Judith Moreno Aragón.
  - Copia de Escritura Pública número 67,317 de fecha 28 de marzo del 2016, mediante la cual LCA DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. otorgó Poder General Limitado, tan amplio como el derecho sea necesario, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en favor de la sociedad denominada "RESIDENCIAL ATLAS" S. DE R.L. DE C.V.
- F. Copia de la escritura pública No. 68,721 de fecha 19 de diciembre del 2016, mediante la cual se hace constar la transformación de la razón social "RESIDENCIAL ATLAS" S. DE R.L. DE C.V. A SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- G. Copia de la escritura pública No. 69,006 de fecha 23 de febrero del 2016, mediante la cual la razón social "RESIDENCIAL ATLAS" S.A.P.I. DE C.V. otorga poder en favor de la Lic. Karla Judith Moreno Aragón.
- H. Copia de la Identificación Oficial con fotografía de la Lic. Karla Judith Moreno Aragón.
- I. Copia del recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C58-5251 de fecha 27 de enero del 2017 mediante el cual se acredita tener cubierto el pago del impuesto predial del predio en estudio.
- J. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

**UNIDAD CONDOMINAL:**

1. Mediante oficio DDU/CDI/1446/2016, DUS/C/046/2016 de fecha 18 de julio del 2016, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m2., con clave catastral 10201503032994 dentro del cual se pretende ubicar una UNIDAD CONDOMINAL CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-7595 de fecha 11 de agosto del 2016.
2. Mediante oficio DDU/CPT/1102/2017 de fecha 09 de mayo de 2017, esta Dirección emitió la Autorización de Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial correspondiente al predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m2., con clave catastral 110201503032994, en el cual se pretende ubicar una UNIDAD CONDOMINAL CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-14600 de fecha 19 de mayo del 2017.
3. Mediante oficio DDU/CDI/1244/2017, de fecha 24 de mayo del 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para la Unidad Condominal denominada "Provenza", la cual se ubicará sobre el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 119,613.768 m2., dentro del cual se ubicara una UNIDAD CONDOMINAL CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-14986 de fecha 02 de junio del 2017.

4. Mediante oficio DDU/CDI/1445/2017, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/3154/17 AL NOF/C/3159/17, de fecha 25 de mayo del 2017, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para una Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada en Prolongación Constituyentes Ote., resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3, del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. De Serie y Folio C57-14985 de fecha 02 de junio del 2017.
5. Mediante oficio DDU/CDI/1752/2017, Folio LADM/C/054/2017 de fecha 06 de julio del 2017, esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada sobre lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m2., dentro del cual se ubicara una UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-15720 y C57-15721 ambos de fecha 14 de julio de 2017.
6. Mediante oficio DDU/CDI/3112/2017, de fecha 27 de octubre del 2017, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626, lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m2., consistente en una UNIDAD CONDOMINIAL CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS bajo este régimen, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C63-5798 de fecha 31 de octubre del 2017.
7. Que derivado de la visita de obra realizada el día 16 de noviembre del 2017, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondiente a la Unidad Condominal Provenza cubren con el avance establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.
8. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento pendientes por ejecutar, por un monto de 2'537,419.46 (Dos millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 46/100 M.N.).
9. Que el interesado presenta la memoria descriptiva de la Unidad Condominal Provenza elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.
10. Que el interesado presenta el Reglamento de la Unidad Condominal "Provenza".

#### **CONDOMINIO A:**

1. Mediante oficio DDU/CDI/1624/2017, DUS/C/083/2017 de fecha 22 de junio del 2017, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio A, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" la cual se ubica en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 26,381.46 m2., con clave catastral 110201503032994 en el cual se pretende ubicar: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15690 de fecha 28 de junio del 2017.
2. Mediante oficio DDU/CDI/2202/2017, de fecha 31 de julio de 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el "Condominio A" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 26,381.46 m2., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-16336 de fecha 15 de agosto del 2017.
3. Mediante oficio DDU/CDI/2203/2017, AP/C/079/2017 de fecha 31 de julio del 2017, esta Dirección emitió la Autorización de Prototipo para el condominio denominado "Condominio A", perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza" que se ubicará en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre una superficie de 26,381.46 m2., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-16412 de fecha 16 de agosto de 2017.

4. Mediante oficio DDU/CDI/2204/2017, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/5251/17 AL NOF/C/5370/17 de fecha 31 de julio del 2017, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Condominio A", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote., lote resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. De Serie y Folio C57-16340 de fecha 15 de agosto del 2017.
5. En fecha 29 de agosto del 2017, esta Dirección emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección en Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-A, int. 1 al 120, Condominio A, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" consistente en 120 viviendas en condominio horizontal y áreas comunes con Folio Licencia LC/C/160/17, para 14,391.81 M2., Folio Alineamiento AL/C/089/17 para 419.50 y Folio Bardeo LB/C/113/17 para 1,665.15 ml., por una vigencia de 1 año., de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-17778 y C57-17777 ambos de fecha 12 de octubre del 2017.
6. Mediante oficio DDU/CDI/2629/2017, Folio LADM/C/078/2017 de fecha 13 de septiembre del 2017 esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio A" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada sobre el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 26,381.46 m2., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO 120 VIVIENDAS, de la cual se cubrió los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-17780 de fecha 12 de octubre del 2017.
7. Mediante oficio DDU/CDI/3113/2017, de fecha 27 de octubre del 2017, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Condominio A", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-A, lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 26,381.46 m2., consistente en un condominio habitacional horizontal conformado por 120 viviendas bajo éste régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C63-5799 de fecha 31 de octubre del 2017.
8. Que derivado de la visita de obra realizada el día 16 de noviembre del 2017, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio A de la Unidad Condominal Provenza cubren con el avance establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.
9. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento pendientes por ejecutar, por un monto de 1'934,911.10 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil novecientos once pesos 10/100 M.N.).
10. Que el interesado presenta la memoria descriptiva del "Condominio A" perteneciente a la Unidad Condominal Provenza elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.
11. Que el interesado presenta el Reglamento del Condominio A perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza".

#### **CONDOMINIO C:**

1. Mediante oficio DDU/CDI/1625/2017, DUS/C/084/2017 de fecha 22 de junio del 2017, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el Condominio C, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" la cual se ubica en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,869.64 m2., en el cual se pretende ubicar: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 98 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-15689 de fecha 28 de junio del 2017.
2. Mediante oficio DDU/CDI/2205/2017, de fecha 31 de julio de 2017, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el "Condominio C" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 16,869.64 m2., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 98 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-16335 de fecha 15 de agosto del 2017.

3. Mediante oficio DDU/CDI/2206/2017, AP/C/080/2017 de fecha 31 de julio del 2017, esta Dirección emitió la Autorización de Prototipo para el condominio denominado "Condominio C", perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza" que se ubicará en el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre una superficie de 16,869.64 m2., dentro del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-16337 de fecha 15 de agosto del 2017.
4. Mediante oficio DDU/CDI/2207/2017, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/5371/17 AL NOF/C/5468/17 de fecha 31 de julio del 2017, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Condominio C", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote., lote resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de pago con No. De Serie y Folio C57-16339 de fecha 15 de agosto del 2017.
5. En fecha 29 de agosto del 2017, esta Dirección emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección en Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-C, int. 1 al 98, Condominio C, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" consistente en 98 viviendas en condominio horizontal y áreas comunes con Folio Licencia LC/C/161/17, para 8,282.93 M2., Folio Alineamiento AL/C/090/17 para 252.85 y Folio Bardeo LB/C/114/17 para 1,159.54 ml., por una vigencia de 1 año., de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-17776 y C57-17775 ambos de fecha 12 de octubre del 2017.
6. Mediante oficio DDU/CDI/2630/2017, Folio LADM/C/079/2017 de fecha 13 de septiembre del 2017 esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Condominio C" de la Unidad Condominal denominada "Provenza", ubicada sobre el lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 16,869.64 m2., dentro del cual se ubicará: UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO 98 VIVIENDAS, de la cual se cubrió los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C57-17779 de fecha 12 de octubre del 2017.
7. Mediante oficio DDU/CDI/3114/2017, de fecha 27 de octubre del 2017, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Condominio C", perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicado sobre Prolongación Constituyentes Ote. No. 626-C, lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,869.64 m2., consistente en un condominio habitacional horizontal conformado por 98 viviendas bajo éste régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C63-5800 de fecha 31 de octubre del 2017.
8. Que derivado de la visita de obra realizada el día 16 de noviembre del 2017, por la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio C de la Unidad Condominal Provenza, cubren con el avance establecido en la Fracción II, del Artículo 198, del Código vigente.
9. Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento pendientes por ejecutar, por un monto de 1'073,909.60 (Un millón setenta y tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.).
10. Que el interesado presenta la memoria descriptiva del "Condominio C" perteneciente a la Unidad Condominal Provenza elaborada por el M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 058.
11. Que el interesado presenta el Reglamento del Condominio C perteneciente a la Unidad Condominal "Provenza".

#### **OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos y considerando los avances presentados, así como considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización de la Unidad Condominal como de los Condominios denominados "Condominio A" y "Condominio C" que se encuentran inmersos dentro de la misma, acreditan cumplir con el avance requerido dentro de la Fracción II, del Artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Dirección emite la presente opinión FAVORABLE para someter a la Comisión de Desarrollo la **Autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada en el predio identificado**

como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m<sup>2</sup>., Así como para dos de los condominios que se encuentran inmersos dentro la misma, identificados como "Condominio A" y "Condominio C" con superficies de 26,381.46 m<sup>2</sup>.y 16,869.64 m<sup>2</sup>. respectivamente, siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:

1. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá:

- Obtener la aprobación por parte del Ayuntamiento respecto de lo establecido dentro del Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, respecto a la transmisión a favor del Municipio de El Marqués, Qro., del 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se designe.
- Contar con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura No. 68,721 de fecha 19 de diciembre del 2016.
- Exhibir las fianzas establecidas dentro de las Declaratorias de Régimen de Propiedad en Condominio emitidas a los predios que nos ocupan, las cuales hacen a las siguientes cantidades:

"CONDOMINIO A", Fianza por un monto de \$16'456,556.02 (Dieciseis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.)

"CONDOMINIO C", Fianza por un monto de \$10'037,654.21 (Diez millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)

2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de la Unidad Condominial que nos ocupa como del Condominio A y Condominio C que nos ocupan y considerando los avances de la construcción de las mismas descritas en el presente diagnóstico, deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** siguientes a la emisión de la presente autorización por las cantidades de: Para la Unidad Condominial **\$3'298,645.30 (Tres millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N.)**, para el Condominio A **\$2'515,384.43 (Dos millones quineientos quince mil trescientos ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N)** para el Condominio C **\$1'396,082.48 (Un millón trescientos noventa y seis mil ochenta y dos pesos 48/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 261, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dichos desarrollos, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 263 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	2,537,419.46
(+ 30%)	\$761,225.84
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$3,298,645.30</b>

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$1,934,911.10
(+ 30%)	\$580,473.33
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$2,515,384.43</b>

<b>OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO C DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"</b>	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$1,073,909.60
(+ 30%)	\$322,172.88
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$1,396,082.48</b>

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de **\$541,778.60 (Quinientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose:

<b>IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL</b>	
0.06 UMA (\$75.49) X 119,613.768 M2.	\$541,778.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$541,778.60</b>

4. El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro de la Autorización de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano y Vial emitida para el desarrollo que nos ocupa, así como el debido cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 190 del Código vigente.
5. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.

Contará con un plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para los condominios referidos, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 265 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el citado Código.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Organica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro"...

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V. referente al PERMISO DE VENTAS de la Unidad Condominial denominada Provenza, así como la Venta Privativa de los Condominios A y C.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.



Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, a la cual concluye manifestando FAVORABLE para someter a la Comisión de Desarrollo la Autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m<sup>2</sup>., Así como para dos de los condominios que se encuentran inmersos dentro la misma, identificados como "Condominio A" y "Condominio C" con superficies de 26,381.46 m<sup>2</sup>.y 16,869.64 m<sup>2</sup>.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 24 de Noviembre por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Venta de Unidades Privativas tanto de la Unidad Condominal denominada "Provenza" ubicada en el predio identificado como lote resultante de la fusión de predios de la fracción A3, resultante de la parcela 69 Z-1 P 3/3 y parcela 70 Z-1 P 3/3 del Ejido Josefa Vergara, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 119,613.768 m<sup>2</sup>., Así como para dos de los condominios que se encuentran inmersos dentro la misma, identificados como "Condominio A" y "Condominio C" con superficies de 26,381.46 m<sup>2</sup>.y 16,869.64 m<sup>2</sup>, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá:

**2.1.-** Obtener la aprobación por parte del Ayuntamiento respecto de lo establecido dentro del Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, respecto a la transmisión a favor del Municipio de El Marqués, Qro., del 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se designe.

**2.2.-** Contar con la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura No. 68,721 de fecha 19 de diciembre del 2016.

**2.3.-** Exhibir las fianzas establecidas dentro de las Declaratorias de Régimen de Propiedad en Condominio emitidas a los predios que nos ocupan, las cuales hacen a las siguientes cantidades:

"CONDOMINIO A", Fianza por un monto de \$16´456,556.02 (Dieciseis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.)

"CONDOMINIO C", Fianza por un monto de \$10´037,654.21 (Diez millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las fianzas correspondientes a su cumplimiento.

**TERCERO.-** A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro de la Unidad Condominial que nos ocupa como del Condominio A y Condominio C que nos ocupan y considerando los avances de la construcción de las mismas descritas en el presente diagnóstico, deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** siguientes a la emisión de la presente autorización por las cantidades de: Para la Unidad Condominial **\$3'298,645.30 (Tres millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 30/100 M.N.)**, para el Condominio A **\$2'515,384.43 (Dos millones quineientos quince mil trescientos ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N)** para el Condominio C **\$1'396,082.48 (Un millón trescientos noventa y seis mil ochenta y dos pesos 48/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 261, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dichos desarrollos, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 263 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

<b>OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"</b>	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	2,537,419.46
(+ 30%)	\$761,225.84
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$3,298,645.30</b>

<b>OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO A DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"</b>	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$1,934,911.10
(+ 30%)	\$580,473.33
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$2,515,384.43</b>

<b>OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO C DE LA UNIDAD CONDOMINIAL "PROVENZA"</b>	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	\$1,073,909.60
(+ 30%)	\$322,172.88
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$1,396,082.48</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las garantías correspondientes a su cumplimiento.

**3.1.-** Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de **\$541,778.60 (Quinientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente desglose:

<b>IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL</b>	
0.06 UMA (\$75.49) X 119,613.768 M2.	\$541,778.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$541,778.60</b>

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

**CUARTO.-** El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro de la Autorización de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano y Vial emitida para el desarrollo que nos ocupa, así como el debido cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 190 del Código vigente.

**QUINTO.-** Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así como de las autorizaciones emitidas a la fecha por las diferentes instancias.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**SEXTO.-** Contará con un plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para los condominios referidos, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017.

El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente

**SEPTIMO.-** De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 265 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el citado Código.

**OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.**-----

-----  
--DOY FE--  
-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Huimilpan, Qro., a 16 de diciembre del 2015.

**LIC. JOSÉ GERARDO ALVA GARCÍA**  
**APODERADO GENERAL**  
**GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E .**

Por medio del presente, con relación a la petición por su parte formulada en fecha 14 de diciembre del 2015, ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por la cual, con relación al Fraccionamiento “**El Encino Sección 5**” que forma parte integral del desarrollo habitacional denominado “El Encino” ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó se emita la **Autorización provisional para venta de lotes** con base en lo establecido en el Artículo 198, Fracción II, del Código Urbano vigente en el Estado y habiendo llevado a cabo con fecha 15 de diciembre de 2015 la inspección física de las obras de urbanización que se están llevando a cabo en ese desarrollo, con base en la licencia para ejecución de obras de urbanización que al respecto le fue otorgada.

Resultado de la inspección realizada y de la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento “El Encino Sección 5” se desprenden los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3.- Que corresponde igualmente al H. Ayuntamiento de Huimilpan, del Estado de Querétaro conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, otorgar la Autorización provisional para la venta de terrenos en los Fraccionamientos cuya lotificación hubiere sido autorizada, siempre y cuando cumplan con diversos requisitos establecidos en la citada normatividad.

Así mismo, es de hacerse constar que con fecha 03 de diciembre de 2015, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 09, celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conforme al punto de Acuerdo número DÉCIMO SEXTO, se generó un Acuerdo delegatorio de facultades generales en cuanto a su alcance, pero especiales y limitadas en cuanto a su objeto, a favor de la Dirección a mi cargo para poder llevar a cabo el estudio de los documentos y actos necesarios para en su caso, poder otorgar la referida Autorización provisional para venta de lotes.

4.- Mediante Sesión Ordinaria número 79 de Cabildo, celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, emitió un Acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho Acuerdo de Cabildo quedó protocolizado mediante escritura pública número 80,731, de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

5.- Mediante escritura pública número 77,376, de fecha 27 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, de la Notaría Pública número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el folio real número 22613 operación 3 de fecha 01 de marzo de 2012, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R.L. de C.V., adquirió la titularidad de diversos inmuebles, entre los que se encuentra la parcela número 27 Z- 1 P1/1, ubicada en el ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, la cual tenía una superficie total de 38,764.96 M<sup>2</sup>.

6.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se aprobó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa", ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M<sup>2</sup>, entre la cual se encontraba precisamente la parcela 27 a que se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento. En esa Sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento, el cual contenía errores que hacían imposible su procedencia y futura inscripción en Registro Público y empadronamiento en Catastro, como el hecho de que se incluyó en su superficie algunas parcelas de tipo ejidal.

7.- Con la finalidad de aclarar los errores que el plano y acuerdo a que se refiere el punto anterior contenían, fue que se emitió un nuevo dictamen técnico por el cual en Sesión de Cabildo número 66 de fecha 06 de febrero de 2014, se autorizó la nueva lotificación para el Fraccionamiento, cuya denominación quedó como "El Encino" proyecto en el cual se redujo la superficie que originalmente tenía contemplada a efecto de desarrollarse sobre una superficie total de 121,628.81 M<sup>2</sup> en lo que fue la fusión de las parcelas 3 Z-1 P1/1, fracción 1 de la parcela 4 Z-1 P1/1 y la parcela 10 Z-1 P1/1 todas en el Ejido El Milagro, Huimilpan.

El acta correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido, fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de febrero de 2014 y en el Periódico oficial La Sombra de Arteaga en fecha 23 de mayo de 2014, y protocolizada mediante escritura 82,269 de fecha 09 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 29953/5.

8.- Con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta actualmente con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino, por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un Acuerdo de Cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

9.- Con fecha 17 de noviembre de 2015, el apoderado de Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. DE C.V., solicitó por escrito a esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se llevara a cabo el análisis y revisión de los documentos que acompañaron a su solicitud a efecto de determinar la viabilidad del proyecto de lotificación propuesto sobre el predio propiedad de dicha empresa y que se identifica como parcela 27 Z1 P 1/1 en el Ejido el Milagro, localizada en el Kilómetro 2+440 del Camino La Noria- El Milagro.

La propuesta realizada se hizo considerando que si bien se trata técnicamente de un nuevo fraccionamiento, el mismo será parte integral y se incorporará en un futuro al desarrollo habitacional conocido como “El Encino” del cual ya se tienen autorizadas las secciones 1, 2 y 3 de las cuales el Cabildo de este Ayuntamiento ya ha autorizado la licencia de ejecución de obras de urbanización y la autorización provisional para venta de lotes.

El Fraccionamiento propuesto se denominaría “El Encino Sección 5” y contará con el cuadro general de superficies siguientes:

#### CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 5

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
VIALIDAD	5,512.22	14.22	
BANQUETAS	1,419.79	3.66	-
AREA VERDE CAMELLONES Y JARDINES	471.35	1.22	
AREA VERDE LATERAL BANQUETAS	700.26	1.81	-
AREA VENDIBLE (LOTES UNIFAMILIARES)	17,513.42	45.18	75
AREA VENDIBLE (LOTE SERVICIOS)	11,542.78	29.78	1
DONACION EQUIPAMIENTO (CAMINO LA NORIA-EL MILAGRO)	1,605.14	4.14	-
<b>Total</b>	<b>38,764.96</b>	<b>100</b>	

10.- La Sociedad Mercantil denominada “Grupo Desarrollador Camelot”, S. de R. L. DE C.V., representada por su apoderado, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 23 de noviembre del 2015, los anteproyectos del sistema de agua potable, pluvial y alcantarillado de la propuesta del fraccionamiento “El Encino Sección 5”. Es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro, reconoció que este Municipio no cuenta con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V., la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan. De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un Acuerdo de Cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

11.- La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino”. (Actualmente El Encino) y dentro del cual ya se consideraba la parcela 27 sobre la cual se pretende desarrollar el fraccionamiento El Encino Sección 5.

12.- El fraccionador presentó la Manifestación de Impacto Ambiental y el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono en el que se está desarrollando el fraccionamiento El Encino, y respecto de otros predios que comprenden incluso la superficie que se pretende ahora lotificar con base en la solicitud que se analiza. Dicho informe técnico ha sido elaborado por un "Prestador de Servicios Técnicos Forestales", avalado por SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que "La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500.00 M<sup>2</sup> condición prevista por el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal", por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.

Habiendo presentado igualmente el correspondiente estudio de impacto ambiental, cumpliendo de esa manera con la obligación establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, estudio que si bien fue elaborado en el año 2012, el mismo fue elaborado con respecto a la superficie total que comprendía el proyecto denominado "Country Club & Golf El Encino" y que incluía la superficie de la parcela que ahora se pretende fraccionar, por lo cual se considera que dicho estudio de impacto ambiental cumple y satisface las necesidades de análisis de la zona que se verá afectada.

13.- Por cuanto ve al impacto vial, es de mencionarse que si bien en la zona no es necesario llevar acciones específicas de mitigación vial dado el bajo impacto y baja densidad poblacional existente, es importante mencionar que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R.L. de C.V., en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha venido realizando y se encuentra llevando a cabo las obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino que va de la comunidad de La Noria a la comunidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650.00 mts seiscientos cincuenta metros lineales aproximadamente que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Desarrollo Habitacional identificado como "El Encino" al cual pertenece el fraccionamiento "El Encino Sección 5".

14.- Con fecha 03 de diciembre de 2015 mediante Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09 celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la cual fue publicada en la Gaceta Municipal número 33 de fecha 03 de diciembre de 2015, se autorizó el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "El Encino Sección 5", sin embargo en el mismo se plasmó erróneamente un cuadro de superficies que no corresponde a la realidad y se establecieron diversos antecedentes y datos equivocados.

15.- Por lo anterior, con fecha 14 de diciembre de 2015, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo número 11, celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, se corrigieron los errores a que se refiere el punto anterior y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "El Encino Sección 5" que se desarrolla por la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., sobre un predio de su propiedad identificado como la parcela 27 Z1 P1/1 del Ejido El Milagro con superficie de 38,764.96 M<sup>2</sup>, ubicado en el Kilómetro 2+440 del Camino La Noria- El Milagro, del Municipio de Huimilpan, Qro., al cual le corresponde la clave catastral 080502775220486 el cual fue autorizado con el siguiente cuadro de áreas:

#### CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 5

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
VIALIDAD	5,512.22	14.22	
BANQUETAS	1,419.79	3.66	-
AREA VERDE CAMELLONES Y JARDINES	471.35	1.22	
AREA VERDE LATERAL BANQUETAS	700.26	1.81	-
AREA VENDIBLE (LOTES UNIFAMILIARES)	17,513.42	45.18	75
AREA VENDIBLE (LOTE SERVICIOS)	11,542.78	29.78	1
DONACION EQUIPAMIENTO (CAMINO LA NORIA-EL MILAGRO)	1,605.14	4.14	-
<b>Total</b>	<b>38,764.96</b>	<b>100</b>	

16.- Conforme a la obligación que tiene el Desarrollador de transmitir el 10% del área total del predio a urbanizar, en la misma Sesión de Cabildo a que se refiere el punto 14 y 15 anterior, se hicieron algunas precisiones respecto del tiempo y la forma a realizar dicha transmisiones, en los puntos de Acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, por lo cual se transcriben enseguida y en su parte conducente los mismos:

**“SEGUNDO.-** El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie con la que cuenta el Fraccionamiento El Encino Sección 5 es de 38,764.95 M<sup>2</sup> por lo que el 10% es de 3,876.49 M<sup>2</sup>.

Conforme al cuadro de superficies del Fraccionamiento El Encino Sección 5 las superficies que corresponden a equipamiento (áreas verdes concentradas, áreas verdes en laterales de banquetas y camellones) arroja un total de 1,171.61 M<sup>2</sup> más el área que se donará como área de equipamiento para que sea integrado al camino que va de La Noria a El Milagro y que tiene una superficie de 1,605.14 M<sup>2</sup>, lo que arroja un área total a transmitir al Municipio de 2,776.75 M<sup>2</sup>.

De lo anterior, se desprende que hay un área faltante de 1,099.74 M<sup>2</sup> la cual como ha sido solicitado por el desarrollador, se le podrá tomar a cuenta del área excedente que donará como área de equipamiento en la autorización del Fraccionamiento “El Encino Sección 4” que el mismo llevara a cabo, ya que en ese proyecto se le generó un área excedente de 3,898.03 M<sup>2</sup>, que se le consideró a favor del desarrollador como área de donación anticipada para futuros proyectos de desarrollo que quiera llevar a cabo en la zona.

De lo anterior se desprende que sigue habiendo a favor del desarrollador una superficie de 2,798.29 M<sup>2</sup>, la cual se le toma en cuenta para saldar la superficie de 1,346.14 M<sup>2</sup> que estaban pendientes por donar y que derivaron de la autorización de las secciones 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, lo que quedó documentado en el punto SEXTO del Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria número 119 de fecha 17 de julio de 2015, celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, en el cual se estableció:

**“ SEXTO.-** Este Cabildo autoriza a que la superficie de 1,346.14 M<sup>2</sup>, que está pendiente para completar el 10% que debe de ser transmitida en forma gratuita por el desarrollador se podrá aportar mediante la transmisión de propiedad de dicha superficie en una zona distinta al Fraccionamiento El Encino por lo que se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio para que analice las propuestas que al efecto haga el desarrollador y determine cuál o cuáles son los predios que sean viables para tal efecto. Y para que una vez que sea definidos dichos predios se coordine con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo presente.

Una vez realizado el procedimiento mencionado en el resolutivo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor, para que realice el alta de los predios objeto del presente acuerdo del Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.”

De la forma antes planteada quedan totalmente cubiertas las donaciones que el desarrollador GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., tendría que hacer con relación a las áreas de equipamiento a razón de un 10% de las superficies totales del Fraccionamiento El Encino en sus secciones 2 y 3 (las de la sección 1 uno ya habían sido cubiertas) y las de los nuevos Fraccionamientos El Encino Sección 4 y El Encino Sección 5.

En todo caso dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la licencia de ejecución de obras de urbanización planteada, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.



Con lo anterior, aún queda un saldo a favor del Desarrollador por un total de 1,452.15 M<sup>2</sup> que podrán ser tomados en cuenta a favor de futuras transmisiones que la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V., debiera de hacer por futuras ampliaciones al desarrollo habitacional referido en este documento.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 157 del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas y área verde en banquetas y camellones; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la ampliación de superficies planteada.

En el Acuerdo de Cabildo que autorice la transmisión gratuita, se prevendrá que las áreas que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas.

**CUARTO.-** Es importante destacar que la superficie que integra el área verde que estará dentro de las banquetas del Fraccionamiento El Encino Sección 5 (área verde banquetas lateral), se podrá ver afectada por el paso de vehículos para acceso a sus cocheras, dicha afectación deberá de ser regulada en un reglamento de construcción que será obligatorio cumplir para todo aquel que quiera construir en el Fraccionamiento El Encino Sección 5, a efecto de que el daño a esta área pública sea mínimo y acorde con la armonía del paisaje, ya que dicho cintillo de área verde en banquetas será un importante elemento de diseño y equipamiento urbano como parte de las áreas verdes con que el Fraccionamiento contará y que serán en beneficio no solo de los habitantes de dicho Fraccionamiento sino de la localidad en general, pues servirá para el disfrute y como ejemplo de áreas verdes para los nuevos desarrollos que se quieran establecer en la zona.”

**17.-** Conforme a lo establecido en los puntos SEXTO a DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo a que se ha hecho referencia en el antecedente 14, se estableció a cargo del Desarrollador la obligación de pagar diversos derechos e impuestos, entre los que se encuentran los que corresponden a **derechos de Nomenclatura, derechos de Revisión a proyecto de fraccionamiento, derechos de Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Impuesto por área vendible de fraccionamiento, derechos generados por la Supervisión de Obra del Fraccionamiento “El Encino Sección 5”**.

Dichas obligaciones de pago fueron totalmente cubiertas y satisfechas como se acredita con los recibos de pago números C006185 por la cantidad de \$178,469.00, y recibo C006189 por la cantidad de \$65,955.43, ambos de fecha 08 de diciembre de 2015, emitidos por la Tesorería del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Pagos que a pesar de que se hicieron con fundamento en un Acuerdo de Cabildo que contenía diversos errores por lo cual fue cancelado y corregido y se emitió un nuevo Acuerdo como se precisó en el antecedente 15 de este documento, se considera que dichos pagos quedaron bien hechos, ya que las cantidades no se modificaron y por lo tanto han quedado totalmente cubiertas y satisfechas las obligaciones de pago.

**18.-** De la misma manera, en el punto de Acuerdo número DÉCIMO TERCERO de la multicitada Sesión de Cabildo referida en el antecedente 15, se establecieron a cargo del Desarrollador diversas obligaciones, que para mejor identificación se transcriben enseguida:

**“DÉCIMO TERCERO.-** La empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir con los siguientes puntos:

- a) El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorización por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

- b) *De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.*
- c) *El promotor deberá de presentar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.*
- d) *-- El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad, la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad a la ampliación propuesta.*
- e) *-- El Desarrollador deberá de realizar por su cuenta y costo la prolongación de la vialidad Sendero de El Encino que actualmente atraviesa las secciones 1 y 2 del Fraccionamiento El Encino, para que la misma sirva y conecte igualmente al Fraccionamiento El Encino Sección 5 que actualmente tiene comunicación y acceso por el camino municipal que va de La Noria a El Milagro."*

Por cuanto ve a la obligación establecida en los incisos a), b) y c) anteriores, respecto de presentar los planos y obtener autorización correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, los planos correspondientes, los cuales cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso los lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideran cumplidas dichas obligaciones.

No obstante dichos planos también fueron debidamente presentados e ingresados a las dependencias correspondientes (Departamento de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal) con fecha 16 de diciembre de 2015, por lo cual ha de considerarse que el desarrollador ha dado cabal cumplimiento a dichas obligaciones.

Por cuanto ve a la obligación a que se refiere el inciso d) anterior, se obtuvo el visto bueno y dictamen favorable por parte de la Comisión Federal de Electricidad como ya ha sido precisado en el antecedente 11 de este documento.

Finalmente por cuanto ve a la obligación impuesta en el inciso e) anterior, dicha ampliación se encuentra en ejecución de obra como fue constatado en la visita de inspección realizada por el persona de esta dependencia, las cuales deberán de quedar concluidas en un plazo no mayor a dos años.

**19.-** Debe de considerar que aun cuando se otorgue la Autorización provisional para venta de lotes que ha sido solicitada, el desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, las obras de urbanización y vialidades dentro del Fraccionamiento "El Encino Sección 5", hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

**20.-** Que de la inspección física realizada en fecha 15 de diciembre de 2015, por el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento "El Encino Sección 5" ya citado, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento en cuanto a la obligación a su cargo de realizar las obras de urbanización del Fraccionamiento con apego al plano autorizado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, obras que se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas y que a la fecha de la inspección llevaban un avance general del 38.55%.

Lo anterior, puede verse gráficamente representado en los planos de avance de obras de urbanización que respaldan el presente documento y que obra en el expediente respectivo.

**21.-** Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento “El Encino Sección 5”, se pidió la expedición de la licencia provisional para venta de lotes y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite la siguiente:

### AUTORIZACIÓN

**PRIMERO.-** Que el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino Sección 5” ha dado cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas conforme a los Acuerdos de Cabildo a que se refieren los antecedentes 14 y 15 de este documento.

**SEGUNDO.-** A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 15 de diciembre de 2015, se verificó que se han ejecutado los avances de obra a razón de un 38.55% general por lo que le queda pendiente por ejecutar un 61.45% general.

**TERCERO.-** Que como se mencionó en los antecedentes de este documento, el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica.

**CUARTO.-** Los avances de obras de urbanización para el Fraccionamiento El Encino Sección 5, se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se contienen en las tablas siguientes:

CALLE	% por calle	% Preliminares preliminares	% cajeo	% terracerías	% vialidades	% guarnicion	% banquetas	% ins. hidro-sanitaria	% ins electrica	% jardinería y riego	SUMA
		0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	100%
SENDERO DEL OLMO	63.00%	0.42%	2.39%	17.39%	7.58%	4.69%	9.89%	9.14%	5.03%	6.48%	
CERRADA DE LA ALONDRA	18.00%	0.12%	0.68%	4.97%	2.17%	1.34%	2.83%	2.61%	1.44%	1.85%	
CERRADA DEL HALCON	13.00%	0.09%	0.49%	3.59%	1.56%	0.97%	2.04%	1.89%	1.04%	1.34%	
CERRADA DEL PERDIZ	6.00%	0.04%	0.23%	1.66%	0.72%	0.45%	0.94%	0.87%	0.48%	0.62%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	
Suma de calles		0.66%	3.79%	22.36%	0.00%	0.00%	0.00%	11.75%	0.00%	0.00%	
Avance en los Trabajos		100%	100%	81%	0%	0%	0%	81%	0%	0%	
SUMA DE AVANCE		0.66%	3.79%	22.36%	0.00%	0.00%	0.00%	11.75%	0.00%	0.00%	38.55%

**QUINTO.-** Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el Acuerdo especial de delegación de facultades a que se ha hecho referencia en el segundo párrafo del antecedente 3 de este documento, se OTORGA la presente **LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “EL ENCINO SECCION 5”**, ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.

**SEXTO.-** Como resultado de la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino Sección 5” deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó un presupuesto total de las obras de urbanización por un importe total de \$4'273,915.83 (Cuatro millones, doscientos setenta y tres mil, novecientos quince pesos 83/100 M.N.) De la verificación realizada se constató que el avance de las obras de urbanización era de 38.55% por lo que el faltante por ejecutar es del 61.45%.

Por lo anterior, para garantizar las obras de urbanización pendientes del Fraccionamiento El Encino Sección 5, el desarrollador deberá de depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de **\$2'626,321.27 (Dos millones, seiscientos veintiséis mil, trescientos veintiún pesos 27/100 M. N.)**, que corresponde al 61.45% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar en el Fraccionamiento como ya ha sido explicado. Dicha fianza debe de servir para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio en cita, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo, la citada fianza deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

b).- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., las superficies que corresponden a las vialidades y banquetas y guarniciones, así como la superficie referida en el antecedente 16 de este documento correspondientes a lo que se identifica como área verde y área de donación equivalente al 10% de la superficie total del Fraccionamiento, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la fecha de la última publicación de este documento en el Periódico Oficial. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

Como ya ha quedado establecido, la superficie con la que cuenta el Fraccionamiento El Encino Sección 5 es de 38,764.95 M<sup>2</sup> por lo que el 10% es de 3,876.49 M<sup>2</sup>. Conforme al cuadro de superficies del Fraccionamiento El Encino Sección 5 las superficies que corresponden a equipamiento (áreas verdes concentradas, áreas verdes en laterales de banquetas y camellones) arroja un total de 1,171.61 M<sup>2</sup> más el área que se donará como área de equipamiento para que sea integrado al camino que va de La Noria a El Milagro y que tiene una superficie de 1,605.14 M<sup>2</sup>, lo que arroja un área total a transmitir al Municipio de 2,776.75 M<sup>2</sup>.

De lo anterior, se desprende que hay un área faltante de 1,099.74 M<sup>2</sup> la cual se cubre con el área excedente que donará como área de equipamiento derivada de la autorización del Fraccionamiento "El Encino Sección 4", ya que en ese proyecto se le generó un área excedente de 3,898.03 M<sup>2</sup>, que se le consideró a favor del desarrollador como área de donación anticipada para futuros proyectos de desarrollo que quiera llevar a cabo en la zona.

De lo anterior se desprende que sigue habiendo a favor del desarrollador una superficie de 2,798.29 M<sup>2</sup>, la cual se le toma en cuenta también para saldar la superficie de 1,346.14 M<sup>2</sup> que estaban pendientes por donar y que derivaron de la autorización de las secciones 2 y 3 del Fraccionamiento El Encino, lo que quedó documentado en el punto SEXTO del Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria número 119 de fecha 17 de julio de 2015 celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro en el cual se estableció:

*“ **SEXTO.-** Este Cabildo autoriza a que la superficie de 1,346.14 M<sup>2</sup>, que está pendiente para completar el 10% que debe de ser transmitida en forma gratuita por el desarrollador se podrá aportar mediante la transmisión de propiedad de dicha superficie en una zona distinta al Fraccionamiento El Encino por lo que se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio para que analice las propuestas que al efecto haga el desarrollador y determine cuál o cuáles son los predios que sean viables para tal efecto. Y para que una vez que sea definidos dichos predios se coordine con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.*

*En todo caso, dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo presente.*

*Una vez realizado el procedimiento mencionado en el resolutivo anterior, se instruye a la Oficialía Mayor, para que realice el alta de los predios objeto del presente acuerdo del Inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.”*

De la forma antes planteada quedan totalmente cubiertas las donaciones que el desarrollador GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., tendría que hacer con relación a las áreas de equipamiento a razón de un 10% de las superficies totales del Fraccionamiento El Encino en sus secciones 2 y 3 (las de la sección 1 uno ya habían sido cubiertas) y las de los nuevos Fraccionamientos El Encino Sección 4 y El Encino Sección 5.

En todo caso dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo por el cual, en su caso, se autorice la licencia de ejecución de obras de urbanización planteada, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

Con lo anterior, aún queda un saldo a favor del Desarrollador por un total de 1,452.15 M<sup>2</sup> que podrán ser tomados en cuenta a favor de futuras transmisiones que la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V., debiera de hacer por futuras ampliaciones al desarrollo habitacional referido en este documento.

c).- Considerando que el Fraccionamiento “El Encino Sección 5” es de tipo Habitacional Tipo Medio y tiene una superficie menor a 4.99HAS, se deberá de pagar la cantidad de **\$8,238.39 (Ocho mil, doscientos treinta y ocho pesos 39/100 M. N.)**, en concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Punto 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

**Dictamen Técnico para venta provisional de lotes de fraccionamiento habitacional tipo medio de más de 15 hectáreas:**

92.70 VSMGZ (\$ 71.10)	<b>\$6,590.97</b>
25% Adicional	<b>\$ 1,647.42</b>
<b>Total</b>	<b>\$8,238.39</b>

d).- Por cuanto ve a los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015, los mismos ya han sido pagados como ha quedado establecido en el antecedente 17 de este documento.

e).- Ya ha sido pagado como quedó precisado en el punto 17 de antecedentes de este documento el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2015.

f).- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

g).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento “El Encino Sección 5”, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

**SEPTIMO.-** Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento “El Encino Sección 5”, éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación de la presente autorización provisional para venta de lotes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con intervalos de 7 días cada una, y protocolícese e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V.

**SEGUNDO.-** El Desarrollador será responsable de realizar los pagos mencionados en el presente documento o bien de suscribir el convenio de pago respectivo con la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** El presente constituye una declaración completa y exclusiva de los términos autorizados por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, con base en el Acuerdo especial de delegación de facultades; y constituirá el Acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y el Desarrollador del Fraccionamiento "El Encino Sección 5", para realizar aquellas acciones que resulten necesarias o convenientes para que se celebren, reconozcan o entreguen cualesquiera y todos aquellos otros instrumentos y documentos a efecto de que se perfeccionen las transmisiones de propiedad a título gratuito acordadas.

**CUARTO.-** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**QUINTO.-** Se deberá instruir a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, al Tesorero Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Gobierno para que realicen las acciones legales que de conformidad al presente y su competencia tengan la facultad y obligación de realizar.

**SEXTO.-** En atención al Acuerdo delegatorio a que se refiere el antecedente 3 de este documento remítase una copia de esta Autorización para su conocimiento, archivo y publicación a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponde, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Se expide la presente en Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. RODRIGO HELGUERA NIETO**  
**Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.**  
**(Rúbrica)**

**CERTIFICACIÓN**

---

El que suscribe: Secretario del Concejo Municipal de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de catorce hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 18 días del mes de diciembre del 2015. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN**  
**LIC. JUAN FRANCISCO MENA VEGA**  
**(Rúbrica)**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

---

# GOBIERNO MUNICIPAL

Huimilpan, Qro., a 16 de diciembre del 2015.

**LIC. JOSÉ GERARDO ALVA GARCÍA**  
**APODERADO GENERAL**  
**GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E .**

Por medio del presente, con relación a la petición por su parte formulada en fecha 14 de diciembre del 2015, ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a mi cargo del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por la cual, con relación al Fraccionamiento “**El Encino Sección 4**” que forma parte integral del desarrollo habitacional denominado “El Encino” ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., solicitó se emita la **Autorización provisional para venta de lotes** con base en lo establecido en el Artículo 198, Fracción II, del Código Urbano vigente en el Estado y habiendo llevado a cabo con fecha 15 de diciembre de 2015 la inspección física de las obras de urbanización que se están llevando a cabo en ese desarrollo, mismas que se están ejecutando con base en la licencia para ejecución de obras de urbanización otorgada mediante Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 09, celebrada en fecha 03 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 03 de diciembre de 2015.

Resultado de la inspección realizada y de la revisión del expediente correspondiente al Fraccionamiento El Encino Sección 4, se desprenden los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3.- Que corresponde igualmente al H. Ayuntamiento de Huimilpan, del Estado de Querétaro conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano en vigor para el Estado de Querétaro, otorgar la autorización provisional para la venta de terrenos en los Fraccionamientos cuya lotificación hubiere sido autorizada, siempre y cuando cumplan con diversos requisitos establecidos en la citada normatividad.

Así mismo, es de hacerse constar que con fecha 03 de diciembre de 2015, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 09, celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conforme al punto de Acuerdo número DECIMO SEXTO, se generó un acuerdo delegatorio de facultades generales en cuanto a su alcance pero especiales y limitadas en cuanto a su objeto, a favor de la Dirección a mi cargo para poder llevar a cabo el estudio de los documentos y actos necesarios para en su caso, poder otorgar la referida autorización provisional para venta de lotes.

4.- Mediante Sesión Ordinaria número 79 de Cabildo, celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho acuerdo de Cabildo quedó protocolizado mediante escritura pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

5.- Mediante escritura pública número 77,375, de fecha 27 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaría Pública número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el folio real número 22619 operación 3 de fecha 01 de marzo de 2012, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada "Grupo Desarrollador Camelot", S. de R.L. de C.V., adquirió la titularidad de diversos inmuebles, entre los que se encuentra la parcela número 28 Z- 1 P1/1, ubicada en el ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, la cual tenía una superficie total de 66,819.64 M<sup>2</sup>.

6 Mediante oficio número CDU/023-B/2015 emitido en fecha 29 de octubre de 2015, por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se autorizó la subdivisión del predio que se indica en el antecedente inmediato anterior, a efecto de generar dos fracciones, una de 46,812.69 M<sup>2</sup> denominada Resto del predio, y otra con superficie de 20,006.95 M<sup>2</sup> identificada como Fracción 1 uno. Dicho oficio fue protocolizado en la escritura pública número 84,439 de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

7.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro se aprobó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa", ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M<sup>2</sup>, entre la cual se encontraba precisamente la parcela 28 a que se ha hecho referencia en los antecedentes de este documento. En esa Sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento, el cual contenía errores que hacían imposible su procedencia y futura inscripción en Registro Público y empadronamiento en Catastro, como el hecho de que se incluyó en su superficie algunas parcelas de tipo ejidal.

8.- Con la finalidad de aclarar los errores que el plano y acuerdo a que se refiere el punto anterior contenían, fue que se emitió un nuevo dictamen técnico por el cual en Sesión de Cabildo número 66 de fecha 06 de febrero de 2014 se autorizó la nueva lotificación para el Fraccionamiento cuya denominación quedó como "El Encino" proyecto en el cual se redujo la superficie que originalmente tenía contemplada a efecto de desarrollarse sobre una superficie total de 121,628.81 M<sup>2</sup> en lo que fue la fusión de las parcelas 3 Z-1 P1/1, fracción 1 de la parcela 4 Z-1 P1/1 y la parcela 10 Z-1 P1/1 todas en el Ejido El Milagro, Huimilpan.

El acta correspondiente al acuerdo de Cabildo referido fue publicada en la Gaceta Municipal de fecha 12 de febrero de 2014 y en el Periódico oficial La Sombra de Arteaga en fecha 23 de mayo de 2014, y protocolizada mediante escritura 82,269 de fecha 09 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el Folio Real número 29953/5.

9.- Con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro, reconoció que este Municipio no cuenta actualmente con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino, por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V. la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas.



Así mismo, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de Cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

**10.-** Con fecha 17 de noviembre de 2015 el apoderado de Grupo Desarrollador Camelot, S. DE R.L. DE C.V. solicitó por escrito a esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, se llevara a cabo el análisis y revisión de los documentos que acompañaron a su solicitud a efecto de determinar la viabilidad del proyecto de lotificación propuesto sobre el predio propiedad de dicha empresa y que se identifica como parcela 28 Z1 P 1/1 en el Ejido el Milagro, localizada en el Kilómetro 2+460 del Camino La Noria- El Milagro.

La propuesta realizada se hizo considerando que si bien se trata técnicamente de un nuevo fraccionamiento, el mismo será parte integral y se incorporará en un futuro al desarrollo habitacional conocido como “El Encino” del cual ya se tienen autorizadas las secciones 1, 2 y 3 de las cuales el Cabildo de este Ayuntamiento ya ha autorizado la licencia de ejecución de obras de urbanización y la autorización provisional para venta de lotes.

El Fraccionamiento propuesto se denominaría “El Encino Sección 4” y contará con el cuadro general de superficies siguientes:

**CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 4**

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
VIALIDAD	4,495.55	22.47	
BANQUETAS	780.53	3.90	-
AREA VERDE CAMELLONES Y JARDINES	5,021,87	25.10	
AREA VERDE LATERAL BANQUETAS	876.85	4.38	-
AREA VENDIBLE (LOTES UNIFAMILIARES)	8,832.15	44.15	47
<b>Total</b>	<b>20,006.95</b>	<b>100</b>	

**11.-** La Sociedad Mercantil denominada “Grupo Desarrollador Camelot”, S. de R. L. DE C.V., representada por su apoderado, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 23 de noviembre del 2015, los anteproyectos del sistema de agua potable, pluvial y alcantarillado de la propuesta del fraccionamiento “El Encino Sección 4”. Es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en Sesión de Cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta con la infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de La Noria municipio de Huimilpan, Qro., por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V. la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reúso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan. De la misma manera, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió un acuerdo de Cabildo con fecha 17 de Julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se refrendó y amplió la concesión otorgada a la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. para llevar a cabo por su cuenta la prestación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado en el Fraccionamiento El Encino y cualquiera de sus nuevas etapas o nuevos desarrollos que en la zona lleve a cabo dicha empresa.

**12.-** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino". (Actualmente El Encino) y dentro del cual ya se consideraba la parcela 28 sobre la cual se pretende desarrollar el fraccionamiento El Encino Sección 4.

**13.-** El fraccionador presentó la Manifestación de Impacto Ambiental y el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono en el que se está desarrollando el fraccionamiento El Encino, y respecto de otros predios que comprenden incluso la superficie que se pretende ahora lotificar con base en la solicitud que se analiza. Dicho informe técnico ha sido elaborado por un "Prestador de Servicios Técnicos Forestales", avalado por SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que "La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500.00 M<sup>2</sup> condición prevista por el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal", por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.

Habiendo presentado igualmente el correspondiente estudio de impacto ambiental, cumpliendo de esa manera con la obligación establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, estudio que si bien fue elaborado en el año 2012, el mismo fue elaborado con respecto a la superficie total que comprendía el proyecto denominado "Country Club & Golf El Encino" y que incluía la superficie de la parcela que ahora se pretende fraccionar, por lo cual se considera que dicho estudio de impacto ambiental cumple y satisface las necesidades de análisis de la zona que se verá afectada.

**14.-** Por cuanto ve al impacto vial, es de mencionarse que si bien en la zona no es necesario llevar acciones específicas de mitigación vial dado el bajo impacto y baja densidad poblacional existente, es importante mencionar que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S de R.L. de C.V., en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha venido realizando y se encuentra llevando a cabo las obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino que va de la comunidad de La Noria a la comunidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650.00 mts seiscientos cincuenta metros lineales aproximadamente, que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Desarrollo Habitacional identificado como "El Encino".

**15.-** Con fecha 03 de diciembre de 2015 mediante Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09 celebrada por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal número 33 de fecha 03 de diciembre de 2015, se autorizó el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "El Encino Sección 4" que se desarrolla por la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V., sobre un predio de su propiedad identificado como Fracción 1 uno de lo que fue la parcela 28 Z1 P1/1 del Ejido El Milagro, con superficie de 20,006.95 M<sup>2</sup>, ubicado en el Kilómetro 2+460 del Camino La Noria- El Milagro, del Municipio de Huimilpan, Qro., al cual le corresponde la clave catastral 080502775220485 el cual fue autorizado con el siguiente cuadro de áreas:

#### CUADRO GENERAL FRACCIONAMIENTO EL ENCINO SECCION 4

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
VIALIDAD	4,495.55	22.47	
BANQUETAS	780.53	3.90	-
AREA VERDE CAMELLONES Y JARDINES	5,021.87	25.10	
AREA VERDE LATERAL BANQUETAS	876.85	4.38	-
AREA VENDIBLE (LOTES UNIFAMILIARES)	8,832.15	44.15	47
<b>Total</b>	<b>20,006.95</b>	<b>100</b>	

**16.-** Conforme a la obligación que tiene el Desarrollador de transmitir el 10% del área total del predio a urbanizar, en la misma Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09 a que se refiere el punto anterior, se hicieron algunas precisiones respecto del tiempo y la forma a realizar dicha transmisiones, en los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, por lo cual se transcriben enseguida y en su parte conducente los mismos:

**“SEGUNDO.-** El Desarrollador conforme a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano en vigor, tiene la obligación de transmitir en forma gratuita a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie que corresponda al 10% del área total que integra el proyecto a urbanizar. La superficie con la que cuenta el Fraccionamiento El Encino Sección 4 es de 20,006.95 M<sup>2</sup> por lo que el 10% es de 2,000.69M<sup>2</sup>.

Conforme al cuadro de superficies del Fraccionamiento El Encino Sección 4, las superficies que corresponden a equipamiento (áreas verdes concentradas, áreas verdes en laterales de banquetas y camellones) arroja un total de 5,898.72 M<sup>2</sup>.

De lo anterior, se desprende que hay un área excedente de 3,898.03 M<sup>2</sup>, superficie que podrá ser considerada a favor del desarrollador como área de donación anticipada para futuros proyectos de desarrollo que quiera llevar a cabo en la zona. En todo caso dichas transmisiones de propiedad se deberán de realizar en no más de 60 días naturales...”

**“TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 157 del Código Urbano en vigor, el desarrollador deberá de transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la superficie correspondiente a las vialidades integradas por asfalto, banquetas y área verde en banquetas y camellones; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto a efecto que se realice en no más de 60 días naturales siguientes a la fecha en que se protocolice e inscriba en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo...”

**“CUARTO.-** Es importante destacar que la superficie que integra el área verde que estará dentro de las banquetas del Fraccionamiento El Encino Sección 4 (área verde banquetas lateral), se podrá ver afectada por el paso de vehículos para acceso a sus cocheras, dicha afectación deberá de ser regulada en un reglamento de construcción que será obligatorio cumplir para todo aquel que quiera construir en el Fraccionamiento El Encino Sección 4, a efecto de que el daño a esta área pública sea mínimo y acorde con la armonía del paisaje, ya que dicho cintillo de área verde en banquetas será un importante elemento de diseño y equipamiento urbano como parte de las áreas verdes con que el Fraccionamiento contará y que serán en beneficio no solo de los habitantes de dicho Fraccionamiento sino de la localidad en general, pues servirá para el disfrute y como ejemplo de áreas verdes para los nuevos desarrollos que se quieran establecer en la zona.”

**17.-** Conforme a lo establecido en los puntos SEXTO a DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo a que se ha hecho referencia y derivado de la Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09, se estableció a cargo del Desarrollador la obligación de pagar diversos derechos e impuestos, entre los que se encuentran los que corresponden a **derechos de Nomenclatura, derechos de Revisión a proyecto de fraccionamiento, derechos de Dictamen Técnico para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Impuesto por área vendible de fraccionamiento, derechos generados por la Supervisión de Obra del Fraccionamiento “El Encino Sección 4”.**

Dichas obligaciones de pago han quedado totalmente cubiertas y satisfechas como se acredita con los recibos de pago números 34449 por la cantidad de \$136,278.56 y 34454 por la cantidad de \$19,347.83, ambos de fecha 08 de diciembre de 2015, emitidos por la Tesorería del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**18.-** De la misma manera, en el punto de acuerdo número DÉCIMO TERCERO de la multitudada Sesión de Cabildo Extraordinaria número 09 de fecha 03 de diciembre de 2015, se establecieron a cargo del Desarrollador diversas obligaciones, que para mejor identificación se transcriben enseguida:

*“La empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V., deberá cumplir sólo en relación al Fraccionamiento El Encino Sección 4, con los siguientes puntos:*

- a) *El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorización por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.*

- b) *De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.*
- c) *El promotor deberá de presentar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, los proyectos viales del Fraccionamiento ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá presentar los proyectos de diseño para letreros para nomenclatura de vialidades y señalética vial en general.*
- d)--*El Desarrollador tendrá la obligación de solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la Aprobación de la modificación al Proyecto que en su momento le fuera autorizado, de conformidad a la ampliación propuesta.*
- e)--*El Desarrollador deberá de realizar por su cuenta y costo la prolongación de la vialidad Sendero de El Encino que actualmente atraviesa las secciones 1 y 2 del Fraccionamiento El Encino, para que la misma sirva y conecte igualmente al Fraccionamiento El Encino sección 4 que actualmente tiene comunicación y acceso por el camino municipal que va de La Noria a El Milagro.”*

Por cuanto ve a la obligación establecida en los incisos a), b) y c) anteriores, respecto de presentar los planos y obtener autorización correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, los planos correspondientes, los cuales cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso los lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideran cumplidas dichas obligaciones.

No obstante dichos planos también fueron debidamente presentados e ingresados a las dependencias correspondientes (Departamento de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal) con fecha 11 de diciembre de 2015, por lo cual ha de considerarse que el desarrollador ha dado cabal cumplimiento a dichas obligaciones.

Por cuanto ve a la obligación a que se refiere el inciso d) anterior, se obtuvo el visto bueno y dictamen favorable por parte de la Comisión Federal de Electricidad como ya ha sido precisado en el antecedente 12 de este documento.

Finalmente por cuanto ve a la obligación impuesta en el inciso e) anterior, dicha ampliación se encuentra en ejecución de obra como fue constatado en la visita de inspección realizada por el personal de esta dependencia, las cuales deberán de quedar concluidas en un plazo no mayor a dos años.

**19.-** Debe de considerar que aun cuando se otorgue la autorización provisional para venta de lotes que ha sido solicitada, el desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, las obras de urbanización y vialidades dentro del Fraccionamiento “El Encino Sección 4”, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

**20.-** Que de la inspección física realizada en fecha 15 de diciembre de 2015 por el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento “El Encino Sección 4” ya citado, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento en cuanto a la obligación a su cargo de realizar las obras de urbanización del Fraccionamiento con apego al plano autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2015, obras que se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas y que a la fecha de la inspección llevaban un avance general del 33.85%.

Lo anterior, puede verse gráficamente representado en los planos de avance de obras de urbanización que respaldan el presente documento y que obra en el expediente respectivo.

**21.-** Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud realizada por la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento “El Encino Sección 4”, se pidió la expedición de la licencia provisional para venta de lotes y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite la siguiente:

### AUTORIZACIÓN

**PRIMERO.-** Que el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino Sección 4” ha dado cumplimiento a las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizados para la ejecución de obras de urbanización en Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 15 de diciembre de 2015 se verificó que se han ejecutado los avances de obra a razón de un 33.85% general por lo que le queda pendiente por ejecutar un 66.15% general.

**TERCERO.-** Que como se mencionó en los antecedentes de este documento, el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica.

**CUARTO.-** Los avances de obras de urbanización para el Fraccionamiento El Encino Sección 4, se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se contienen en las tablas siguientes:

CALLE	% por calle	% Preliminares	% cajeo	% terraceras	% vialidades	% guarnición	% banquetas	% instal. hidro- sanitaria	% instalación eléctrica	% jardinería y riego	SUMA
		0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	100%
SENDERO DEL ENCINO	54.00%	0.36%	2.05%	14.90%	6.50%	4.02%	8.48%	7.83%	4.31%	5.56%	
SENDERO DEL SAUCE	46.00%	0.30%	1.74%	12.70%	5.53%	3.42%	7.22%	6.67%	3.67%	4.73%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.66%	3.79%	27.60%	12.03%	7.44%	15.70%	14.50%	7.98%	10.29%	
Suma de calles		0.66%	3.79%	14.90%	0.00%	0.00%	0.00%	14.50%	0.00%	0.00%	
Avance en los Trabajos		100%	100%	54%	0%	0%	0%	100%	0%	0%	
SUMA DE AVANCE		0.66%	3.79%	14.90%	0.00%	0.00%	0.00%	14.50%	0.00%	0.00%	33.85%

**QUINTO.-** Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el acuerdo especial de delegación de facultades a que se ha hecho referencia en el segundo párrafo del antecedente 3 de este documento, se OTORGA la presente **LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “EL ENCINO SECCION 4”**, ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, de Huimilpan, Qro.

**SEXTO.-** Como resultado de la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino Sección 4” deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó un presupuesto total de las obras de urbanización por un importe total de \$2'869,414.53 (Dos millones, ochocientos sesenta y nueve mil, cuatrocientos catorce pesos 53/100 M. N.). De la verificación realizada se constató que el avance de las obras de urbanización era de 33.85% por lo que el faltante por ejecutar es del 66.15%.

Por lo anterior, para garantizar las obras de urbanización pendientes del Fraccionamiento El Encino Sección 4, el desarrollador deberá de depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de **\$1 898,117.71 (Un millón, ochocientos noventa y ocho mil, ciento diez y siete pesos 71/100 M. N.)** que corresponde al 66.15% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar en el Fraccionamiento como ya ha sido explicado. Dicha fianza debe de servir para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio en cita, de conformidad a lo establecido en los Artículos 198, Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Así mismo, la citada fianza deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

b).- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., las superficies que corresponden a las vialidades y banquetas y guarniciones, así como la superficie referida en el antecedente 16 de este documento correspondientes a lo que se identifica como área verde y área de donación equivalente al 10% de la superficie total del Fraccionamiento, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la fecha de la última publicación de este documento en el periódico oficial. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

Ahora bien, dado que la superficie equivalente al 10% del área a desarrollar es de 2,000.69 M<sup>2</sup> y considerando que conforme al cuadro de superficies del Fraccionamiento El Encino Sección 4 las superficies que corresponden a equipamiento (áreas verdes concentradas, áreas verdes en laterales de banquetas y camellones) arroja un total de 5,898.72 M<sup>2</sup>, se depende que hay un área excedente de 3,898.03 M<sup>2</sup>, superficie que será considerada a favor del desarrollador como área de donación anticipada para futuros proyectos de desarrollo que quiera llevar a cabo en la zona.

c).- Considerando que el Fraccionamiento "El Encino Sección 4" es de tipo Habitacional Tipo Medio y tiene una superficie menor a 4.99HAS, se deberá de pagar la cantidad de **\$8,238.39 (Ocho mil, doscientos treinta y ocho pesos 39/100 M. N.)**, en concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción VI, Punto 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

**Dictamen Técnico para venta provisional de lotes de fraccionamiento habitacional tipo medio de más de 15 hectáreas:**

92.70 VSMGZ (\$ 71.10)	<b>\$6,590.97</b>
25% Adicional	<b>\$ 1,647.42</b>
<b>Total</b>	<b>\$8,238.39</b>

d).- Por cuanto ve a los derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015, los mismos ya han sido pagados como ha quedado establecido en el antecedente 17 de este documento.

e).- Ya ha sido pagado como quedó precisado en el punto 17 de antecedentes de este documento el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2015.

f).- Asimismo, el Promotor deberá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a este Municipio de Huimilpan, Qro.

g).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "El Encino Sección 4", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las que corresponda a la densidad poblacional mínima permitida en la zona.

**SEPTIMO.-** Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "El Encino Sección 4", éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación de la presente autorización provisional para venta de lotes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con intervalos de 7 días cada una, y protocolícese e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R. L. DE C. V.

**SEGUNDO.-** El Desarrollador será responsable de realizar los pagos mencionados en el presente documento o bien de suscribir el convenio de pago respectivo con la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** El presente constituye una declaración completa y exclusiva de los términos autorizados por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, con base en el acuerdo especial de delegación de facultades; y constituirá el acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y el Desarrollador del Fraccionamiento "El Encino Sección 4", para realizar aquellas acciones que resulten necesarias o convenientes para que se celebren, reconozcan o entreguen cualesquiera y todos aquellos otros instrumentos y documentos a efecto de que se perfeccionen las transmisiones de propiedad a título gratuito acordadas.

**CUARTO.-** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**QUINTO.-** Se deberá instruir a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, al Tesorero Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y a la Dirección de Gobierno para que realicen las acciones legales que de conformidad al presente y su competencia tengan la facultad y obligación de realizar.

**SEXTO.-** En atención al acuerdo delegatorio a que se refiere el antecedente 3 de este documento, remítase una copia de esta autorización para su conocimiento, archivo y publicación a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponde, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

Se expide la presente en Huimilpan, Estado de Querétaro, a los 16 días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.

### ATENTAMENTE

**ING. RODRIGO HELGUERA NIETO**  
Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.  
(Rúbrica)

### CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Concejo Municipal de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de doce hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 18 días del mes de diciembre del 2015. Doy Fe.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN  
LIC. JUAN FRANCISCO MENA VEGA  
(Rúbrica)

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL



## AVISO CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 40, 42 fracción II, 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 2 fracción I, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 35 fracción II, 37, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 4, 6 inciso b), 7, 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones XXVII, XVIII, XXIX Y XXX del Código Municipal de Querétaro; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 8 fracción V, 17, 18 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro; 1,2, 11 fracción X, XVIII, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 22 fracción VII, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** para el proyecto **Parcela 416 Z 01 p1/2 Ejido Santa Rosa Jáuregui para la operación de Estación de Servicio 13190, Servigas Hacienda El Jacal S.A. de C.V., tienda de conveniencia y motel**, con fines de **consulta pública**.

La Propuesta de modificación del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para su consulta y la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso.

Dicha propuesta puede ser consultada en la página web municipal [www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta\\_publica\\_modif\\_poelmq](http://www.municipiodequeretaro.gob.mx/consulta_publica_modif_poelmq), donde podrá emitir sus observaciones.

Querétaro, Qro. a de 15 de diciembre del 2017

### ATENTAMENTE

Lic. Martha Patricia Vargas Salgado  
Secretario del Órgano Técnico del  
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano.*

**SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

**TERCERO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:*

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

**OCTAVO.** *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal del Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra “CREDIX GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, solicita la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante escritura pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R.

2. Mediante escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La trasmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer representado por el C. J. Jesus Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V., como adquirente.

- Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer, representado por el señor J. Jesus Campo Alday, quien actúa de igual forma ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.

**3.** Mediante Escritura Pública número 2,408 de fecha 30 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, instrumento Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico Número 1681\*1 de fecha 026 de septiembre de 2017, comparece el señor Alberto Angulo Latapí, en su carácter de Delegado Fiduciario de "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, a efecto de otorgar a favor del señor Francisco Rafael España Rocha, el nombramiento de Delegado Fiduciario que respecta única y exclusivamente al Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra "CREDIX GS", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, los siguientes Poderes y/o Facultades, Poder y/o Facultad Especial para Pleitos y Cobranzas, Poder Especial para Actos de Administración.

**4.** La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 140100131581001, del predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción B del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 752,571.051 m<sup>2</sup>.

**5.** Mediante escritura pública 84073 de fecha 6 de diciembre de 2013 se hizo constar la protocolización de la fusión de la Fracción B con una superficie de 3,088.577 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra II, quedando una superficie total del predio 755,669.63 m<sup>2</sup>.

**6.** La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/111/2013 de fecha 23 de abril de 2013, emite el visto bueno para el suministro de energía eléctrica del desarrollo habitacional y comercial que ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

**7.** La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E56.4-02555 de fecha 11 de octubre de 2013, emite el proyecto de delimitación de la zona federal de los arroyos que cruza San Pedrito El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**8.** La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2013160, de fecha 29 de mayo de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción C del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 610,950.088 m<sup>2</sup>.

**9.** La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas, con número de folio DMC2013161, de fecha 02 de junio de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 1401001315830001 correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 132,088.504 m<sup>2</sup>.

**10.** La Comisión Estatal de Caminos de Querétaro mediante oficio número 1238/2014 de fecha 16 de junio de 2014, Autoriza el proyecto de acceso a nivel al fraccionamiento de tipo residencial "Altozano, El Nuevo Querétaro"; ubicado del Km 14+660 al Km 15+080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

**11.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de Predios folio FUS201400414 de fecha 04 de agosto de 2014, autorizo la fusión de tres lotes de su propiedad con superficie de las fracciones de 610,950.088 m<sup>2</sup>, 132,088.504 m<sup>2</sup> y 755,669.63 m<sup>2</sup> respectivamente, quedando una superficie total de 1,498,708.222 m<sup>2</sup> conformada por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001.

**12.** La Dirección De Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001, en 4 fracciones quedando de la siguiente manera:

- Fracción 1 con una superficie de 1´397,666.04 m2.
- Fracción 2 con una superficie de 4,000.00 m2.
- Fracción 3 con una superficie de 8,573.23 m2.
- Fracción 4 con una superficie de 88,468.98 m2.

**13.** La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

**14.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409057, dictamina factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 2,560 viviendas, en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave Catastral 1401001440010001.

**15.** Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; para su desarrollo en Tres Etapas y un Área de Reserva del Propietario y PEPE (Preservación ecológica, protección especial).

**16.** La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14 de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

**17.** La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/2179/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, resuelve la solicitud de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 31.62 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

**18.** La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAAP/3502/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado de la Etapa1, del proyecto que identifica como Altozano El Nuevo Querétaro.

**19.** El promotor presenta planos autorizados por la Comisión Estatal de Agua número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014, plano de drenaje sanitario, plano de agua potable, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro, quedando pendiente de presentar planos de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

**20.** Mediante escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización de la Fusión de los Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal número de licencia FUS2014400414 de fecha 04 de agosto de 2014.

- La Protocolización de la licencia de Subdivisión de Predios número de Licencia FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014.

**21.** La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/325/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, emite el presupuesto de cargos por obras específicas y para el desarrollo habitacional y comercial que se ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra KM 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

**22.** Mediante Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretarías de Desarrollo Sostenible, emitió a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**23.** En cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto \$2,975,545.33 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.) por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2 y 3.

**24.** En cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento:

- Comprobante de pago número Z-3840962 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$7,620,147.84 (Siete millones seiscientos veinte mil ciento cuarenta y siete pesos 84/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible habitacional de la Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840963 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$1,357,153.53 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 53/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$6,108,995.64 (Seis millones ciento ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de \$2,057,410.09 ( Dos Millones cincuenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 09/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3, del fraccionamiento.

**25.** En cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobante de pago número R-17353, por un monto de \$28,517.92 (Veintiocho mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M. N.) emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

**26.** En cumplimiento a los Acuerdos Sexto y Séptimo del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que Autoriza la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta escritura pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de

Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00531020/0001, 00531021/0001, 00531023/0001, 00531024/0001, 00531025/0001, 00531026/0001 y 00531027/0001 de fecha 12 de abril de 2016 se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 147,261.15 m<sup>2</sup>, por concepto de transmisión gratuita; así como una superficie de 35,261.32 m<sup>2</sup> por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m<sup>2</sup> correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m<sup>2</sup> por conceptos de Vialidades del fraccionamiento.

**27.** En cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”; el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de marzo de 2015, año III, número 55 Tomo II.
- Publicaciones de los Periódicos oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CXLVIII de fecha 3 de abril de 2015, número 16 y Tomo CXLVII de fecha 10 abril de 2015 número 17.
- Publicaciones del Diario de Querétaro año LIII número 19,478, de fecha 27 de abril de 2015 y publicación año LIII, número 19,482 de fecha 2 de mayo de 2015.

**28.** En cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que se Autorizó la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”; el promotor presenta Escritura Pública número 87,120 de fecha 18 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público 7 de esta Demarcación Notarial e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00530790/0001, 00530791/0001, 00530792/0001, 00530793/0001 de fecha 07 de abril de 2016, donde se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

**29.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, autorizo mediante oficio número DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el proyecto de Relotificación del fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro” ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; debido a ajustes en las superficies del desarrollo sin que se modifique la estructura urbana y vial previamente autorizados, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**30.** La entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.- 016/16 de fecha 14 de junio de 2016, Autorizo la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro” ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de Esta Ciudad.

**31.** La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable actualmente Secretarias de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0546/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, el Visto Bueno para realizar la Relotificación del Fraccionamiento ante el Ayuntamiento, debido a la propuesta en que considera la ocupación para vialidad de una fracción del Lote 8 B de la Etapa III, que transmitió al Municipio de Querétaro, mediante escritura pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015, modificando la estructura vial y el área de trasmisión gratuita del Municipio de Querétaro sin modificar la superficie vendible ni la estructura urbana del fraccionamiento.

**32.** Con base en lo señalado en el punto anterior, en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**33.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero y el Transitorio Primero de la Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San

Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Tercero. Escritura Pública Número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2016, Ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- Transitorio Primero. Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 05 de septiembre de 2017, Año II, Número 48 Tomo I, Publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CL, de fecha 08 de septiembre de 2017, número 63

34. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la vialidad que se deriva de la Relotificación de Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, para el desarrollo denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, objeto del presente estudio el promotor propone la siguiente nomenclatura:

- *Cerrada Lago*

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, ya para dar continuidad a la nomenclatura existente en la zona así como la propuesta para las vialidades al interior del fraccionamiento, se verifico que la vialidad "Cerrada Lago" es continuación de la vialidad existente y el resto de la nomenclatura no se repite ni se modifica en ninguna de las calles existentes se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Cerrada Lago*

35. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, como a continuación se indica:

**NOMENCLATURA DE NUEVA CREACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ALTOZANO EL NUEVO QUERETARO"**

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML 8.23 UMA	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE 0.82 UMA	TOTAL
<b>Cerrada Lago</b>	156	100	56.00	992.69
		<b>TOTAL</b>		<b>992.69</b>

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", la cantidad de \$1,884.23.

***Lo anterior con fundamento en el Resolutivo TERCERO, I.- En materia de fraccionamientos, I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro). del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.***

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Garantía número CDX/547** que administra “CREDIX GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a través de su Representante Legal el Arq. Francisco Rafael España Rocha, **la Ampliación de la Nomenclatura debido a la Relotificación que mediante Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017**, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Referente a la Ampliación de la Nomenclatura se deriva de la Relotificación de Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, para el fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, quedando como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

2. Derivado de la Relotificación Autorizada en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, donde el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano y vialidades, el promotor deberá llevar a cabo las acciones necesarias para realizar las anotaciones, para el ajuste de superficies en escritura pública, donde se señale que el fraccionamiento cuenta con una superficie de 82,818.71 m2 por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m2 por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General.

3. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el considerando 35, relativo a los Derechos de Nomenclatura de la vialidad del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 36, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Nomenclatura de la Vialidad del fraccionamiento.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El desarrollador deberá de solicitar la Ampliación de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización Autorizada por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.-016/16 de fecha 14 de junio de 2016, Autorizo la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, debido a la Relotificación Autorizada mediante de Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, para el fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, quedando como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

5. El desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2016, relativo a la Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

6. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.



7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Medición y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
11. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
12. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
13. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

***Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.***

## ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Fideicomiso de Garantía número CDX/547** que administra “CREDIX GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a través de su Representante Legal el Arq. Francisco Rafael España Rocha **la Ampliación de la Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, derivada de la Relotificación del fraccionamiento en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017**, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedando como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

**SEGUNDO.** Derivado de la Relotificación autorizada en Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, donde el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, se modifican las superficies de transmisión gratuita para equipamiento urbano y vialidades, el promotor deberá de presentar en un periodo máximo de 90 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo, las acciones necesarias para realizar las anotaciones, para el ajuste de superficies en escritura pública, donde se señale que el fraccionamiento cuenta con una superficie de 82,818.71 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades correspondiente al 5.93% de su superficie total, así como una superficie de 143,555.53 m<sup>2</sup> por concepto de transmisión gratuita para equipamiento urbano, por lo que deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General.

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el considerando 35, relativo a los Derechos de Nomenclatura de la vialidad del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 36, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Nomenclatura de la Vialidad del fraccionamiento.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**CUARTO.** El desarrollador deberá de solicitar la Ampliación de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización Autorizada por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con expediente EXP.-016/16 de fecha 14 de junio de 2016, Autorizo la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 para el fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, debido a la Relotificación Autorizada mediante de Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, para el fraccionamiento denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, quedando como se señala en el considerando 34 del presente Estudio Técnico.

**QUINTO.** El desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 93,371 de fecha 09 de octubre de 2016, relativo a la Sesión ordinaria de Cabildo Celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

**SEXTO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

**SÉPTIMO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 213, 222, 223, 224 y 242 Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**NOVENO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO TERCERO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

**DÉCIMO CUARTO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes así como las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgadas, dará se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Fideicomiso de Garantía número CDX/547 que administra “CREDIX GS”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a través de su Representante Legal el Arq. Francisco Rafael España Rocha.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 03 DE OCTUBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**Daniel Rodríguez Parada**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**  
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.**  
**“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Junio del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIÓN V, 17 FRACCIÓN III Y IV, 109, 114, 115 Y 117 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante escritos de fecha 17 de septiembre y 28 de octubre de 2014, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arquitecto José Luis Valle García, Representante Legal de la persona moral denominada "Grupo Montecarlo" S.A de C.V., solicita la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "**Villas Santiago de Querétaro**", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 028/DEG.

4. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura pública número 5 de fecha 06 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público Número 31 del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio 30843, en fecha 9 de julio de 1999, se hace constar la constitución de la persona moral denominada "Grupo Constructor Montecarlo", Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.2 Escritura Pública 34,181 de fecha 17 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario Titular de la Notaría Pública número 27 del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio mercantil 15693/1 el día 24 de agosto de 2007, se otorga poder para actos de dominio entre otros a favor de José Luis Valle García.

**4.3** Escritura Pública 37,544 de fecha 13 de julio de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio real 115414/1 y 2 el día 13 de septiembre de 2001, se acredita la propiedad.

**5.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

**6.** Mediante oficio SAY/9148/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitiera opinión técnica respecto a la Entrega-Recepción de la Etapa III del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro"; la cual da contestación a través del oficio SSPM/DMI/CNI/0359/2014 de fecha 19 de Diciembre del 2014, signado por el Director de Mantenimiento de Infraestructura Lic. Oscar Pio Marina Alcocer y el Director de Aseo y Alumbrado Público el Ing. Pablo Alberto Campos Ramírez, en el que informan lo siguiente:

**"...Áreas Verdes:**

En lo que respecta a las áreas verdes, se observó que no existen dichas áreas, sin embargo es obligación del desarrollador cubrir el porcentaje en especie, por lo que deberá la Empresa coordinarse con el área de Creación de Nueva Infraestructura de la S.S.P.M. (Secretaría de Servicios Públicos Municipales).

Al respecto le informo que, al día de hoy, la Empresa Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V. no ha tenido acercamiento alguno para que le sea informado cómo es que se llevará a cabo el cumplimiento de su obligación de habilitación.

**Alumbrado Público:**

No se cuenta con proyecto de Alumbrado Público en las calles transversales y camellones de la Etapa en cuestión, por lo que se deberá coordinar con el Departamento de Alumbrado Público la Empresa.

En cuanto a este tema, el Departamento de Alumbrado Público, al día de hoy aún no se cuenta con expediente en el que obre el Proyecto de Alumbrado Público debidamente aprobado, y por consecuencia tampoco se ha emitido la Opinión Técnica y de Servicio para la Recepción de la Red de Alumbrado.

**Aseo Público:**

"Se verifico que los anchos de vialidades son aptos para llevar a cabo la recolección de basura, por lo que el Departamento de Logística y Planeación considera viable...".

**7.** Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "Grupo Constructor Montecarlo" Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/9147/2014 a la entonces, Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada de la solicitud en estudio, emitiendo la opinión técnica número de Folio 167/15, de la misma manera y debido al cambio de administración ocurrido en octubre pasado, se solicitó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento mediante los oficios **SAY/DAI/121/2015** de fecha 3 de noviembre de 2015, así como **SAY/DAI/306/2015** de fecha 27 de noviembre de 2015, la ratificación a la Opinión Técnica referida anteriormente, y toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

...

XIV.- Recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;...”

**8.** Mediante oficio número **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0368/2015**, de fecha 30 de noviembre de 2015, signado por el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, fue remitida la Opinión Técnica número **218/15**, respecto de la solicitud de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas Santiago de Querétaro”, Delegación Municipal Epigmenio González, de la cual se desprende lo siguiente:

**“...ANTECEDENTES:**

1. Mediante escritos de fecha 17 de septiembre y 28 de octubre de 2014, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arquitecto José Luis Valle García, representante legal de la persona moral denominada “Grupo Montecarlo” S.A de C.V., solicita la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado “**Villas Santiago de Querétaro**”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Mediante escritura pública número 5 de fecha 6 de mayo de 1999, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de San Luis Potosí, con número de inscripción 30843 de fecha 8 de julio de 1999, se hace constar la constitución de la Sociedad de Capital Variable denominado Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V.

3. Mediante escritura pública número 34,181 de fecha 17 de agosto de 2007, la persona moral denominada “Grupo Constructor Montecarlo” Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga poder General Para Pleitos y Cobranzas y Administración Laboral, Actos de Administración, Actos de Dominio, Facultad para Suscribir, Endosar o Avalar toda Clase de Títulos de Crédito y Otorgar y Revocar Poderes al señor José Luis Valle García.

4. Mediante la escritura pública número 37,544 de fecha 13 de julio del 2000, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real número 115414/1 y 2 de fecha 13 de septiembre de 2001, se protocoliza que la empresa Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V. adquirió de la empresa Trituraciones la Trinidad, S.A. de C.V. los siguientes lotes de la Etapa III del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro:

Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Etapa III		
Manzanas	Lotes	Total de lotes por manzana
220	1-66	67
221	1-66	67
222	1-46	47
223	1-53	54
224	1-53	54
225	1-22	23
226	1-23	24
227	1-23	24
228	1-23	24
243	1-19	20
244	1-23	24
245	1-23	24
246	1-23	24
247	1-19	20
248	1-64	65
249	1-64	65
250	1-56	57
265	1-46	47

5. En sesión de cabildo de fecha 22 de diciembre de 1995, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización para la modificación de uso de suelo de Preservación Ecológica a habitacional y de servicios para una superficie de 717,740 m<sup>2</sup>, ubicados en San Pedrito, Delegación municipal Epigmenio González.
6. Mediante escritura Pública número 33,117 de fecha 23 de mayo de 1997, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro mediante Folio Real número 51140/1, el día 26 de mayo de 1997, se hace constar la protocolización del Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 1995 respecto a la autorización para la modificación de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso habitacional y de servicios para una superficie de 717,740 m<sup>2</sup>, ubicados en San Pedrito, Delegación Epigmenio González, en el que se obligó a otorgar al Municipio de Querétaro el 30% del área en Donación equivalente a 215,322 m<sup>2</sup>. Así mismo, en el citado documento se protocoliza el convenio sobre permuta de terrenos urbanizados para lo cual Trituraciones La Trinidad, S.A. de C.V. intercambié al municipio de Querétaro, 300 lotes urbanizados sin conexión de agua a cambio de la carga impositiva del 30% del área total de terrenos en breña, aplicándose de este porcentaje el 20% para los lotes señalados y el 10% para área de equipamiento.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado otorgó la reconsideración de Dictamen de Uso de Suelo con folio SUE-389/96 de fecha 28 de marzo de 1996, para la realización de un fraccionamiento de interés social en una superficie aproximada de 717,740 m<sup>2</sup> en la zona de San Pedrito.
8. Mediante oficio DUV-797/96 de fecha 30 de octubre de 1996, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
9. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la autorización a los proyectos de distribución eléctrica mediante oficio No. 068/96 de fecha 30 de diciembre de 1996, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro".
10. Mediante oficio DUV-140/97 de fecha 17 de febrero de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el cual se pretende llevar a cabo en etapas.
11. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 1997 se autorizó a la empresa "Trituraciones La Trinidad", S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, venta provisional de lotes de la Primera Etapa y nomenclatura del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación municipal Epigmenio González.
12. Mediante escritura Pública número 33,085 de fecha 14 de mayo de 1997, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro mediante el Folio Real número 10714/10 del 16 de mayo de 1997, se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 71,647.20 m<sup>2</sup>, por concepto de Donación Para Equipamiento Urbano que corresponde al 10.08 % del área total del fraccionamiento, así como una superficie de 249,477.71 m<sup>2</sup> correspondiente a la superficie vial de todo el fraccionamiento.
13. Mediante oficio DUV-1069/97 de fecha 28 de noviembre de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno definitivo al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la ampliación de la cuarta etapa y modificación a la segunda, tercera y quinta etapa.
14. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la modificación de las etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Etapa IV del Fraccionamiento "Villa de Santiago de Querétaro".
15. Mediante oficio DUV-379/98 de fecha 02 de junio de 1998, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido la relotificación de las manzanas 220 a la 228 Etapa III, 229 a la 231 Etapa IV y manzanas 211 a la 275 Etapa V.
16. Mediante oficio DUV-481/98 de fecha 09 de julio de 1998, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.



17. Mediante oficio DUV-672/98 de fecha 12 de octubre de 1998, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la modificación de las etapas II, III, IV y V.
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998 se autorizó el cambio de nomenclatura de la calle Santiago Zacatlán por el de Avenida Pascual Alcocer Vega en el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
19. Mediante oficio DUV-1259/00 de fecha 03 de octubre de 2000, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio del 2000, se autorizó la relotificación de la Etapa V, en dos fases "A" y "B" y licencia para ejecución de obras de urbanización de la Fase "A" del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
21. Mediante oficio DDU/DU/186/2002 de fecha 17 de enero de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación municipal Epigmenio González.
22. En fecha 28 de mayo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el acuerdo de Cabildo relativo al reconocimiento de causahabencia de los derechos y obligaciones de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de Santiago de Querétaro", ubicado en San Pedrito Peñuelas, Delegación municipal Epigmenio González.
23. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2002, se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González.
24. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2002, el promotor presenta copia del recibo único No. E302042 de fecha 01 de julio de 2002, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas por la cantidad de \$99,788.76 (Noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional de la Etapa III del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".
25. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2002, se otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González.
26. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, se aprobó la modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2002, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominad Villas Santiago de Querétaro o "Villas de Santiago de Querétaro", Delegación Municipal Epigmenio González.
27. Para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, el promotor presenta copia del recibo único No. E380876 de fecha 19 de septiembre de 2002, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas por la cantidad de \$118,588.30 (Ciento dieciocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de la Etapa III del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".
28. Mediante oficio DDU/DU/7943/2002 de fecha 02 de diciembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación de las manzanas 222, 243, 247 y 250 de la Etapa III del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.
29. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fecha 25 de noviembre de 2002 y 04 de mayo de 2003, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Montecarlo Grupo Constructor", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Villas Santiago de Querétaro".
30. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 1a Entrega del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro, Etapa III, Fase 1", de fecha 13 de septiembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 248, 249, 250 y 265 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Montecarlo Grupo Constructor", S.A. de C.V.

31. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 2a Entrega del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro, Etapa III, Fase 2", de fecha 23 de febrero de 2005, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 222, 223 y 224 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Montecarlo Grupo Constructor", S.A. de C.V.
32. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 3a Entrega del fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro, Etapa III, Fase 3", de fecha 04 de marzo de 2005, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de las manzanas 225, 226, 227, 228, 243, 244, 245, 246 y 247 del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Montecarlo Grupo Constructor", S.A. de C.V.
33. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/1858/2014 el día 16 de junio de 2014, se informa que de acuerdo a los registros catastrales la Etapa III del fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", cuenta con una superficie vendible enajenada del 98.10%.
34. Mediante inspección conjunta, realizada a la Etapa III del fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la Dirección de Conservación de Vialidades, así como de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, verificándose que la Etapa en comento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
35. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la autorización del alumbrado público de la Etapa III del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/1069/2015, de fecha 22 de abril de 2015.
36. Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2015, la Asociación de Colonos del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro denominada ACOVISAQRO, A.C. señala que no tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción de la 3ª Etapa del fraccionamiento de conformidad a la normatividad aplicable.
37. Se constituye la Asociación de Colonos del fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro denominada ACOVISAQRO, A.C. mediante escritura Pública No. 31,065 de fecha 31 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutierrez Santos, Notario Público Titular de la Notaría número 17 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 2586/1 el día 16 de diciembre de 2003, en la que se designa al C. Gabriel González Román como presidente de la mesa directiva.
38. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego en fraccionamientos, condominios y unidades condominales, para la Etapa III del fraccionamiento denominado "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI0436//2015, de fecha 12 de agosto de 2015; sin embargo, el visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos aun no ha sido otorgado.

#### **OPINIÓN TÉCNICA**

Por lo anterior, se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por la cantidad de \$2'065,207.03 (Dos millones sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 03/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del la Etapa III del fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Finalmente, queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente por acuerdo de cabildo para que el promotor exhiba ante la Secretaría del Ayuntamiento el Visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos otorgado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

El presente es un documento de carácter técnico, que se considera técnicamente viable, sin embargo se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente...”

9. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3596/2016 de fecha 9 de Junio de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico con número de folio 218/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, lo anterior toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, y que cuenta con el 98% de superficie vendible, lo que se acredita con el oficio DMC/DSCE/1858/2014 signado por MGPA. José Luis Alcántara Obregón, entonces Director Municipal de Catastro, acta administrativa de entrega recepción del Fraccionamiento Villas de Santiago, Etapa III, Fase 1, acta administrativa de entrega recepción del Fraccionamiento Villas de Santiago, Etapa III, Fase 2, acta administrativa de entrega recepción del Fraccionamiento Villas de Santiago, Etapa III, Fase 3, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas; asimismo del punto 29 del Estudio Técnico referido en el considerando 8 del presente acuerdo se señala el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad; en el punto 34 del Estudio Técnico relacionado con el considerando 8 del presente acuerdo, señala que cuenta con un avance del 100% en las obras de urbanización encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento; en el punto 37 del citado Estudio Técnico, señala que se encuentra constituida la Asociación de Colonos del fraccionamiento Villas de Santiago; de igual forma se han realizado las donaciones correspondientes como se desprende del punto 12 del referido Estudio Técnico. Por último se cuenta con acta circunstanciada general para entrega recepción de Fraccionamientos entre dependencias municipales...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Junio del 2016, en el punto 6, apartado III, inciso 16, del Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE APRUEBA** la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa III del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio **218/15**, referido en el considerando 08 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por la cantidad de \$2'065,207.03 (Dos millones sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 03/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha

de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del la Etapa III del fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

**TERCERO.** El promotor queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la autorización del presente instrumento, ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Visto Bueno de áreas Verdes para la obtención del dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, otorgado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Grupo Constructor Montecarlo" Sociedad Anónima de Capital Variable; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro por dos ocasiones, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos ocasiones con un intervalo de seis días y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados, serán a cargo del fraccionador.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada "Grupo Constructor Montecarlo" Sociedad Anónima de Capital Variable."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación del proyecto "Grand Preserve", que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 con política Urbana; así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2); el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 8 FRACCIONES I, II Y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 Y 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 35, 36, 37 FRACCIÓN III, 38, 41, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 37 FRACCIÓN IV NUMERAL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 8 FRACCIÓN V Y 17 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN X Y XVIII, 20 FRACCIÓN XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho de acceso a la información pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública se entenderá como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

4. Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía.
5. Que el principio de máxima publicidad dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la presente Ley.
6. Que el principio de disponibilidad de la información refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.
7. Que el principio de documentar la acción gubernamental se concibe como la necesidad de registrar los actos públicos de las autoridades y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.
8. Que cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia que garantice el debido ejercicio del derecho de acceso a la información, y tendrá las atribuciones de recabar y difundir la información para cumplir con las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente. Recibirán y darán trámite a las solicitudes de transparencia, auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes y realizarán trámites internos.
9. Que les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.4 tres punto tres punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; dicho Programa fue Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 13 de mayo de 2014, Año II, Núm. 36, Tomo II y en El Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 16 de mayo de 2014, Tomo CXLVII, Núm. 27, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 8 de septiembre de 2014, en la Sección de Desarrollo Urbano bajo la partida 27/3.
11. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) representa un instrumento necesario para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de los centros de población, a la vez de fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
12. Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro son:

- I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y el conocimiento y mejoramiento de las tecnologías, usos y costumbres utilizadas por los habitantes de la misma;
- II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
- 13.** Que los programas para el ordenamiento ecológico deberán tener un seguimiento permanente y sólo podrán ser modificados cuando exista una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales o económicas, que obligue a establecer una política diferente para frenar el deterioro, y cuando la recuperación de los elementos naturales posibiliten su aprovechamiento como recurso o incrementen los servicios ambientales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- 14.** Las solicitudes de modificaciones de bajo impacto del Programa deberán ir acompañadas de un Estudio Técnico Justificativo que demuestre que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas dentro del predio o fracción sobre el cual se solicite la modificación de la poligonal de una o más UGA's aplicables a dicho predio o fracción y que dicha modificación no genere riesgos al ambiente o la población ni se contraponga con la normatividad vigente aplicable.
- 15.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el Estudio Técnico Justificativo deberá evaluar los posibles conflictos o daños ambientales, económicos o sociales que se generarían con la modificación dentro de su entorno inmediato y su área de influencia, así como las acciones de mitigación y compensación necesarias que deberían implementarse por parte del solicitante a fin de minimizar o eliminar los impactos negativos y promover el equilibrio entre los diferentes sectores involucrados. En caso de que dicha modificación sea evaluada como factible por el Comité, se integrarán como parte de las condicionantes para la autorización de la modificación, las acciones de mitigación y compensación indicadas, así como otras condicionantes y acciones que el Comité determine.
- 16.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 17.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
- 18.** Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.
- 19.** Mediante oficio DPLA/004/2017 de fecha 20 de enero de 2017, signado por licenciado Alejandro Jiménez Gallegos, Director de Planeación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, fue remitida a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, hoy Secretaría de Desarrollo Sostenible, la solicitud del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos

Inmobiliarios, con derecho de Reversión con el número 1451027740, a través de su Representante Legal C.P. Luis Sánchez Martínez, relativa a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto del proyecto "Grand Preserve", mismo que se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 "Valle de Santa Rosa Jáuregui", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro"; acompañada del Estudio Técnico Justificativo Correspondiente.

**20.** La solicitante acredita la legal constitución, la debida representación y la propiedad del predio, a través de los siguientes instrumentos:

- 20.1.** Escritura pública número 29,676, de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, Identificado con el Número 1451027740, y en el cual se establece en su cláusula Trigésima Tercera el otorgamiento de poderes a favor de los CC. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Aracely Rodríguez Zarate, Luis Sánchez Martínez y Ricardo Armando Reyes González, para que conjunta o indistintamente actúen a nombre del Fideicomiso.
- 20.2.** Escritura pública 35,352 otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocolizó la fusión de las parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 Z-1, P1/1, del Ejido El Nabo, quedando en una sola unidad topográfica, y que conforman el polígono 1, con una superficie total de 222,057.49 m<sup>2</sup>.
- 20.3.** Escritura pública 71,418 de fecha 8 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaria número 10, de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 115 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.
- 20.4.** Escritura pública 16,118 de fecha 18 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, notario titular de la notaria número 30, de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 132 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.
- 20.5.** Escritura pública 16,117 de fecha 18 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, notario titular de la notaria número 30, de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 133 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.
- 20.6.** Escritura pública 16,119 de fecha 18 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, notario titular de la notaria número 30, de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 143 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.
- 20.7.** Escritura pública 71,419 de fecha 8 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaria número 10, de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 142 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.
- 20.8.** Escritura pública 71,413 de fecha 8 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaria número 10, de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 123 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.
- 20.9.** Escritura pública 16,116 de fecha 18 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, notario titular de la notaria número 30, de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 112 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.
- 20.10.** Escritura pública 16,122 de fecha 18 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, notario titular de la notaria número 30, de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 122 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.



- 20.11.** Escritura pública 13,120 de fecha 14 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, notario titular de la notaria número 106, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 110 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.
- 20.12.** Escritura pública 13,122 de fecha 14 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, notario titular de la notaria número 106, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de la cual se acredita la propiedad de la parcela 109 Z-1 P1/1 de el Ejido El Nabo.
- 21.** Que en fecha 27 de abril de 2017, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 13 de los 16 miembros permanentes de dicho Órgano Técnico, en la cual se analizó lo concerniente a la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto del proyecto "Grand Preserve" con superficie de 238,763.62 m<sup>2</sup>, mismo que se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 "Valle de Santa Rosa Jáuregui", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro; una vez concluidos los puntos a tratar se sometió a votación del Órgano Técnico del Comité obteniendo 10 votos a favor y 1 voto en contra, basándose en el Estudio Técnico Justificativo mismo que señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro.
- 22.** Que en fecha 5 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", No. 26, Tomo CL, la Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto del proyecto Grand Preserve, así como en dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro siendo estos el AM de Querétaro y Noticias en los cuales se publicó en la fecha 5 de mayo del año en curso; sin haberse recibido observaciones al respecto.
- 23.** Que en fecha 18 de mayo de 2017, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 6 de los 9 miembros permanentes de dicho Órgano Ejecutivo, en la cual se analizó el Dictamen del Órgano Técnico relativo a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto del Proyecto Grand Preserve, validando por unanimidad de votos dicho Dictamen.
- 24.** Mediante el oficio SEDESO/DEM/0604/2017 de fecha 30 de Mayo de 2017 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y Secretario de Desarrollo Sostenible, solicitando se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Querétaro, respecto del proyecto "Grand Preserve", anexando la documentación sustento de la misma, así como el Dictamen Técnico de Validación con folio 007/2017, citando a continuación su contenido:

#### "....ANTECEDENTES

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) es un instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Fue autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, y fue publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de Mayo de 2014 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 del 16 de mayo de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 8 de septiembre de 2014. En este programa dividió el territorio municipal en 113 Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) en donde se manejan 5 políticas principales para cada UGA, siendo estas: Protección, Restauración, Aprovechamiento Sustentable, Salvaguarda y riesgo, y Urbana.

Mediante escrito del Lic. Alejandro Jiménez Gallegos, Director de Planeación Ambiental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recibido en fecha 23 de enero de 2017, informa que el promovente, C.P. Luis Sánchez Martínez, Apoderado Legal del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollo Inmobiliarios con derecho de reversión con el número 1451027740, solicita la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

(POELMQ), por cuanto hace al predio donde se ubicará el proyecto “**Grand Preserve**”, que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 56 “Valle de Santa Rosa Jáuregui”, la cual presenta una política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 “Zona Urbana de Querétaro”. Dicha solicitud venía anexada con un estudio técnico justificativo, el cual cumple con los requisitos descritos del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**.

1. La solicitud de modificación al Programa del Ordenamiento Ecológico Local antes mencionada, de acuerdo al Estudio Técnico Justificativo presentado, refiere lo siguiente:
  - El predio a desincorporar forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 56 “Valle de Santa Rosa Jáuregui”, la cual tiene la política de Aprovechamiento Sustentable, definida como un terreno no urbanizable por razón de sus valores ambientales, como lo condiciones agropecuarias y de aprovechamiento de los recursos naturales.
  - La superficie requerida a desincorporar corresponde a una superficie de 238,763.62 m<sup>2</sup>.
  - El predio desde el punto de vista físico, no presenta riesgos climatológicos, geológicos o edafológicos que puedan poner en riesgo a las personas o infraestructura que se asienten en el predio, tratándose de parcelas agrícolas abandonadas con algunos restos de vegetación secundaria de tipo matorral crasicuale perturbado sin contar con especies consideradas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, con alguno de los estatus que esta determina.
  - Referente a la fauna, en el sitio se identificaron especies residentes de la región, las cuales se encuentran disminuidas por las condiciones actuales de esta zona, tampoco se encontraron ejemplares de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La Dirección de Ecología Municipal llevó a cabo visitas de inspección durante el 26 de enero de 2017, para verificar el contenido del estudio técnico justificativo, verificándose la información presentada.

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, mediante oficio marcado con el número SEDECO/DEM/0389/2017 de fecha 6 de abril de 2017, firmado por Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Técnico de dicho Comité a la Primera Sesión Ordinaria 2017.

En fecha jueves 27 de abril de 2017 se llevó a cabo la **Primera Sesión Ordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** en las instalaciones del Municipio de Querétaro, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad. Se realizó el pase de lista y se declaró Quórum con la asistencia de 13 de los 16 miembros permanentes del Órgano Técnico del Comité, presentando en la misma la solicitud de modificación por parte del Proyecto “Grand Preserve”, con las siguientes características:

- Nombre: Grand Preserve.
- Superficie a modificar: 238,763.62 m<sup>2</sup>
- Unidad de Gestión Ambiental (UGA): No 56 Valle de Santa Rosa Jáuregui.
- Política actual: Aprovechamiento Sustentable.
- Política solicitada: Urbana.

Basados en el estudio técnico justificativo elaborado, donde se señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, y considerando además que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro y una vez concluidos los puntos a tratar en dicha Sesión, se procedió a:

Realizar la votación del Órgano Técnico del Comité, por el que se recibió un total de 11 hojas de votación de los miembros permanentes presentes en ese momento, y al realizar la sumatoria, se obtuvo como resultado el siguiente:

- 10 votos a favor, y
- 1 en contra.

Por lo que la solicitud de modificación del POEL para el proyecto “Grand Preserve” se considera **aprobado**.

Atendiendo el artículo 45 fracción II de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 26 Tomo CL, el aviso de Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para proyecto **Grand Preserve**, aunado a que fue publicado en dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro los cuales se denominan "AM" y "Noticias", ambos publicados en fecha 5 de mayo de 2017, a lo cual no se recibió observación alguna.

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, mediante oficio marcado con el número Oficio No. SEDECO/DEM/0457/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, a la Primera Sesión Ordinaria 2017.

En fecha 18 de mayo de 2017 se llevó a cabo la **Primera Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, en las instalaciones del Municipio de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad, se realizó el pase lista y se declaró Quórum con la asistencia de 6 de los 9 miembros permanentes del Órgano Ejecutivo del Comité, validando por unanimidad de votos el Dictamen del Órgano Técnico del Comité para las solicitudes de modificación presentadas, entre ellas, "Grand Preserve".

### DICTAMEN TÉCNICO

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 11 fracción XVIII, y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, en mi carácter de Secretario del Órgano Ejecutivo del **Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** se informa que:

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro considera **FACTIBLE** la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) por cuanto ve a la desincorporación del predio conocido con el nombre "Grand Preserve", con una superficie de 238,763.62 m<sup>2</sup> y ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro., de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 56 "Valle de Santa Rosa Jáuregui", la cual presenta una Política de Aprovechamiento sustentable, a efecto de que sea incorporada a la UGA No. 100 "Zona Urbana de Querétaro" con política urbana, SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

1. Destine un 5% del total del predio, para usarse como cinturones de protección y el cual deberá ser escriturado a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 6 meses posteriores a la autorización de la presente modificación. El promovente deberá realizar los trabajos técnicos necesarios para definir el/los polígono/s correspondientes.
2. Previo al inicio de las obras del fraccionamiento y antes de finalizar el presente año, debe presentar un Programa de Manejo de Masa Vegetal que establezca las acciones de remoción y reubicación de la totalidad de vegetación nativa presente, que técnicamente sea factible reubicar, especificando el destino de los ejemplares rescatados, y que deberán colocarse en las áreas verdes del proyecto o en otros sitios que determine la autoridad municipal. Así mismo, el Programa debe establecer el compromiso para el mantenimiento de los ejemplares plantados asegurando una sobrevivencia mayor al 90% al año de su plantación.
3. Para dar cumplimiento al Lineamiento I-56 "*Promover el desarrollo agrícola sustentable en el 100 % en la UGA con énfasis las zonas de matorral y restaurar con vegetación secundaria, para asegurar la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales que se llevan a cabo en los ecosistemas existentes. del área de la UGA. Controlar la erosión, establecer prácticas agrícolas de bajo impacto y realizar el adecuado mantenimiento de cuerpos de agua existentes, para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales*" se deberán realizar las siguientes acciones por parte de la empresa durante el primer semestre de 2018:
  - Reutilizar la capa de tierra presente en el predio (al menos los primeros 30 cm), para ser colocada en tierras agrícolas de la misma UGA No. 56 Valle de Santa Rosa Jáuregui;
  - Apoyar con el desazolve de 5 bordos ubicados dentro de la UGA No. 56 Valle de Santa Rosa Jáuregui o UGA's colindantes;
  - Apoyar con la realización de 500 m<sup>3</sup> de obras de conservación de suelo en la parte alta de la UGA No. 56 Valle de Santa Rosa Jáuregui, o sitios que determine la autoridad municipal;

El cumplimiento de estas condicionantes deberá comprobarse mediante entrega de “Reporte de manejo de suelo” a la Dirección de Ecología Municipal, que incluya descripción de las acciones realizadas, georeferenciación de cada acción y evidencia fotográfica, a más tardar el 30 de junio de 2018.

4. De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 y previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos de los siguientes conceptos:
  - De conformidad al artículo 25 fracción XIII numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, por la emisión de dictamen o estudio técnico de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se debe pagar la cantidad de **\$2,355.00** (Dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.), mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.
  - Con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017, que en su Artículo 36, fracción V, numeral 3 por la autorización de modificación de Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de **\$1,261,699.00** (Un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos, 00/100 M.N.), lo anterior es así en virtud de que el predio a desincorporar es mayor a 1000 m<sup>2</sup>, y pertenece a una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) con política de Aprovechamiento Sustentable (PAS), se multiplicará por cada metro cuadrado la cantidad de 0.07 UMA (Unidades de Medida y Actualización), así como en el Transitorio Artículo Octavo de Ley de Ingresos antes mencionada.
5. Una vez realizado los pagos anteriormente mencionados y de haberse realizado las publicaciones correspondientes, debe solicitar a esta Secretaría que se le indique, el proyecto ambiental en el que deberá participar, el cual será proporcional al proyecto que pretende realizar, esto como condicionante a la autorización multireferida.

Con respecto al valor de la UMA, el “Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización” publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2016, en su Transitorio Segundo menciona que el valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Al respecto, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 10 de enero de 2017, el INEGI da a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización que para el caso del valor diario es de \$75.49 pesos mexicanos.

Se muestra en la siguiente tabla con el pago a realizar:

UGA afectada	Política de la UGA	Valor de la UMA \$	Costo \$ por el equivalente de 0.07 UMA	Superficie m <sup>2</sup>	Monto \$
UGA 56 (Valle de Santa Rosa Jáuregui)	Aprovechamiento sustentable (PAS)	75.49	5.2843	238,763.62	1,261,699.00 *

\*Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017

**Se apercibe que en caso de no dar cumplimiento a las condicionantes establecidas**, se impondrán la o las sanciones correspondientes a las que refiere el artículo 95 de la Ley De Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

El presente se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 27 párrafo tercero, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 33, 34, 35 y 44 de la Ley Federal de Planeación; , 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 36, 37 fracción II, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracciones VII, XXVIII, 38 fracción VIII, 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 36, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; 8 fracción V y 17 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y 11 fracción X y XVIII , 20 fracción XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 53 y 55 del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.**”

**25.** Se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para la superficie de 238,763.62 m<sup>2</sup>, donde se desarrollará el proyecto “Grand Preserve”, ubicada en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; signada por el Arquitecto José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión con el número 1451027740, así como la solicitud signada por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a través de su Representante Legal Paulina García Galván, mediante el cual solicitan la desincorporación de la UGA 56, para incorporarse a la UGA 100 con política Urbana, y el Cambio de Uso de Suelo a (H2), para las parcelas 109 y 110 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo.

26. Mediante el oficio número SAY/DAI/1249/2017 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada y/o sus consideraciones en relación a lo solicitado.

27. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento su opinión técnica número 161/17, relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) para diversas parcelas ubicadas en el Ejido El Nabo en las que se desarrollará el proyecto "Grand Preserve", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**"ANTECEDES:**

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso para Desarrollos Inmobiliarios identificado con el número 1451027740, y Paulina García Galván Representante Legal del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco solicitan el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para diferentes parcelas que formarán parte del proyecto denominado Fraccionamiento Grand Preserve.

2. Por medio de la escritura 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración para desarrollos inmobiliarios con derecho de revisión identificado con el número 1451027740, documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

3. En lo que se refiere a la propiedad de las parcelas en estudio, y que conforman una superficie de 217,578.45 m<sup>2</sup>, el promotor presenta los siguientes documentos.

A. Se acredita la propiedad de la Parcela 35 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 14,678.35 m<sup>2</sup>, a favor de Arzentia Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 71,475, de fecha 8 de septiembre de 2009, documento pasado ante la fe del Lic. Erik Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 276952/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009.

B. Mediante escritura 16,114 de fecha 18 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación de Querétaro, se acredita la propiedad de la Parcela 42 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 55,977.04 m<sup>2</sup>, a favor de Paradian Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 264453/0024 de fecha 10 de junio de 2010.

C. Respecto a la Parcela 67 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 8,464.92 m<sup>2</sup>, se acredita la propiedad a favor de Emblem Capital Managers, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante escritura 16,121 de fecha 18 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 282420/0022 de fecha 13 de junio de 2013.

D. Se acredita la propiedad de la Parcela 68 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 9,821.57 m<sup>2</sup>, a favor de Emblem Capital Managers, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante escritura 16,123 de fecha 18 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 282419/0022 de fecha 3 de junio de 2013.

E. Mediante escritura 16,116 de fecha 18 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación de Querétaro, se acredita la propiedad de la Parcela 112 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 14,827.75 m<sup>2</sup>, a favor de RZ Unos, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 420748/4 de fecha 12 de junio de 2013.

F. Respecto a la Parcela 115 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 20,947.02 m<sup>2</sup>, se acredita la propiedad a favor de Arzentia Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 71,418 de fecha 8 de septiembre de 2009, documento pasado ante la fe del Lic. Erik Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de la ciudad de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 264112/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009.

G. Se acredita la propiedad de la Parcela 122 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 9,709.71 m<sup>2</sup>, a favor de RZ Unos, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante escritura 16,122, de fecha 18 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 282412/0022 de fecha 16 de diciembre de 2013.

H. Mediante escritura 71,413 de fecha 8 de septiembre de 2009, documento pasado ante la fe del Lic. Erik Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad de la Parcela 123 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 9,227.40 m<sup>2</sup>, a favor de Arzentia Sociedad Anónima de Capital Variable, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 234114/4 de fecha 26 de noviembre de 2009.

I. Respecto a la Parcela 132 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 10,047.01 m<sup>2</sup>, se acredita la propiedad a favor de RZ Unos, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante escritura 16,118 de fecha 18 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 420748/0004 de fecha 12 de junio de 2013.

J. Se acredita la propiedad de la Parcela 133 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 9,772.31 m<sup>2</sup>, a favor de RZ Unos, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante escritura 16,117, de fecha 18 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 420736/0004 de fecha 14 de mayo de 2013.

K. Mediante escritura 71,419 de fecha 8 de septiembre de 2009, documento pasado ante la fe del Lic. Erik Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad de la Parcela 142 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 23,011.39 m<sup>2</sup>, a favor de Arzentia Sociedad Anónima de Capital Variable, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 264103/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009.

L. Respecto a la Parcela 143 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 31,093.98 m<sup>2</sup>, se acredita la propiedad a favor de Emblem Capital Managers, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, mediante escritura 16,119 de fecha 18 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 282659/0023 de fecha 11 de junio de 2013.

4. Adicionalmente en la solicitud de cambio de uso de suelo solicitada, se incluyen las parcelas 109 Z-1 P 1/1 y 110 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo, de las cuales se acredita la propiedad, mediante las siguientes escrituras de propiedad:

A. Se acredita la propiedad de la Parcela 109 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 10,355.32, m<sup>2</sup>, a favor del Instituto De Pensiones del Estado de Jalisco, mediante escritura 13,122 de fecha 14 de febrero de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 de la ciudad de Guadalajara Jalisco, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Querétaro, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 420741/0004 de fecha 16 de enero de 2014.

B. Mediante escritura 76,248 de fecha 14 de febrero de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 de la ciudad de Guadalajara Jalisco, se acredita la propiedad de la Parcela 110 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 10,829.85 m<sup>2</sup>, a favor del Instituto De Pensiones del Estado de Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Querétaro, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 420742/0002 de fecha 16 de enero de 2014.

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que la totalidad de las parcelas sobre las que se solicita la modificación de uso de suelo, cuentan con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

Así mismo en el citado instrumento de planeación urbana se observa que sobre las parcelas 123 Z-1 P 1/1, 133 Z-1 P 1/1 y 143 Z-1 P 1/1 del Ejido El Nabo, pasa transversalmente un escurrimiento pluvial en sentido norte – sur, lo que se deberá considerar en los proyectos a desarrollar.

6. Conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que la totalidad de las Parcelas que conforman las poligonales en estudio, se encuentran ubicadas en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56, denominada "Valle de Santa Rosa Jáuregui", cuya política es de aprovechamiento sustentable, y en donde la compatibilidad del suelo se considera únicamente para los siguientes destinos: Conservación y Forestal (CF); Cauces y Cuerpos de Agua

(CA); Agropecuario (AGP); Áreas Verdes y Recreativas Rurales (AVR); Parques Urbanos y Recreativos (PUR); Turismo Alternativo (TA) y Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZSR), no siendo apta para uso Urbanos, por lo que para su desarrollo con actividades urbanas, se debe contar previamente con la Autorización de la Modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).

7. De revisión a los documentos de propiedad presentados, se observa que si bien el Fideicomiso para Desarrollos Inmobiliarios identificado con el número 1451027740, es propietario de parcelas del ejido El Nabo que se ubican en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., en las que promueve el desarrollo de los fraccionamientos que denomina como Bio Preserve y Grand Preserve, el resto de las parcelas cuentan con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), siendo la propuesta del promotor incorporarlas a su proyecto, para lo cual solicita modificar el uso de suelo, conforme a lo siguiente:

Parcela	Uso Asignado en Plan Parcial	Uso de suelo solicitado	Superficie
35 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	14,678.35 M <sup>2</sup>
42 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	55,977.04 M <sup>2</sup>
67 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	8,464.92 M <sup>2</sup>
68 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	9,821.57 M <sup>2</sup>
112 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	14,827.75 M <sup>2</sup>
115 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	20,947.02 M <sup>2</sup>
122 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	9,709.71 M <sup>2</sup>
123 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	9,227.40 M <sup>2</sup>
132 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	10,047.01 M <sup>2</sup>
133 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	9,772.31 M <sup>2</sup>
142 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	23,011.39 M <sup>2</sup>
143 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	31,093.98 M <sup>2</sup>

8. La totalidad de las parcelas en estudio, se localizan al poniente del desarrollo habitacional denominado Grand Preserve, fraccionamiento que cuenta con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2), similar a la densidad de población solicitada, y en el cual se han desarrollado viviendas unifamiliares de tipo residencial y residencial medio, al cual se pretenden incorporar las parcelas en estudio, a fin de generar un desarrollo integral y con características similares, con interconexión vial a través de las calles internas del fraccionamiento referido, el cual se encuentra en proceso de desarrollo y consolidación con un carácter exclusivamente habitacional de tipo residencial.

9. Las poligonales de las parcelas en estudio, conforman dos núcleos separados, no obstante para efecto de su análisis suman una superficie de 238,763.62 m<sup>2</sup>, para lo cual y de acuerdo con la densidad de población de 200 Hab./Ha. solicitada, con la modificación de uso de suelo, se podrían desarrollar hasta 955 viviendas distribuidas en ambos núcleos, los cuales tendrían conexión independiente con vialidades de los fraccionamientos Bio Preserve y Grand Preserve en proyecto.

10. De visita a la zona, para conocer las características del sitio, se tiene que el acceso a las parcelas, se da a través de caminos interparcelarios carentes de urbanización e infraestructura, no contando las parcelas con servicios urbanos, y encontrándose libres de construcción, así mismo se observa que al interior de las parcelas existe vegetación abundante a nivel de arbustos, matorrales, cactáceas y árboles de altura considerable que se encuentran diseminados al interior de las Parcelas.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera Viable el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., para diversas parcelas del ejido El Nabo, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, conforme a lo siguiente:**

Parcela	Uso Asignado en Plan Parcial	Uso de suelo solicitado	Superficie
35 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	14,678.35 M <sup>2</sup>
42 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	55,977.04 M <sup>2</sup>
67 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	8,464.92 M <sup>2</sup>
68 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	9,821.57 M <sup>2</sup>
109 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	10,355.32 M <sup>2</sup>
110 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	10,829.85 M <sup>2</sup>
112 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	14,827.75 M <sup>2</sup>
115 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	20,947.02 M <sup>2</sup>
122 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	9,709.71 M <sup>2</sup>
123 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	9,227.40 M <sup>2</sup>
132 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	10,047.01 M <sup>2</sup>
133 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	9,772.31 M <sup>2</sup>
142 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	23,011.39 M <sup>2</sup>
143 Z-1 P 1/1 Ejido El Nabo	Preservación Ecológica Agrícola (PEA)	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)	31,093.98 M <sup>2</sup>

En caso de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo solicitada, es necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- El presente no exime al promotor, que previo al desarrollo de las parcelas para usos urbanos, obtenga o en su caso concluya ante la autoridad competente, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, presentando evidencia de cumplimiento a la normatividad que le sea establecida, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 45 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, al artículo 8, inciso VI del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización de la modificación de la Unidad de Gestión Ambiental correspondiente, para cada una de las parcelas.
- Para el desarrollo de sus proyectos, el promotor debe dotar a las parcelas de los servicios de infraestructura vial y urbanas necesarias para su integración a la estructura urbana de la zona, con servicios tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y el organismo operados de infraestructura correspondiente, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta de los propietarios de las parcelas.
- Previo a obtener las autorizaciones para llevar a cabo sus proyectos ante la autoridad municipal competente, se debe presentar las factibilidades de servicios emitidos por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar el dictamen al estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Aguas u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, así como ejecutar los proyectos necesarios para mitigar precipitaciones pluviales a la zona baja, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.
- Previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que



la Secretaría de Movilidad municipal le autorice, en donde en caso de requerir adquirir tierra para el desarrollo de la misma, debe ser a costa del promotor, así como solicitar el reconocimiento de las vialidades y su transmisión al municipio de Querétaro a título gratuito, a fin de ser incorporadas a la estructura vial de la zona.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo de las parcelas por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo al asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

28. Mediante el oficio número SAY/DAI/1250/2017 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

29. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como el Dictamen Técnico de Validación 007/2017, citado dentro del considerando 24 del presente Acuerdo y la opinión técnica 161/17 citada en el considerando 27 de éste instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3858/2017 de fecha 14 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

**VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera viable la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación del proyecto “Grand Preserve” que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporado a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 con política Urbana; lo anterior de conformidad con la validación otorgada por el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, la cual se basó en el Dictamen Técnico del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, que a su vez dictaminó de conformidad al Informe Técnico Justificativo, mismo que señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro; así como con el Dictamen Técnico de Validación con número de folio 007/2017 emitido por el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible y Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; asimismo consideramos viable el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2); para diversas parcelas del Ejido el Nabo mismas que integran el proyecto que pretende desarrollarse denominado Grand Preserve, de conformidad con la Opinión Técnica 161/17 emitida por el Secretario de Desarrollo Sostenible.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de 2017, en el Punto 4, Apartado III, inciso 6, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación del proyecto “Grand Preserve” que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 con política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 con política Urbana; lo anterior de conformidad con el Dictamen Técnico de Validación con folio 007/2017, citado en el considerando 24 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), para el proyecto denominado “Grand Preserve”, ubicado en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 27, del presente Acuerdo, mismo que surtirá efectos materiales y jurídicos una vez que se dé cumplimiento a los trámites y condicionantes inherentes a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), autorizada en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá transmitir el 5% de la superficie total del predio, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para destinarse como cinturones de protección, debiendo realizarse los trabajos técnicos correspondientes para definir dicha superficie en coordinación con las áreas municipales correspondientes; dichos trámites correrán por cuenta del propietario del predio, de conformidad con lo establecido en el considerando 24 del presente Acuerdo, señalando que el cumplimiento de dicha obligación será en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Dictamen Técnico de Validación y Opinión Técnica, citados dentro de los considerandos 24 y 27 del presente instrumento, así como a las observaciones y condicionantes que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General, en coordinación con la Secretaría de Administración y el Propietario del predio, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la donación descrita en Resolutivo TERCERO del presente Acuerdo, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia certificada de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, para que realice el trámite que corresponda a fin de que la superficie descrita dentro del Resolutivo TERCERO del presente Acuerdo, una vez formalizada su donación, se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

**SÉPTIMO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de los pagos, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar copia de éstos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El propietario del predio, una vez realizados los pagos mencionados en el Resolutivo que antecede y haberse publicado la presente autorización en los medios de difusión correspondientes, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible que se le indique, el proyecto ambiental en el que deberá participar, el cual será proporcional al proyecto que pretende realizar, esto como condicionante a la autorización otorgada en el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

**NOVENO.** El propietario del predio deberá presentar el estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Aguas u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, así como ejecutar los proyectos necesarios para mitigar precipitaciones pluviales a la zona baja, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.

**DÉCIMO.** El propietario del predio previo la autorización del proyecto a desarrollar, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad municipal le autorice, en donde en caso de requerir adquirir tierra para el desarrollo de la misma, debe ser a costa del promotor, así como solicitar el reconocimiento de las vialidades y su transmisión al municipio de Querétaro a título gratuito, a fin de ser incorporadas a la estructura vial de la zona.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor, dadas las características del proyecto a realizar, debe coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas, esto como condicionante a la autorización otorgada en el Resolutivo SEGUNDO del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, registre la presente Autorización en la Bitácora Ambiental, una vez que surta efectos.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Protección Civil, a fin de que evalúe las actividades a desarrollar al interior del predio, debiendo de indicar las medidas de mitigación que requieran.

**DÉCIMO CUARTO.** Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**DÉCIMO QUINTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

**DÉCIMO SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación, con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de las Direcciones de Ecología Municipal y de Desarrollo Urbano dé seguimiento al presente Acuerdo y remita copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Presidente del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Dirección de Ingresos, Secretaría del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derecho de Reversión con el número 1451027740, a través de su Representante Legal, y al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a través de su Representante Legal."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, ESTADO DE QUERÉTARO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 31 FRACCIONES I Y II, 146 FRACCIÓN I, 147 FRACCIONES I Y II, 148, 149, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN SESIÓN:

### CONSIDERANDOS:

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de Gobierno competentes en la previsión, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, primer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La responsabilidad del manejo de los recursos públicos en los tres órdenes de Gobierno va a recaer en todo el personal que labora en los mismos y su función es la de ejecutar una adecuada programación, seguimiento y el control de los mismos, como lo marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde establece que los recursos económicos que disponga la Federación, las Entidades Federativas los Municipios y las Alcaldías de la ciudad de México los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Así también, en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el artículo 38 fracción III, menciona que a los servidores públicos se les aplicarán sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y la eficiencia que se deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Por lo anterior se ha tenido a bien emitir el:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO, ÁMBITO DE LA APLICACIÓN Y SUJETOS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, de observancia general para todo el territorio del Municipio de San Joaquín, Querétaro, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades Municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, para el funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción previsto en el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 38, tercer inciso de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Los objetivos de este Reglamento son:

a) Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias y órganos paramunicipales para el combate a la corrupción.

- b) Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Municipio de San Joaquín, Querétaro.
- c) Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales de carácter Municipal en materia de combate a la corrupción, la fiscalización y el control de los recursos Públicos Municipales, Estatales y Federales;
- d) Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas municipales en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- e) Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de las culturas de integridad en el servicio público del Municipio de San Joaquín, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos;
- f) Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que toda dependencia municipal y órganos paramunicipales establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
- g) Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes, de conformidad con los sistemas nacional y estatal;
- h) Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores y ex servidores públicos del municipio de San Joaquín, Querétaro;
- i) Dar seguimiento a las faltas no graves de los servidores y ex servidores públicos, las sanciones aplicables por las mismas; así como los procedimientos a su aplicación;
- j) Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de las responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Auditoría: Es el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los diferentes entes públicos sujetos a revisión o fiscalización, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública municipal adecuada;
- b) ASF: Auditoría Superior de la Federación;
- c) Autonomía Técnica: Es la facultad que tiene el órgano interno de control para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de fiscalización Municipal;
- d) Autoridad Investigadora: Es la encargada de la investigación de faltas administrativas, dicha actividad estará a cargo del órgano interno de control;
- e) Autoridad Substanciadora: Es la encargada en el ámbito de competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de esta autoridad en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- f) Autoridad Resolutora: Tratándose de faltas administrativas no graves, será por el servidor público Titular del órgano interno de control;
- g) CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

- h) Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- i) CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- j) CPEQ: Constitución Política del Estado de Querétaro
- k) Cuenta Pública: Es el informe anual que sobre la gestión financiera rinden al poder legislativo el municipio de San Joaquín, en los términos establecidos en la LGCG y los acuerdos del CONAC y la LDF;
- l) Declarante: El servidor público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal en los términos de la LGRA, LRAEQ y las demás disposiciones aplicables;
- m) Denunciante: La persona física o moral, o el servidor público que acude ante las autoridades investigadoras, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en términos de los artículos 91 y 93 de la LGRA;
- n) Ente Público: Dependencias, órganos descentralizados y paramunicipales; que tiene a sus cargos recursos Municipales, Estatales o Federales pertenecientes a la administración pública del Municipio.
- o) ESFEQ: Entidad Superior de Fiscalización del estado de Querétaro;
- p) Expediente de presunta responsabilidad administrativa: El expediente derivado de la investigación que la autoridad investigadora municipal al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;
- q) Faltas administrativas: Son las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves, así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la LGRA;
- r) Falta administrativa no grave: Son las faltas administrativas de los servidores y ex servidores públicos en los términos de la LGRA cuya sanción corresponde al órgano interno de control del municipio;
- s) Falta administrativa grave: Son las faltas administrativas de los servidores y ex servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la LGRA, cuya sanción corresponde al tribunal;
- t) Falta de particulares: Son los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los capítulos III y IV del título tercero de la LGRA cuya sanción corresponde al tribunal;
- u) Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El instrumento en el que la autoridad investigadora municipal describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en LGRA y en la LRAEQ, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor y ex servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;
- v) LDF: Ley de Disciplina Financiera;
- w) LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- x) LGSNA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- y) LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- z) LRAEQ: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;

- aa) Órgano Interno de Control (OIC): Es la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del municipio de los órganos descentralizados y paramunicipales;
- bb) Plataforma Digital Nacional: Es la plataforma a que se refiere la LGSNA, que contara con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la LGRA;
- cc) Servidor Público: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la CPEUM
- dd) Secretaria: Secretaria de la Contraloría del Estado de Querétaro.
- ee) Sistema Nacional Anticorrupción: Es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización control de recursos públicos, prevista por el artículo 113 de la CPEUM, y
- ff) Sistema Estatal Anticorrupción: Es el que está previsto por el artículo 38 tercer párrafo de la CPEQ.

ARTÍCULO 4. Son sujetos a este reglamento:

- a) Los servidores públicos;
- b) Aquéllas personas que hayan fungido como servidores públicos y que se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; y
- c) Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 5. El Municipio creará y mantendrá las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos municipales observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de los principios antes mencionados, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- a) Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio en sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender la obtención de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c) Dar a las personas o ciudadanos el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones, personas o ciudadanos, ni permitirán que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- d) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y el bien común de la población;



- e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, vocación absoluta de servicio a la sociedad en general y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 7. En el ámbito de competencia, la autoridad para la aplicación del presente reglamento será el OIC del Municipio de San Joaquín, Qro.

ARTÍCULO 8. El OIC, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas no graves, el órgano interno de control será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos por la LGRA y la LRAEQ.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora para que éste proceda en los términos previstos en la LGRA, la LRAEQ y el presente reglamento.

El Órgano Interno de Control del Municipio de San Joaquín será competente para:

- a) Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los SEA y el SNA.
- b) Revisar el ingreso, el egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia; y
- c) Presentar denuncias por hechos que las leyes señales como delitos ante la fiscalía especializada en el combate a la corrupción adscrita a la Fiscalía General del estado de Querétaro y ante la Fiscalía Especializada en el combate a la corrupción a que se refiere la LGRA, así como ante las instancias federales y estatales competentes; y
- d) Dar el seguimiento de las posibles faltas administrativas no graves que detecte la ESFEQ y la ASF, para la investigación respectiva y promover las acciones que procedan.

Y en los casos, en que derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentará las denuncias correspondientes ante la fiscalía competente.

**TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES****CAPÍTULO PRIMERO  
INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 9. La integración del OIC se conformará orgánicamente de la siguiente manera:

- I. Un Titular (cuyas funciones son de prevención, evaluación y vigilancia)
- II. Una Coordinación de Investigación (cuyas funciones podrán ser a cargo del Titular)
- III. Una Coordinación de Substanciación (cuyas funciones serán realizadas por titular del área jurídica) y;
- IV. Una Coordinación Resolutora (cuya función en casos de faltas no graves, podrá ser a cargo del Titular)
- V. Un auxiliar administrativo.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTÍCULO 10. Al frente del OIC del Municipio de San Joaquín, Querétaro, habrá un titular designado conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal y en relación al artículo 17 de la LRAEQ.

ARTÍCULO 11. Para ser titular del OIC del municipio de San Joaquín se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano, en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

ARTÍCULO 12. El titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones reglamentarias o administrativas;
- II. Vigilar que los recursos de fondos federales, estatales y municipales asignados a la administración municipal se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, convenios, programas y reglas de operación respectivos;
- III. Emitir acuerdos correspondientes para las medidas administrativas para la organización y el correcto funcionamiento del OIC;
- IV. Organizar, dirigir y coordinar al personal adscrito al OIC;
- V. Emitir acuerdos para la presentación de denuncias por hechos que señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el combate a la corrupción;
- VI. Prevenir e instruir a la coordinación de prevención y rendición de cuentas para implementar mecanismos internos sobre actos u omisiones de los servidores públicos de la administración que pudieran constituir responsabilidades administrativas, establecidos en los sistemas nacional y estatal anticorrupción;

- VII. Instruir las revisiones de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;
- VIII. Adoptar las medidas respectivas para el fortalecimiento institucional, control interno para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción de las recomendaciones emitidas por los comités coordinadores de los sistemas nacional y estatal anticorrupción;
- IX. Practicar auditorías preventivas, visitas de inspección y revisiones de cualquier dependencia de la administración pública municipal, órganos desconcentrados o paramunicipales y autoridades auxiliares;
- X. Requerir información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones; para la planeación y realización de auditorías, visitas de inspección y revisiones a las dependencias de la administración pública municipal;
- XI. Presentar el Programa Anual de Trabajo a más tardar en el mes de diciembre ante el Ayuntamiento para su aprobación, el cual tendrá carácter interno e independiente de cualquier otra forma de control o entes fiscalizadores;
- XII. Representar al órgano interno de control en el ámbito de su competencia;
- XIII. Fungir previa autorización del H. Ayuntamiento, como enlace de los entes fiscalizadores, en las auditorías que se practiquen a la administración pública municipal;
- XIV. Requerir a las diferentes dependencias la información y documentación necesaria a efecto de que este Órgano atienda y se den respuesta a las observaciones, recomendaciones o pliegos para la imposición de sanciones que remitan las entidades fiscalizadoras;
- XV. Coordinar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y los resultados de las mismas;
- XVI. Solicitar a las diferentes dependencias de la administración pública municipal la designación de enlaces encargados de requerimientos que se realicen con motivos de auditorías, revisiones y visitas de inspección que se practiquen;
- XVII. Participar en la integración del documento de la entrega-recepción de la administración y colaborar con las dependencias del municipio y la Secretaría de la Contraloría del Estado;
- XVIII. Verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad; contratación y remuneraciones del personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero y servicios; conservación, uso, afectación, enajenaciones y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal;
- XIX. Emitir acuerdos para la administración pública municipal en materia de control interno autorizados por el H. Ayuntamiento; y
- XX. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 13.- Al Coordinador de Investigación le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y estará integrada por un coordinador y un auxiliar administrativo y contable:

- I. Verificar que sus actos se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- II. Formular actas de inicio, parciales, de recepción de documentos, de cierre y las que se requieran en las auditorías, inspecciones y revisiones que se lleven a cabo en el ejercicio de sus facultades;

- III. Informar, las recomendaciones, acciones correctivas, preventivas y de mejora en los procesos internos, que se hubieran determinado en las auditorías, visitas de inspección y revisiones practicadas;
- IV. Presentar, los informes derivados de la práctica de auditorías, visitas de inspección, revisiones, así como del seguimiento de los resultados de las mismas;
- V. Informar, los hechos de que tenga conocimiento con motivo de las auditorías, revisiones y visitas de inspección que realice y pueda constituir faltas administrativas, a efecto de que se hagan del conocimiento de la autoridad competente (coordinación de Substanciación);
- VI. Elaborar los informes de resultados finales que corresponden en el ámbito de competencia e integrar los expedientes respectivos;
- VII. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes;
- VIII. Realizar requerimientos de información a las dependencias municipales y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación para lo cual se otorgará un plazo de 5 y hasta 10 días hábiles con posibilidades de ampliarlo por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados hasta por 5 días hábiles;
- XI. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la LGRA y LRAEQ señalen como faltas administrativas;
- XII. Integrar el expediente correspondiente en los casos en que, derivado de las investigaciones, se presuma la comisión de un delito;
- XIII. Emitir en sus caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraran elementos suficientes para demostrar la existencia de falta administrativa y la presunta responsabilidad del infractor.
- XIV. Impugnar la determinación de las autoridades resolutorias de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones a un servidor público o un particular;
- XV. Atender quejas y denuncias ciudadanas, así como elaborar el registro de todas y cada una de las quejas y denuncias que ingresen en el libro respectivo;
- XVI. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO COORDINACIÓN DE SUBSTANCIACIÓN**

ARTÍCULO 14. Al Coordinador le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y estará integrada por un Coordinador y Secretario de Acuerdos y Resoluciones y un notificador:

- I. Verificar el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de intereses de los servidores públicos adscritos a las diferentes dependencias de la administración pública municipal, de los organismos descentralizados o paramunicipales, así como realizar las acciones que resulten necesarias para dar vista;
- II. Coordinar y supervisar la actualización de la información correspondiente, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de conflicto de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal, así como cualquier otro sistema que se le encomiende;

- III. Solicitar a la autoridad competente (coordinación de investigación) efectuar auditorías o investigaciones, respecto a la situación patrimonial, posible conflicto de interés, así como el incumplimiento de los servidores públicos a sus obligaciones y dar vista a la coordinación cuando se adviertan conductas que puedan constituir faltas administrativas y que, para su efecto, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. Remitir mediante acuerdo al titular del OIC, los expedientes integrados con motivo de la verificación relacionada con la verificación patrimonial de los servidores públicos, cuando hubieren detectado incongruencias en su patrimonio;
- V. Llevar el padrón de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses;
- VI. Llevar y actualizar el registro de sanciones en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados.
- VII. Citar cuando los estime pertinente al denunciante o al quejoso para la ratificación de la denuncia o queja presentada en contra de los servidores públicos por presuntas violaciones en materia de responsabilidades;
- VIII. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de responsabilidad que realice, incluidos los de conclusión y archivo por falta de elementos;
- IX. Actuar como coadyuvante ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción en los procedimientos penales;
- X. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que constituyan faltas administrativas y proceder a calificarlas como graves o no graves así como realizar la notificación respectiva;
- XI. Interponer el recurso de reclamación previsto en LGRA y demás disposiciones aplicables;
- XII. Interponer el recurso de inconformidad en términos de la LGRA y demás disposiciones aplicables, contra la determinación del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa o de imposición de sanciones administrativas;
- XIII. Habilitar cuando se requiera días y horas hábiles para la práctica de diligencias;
- XIV. Notificar los actos administrativos que emita en ejercicio de sus facultades;
- XV. Dar seguimiento y admitir pliego de probable responsabilidad administrativa;
- XVI. Ordenar el emplazamiento y probable responsable;
- XVII. Celebrar audiencias y comparencias;
- XVIII. Admitir, desahogar y cerrar el periodo probatorio;
- XIX. Emitir resolución;
- XX. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo de expedientes hasta en tanto tenga obligación de acuerdo a las leyes respectivas;
- XXI. Solicitar mediante exhorto la colaboración de los órganos internos de otros municipios del estado de Querétaro para realizar las notificaciones personales que deban de llevar a cabo respecto a aquellas personas que se encuentran fuera de su jurisdicción.
- XXII. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**CAPITULO QUINTO  
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 15. A la Coordinación le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y estará integrada por un Coordinador y un auxiliar administrativo:

- I. Elaborar y someter a la autorización del titular del OIC en el mes de noviembre de cada año el Plan anual de trabajo a cargo de esta coordinación, así como vigilar su cumplimiento e informar al titular del OIC su avance;
- II. Practicar auditorías para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de los programas federales anualmente, para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal y dar el seguimiento del Presupuesto basado en resultados;
- III. Dar seguimiento en materia de control interno;
- IV. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios y programáticos, así como el avance de gestión y cuenta pública del sistema de contabilidad gubernamental del municipio;
- V. Establecer los mecanismos para promover e implementar la contraloría social para vigilar el ejercicio de la obra pública en el municipio;
- VI. Coadyuvar con las diferentes dependencias para organizar, coordinar y supervisar el sistema de control interno de la administración pública municipal;
- VII. Llevar, administrar y publicar el padrón de contratistas de obra pública del municipio de San Joaquín;
- VIII. Llevar el trámite de inscripción, renovación, modificación, suspensión y cancelación del registro en el padrón de contratista de obra pública del municipio de San Joaquín, previa autorización del titular del OIC;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; la obra pública y el debido funcionamiento de los comités correspondientes;
- X. Actualizar los formatos de la plataforma nacional de transparencia que dependen del llenado del OIC
- XI. Llevar el registro de la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; y
- XII. Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**TÍTULO TERCERO  
MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS MECANISMOS GENERALES DE PREVENCIÓN:**

ARTÍCULO 16. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, el OIC, considerando las funciones propias y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrá implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, en coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, el OIC, las dependencias y entidades de la administración deberán atender los lineamientos generales que emita el OIC.

ARTÍCULO 17. Los servidores públicos que integran la administración deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por el OIC en coordinación con la dependencia encargada de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio conforme a los lineamientos que expida el SNA, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos municipales, así como darle la máxima publicidad, la cual se llevará mediante el apoyo de las diferentes dependencias y la coordinación de comunicación social del municipio.

ARTÍCULO 18. EL OIC deberá evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que se hayan implementado conforme a este capítulo y proponer en su caso las modificaciones que resulten procedentes.

ARTÍCULO 19. El OIC deberá valorar las recomendaciones que hagan los Comité Coordinador de los Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán de informar a los Comités de la atención de éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

ARTÍCULO 20. El OIC podrá suscribir convenios de colaboración con personas físicas y morales que participen en contrataciones públicas, así como en las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en establecimiento de mecanismos de auto regulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

ARTÍCULO 21. En el diseño y supervisión de mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento de integridad y que contengan herramientas de denuncia y protección a denunciantes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS MORALES**

ARTÍCULO 22. Las personas morales serán sancionadas en los términos de la LGRA y LRAEQ, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refieren la LGRA y el presente reglamento, se valorará si cuentan con una política de integridad en los términos de la citada norma general.

## **CAPITULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 23. La Secretaría instruirá al OIC respecto de la inscripción en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados en la Plataforma Digital Nacional, en los términos de las disposiciones aplicables, y se harán públicas de conformidad con lo dispuesto en la LGSNA y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanción o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en los términos de la LGRA, la LRAEQ y de este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las anotaciones de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o en el tribunal en los términos de los artículos 77 y 80 de la LGRA.

En el caso de la administración pública municipal, dicha inscripción quedará a cargo del OIC.

En los entes públicos que conforman la administración municipal, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, se consultará en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados en la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen sanciones o inhabilitaciones de dichas personas.

ARTÍCULO 24. El titular del OIC indicará a la coordinación correspondiente de la revisión aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, se remitirá a la instancia correspondiente que realice la investigación dentro del OIC.

ARTÍCULO 25. El OIC, será responsable de inscribir y mantener actualizado el Sistema de Evolución Patrimonial, Conflicto de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto en la LGSNA, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Así mismo, se verificará la situación o actualización de algún posible conflicto de interés, según la información proporcionada y se llevará el seguimiento de evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes en los términos previstos en la LGSNA y la LGRA. Para tales efectos, el titular del OIC podrá firmar convenios con las autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los servidores públicos.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES**

ARTÍCULO 26. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad todos los servidores públicos en los términos previstos en la LGRA y en la LRAEQ, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de servidores públicos que pertenecen a la administración pública municipal, las citadas declaraciones se presentarán en la plataforma municipal, para efectos de los anteriores, se podrán celebrar convenios con la Secretaría para el uso de las plataformas tecnológicas.

Así mismo, los servidores públicos municipales deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación en la materia.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **DE LOS PLAZOS Y MECANISMOS DE REGISTRO AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 27. Los servidores públicos estarán obligados a presentar su declaración de situación patrimonial, en los supuestos y plazos que establezca la LGRA y la LRAEQ.

Si transcurridos los plazos los servidores públicos no hubiesen presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se procederá en los términos de la LGRA y la LRAEQ y el presente reglamento.

ARTÍCULO 28. Cuando un servidor público cambie de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, no será necesario que presente la declaración de conclusión del encargo a que se refiere la LGRA y la LRAEQ y el presente reglamento. En este caso, el área encargada de los recursos humanos dará aviso de dicha situación al OIC.

ARTÍCULO 29. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.



El OIC, en términos de lo dispuesto en la LGRA o en las disposiciones que al efecto se establezcan tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y llevará el control de dichos medios.

Los servidores públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la LTAIPEQ y demás las disposiciones aplicables en la materia.

#### **SECCIÓN CUARTA**

##### **DEL RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 30. El registro de la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos, en el sistema a que se refiere la fracción II del artículo 49 de la LGSNA, se realizará por el OIC a través de los formatos y mecanismos que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

El OIC será el encargado de publicar la información en los términos a que se refiere el párrafo anterior, respecto a los servidores públicos municipales.

#### **SECCIÓN QUINTA**

##### **DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES**

ARTÍCULO 31. El OIC implementará el protocolo de actuación que, en materia de contrataciones, expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos de la LGRA.

Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los servidores públicos inscritos en el sistema específico a que se refiere el párrafo anterior, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios personales o familiares, así como posibles conflicto de interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

ARTÍCULO 32. El OIC, deberá supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública municipal por parte de los contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

#### **SECCIÓN SEXTA**

##### **DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES**

ARTÍCULO 33. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de la LGRA y la LRAEQ y el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables., mismo de la cual los declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando las normas, los formatos y medios que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos previstos en la LGRA y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicha norma para el incumplimiento de dichos plazos.

ARTÍCULO 34. En el caso de los Servidores Públicos pertenecientes a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, el OIC, se encargará de que las declaraciones de intereses sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial de, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal previsto en la LGRA y en la LRAEQ y el presente reglamento.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
Y DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 35. Incurrirán en faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, quienes no actualicen los supuestos previstos por LGRA y la LRAEQ.

ARTÍCULO 36. Cuando los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, y omitan reintegrarlos en términos de la LGRA, dichos recursos serán considerados créditos fiscales. La oficina Encargada de la Finanzas Públicas Municipales a través de la coordinación de Ingresos, deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 37. Cuando se incurra en colusión respecto de transacciones comerciales internacionales, se informará a la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal, para que ésta realice las investigaciones y acciones conducentes en términos de la LGRA y dando vista a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro.

Para efectos de este artículo se entienden como transacciones comerciales internacionales, las que tengan ese carácter en términos de la LGRA.

ARTÍCULO 38. Se consideran faltas de particulares en situación especial, las que así califique la LGRA y en la LRAEQ, las cuales serán sancionadas en los términos de dicha norma.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA PRESCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 39. El cómputo, configuración e interrupción de la prescripción de las facultades de la autoridad resolutora para imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, se regulará por lo dispuesto en la LGRA y en LRAEQ.

Así mismo, se estará a lo previsto en la LGRA, respecto de la caducidad de la instancia en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 40. Las faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, serán sancionadas en los términos previstos por la LGRA.

ARTÍCULO 41. Las sanciones económicas que se impongan por la comisión de faltas administrativas graves y faltas de particulares, tendrán el carácter de créditos fiscales, serán ejecutadas por la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales a través de la coordinación de Ingresos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro, tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

ARTÍCULO 42. La dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales a través de la coordinación de Ingresos, procederán al embargo precautorio de los bienes de los Servidores Públicos o los particulares presuntamente responsables de estar vinculados con una Falta administrativa grave, cuando así lo solicite el Tribunal en términos de la LGRA.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS DISPOSICIONES ADJETIVAS**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES**

**SECCIÓN ÚNICA  
DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN**

ARTÍCULO 43. La investigación y calificación de las faltas administrativas, se sujetará a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la LGRA y en la LRAEQ, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, la calificación de las faltas administrativas y la abstención de las autoridades substanciadoras o resolutorias para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la LGRA y en la LRAEQ y del presente reglamento o de imponer sanciones al Servidor Público, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad que contempla la referida norma general.

**TÍTULO SEXTO  
DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 44. Los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la presunta comisión de faltas administrativas, se desarrollarán conforme a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la LGRA y en la LRAEQ y el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 45. Las personas autorizadas en términos de la LGRA, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones civiles aplicables, relativas al mandato y las demás conexas.

ARTÍCULO 46. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto por la LRAEQ, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 47. Las autoridades substanciadoras o resolutorias, podrán hacer uso de los medios de apremio a que se refieren la LGRA y en la LRAQ en el orden indicado por dicho numeral. El auxilio de la fuerza pública podrá solicitarse en cualquier momento.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 48. Las Notificaciones se tendrán por hechas a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos.

ARTÍCULO 49. Las Notificaciones podrán ser hechas a las partes personalmente o por los estrados (instalaciones de esta autoridad substanciadora o resolutora).

ARTÍCULO 50. Las Notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen. Las autoridades substanciadoras o resolutorias del asunto, según corresponda, podrán solicitar mediante exhorto, la colaboración de la Secretaría, Órganos Internos de control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar acabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su Jurisdicción.

ARTÍCULO 51. Las Notificaciones por estrados surtirán sus efectos dentro de los tres días hábiles siguientes en que sean publicados por esta Autoridad Administrativa. La autoridad substanciadora o resolutoria del asunto, deberá certificar el día y hora en que hayan sido colocados los acuerdos en los estrados respectivos.

ARTÍCULO 52. Cuando las Leyes Orgánicas de los Tribunales dispongan la notificación electrónica, se aplicará lo que al respecto se establezca en ellas.

ARTÍCULO 53. Cuando las Notificaciones deban realizarse en el extranjero, las autoridades podrán solicitar el auxilio de las autoridades competentes mediante carta rogatoria, para la cual deberá estarse a lo dispuesto en las convenciones o instrumentos internacionales de los que México sea parte.

ARTÍCULO 54. Serán notificados personalmente:

- I. El emplazamiento al presunto o presuntos responsables para que comparezca al procedimiento de responsabilidad administrativa. Para que el emplazamiento se entienda realizada se les deberá entregar copia certificada del informe de presunta responsabilidad administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrada a la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- II. El acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa,
- III. El acuerdo por el que se ordena citar a la audiencia inicial de procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. En las faltas administrativas graves el acuerdo por el que remiten las constancias originales del expediente del procedimiento administrativo al tribunal encargado de resolver el asunto;
- V. Los acuerdos por lo que se aperciba a las partes o terceros, con la imposición de medida de apremio;
- VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento administrativo; y
- VII. Las demás que así se determinen en la LGRA y en la LRAEQ, o que las autoridades substanciadoras o resolutoras consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

ARTÍCULO 55. El recurso de revocación podrá promoverse por los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten en términos del presente reglamento, el OIC, quien podrá interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación que promuevan los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en la LGRA y en la LRAEQ por el OIC, será impugnante ante el Tribunal, vía el juicio contencioso administrativo.

ARTÍCULO 56. El recurso de revocación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutorias que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

Para su interposición, trámite y resolución se estará en lo dispuesto en la LGRA.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL RECURSO DE APELACIÓN**

ARTÍCULO 57. Las resoluciones emitidas por el Tribunal, en las que se determine imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas graves o faltas de particulares, y en las que se determine que no existe responsabilidad administrativa por parte de los presuntos infractores, ya sean servidores públicos o particulares, podrán ser impugnadas por los responsables o por los terceros, mediante el recurso de apelación, ante la instancia y conforme a los medios que determine la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 58. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal podrán ser impugnadas por el Órgano Interno de Control interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva. La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; en contra de la resolución que se dicte interposición, no procederá juicio ni recurso alguno.

ARTÍCULO 59. La ejecución de las sanciones impuestas por el OIC y el Tribunal, por faltas administrativas no graves y las cometidas por particulares, se llevará a cabo en los términos que establece la LGRA y en la LRAEQ.

ARTÍCULO 60. Las sanciones económicas impuestas por el Tribunal constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública del Municipio, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda y se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales a través de la coordinación de Ingresos, según corresponda, a la que será notificada la resolución emitida por el Tribunal respectivo.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LAS QUEJAS POR CONDUCTAS QUE NO CONSTITUYEN FALTAS ADMINISTRATIVAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS**

ARTÍCULO 61. Los entes públicos establecerán áreas específicas a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas por conductas de los Servidores Públicos que se aparten de los principios y directrices que deben regular su actuación en términos de la LGRA y en la LRAEQ.

También conocerá quejas que se promuevan en los términos de este título, en contra de los titulares de las citadas dependencias y entidades, así como del titular del OIC y del personal que se encuentra adscrito a éste.

ARTÍCULO 62. En caso de que derivado de las actuaciones que el OIC realice con motivo de las quejas que se promuevan de conformidad con lo dispuesto en este título, se tenga conocimiento de la presunta comisión de una falta administrativa, se dará cuenta de ello a las autoridades competentes para que procedan en términos de la LGRA, y en la LRAEQ y demás disposiciones aplicables.

### **TRANSITORIOS:**

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Los procedimientos administrativos iniciados por este OIC con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se iniciaron.

TERCERO. Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán exigibles, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos empleándose medios de identificación electrónica.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se apegan en el presente.

**Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de San Joaquín, Qro., a los 07 siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.**

**ATENTAMENTE**

**C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.**  
Rúbrica

**C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

La C. Anayely Álvarez Soto, Presidente Municipal de San Joaquín, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de San Joaquín, Estado de Querétaro; en el salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, para su publicación y debida observancia.

**ATENTAMENTE**

**C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.**  
Rúbrica

**C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 067 SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/067/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACION DE CALLE MEZQUITE (PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO) EN VISTA HERMOSA, TEQUISQUIAPAN, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	20-Diciembre-2017 15:00 hrs.	19-Diciembre-2017 09:00 hrs.	20-Diciembre-2017 12:00 hrs.	27-Diciembre-2017 16:00 hrs.	04-Enero-2018 11:00 hrs.	17-Enero-2018 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye terracerías, pavimentos, dentellones, guarniciones y banquetas, alumbrado público, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 58 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 enero de 2018, y de término para el día 20 de marzo de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 20 de diciembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.14 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Diciembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 068  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/068/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLE OLIVO (PAVIMENTACIÓN) EN FUNDADORES, TEQUISQUIAPAN, QRO.”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	20-Diciembre-2017 15:00 hrs.	19-Diciembre-2017 09:00 hrs.	20-Diciembre-2017 12:00 hrs.	27-Diciembre-2017 15:00 hrs.	04-Enero-2018 10:00 hrs.	17-Enero-2018 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye preliminares, excavaciones, cargas y acarreos, terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 58 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 enero de 2018, y de término para el día 20 de marzo de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 20 de diciembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.13 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Diciembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)



---



---

**AVISO**


---


**COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 073  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.LP/GEQPA/073/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CON GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL GRANJENO, HUIMILPAN, QRO.**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	20-Diciembre-2017 15:00 hrs.	19-Diciembre-2017 09:00 hrs.	20-Diciembre-2017 12:00 hrs.	27-Diciembre-2017 13:00 hrs.	04-Enero-2018 09:00 hrs.	17-Enero-2018 09:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos de excavaciones, terracerías, pisos y pavimentos, obra civil, alumbrado, cimentación, jardinerías, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 58 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 enero de 2018, y de término para el día 20 marzo de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 20 de diciembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.655 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 710- Edificaciones e instalaciones deportivas. (Gimnasios).
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Diciembre de 2017

**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**  
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
 Rúbrica

**www.queretaro.gob.mx**

**AVISO**



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 087**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/087/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"SALA DE AUDIENCIA CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL"** ; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	20-Diciembre-2017 15:00 hrs.	19-Diciembre-2017 09:00 hrs.	20-Diciembre-2017 09:00 hrs.	27-Diciembre-2017 09:00 hrs.	03-Enero-2018 09:00 hrs.	16-Enero-2018 09:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye cimentación, estructura, muros, cadenas y castillos, acabados especiales, plafones, pintura, mobiliario, cancelería, montacargas, señalética, puerta de acceso, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación pluvial, instalaciones eléctricas, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de enero de 2018, y de término para el día 20 de junio de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 20 de diciembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.95 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 711- Obras de Seguridad (Centros de readaptación y rehabilitación social, todo tipo de edificaciones complementarias o auxiliares a estos centros)
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Diciembre de 2017

**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**  
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
 Rúbrica

**www.queretaro.gob.mx**

## AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 088**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/088/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"SALA DE AUDIENCIA CENTRO DE INTERNAMIENTO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	20-Diciembre-2017 15:00 hrs.	19-Diciembre-2017 09:00 hrs.	20-Diciembre-2017 09:00 hrs.	27-Diciembre-2017 10:00 hrs.	03-Enero-2018 10:00 hrs.	16-Enero-2018 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye preliminares, estructura escalera y montacargas, muro de tabique en vialidad existente, albañilería, plafón, pintura, mobiliario, cancelería, montacargas, señalética, instalaciones hidráulicas, instalación sanitaria, obra civil, instalación pluvial, instalaciones hidráulicas, voz y datos, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de enero de 2018, y de término para el día 21 de mayo de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 20 de diciembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.75 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 711- Obras de Seguridad (Centros de readaptación y rehabilitación social, todo tipo de edificaciones complementarias o auxiliares a estos centros)
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Diciembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 089**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/089/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ADUANA DEL CERESO FEMENIL, EN SAN JOSÉ EL ALTO, QUERÉTARO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	20-Diciembre-2017 15:00 hrs.	19-Diciembre-2017 09:00 hrs.	20-Diciembre-2017 09:00 hrs.	27-Diciembre-2017 11:00 hrs.	03-Enero-2018 11:00 hrs.	16-Enero-2018 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye preliminares, muros, cadenas, castillos, plafones, pintura, mobiliario, canceles, carpintería, señalética, herrería, instalación eléctrica, instalación de servicios, voz y datos, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de enero de 2018, y de término para el día 20 de junio de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 20 de diciembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.3 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 711- Obras de Seguridad (Centros de readaptación y rehabilitación social, todo tipo de edificaciones complementarias o auxiliares a estos centros)
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Diciembre de 2017

**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**  
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
 Rúbrica

**www.queretaro.gob.mx**

---



---

**AVISO**


---


**COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 092**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/IQT/092/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"CENTRO DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PARA EL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE"** ; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	20-Diciembre-2017 15:00 hrs.	19-Diciembre-2017 09:00 hrs.	20-Diciembre-2017 11:30 hrs.	27-Diciembre-2017 12:00 hrs.	03-Enero-2018 12:00 hrs.	16-Enero-2018 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye preliminares, cimentación, estructura, señalización, albañilería, recubrimientos y acabados, cancelería, herrería, carpintería, banquetas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, instalaciones eléctricas, voz y datos, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de enero de 2018, y de término para el día 20 de julio de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 20 de diciembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 1.25 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 701- Edificaciones comerciales y de servicios.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Diciembre de 2017

**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**  
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
 Rúbrica

**www.queretaro.gob.mx**

**AVISO**



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 093**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/093/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL A MÉXICO CON LA CARRETERA ESTATAL AL AEROPUERTO (CARR. FED. 57 Y CARR. ESTATAL 100), 4TA ETAPA ALUMBRADO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	20-Diciembre-2017 15:00 hrs.	19-Diciembre-2017 09:00 hrs.	20-Diciembre-2017 13:00 hrs.	27-Diciembre-2017 11:30 hrs.	04-Enero-2018 12:00 hrs.	17-Enero-2018 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye preliminares, línea de media tensión, transición, medición y control, tramites, obra civil, cimentación super poste, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 58 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 22 de enero de 2018, y de término para el día 20 de marzo de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 15 al 20 de diciembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 1.20 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 402- Electrificación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de Diciembre de 2017

**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica

[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**